

# MEMORIA

REFERENTE A LA

## ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y LABOR

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

(1904-1915)



35

MADRID

IMP. DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 13. — Teléfono 851.

1916



# MEMORIA

REFERENTE A LA

**ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y LABOR**

DEL

**INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES**

(1904-1915)





304:06A,1

# MEMORIA

REFERENTE A LA

## ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y LABOR

DEL

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

(1904-1915)



R-59.962  
01-69857

MADRID

IMP. DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 13.—Teléfono 651.

1916





El Instituto de Reformas Sociales fué creado por Real decreto de 23 de abril de 1903, y en 15 de agosto del mismo año se dictó, también por Real decreto, su Reglamento, habiendo sido modificados sus artículos 15, 38 y 68 por Real decreto de 3 de febrero de 1911. El art. 55 del Reglamento de 11 de abril de 1912, sobre régimen de casas baratas, encomienda también al Instituto el servicio especial de este régimen.

El Instituto tiene como fines esenciales el de preparar la legislación del trabajo, cuidar de su ejecución y favorecer la acción social y gubernativa en beneficio de la mejora o bienestar de las clases obreras.

A este propósito, el Instituto consta del Instituto en Corporación y de una Secretaría general y tres Secciones técnico-administrativas.

La organización y funcionamiento de esta Secretaría y Secciones es como sigue:



# SECRETARÍA GENERAL

---

## I

### Trabajos del Pleno.

Con arreglo a lo que dispone el Reglamento orgánico del Instituto, incumbe entender a la Secretaría general en todo lo que tiene relación con los trabajos del Instituto en pleno. Éste se reúne frecuentemente en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuando los asuntos lo requieran. La Secretaría está encargada de redactar las actas del Pleno, las cuales se hacen muy circunstanciadas, publicándose extracto de las mismas mensualmente en el *Boletín* del Instituto, y, al propio tiempo, la Secretaría cumplimenta los acuerdos del mencionado Pleno, elevando al Gobierno los proyectos de Ley sometidos a la deliberación de aquél.

El Instituto se compone de 34 Vocales: 18, de libre elección del Gobierno; 12, elegidos en la forma que más adelante se verá: 6, por el elemento patronal, y otros 6 por la clase obrera, y 4, natos; los Subsecretarios de Gobernación y Gracia y Justicia, y los Directores generales de Agricultura, Minas y Montes y de Comercio, Industria y Trabajo, los cuales tienen la facultad de delegar en algún alto funcionario de su departamento, habiendo hecho uso de esta autorización el Subsecretario de Gracia y Justicia y los Directores generales de Agricultura y de Comercio, los cuales han designado como delegados suyos a los Sres. D. Víctor Covián, Magis-

trado del Tribunal Supremo; D. Fernando García Arenal, Ingeniero de Caminos, y D. Antonio Gómez Vallejo, Presidente de la Cámara oficial de Industria, respectivamente.

En la actualidad, los Vocales del Instituto nombrados por Real decreto son los señores siguientes:

Excmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate, Presidente.

Ilmo. Sr. D. Emilio Sánchez Pastor.

Excmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes.

Excmo. Sr. D. José Maluquer y Salvador.

Excmo. Sr. D. Rafael Conde y Luque.

Excmo. Sr. D. Francisco Javier Ugarte.

Excmo. Sr. Marqués de la Merced.

Sr. D. Melquiades Álvarez.

Sr. D. Rafael Salillas.

Excmo. Sr. Marqués de Mochales.

Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca.

Excmo. Sr. D. Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas.

Excmo. Sr. D. Mariano Sabas Muniesa.

Excmo. Sr. D. Gabriel Maura y Gamazo, Conde de la Mortera.

Excmo. Sr. D. Angel Pulido.

Excmo. Sr. Duque de Tovar.

Sr. D.

Sr. D.

Los elegidos por la clase patronal son los siguientes:

Sr. D. Juan Vázquez de Mella.

Sr. D. Manuel Senante.

Sr. D. Carlos Martín Álvarez.

Excmo. Sr. D. Eduardo Dato e Iradier.

Excmo. Sr. Vizconde de Eza.

Sr. D.

Suplentes de la clase patronal:

Sr. D. Francisco González Rojas.

Sr. D. Gabino Stuyk.

Sr. D. Pedro Pablo de Alarcón.

Sr. D. Rafael Marín Lázaro.

Sr. D. Severino Aznar.

Sr. D.

Y los representantes de la clase obrera son los siguientes:

Sr. D. Matías Gómez Latorré.

Sr. D. Francisco Mora Méndez.

Sr. D. Santiago Pérez Infante.

Sr. D. Francisco Largo Caballero.

Sr. D. Eduardo Álvarez.

Sr. D. Victoriano Orosa.

Suplentes:

Sr. D. José Maeso.

Sr. D. Mariano Galán.

Sr. D. Modesto Aragonés.

Sr. D. Francisco Núñez.

Sr. D.

Sr. D.

El Instituto en pleno, además de haber entendido, en las numerosas consultas que han dirigido a la Corporación los Ministerios, Gobernadores, Alcaldes, Juntas provinciales y locales de Reformas Sociales, Secciones corporativas y técnicas del Instituto, etc., etc., ha discutido y aprobado, entre otros, los siguientes proyectos:

Contrato de trabajo.

Ley de Pósitos.

Ley de Sindicatos agrícolas.

Reglamento de la Ley de Descanso en domingo.

Reglamento provisional para el Servicio de Inspección del Trabajo.

Proyecto de regulación de las Juntas locales y provinciales.

Ley de Emigración.

Ley de Instituto Nacional de Previsión.

Reforma de la Ley de Accidentes.

Reglamentación del trabajo de las mujeres y los niños.

Reglamento de la Ley de Pósitos.

Reglamento del Banco Agrícola de Lebrija.

Reforma del art. 9.º de la Ley de 13 de marzo de 1900.

Ley sobre exención de embargo de salarios.

Ley de Casas baratas.

Reglamento para las casas de préstamos.

Formación de censos electorales de Asociaciones.

Reforma de la Ley de Tribunales industriales.

Ley sobre la jornada máxima en el trabajo minero.

Ley de la Silla.

Reglamento de la Ley sobre jornada máxima en el trabajo minero.

Reglamento de la Ley de Casas baratas.

Código minero.

Regulación de la jornada de trabajo de las personas empleadas en los establecimientos mercantiles.

Proyecto de Ley prohibiendo el trabajo nocturno en la industria de la panificación.

Reglamento para la aplicación del Real decreto de 24 de agosto de 1913 estableciendo la jornada máxima en la industria textil.

Tratado con Francia para la protección de los niños obreros.

Concordancias entre las Leyes de Huelgas y Conciliación.

Preparación de Convenios internacionales para prohibir el trabajo industrial nocturno a los obreros jóvenes.



Condiciones de la vida obrera en la zona minera de Ríotinto.

Informe sobre la oportunidad de la publicación del Reglamento para la aplicación de la Ley que suprime el trabajo nocturno de las mujeres en talleres y fábricas.

Creación del Ministerio del Trabajo.

Pensiones de retiro de los obreros manuales del Ministerio de la Gobernación.

Modificación del art. 21 de la Ley de 12 de junio de 1911, relativa a la construcción de casas baratas.

La hernia como accidente del trabajo.

Además, el Pleno ha intervenido en un número considerable de consultas que diariamente recibe de los diversos Ministerios, y especialmente del de la Gobernación, informadas por las distintas Secciones técnicas del Instituto; y como con todo esto las actas del Pleno llenan ya 7 volúmenes en folio, y los asuntos tratados son muy varios, se ha realizado por la Secretaría el trabajo de sistematizar la jurisprudencia del Pleno, por medio de papeletas, con la signatura correspondiente y con las referencias adecuadas. De este modo, las consultas que constantemente se hacen sobre asuntos ya tratados pueden realizarse con la mayor rapidez y seguridad, puesto que esas papeletas están colocadas en un mueble a propósito y con arreglo a un orden sistemático. De igual modo se ha procedido con los asuntos tratados en el Consejo de Dirección y en las Secciones corporativas. El índice de esas papeletas es como sigue:

#### PLENO

**Accidentes del trabajo:** Reforma de la Ley. — Consultas. — Mociones. — Varios.

**Arbitraje:** General. — Oficios.

**Asociación:** Mociones.

**Cajas de Ahorro.**

- Cantinas obligatorias:** Ley.  
**Coligaciones y huelgas.**  
**Conferencias de previsión.**  
**Contrato de trabajo:** Ley. — Instancias. — Varios.  
**Crisis agraria:** Informaciones. — Varios.  
**Descanso dominical:** Reglamento. — Asuntos relacionados con el Reglamento. — Reclamaciones e informes. — Consultas. — Denuncias. — Varios.  
**Embargo de salarios:** Ley.  
**Emigración:** Ley. — Varios.  
**Estadística.**  
**Información agraria.**  
**Inspección:** Reglamento provisional. — Proyectos varios. — Informaciones. — Mociones. — Varios.  
**Instituto de Reformas Sociales:** Reglamento. — Competencia. — Contabilidad. — Elección. — Orden interior. — Sesiones. — Personal. — Vocales. — Varios.  
**Instituto Nacional de Previsión:** Ley. — Transferencia de libretas. — Varios.  
**Juntas locales:** Composición. — Elección. — Caja local. — Dietas. — Consultas. — Mociones.  
**Jurados mixtos.**  
**Mendicidad.**  
**Mujeres y niños:** Reglamento. — Instancias. — Consultas. — Denuncias.  
**Mutualidad:** General. — Médico-farmacéutica.  
**Pósitos:** Ley. — Reglamento. — Varios.  
**Seguro popular.**  
**Sindicatos agrícolas:** Ley. — Varios.  
**Varios:** Mociones. — Viviendas para obreros. — Huelga de Bilbao (1903). — Concurso agrario. — Tercer Depósito del Lozoya. — Diversos asuntos. — Extranjero. — Tribunales industriales. — Casas de préstamos.

#### CONSEJO DE DIRECCIÓN

- Orden interior:** Consejo. — Instituto.  
**Contabilidad:** Años. — Presupuestos. — Varios.  
**Personal:** Cargos. — Varios.  
**Publicaciones:** Secretaría general. — Sección 1.<sup>a</sup> — Sección 2.<sup>a</sup> — Sección 3.<sup>a</sup> — *Boletín*. — Biblioteca. — Varios.  
**Reglamento:** Reforma.  
**Vocales:** General. — Personal.  
**Varios:** Inspección. — Conferencia de previsión. — Tercer Depósito. — Diversos asuntos.

SECCIONES CORPORATIVAS

**Policía y orden público:** I. Orden interior.—II. Proyectos de Ley.—III. Infracción.—IV. Varios.

**Jurídica:** I. Orden interior.—II. Proyectos de Ley: *a)* Ley de accidentes del trabajo; *b)* Ley de embargo de salarios; *c)* Reglamento de inspección.

**Relaciones económico-sociales:** I. Orden interior.—II. Proyectos de Ley y de Reglamentos.—III. Varios.

II

Secciones corporativas.

Con arreglo a lo que dispone el art. 9.º del Reglamento orgánico, el Instituto, como Corporación, se divide en tres Secciones, denominadas: 1.ª, de Policía y orden público; 2.ª, Jurídica, y 3.ª, de Relaciones económico-sociales. Los Auxiliares de la Secretaría son Secretarios adjuntos de las Secciones corporativas, y, en este respecto, están encargados de redactar el acta de cada una de las sesiones, tramitar los asuntos que fuesen acordados y realizar los estudios y trabajos que para la preparación de informes y dictámenes les encomiende la Sección.

Desde que por Real decreto de 3 de febrero de 1911 fué reformado el Reglamento del Instituto dando mayores atribuciones ejecutivas al Consejo de Dirección, no funcionan las Secciones corporativas, ya que corresponde al Consejo informar al Pleno en todos los asuntos en que antes entendían las mencionadas Secciones.

### III

#### Trabajos del Consejo de Dirección.

El Consejo de Dirección entiende en los asuntos de personal, en los del régimen interior y económico del Instituto, y además en aquellos que, por su relativa importancia, puede resolver sin consulta del Pleno.

##### A. Personal.

Para las propuestas del personal, que se hacen por el Consejo y se someten al Pleno para su nombramiento, se tiene como norma la reconocida notoriedad e idoneidad de los designados por anteriores y relevantes manifestaciones de competencia, y además se exigen requisitos especiales de carácter práctico, tanto para el nombramiento de Jefes como de Auxiliares, tales como conocimiento de idiomas, facilidad de redacción de documentos, etc., etc.

Las propuestas son siempre razonadas, y se someten al conocimiento y aprobación del Pleno con una relación de los méritos y circunstancias del propuesto, el cual, cuando es nombrado, lo es interinamente hasta pasado un año, en que se comprueba la eficacia de sus servicios, plazo que se puede ampliar, o acordar el cese, si el empleado resulta sin las debidas aptitudes.

Nada decimos aquí de los sueldos y ascensos, limitándonos a referirnos a lo que se consigna en la parte de esta Memoria referente al régimen económico del Instituto, si bien hemos de añadir, por lo que respecta a estos últimos, que los ascensos de los Jefes y Auxiliares son propuestos, por escrito y razonadamente, al Consejo de Dirección, y sometidos al Pleno para su aprobación definitiva.

Todos los asuntos del personal se llevan por Secretaría, ordenadamente catalogados con fichas adecuadas, según el procedimiento general, para su más fácil manejo.

**Plantilla del Instituto en 1915.**

	Pesetas.	Pesetas.
<b>I. — Personal de la Oficina central.</b>		
4 Jefes, a.....	7.000	28.000
4 Auxiliares.....	3.500	14.000
4 Idem. ....	3.250	13.000
12 Idem. ....	2.750	33.000
3 Idem. ....	2.250	6.750
8 Escribientes. ....	1.750	14.000
10 Idem. . . . .	1.500	15.000
1 Conserje . . . . .	1.750	1.750
2 Ordenanzas. ....	1.500	3.000
2 Idem. ....	1.400	2.800
2 Repartidores.....	685	1.370
<b>52</b>		<b>132.670</b>
<b>II. — Inspección del Trabajo.</b>		
8 Inspectores regionales, a.....	3.500	28.000
28 Idem provinciales.....	2.500	70.000
5 Idem auxiliares.....	1.750	8.750
<b>41</b>		<b>106.750</b>
<b>III. — Delegación de Estadística.</b>		
1 Delegado, a.....	3.250	3.250
4 Delegados.....	2.750	11.000
3 Idem. ....	2.250	6.750
1 Delegado.....	2.000	2.000
7 Delegados.....	1.500	10.500
<b>16</b>		<b>33.500</b>
<b>Total general.</b>		
52 Funcionarios de la Oficina central.....		132.670
41 Inspectores del Trabajo.....		106.750
16 Delegados de Estadística.....		33.500
<b>109</b>		<b>272.920</b>

### B. Régimen económico del Instituto.

Aunque, según lo dispuesto en el art. 15 de la Ley de 29 de diciembre de 1903, la contabilidad del Instituto de Reformas Sociales está exenta de la sujeción al régimen general aplicable en esta materia a los diversos organismos del Estado, pues aquel artículo establece que la contabilidad de este Centro se ha de atener a lo dispuesto en su Reglamento orgánico de 15 de agosto de 1903, el Instituto, deseoso, en este particular como en todos, de huir de lo que pudiera parecer privilegio en su favor, ha preferido seguir las normas generales de la Contabilidad del Estado, sin perjuicio de cumplir las reglas propias de su servicio económico establecidas en el capítulo XII del Reglamento. Con esta organización económica resulta que el Instituto, no sólo rinde sus cuentas ante el Tribunal encargado de este servicio, como las rinden todos los Centros administrativos del Estado, sino que además las inserta anualmente en la *Gaceta*, garantía de publicidad que sólo emplea otro organismo análogo: el Consejo Superior de Emigración, que ha reglamentado su servicio de contabilidad sobre bases idénticas a las del Instituto de Reformas Sociales.

*Consignación y presupuestos.*—El Instituto de Reformas Sociales comenzó sus funciones en 1904, con una consignación de 150.000 pesetas, de las que gastó en aquel ejercicio 116.506,63, devolviendo al Tesoro público la diferencia sobrante, es decir, 33.493,37 pesetas.

En el año siguiente de 1905 se consignó también en los Presupuestos generales del Estado, a favor de esta Corporación, la misma suma de 150.000 pesetas, de la que, ya ampliados los servicios, gastó el Instituto 128.924,81 pesetas, devolviéndose al Tesoro público 21.075,19 pesetas.

En 1906 percibió también 150.000 pesetas, y como los gastos ascendieron a 137.526,31 pesetas, resultó un sobrante de

12.473,69 pesetas, que se reintegraron al Tesoro. En el año 1907 se consignó en el presupuesto la cantidad de 154.000 pesetas, y como en aquel mismo año se inició el Servicio de Inspección, en virtud del Real decreto de 1.º de marzo de 1906, hubo necesidad de pedir a las Cortes un suplemento de crédito de 60.000 pesetas, que se hizo efectivo en virtud de la Ley de 3 de agosto del propio año; y a pesar de las nuevas obligaciones que el mencionado Servicio impuso al Instituto, aun resultó, al fin del ejercicio, un sobrante de 17.575,15 pesetas, que, siguiendo la norma de conducta establecida, se reintegró a la Hacienda pública. En el siguiente año de 1908 percibió el Instituto como consignación la suma de 290.000 pesetas, que consumió en su totalidad, por haberse organizado en este ejercicio la Delegación de Estadística en Provincias y ampliado la Inspección del Trabajo, y por los gastos de instalación en el nuevo local, arrendado en la calle de Pontejos, para oficinas centrales.

Encomendados cada día al Instituto nuevos servicios, ya no se podía pensar en reintegrar cantidad alguna al Tesoro; antes al contrario, la consignación anual viene resultando insuficiente, no habiéndose podido dar toda su amplitud a la Inspección del Trabajo y a la Delegación de Estadística, ni emprender servicios de tan notoria necesidad como el referente a la formación del Censo obrero, base de los cálculos en toda reforma social relacionada con el seguro. En 1909, la consignación fué de 325.000 pesetas, consumida también, en su totalidad, por las crecientes atenciones de la Inspección y la Estadística y los gastos de obras e instalación en el edificio de la calle de Pontejos, que se ultimaron en este año. En 1910 se elevó la consignación a 391.300 pesetas, consumidas en su totalidad, como igualmente la de 1911, 1912, 1913 y 1914, igual a la del año anterior. En los años 1913 y 1914, el Servicio especial de casas baratas, adscrito provisionalmente a la Secretaría del Instituto, ha contribuido con su parte alícuota a los gastos generales de la Corporación, particu-

larmente a los de Impresiones y Material. (Véase la organización de este Servicio al final de este capítulo.)

El Instituto ha tenido todos los años un pequeño ingreso, procedente de la venta de sus publicaciones, ingreso muy reducido, como puede verse en el detalle de las cuentas, por la profusión con que se reparten gratuitamente aquellas publicaciones. Con este ingreso, que, por su procedencia, no está sujeto a justificación ante la Hacienda pública, ha podido atender el Instituto a algunas exigencias de carácter social, tales como la bonificación de libretas a los primeros 500 obreros inscriptos en el Instituto Nacional de Previsión y donativos a la Asociación para el estudio del problema del paro y a la Asociación Internacional para la Protección legal de los Trabajadores.

He aquí ahora la explicación de las diversas partidas de gastos del presupuesto del Instituto:

#### 1). DIETAS DE LOS VOCALES OBREROS.

Los Vocales representantes de la clase obrera en el Instituto, únicos que perciben dietas de asistencia, cobran 6 pesetas por cada sesión, en concepto de indemnización de jornal. Estas dietas sufren, como todos los haberes del personal, un descuento del 12 por 100 por impuesto de utilidades, con lo que se reduce a 5,28 pesetas cada una.

Véanse las cifras correspondientes a los gastos por este concepto:

En 1904.....	1.955	pesetas.
En 1905.....	2.371	—
En 1906.....	1.596	—
En 1907.....	1.416	—
En 1908.....	1.680	—
En 1909.....	1.794	—
En 1910.....	4.300,49	—
En 1911.....	1.530	—
En 1912.....	324	—
En 1913.....	1.568	—
En 1914.....	810	—



## 2). HABERES DEL PERSONAL.

*Jefes.*—Los Jefes de las Secciones (Secretaría general, 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>) tienen consignada en la plantilla del Instituto la remuneración de 5.000 pesetas. En la actualidad perciben la de 7.000 pesetas, por haber ascendido por antigüedad.

Las cifras correspondientes a este gasto son las siguientes:

En 1904.....	17.433,76 pesetas.
En 1905.....	20.000 —
En 1906.....	20.000 —
En 1907.....	20.000 —
En 1908.....	20.000 —
En 1909.....	22.749,68 —
En 1910.....	24.000 —
En 1911.....	24.000 —
En 1912.....	24.000 —
En 1913.....	24.000 —
En 1914.....	26.666,56 —

*Auxiliares:* a) Los cuatro Auxiliares de mayor categoría, sustitutos de sus respectivos Jefes en casos de ausencia o enfermedad, perciben una remuneración de 3.500 pesetas, habiendo ingresado en el Instituto, como todos las Auxiliares, con la remuneración de 2.000 pesetas, y ascendido por méritos y antigüedad al cabo de diez años;

b) Siguen en categoría económica cuatro Auxiliares, con 3.250 pesetas;

c) Igualmente siguen a éstos otros doce Auxiliares, con 2.750 pesetas, y

d) Finalmente, tres Auxiliares más modernos disfrutan un haber de 2.250 pesetas.

Lo gastado por este concepto ha sido :

En 1904.....	21.150,15 pesetas.
En 1905.....	31.546,52 —
En 1906.....	35.922,98 —
En 1907.....	36.410,68 —
En 1908.....	43.416,13 —

En 1909.....	47.584,67	pesetas.
En 1910.....	55.228,58	—
En 1911.....	60.045,99	—
En 1912.....	58.912,96	—
En 1913.....	62.176,11	—
En 1914.....	64.998,64	—

*Escribientes:* a) 8, con el haber anual de 1.750 pesetas, y  
b) 10 con el de 1.500 pesetas.

He aquí lo gastado por este concepto:

En 1905.....	10.886,88	pesetas.
En 1906.....	13.501,33	—
En 1907.....	15.190	—
En 1908.....	20.817,50	—
En 1909.....	21.999,58	—
En 1910.....	26.917,35	—
En 1911.....	26.725,43	—
En 1912.....	27.812,86	—
En 1913.....	30.521,92	—
En 1914.....	31.501,43	—

*Conserje.*—Su haber es de 1.750 pesetas.

*Ordenanzas:* a) Dos con el haber anual de 1.500 pesetas;  
b) Dos con el de 1.400 pesetas, y  
c) Dos repartidores con 625 pesetas.

Lo gastado por haberes del Conserje y Ordenanza ha sido:

En 1905.....	4.275,83	pesetas.
En 1906.....	4.873	—
En 1907.....	4.879	—
En 1908.....	5.235	—
En 1909.....	7.893,17	—
En 1910.....	8.484,21	—
En 1911.....	8.799,72	—
En 1912.....	8.799,72	—
En 1913.....	8.799,72	—
En 1914.....	9.298,72	—

*Total:* 52 funcionarios, cuyos haberes ascienden, en la actualidad, a la suma de 132.670 pesetas anuales.

*Descuento.*—Todos estos haberes sufren un descuento del 12 por 100 en concepto de impuesto sobre las utilidades.

### 3). IMPRESIONES Y PUBLICACIONES.

Es esta una de las partidas más importantes del presupuesto de gastos del Instituto de Reformas Sociales. La índole de los trabajos que realiza esta Corporación exige una constante difusión de sus estudios, proyectos e informaciones, de los que se hacen tiradas numerosas para ser distribuidas, en su mayor parte, gratuitamente. (Véase la organización de este servicio en la parte de esta MEMORIA dedicada a la Sección 1.ª)

Lo gastado por el Instituto por impresiones y publicaciones es lo siguiente:

En 1901.....	14.719,80	pesetas.
En 1905.....	20.706,15	—
En 1906.....	18.841,55	—
En 1907.....	35.128,62	—
En 1908.....	37.507,50	—
En 1909.....	12.153,09	—
En 1910.....	11.234,22	—
En 1911.....	33.209,93	—
En 1912.....	28.806,20	—
En 1913.....	15.344,10	—
En 1914.....	5.055,70	—

### 4). BIBLIOTECA.

Los gastos de la Biblioteca comprenden la adquisición de libros, suscripción a revistas y encuadernaciones, preparación del material de catalogación, índice y servicio de libros y adquisición del mobiliario adecuado.

Como puede verse en la parte de esta MEMORIA dedicada a la organización de la Sección 1.ª, la Biblioteca del Instituto de Reformas Sociales ha adquirido, en pocos años, una gran importancia, siendo una de las más completas de las que se hallan abiertas al público, y, desde luego, la primera en España en lo que se refiere a la especialidad de los estudios

sociales. Por eso el Instituto le presta singular atención, destinando a su conservación y aumento la mayor cantidad posible, dentro de los límites impuestos por una buena administración.

He aquí las cifras de este gasto:

En 1904.....	23.281,87	pesetas.
En 1905.....	19.018	—
En 1906.....	24.254,77	—
En 1907.....	21.122	—
En 1908.....	17.146,32	—
En 1909.....	6.910,64	—
En 1910.....	7.368,10	—
En 1911.....	18.654,85	—
En 1912.....	15.253,85	—
En 1913.....	14.809,95	—
En 1914.....	11.312,90	—

#### 5). MATERIAL DE ESCRITORIO.

El Instituto tiene organizadas sus oficinas en forma decorosa y con arreglo a los modernos procedimientos, que simplifican el trabajo y le dan mayor rendimiento. Al efecto, ha adquirido muebles clasificadores, máquinas de escribir y calcular, rotativos de reproducción autográfica, etc., absolutamente necesarios para facilitar la labor de las oficinas, sobre todo si se tiene en cuenta que de muchos de sus trabajos se han de hacer multitud de copias.

En este artículo se ha gastado:

En 1904.....	19.071,77	pesetas.
En 1905.....	7.474,91	—
En 1906.....	12.087,35	—
En 1907.....	7.338,35	—
En 1908.....	9.388,15	—
En 1909.....	8.361,55	—
En 1910.....	4.059,62	—
En 1911.....	8.453,44	—
En 1912.....	8.798,05	—
En 1913.....	7.515,70	—
En 1914.....	1.259,80	—

### 6). MOBILIARIO.

Las crecientes necesidades de las oficinas del Instituto y su sucesiva instalación en dos locales han requerido la adquisición de un mobiliario modesto y decoroso para las diversas dependencias de la Corporación.

Los gastos causados por este concepto han sido los que a continuación se indican:

En 1904.....	8.794,60	pesetas.	} En estos años, este gasto se hallaba uni- do al de luz y calefac- ción.
En 1905.....	3.688,02	—	
En 1906.....	3.019,18	—	
En 1907.....	3.426,29	—	
En 1908.....	3.863,50	—	
En 1909.....	16.558,85	—	
En 1910.....	12.745,30	—	
En 1911.....	5.222,05	—	
En 1912.....	4.052,90	—	
En 1913.....	688,85	—	
En 1914.....	291,20	—	

### 7). LUZ, CALEFACCIÓN, TELÉFONOS.

Este artículo no necesita explicación alguna, bastando sólo advertir que, además del teléfono general del Instituto y los interiores que ponen en relación las diversas dependencias del mismo, corre a cargo de esta Corporación el pago del abono del teléfono de la Sección de Reformas Sociales del Ministerio de la Gobernación.

Por este concepto se gastó:

En 1904.....		} En estos años, estos gastos se hallaban unidos a los de mobi- liario. (Véase el ar- tículo anterior.)	
En 1905.....			
En 1906.....			
En 1907.....			
En 1908.....			
En 1909.....	2.250,20		pesetas.
En 1910.....	4.413,73		—
En 1911.....	4.569,58		—
En 1912.....	3.996,42		—
En 1913.....	5.517,26		—
En 1914.....	2.490,01	—	

### 8). OBRAS EN EL LOCAL.

Lo mismo en el local que el Instituto ocupó hasta 1908 en el Palacio del Consejo de Estado, que en el nuevamente alquilado en la calle de Pontejos, núm. 2, ha sido preciso realizar obras de reforma y de entretenimiento, especialmente en este segundo local, completamente transformado para adaptarlo a las necesidades del Instituto. Tanto las obras que se hicieron en el Consejo de Estado, como estas otras de la casa de la calle de Pontejos, fueron proyectadas y dirigidas gratuitamente por el Sr. Jefe de la Sección 2.ª, Excelentísimo Sr. D. José Marv, Ingeniero militar.

A continuacin se indican las cantidades gastadas por este concepto:

En 1908.....	17.575,81 pesetas.	} Estos gastos aparecen unidos a los imprevistos.
En 1909.....	25.937,28 —	
En 1910.....	809,75 —	
En 1911.....	368,75 —	
En 1912.. ...	59 —	
En 1913.....	55 —	
En 1914.....	(No hubo gastos por este concepto.)	

### 9). ALQUILERES.

El Instituto tiene alquilados dos locales: uno, el de la calle de Pontejos, núm. 2, para oficinas de la Corporacin, por el que paga un alquiler anual de 19.500 pesetas, y otro en la calle de Andrs Borrego, núm. 47, destinado a almacn de libros, mediante un alquiler de 360 pesetas anuales.

Los gastos de alquileres del Instituto han sido:

En 1909.....	20.186,47 pesetas.
En 1910.....	19.860 —
En 1911.....	19.837 —
En 1912.....	19.890 —
En 1913.....	19.860 —
En 1914.....	19.860 —

## 10). INSPECCIÓN DEL TRABAJO.

Los gastos de la Inspección del Trabajo se diversifican en cuatro conceptos:

- 1.º Gratificaciones del personal.
- 2.º Dietas del mismo.
- 3.º Material.
- 4.º Viáticos.

*Gratificaciones del personal.*—Los Inspectores regionales perciben una gratificación anual de 3.500 pesetas, y los provinciales, una de 2.500 pesetas.

*Dietas del personal.*—Los Inspectores regionales perciben, por cada día de comisión del servicio fuera de la localidad de su domicilio, 15 pesetas, y los provinciales, 12,50.

*Material.*—Para gastos de material, en el que se comprenden las copias y dibujos de las Memorias, se asigna a cada Inspector regional la cantidad de 70 pesetas mensuales, y a cada provincial la de 50.

*Viáticos.*—A los Inspectores del trabajo se les abonan los gastos de locomoción que se originen en los viajes que tengan que realizar para asuntos del servicio: en primera clase a los regionales, y en segunda a los provinciales.

*Descuento.*—Las gratificaciones y dietas sufren un descuento del 12 por 100 en concepto de utilidades, y el material, el del 1,20 por 100 por impuesto de pagos del Estado.

(Véase la organización de este servicio en la parte de esta MEMORIA dedicada a la Sección 2.ª)

He aquí las cifras correspondientes a los gastos de Inspección del Trabajo:

En 1907.....	40.891,01 pesetas.
En 1908.....	89.413,97 —
En 1909.....	99.219,73 —
En 1910.....	114.752,15 —

En 1911.....	147.655,48	pesetas.
En 1912.....	156.237,82	—
En 1913.....	159.357,28	—
En 1914.....	175.096,09	—

#### 11). DELEGACIÓN DE ESTADÍSTICA.

Los gastos de las Delegaciones de Estadística comprenden los siguientes conceptos:

- 1.º Gratificaciones del personal.
- 2.º Dietas del mismo.
- 3.º Material.
- 4.º Viáticos.

1.º *Gratificaciones del personal.*—Los Delegados perciben la gratificación de entrada de 2.000 pesetas, pudiendo ascender en las mismas condiciones que los Auxiliares de la Sección. Cada Delegado tiene a sus órdenes un Escribiente, con la remuneración de 1.500 pesetas anuales. Las Delegaciones recientemente creadas de Baleares y Canarias no tienen Escribiente.

2.º *Dietas.*—Como indemnización de gastos en los días de residencia fuera de la localidad de su domicilio, los Delegados perciben una modesta dieta, como los Inspectores.

3.º *Material.*—Para atender a los gastos de escritorio se abona a las Delegaciones de Estadística una pequeña cantidad, variable según las exigencias del servicio.

4.º *Viáticos.*—Igualmente se abonan a los Delegados las cantidades necesarias para los gastos de locomoción, cuando, para asuntos del servicio, tienen que salir de la localidad de su residencia.

*Descuentos.*—Son iguales a los que pesan sobre los gastos de la Inspección del Trabajo.

(Véase la organización de este servicio en la parte de esta MEMORIA dedicada a la Sección 3.ª)



A continuación se indican los gastos que por este concepto viene realizando el Instituto:

En 1908.....	23 560,85	pesetas.
En 1909.....	26.934,83	—
En 1910.....	27.389,93	—
En 1911.....	30.646,23	—
En 1912.....	33.344,24	—
En 1913.....	38.411,49	—
En 1914.....	42.601,22	—

## 12). VIAJES Y COMISIONES.

Compréndense en este artículo los gastos causados por las comisiones que, bien por iniciativa del Instituto, bien por la del Gobierno, llevan a cabo los Vocales o funcionarios administrativos para realizar trabajos propios de este Centro. Por estos trabajos, el personal no percibe dieta alguna, limitándose los gastos a los causados por el viaje y la permanencia en los puntos de información.

He aquí una relación de ellos:

	Pesetas.
En 1904: Comisión de inspección especial en Villanueva de las Minas.—Comisión en las minas de Caborana.— Viaje de información agraria en varios pueblos de Castilla.....	800
En 1905: Comisión de inspección especial a la fábrica de Ugijar.....	765,91
En 1906: (No hubo gastos por este concepto.)	
En 1907: Comisión de estudio en Mieres.....	460,50
En 1908: Exposición Social de Zaragoza.....	110,30
En 1909: Congreso de Emigración de Santiago y Congreso de Reformas Sociales de Valencia....	1.518,65
En 1910: Viaje a Gijón con motivo de la huelga de cargadores.— Viaje a las minas de Almadén.— Viaje a Bilbao, con motivo de la huelga minera.	3.065,70
En 1911: Inauguración del Museo Social de Barcelona.—Viaje a Oviedo, con motivo de la huelga minera.....	827,95
En 1912: (No hubo gastos por este concepto.)	
En 1913: Comisión de estudio a Riotinto.....	1.813,25
En 1914: (No hubo gastos por este concepto.)	

### 13). IMPREVISTOS.

A este capítulo se llevan los gastos que, por su especial naturaleza, no tienen cabida en los demás, habiendo ascendido aquéllos, en los diversos años, a lo siguiente:

En 1904.....	8.999,68	pesetas.	} Incluidos los gastos de ins- talación.
En 1905..	8.191,91	—	
En 1906.....	3.424,65	—	} En estas cifras están in- cluidas las de instalación.
En 1907.....	10.592,90	—	
En 1908.....	17.575,81	—	
En 1909.....	3.318	—	
En 1910.....	158	—	
En 1911.....	2.239,60	—	
En 1912.....	3.995	—	
En 1913.....	2.117	—	
En 1914.....	(No hubo gastos por este concepto.)		

El *Negociado de Contabilidad* del Instituto comprende los servicios siguientes:

- \* Relaciones con la Ordenación de Pagos.
- Idem con la Intervención Central de Hacienda.
- Idem con el Tribunal de Cuentas del Reino.
- Servicio de Habilitación.
- Teneduría de Libros.
- Servicio de Material.
- Idem de Instalación.
- Régimen de administración interior.

Las cuentas se llevan por medios claros y sencillos, haciéndose un resumen mensual, que examina el Consejo de Dirección, previo informe de una Ponencia permanente, inspectora de cuentas, que verifica los asientos de los libros y sus justificantes. El Consejo ha designado para formar esta Ponencia a los Vocales del propio Consejo D. Rogelio de Inchaurrendieta (1) y D. Francisco Largo Caballero. Anual-

(1) El Sr. Inchaurrendieta falleció en 28 de noviembre de 1915.

mente se forma un resumen, que, examinado por el Consejo, se somete al Pleno, y, una vez aprobado por éste, se envía al Sr. Ministro de la Gobernación, para su publicación en la *Gaceta*.

### C. Asuntos generales.

Por Real decreto de 3 de febrero de 1911 se modificaron los artículos 15, 38 y 68 del Reglamento del Instituto y se dispuso que el Consejo de Dirección podría entender también en todos aquellos asuntos referentes a la aplicación de las Leyes sociales que, de modo general o especial, le delegase el Pleno, sin perjuicio de que los eleve a éste cuando acuerde que así lo requiere su importancia e índole, o cuando lo soliciten dos Vocales de la Corporación.

El Consejo de Dirección ha entendido, entre otros asuntos, en los siguientes:

Reconocimiento de mercados dominicales.

Recursos referentes a la constitución o funcionamiento de Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.

Instancias sobre accidentes del trabajo.

Consultas diversas.

## IV

### Registro general.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento, la Secretaría general ha tramitado y distribuido los asuntos, llevando, al efecto, los registros de entrada y salida de la documentación. El número de documentos tramitados por esta dependencia, desde el año 1904 a la fecha, pasan de

16.000. Mensualmente se publican en el *Boletín* del Instituto el número de los tramitados en el mes precedente, con el siguiente índice:

ENTRADA

Documentos procedentes de los Ministerios.

- de las Juntas locales.
- de las Juntas provinciales.
- de las Autoridades judiciales.
- de los Gobiernos civiles.
- de los Gremios, Corporaciones y Sociedades.
- de las Autoridades administrativas.
- de los Particulares.
- de los Sres. Vocales del Instituto.
- de las Secciones corporativas.
- de las Secciones técnicas.
- del Personal.
- del Extranjero.

Partes de accidentes del trabajo.

Hojas estadísticas.

SALIDA

Documentos enviados a los Ministerios.

- enviados a las Juntas locales.
- enviados a las Juntas provinciales.
- enviados a las Autoridades judiciales.
- enviados a los Gobiernos civiles.
- enviados a los Gremios, Sociedades y Corporaciones.
- enviados a las Autoridades administrativas.
- enviados a los Particulares.
- enviados a los Sres. Vocales.
- enviados a las Secciones corporativas.
- enviados a las Secciones técnicas.
- enviados al Extranjero.
- enviados al Personal.

V

**Archivo de la Secretaría.**

Los informes, estudios, consultas y documentos en que ha intervenido la Secretaría quedan archivados en la misma, en cajas *ad hoc*, figurando en todas ellas el índice de los documentos que contiene. En la actualidad hay 125 cajas con la siguiente rotulación:

- Descanso dominical.
- Concurso agrario.
- Protección a la infancia.
- Mujeres y niños.
- Crédito agrícola.
- Contratos de aprendizaje y trabajo.
- Casas baratas.
- Accidentes del trabajo.
- Sociedades.
- Arbitrajes.
- Información agrícola.
- Jurados mixtos.
- Estadística del trabajo.
- Huelgas.
- Boletín.*
- Comunicaciones dirigidas a los Ministros.
- Relaciones con Gobernación.
- Reales órdenes.
- Comunicaciones recibidas de los Gobernadores.
- Comunicaciones dirigidas a los Gobernadores.
- Comunicaciones recibidas de los Alcaldes.
- Comunicaciones enviadas a los Alcaldes.
- Relaciones exteriores.

Diversos funcionarios.

Particulares.

Inspección del Trabajo.

Delegaciones de Estadística.

Personal.

Junta técnica.

Cartas y telegramas.

Varios.

Instituciones de Previsión.

Organización del Instituto.

Emigración.

Suscripción nacional.

Actas de la Comisión de Reformas Sociales.

Actas del Consejo de Dirección.

Actas del Pleno.

## VI

### Informes especiales.

La Secretaría ha informado al Pleno sobre los siguientes asuntos:

Instancia de los trabajadores del muelle de Santander y del Comité de la antigua Federación Nacional de Fogoneros.

Instancia de la Asociación tipográfica y oficios similares de Vigo sobre la conducta seguida por las Autoridades de aquella población con motivo de una huelga de tipógrafos.

Instancia de la Junta local de Barcelona respecto del salario y horas de jornada de los obreros en toda clase de obras públicas.

Memorias y cuentas de la suscripción nacional para los damnificados por el hundimiento del tercer Depósito.

Informe referente a la Fábrica y obreros de Mieres.

Instancias referentes al derecho del sufragio en las elecciones del Instituto.

Censo electoral de Asociaciones.

## VII

### Conferencias sobre Previsión popular.

I. En los días 19 y 20 de octubre de 1904 se celebró en el Instituto de Reformas Sociales la primera Conferencia sobre «Previsión popular», convocada por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 23 de julio del mismo año. Concurrieron a esta Conferencia representantes de 24 Cajas de Ahorro y una Delegación del Instituto, formada por su Presidente, dos Vocales del Consejo de Dirección y otros dos de cada una de sus Secciones corporativas. Presidió la Conferencia el Presidente del Instituto, y el Secretario de esta Corporación lo fué también de esta Conferencia.

La Secretaría del Instituto realizó todos los trabajos de Secretaría de la Conferencia, organizando un servicio taquígrafico, que le permitió publicar íntegras las discusiones de aquélla en un folleto que se repartió profusamente entre las instituciones de ahorro popular de España y las personas que se dedican a esta clase de estudios, y del que se hace mención en la Sección bibliográfica de esta MEMORIA.

Las conclusiones aprobadas por esta Conferencia pasaron como ponencias al Instituto, siendo base de las disposiciones administrativas que sirvieron para establecer el Servicio interprovincial de transferencias de libretas de las Cajas de Ahorro, y al proyecto de Ley creando un Instituto Nacional de Previsión, que oportunamente se remitió al Gobierno, que éste presentó a las Cortes, y que constituye la Ley de 27 de febrero de 1908.

II. La segunda Conferencia sobre Previsión popular se celebró en el local del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, en los días 24 a 28 de enero de 1914, en virtud de Reales órdenes de 8 de septiembre, 18 de octubre y 14 de noviembre del mismo año. Concurrieron a ella delegados de 48 Cajas de Ahorros y del Banco Hipotecario de España, y representaciones de los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión. Inauguró la Conferencia S. M. el Rey, y en ella se discutieron dos temas: A) Acción de las Cajas de Ahorros para la mayor eficacia de la Ley de Casas baratas de 12 de junio de 1911, y B) Colaboración de las Cajas de Ahorros en el régimen de Previsión popular de 27 de febrero de 1908. Las sesiones en que se discutió el tema A fueron presididas por el Presidente del Instituto de Reformas Sociales, y las restantes, en que se discutió el tema B, por el Presidente del Instituto Nacional de Previsión, actuando como Secretarios los de uno y otro Instituto, respectivamente.

Lo mismo que en la primera Conferencia, en esta segunda se organizó con todo cuidado la Secretaría, con el oportuno servicio taquigráfico, publicando después íntegras las discusiones y toda la documentación en un grueso volumen, del que se dará noticia en la Sección bibliográfica de esta MEMORIA.

## VIII

### Tribunales arbitrales.

a) En virtud de los acuerdos tomados por el Instituto en sus sesiones de 7 y 10 de enero de 1905, a propuesta de la Sociedad de obreros canteros y de la Unión Gremial de Maestros del Ramo de Construcción, se constituyó un Tribunal arbitral, compuesto por los Sres. Azcárate, Moret, Dato y



Puyol, Secretario, encargado de resolver el conflicto ocurrido con motivo del accidente que sufrió un obrero.

La Secretaría realizó los trabajos de organización y funcionamiento de este Tribunal arbitral, para el que se recibieron 25 comunicaciones de Sociedades patronales y obreras, y se practicó una información oral, a la que concurrieron obreros y patronos, cuyas declaraciones fueron extraídas en la Secretaría para conocimiento del Tribunal. También se llevó a efecto una información escrita de los patronos y obreros. Celebró el Tribunal siete sesiones, dictando por unanimidad en la de 11 de febrero el laudo.

b) Con motivo de la huelga ocurrida en el puerto de Valencia en 1905, se nombró en aquella ciudad una Comisión mixta, compuesta de obreros y patronos, para la solución del conflicto, la cual acordó someter la cuestión al arbitraje del Instituto y acatar de antemano lo que decidiese.

En la sesión celebrada por el Instituto el día 28 de enero de 1905 fueron designados para formar parte del Tribunal: el Sr. Azcárate, Presidente; los Sres. Dato y Ruiz de Velasco, representantes de los patronos; los Sres. Largo Caballero y Mora, representantes de los obreros, y el Sr. Puyol, como Secretario.

El Tribunal de arbitraje, después de celebrar tres sesiones, en las que se llevó a efecto una amplia información, en que intervinieron obreros y patronos interesados en el conflicto, dictó por unanimidad el laudo correspondiente.

A la Secretaría se le encomendó todo el trabajo referente al funcionamiento del Tribunal de arbitraje, así como la recepción y la contestación de los telegramas, cartas y comunicaciones que se recibieron con motivo del mismo, ordenación de las informaciones, etc.

c) El Tribunal de arbitraje designado por la Unión Gremial de Maestros de Construcción y por las Sociedades de albañiles El Trabajo y El Porvenir del Trabajo, de carpinteros de armar La Verdad Social y los obreros marmolistas,

fué formado por los seis Vocales de representación obrera del Instituto y otros seis indicados por el Pleno, bajo la presidencia del Presidente del Instituto, y emitió por unanimidad su laudo en igual fecha que el anterior.

La Secretaría realizó en este Tribunal trabajos análogos a los que la ocuparon en los otros Tribunales arbitrales.

## IX

### Suscripción nacional en favor de los damnificados por el hundimiento del tercer Depósito del Canal de Isabel II.

Por Real orden de 9 de abril de 1905, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, se dispuso que se promoviese una suscripción nacional, de carácter voluntario, destinada a socorrer a los damnificados por el hundimiento ocurrido el día 8 en el tercer Depósito del Canal, encargando al Instituto de distribuir el importe total de los donativos entre las familias de los obreros muertos y los que resultaron heridos a consecuencia de la catástrofe.

La Secretaría del Instituto realizó los trabajos preparatorios de la distribución, tomando como base las listas de muertos y heridos recibidas del Juzgado, y aportando toda clase de noticias, ya de los expedientes de indemnización por accidente del trabajo enviados por el Ministerio de Agricultura, ya de las instancias individuales, ya de las relaciones publicadas por los periódicos, o de los datos proporcionados por particulares o Corporaciones, formando así a cada interesado un expediente, en el que constaban cuantos antecedentes pudieran servir para mejor conocer el daño que el accidente le había producido.

Con objeto de completar las noticias acerca de cada uno

de los damnificados, acordó el Instituto que fuesen visitados por los Vocales de la Corporación, que, distribuidos por parejas, visitaron a todos los que parecían llamados a disfrutar los beneficios de la suscripción, con arreglo a los datos que suministró la Secretaría, y emitiendo de cada uno el correspondiente informe.

Concedido por el Pleno un amplio voto de confianza al Consejo de Dirección para todo lo referente a la suscripción nacional, el Consejo comenzó el 14 de julio el examen de cada uno de los expedientes, continuándolo en reuniones sucesivas, celebradas en los días 15, 16, 22 y 23 del mismo mes. Se acordó establecer en principio cuatro categorías de damnificados, a los que, respectivamente, se les asignó 2.700, 1.250, 750 y 600 pesetas, y para dar efectividad a todos los acuerdos, se nombró una Comisión, compuesta del Presidente interino, dos Vocales de la representación obrera y el Secretario general.

La Comisión comenzó a funcionar el 27 de julio, continuando sus tareas en los días 28, 29 y 31 del mismo mes; 2, 3, 4, 7, 9 y 12 de agosto, y 13 de septiembre. A estas sesiones concurren los interesados, a quienes, previa identificación de su personalidad, se les hizo entrega de los donativos por medio de talones de cuenta corriente. A dos de ellos, que no pudieron concurrir al Instituto, se les llevó el donativo a sus propias casas, y a los residentes fuera de Madrid se les avisó por medio de las Autoridades de los pueblos en que habitaban.

Según consta en las relaciones enviadas al Instituto por la Intervención del Banco de España, las cantidades ingresadas en este establecimiento y en sus Sucursales con destino a la cuenta especial abierta a nombre del Instituto de Reformas Sociales para los fines de la suscripción fué un total de 105.821 pesetas 50 céntimos.

Con cargo a esta cantidad se libraron en el primer reparto 107 talones, que representaban la suma de 92.850 pesetas, y

fueron distribuidas entre 93 damnificados, con arreglo a las categorías ya fijadas y las que el Consejo de Dirección, con autorización del Pleno, tuvo a bien establecer en vista de las circunstancias de cada caso.

En el segundo reparto se distribuyó el remanente, que ascendía en total a la cantidad de 12.971,50 pesetas, entre 36 damnificados, con arreglo al dictamen que emitió una Ponencia nombrada para este efecto, y compuesta de tres señores Vocales, abriéndose, con este motivo, libretas en la Caja de Ahorros de Madrid a nombre de dichos damnificados.

En resumen:	Pesetas.
Importe total de la suscripción.....	105.821,50
Cantidad entregada en el primer reparto.....	92.850
Cantidad entregada en el segundo reparto.....	12.971,50
	<hr/>
	105.821,50

Los gastos que se produjeron con motivo del reparto del total de la suscripción ascendieron a 65,90 pesetas, que se cargaron a cuenta del Instituto, a fin de no mermar cantidad alguna a la recaudada para los perjudicados por la catástrofe.

## X

### Elecciones.

Los Vocales propietarios y suplentes de representación social, así patronal como obrera, son elegidos por las Asociaciones de uno u otro carácter, legalmente constituidas, conforme a un procedimiento determinado en el Reglamento orgánico del Instituto. Durante la vida de éste se han celé-

brado dos elecciones generales: la primera, al organizarse la Corporación, y la segunda, el día 8 de marzo de 1908. A la primera elección, sin duda por la novedad del caso y la falta de preparación social para estas funciones, concurrieron un corto número de Sociedades. No ocurrió lo mismo en la de 1908, pues a ella acudieron gran número de Asociaciones, según puede verse en el libro que sobre este asunto publicó la Secretaría general, encargada de este servicio. Los documentos referentes a las elecciones se conservan en la Secretaría general, convenientemente clasificados.

## XI

### Servicio especial de casas baratas.

#### A

La Ley de 12 de junio de 1911, reformada por la de 29 de diciembre de 1914, y el Reglamento para su aplicación de 11 de abril de 1912, disponen que se organice en el Instituto de Reformas Sociales un servicio especial de casas baratas. Los organismos a quienes dichas disposiciones encomiendan lo relativo a este régimen son el citado Instituto y las Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas.

Muy complejas son las funciones que en este respecto se asignan a la Corporación, pues entre otras tiene la alta dirección y patronato sobre dichas Juntas, y desempeña las funciones que a éstas les corresponden, en relación con aquellas localidades donde los expresados organismos no hayan sido constituidos.

El art. 58 del mencionado Reglamento dispone que el servicio especial a que se ha hecho referencia se organizará en el Instituto y le será aplicable el Reglamento del mismo, y que los gastos que ocasionen, tanto este servicio como los

de inspección, se abonarán con cargo a la consignación que figura en el presupuesto para la aplicación de la Ley.

Con objeto de realizar todos estos trabajos ateniéndose a una norma de la más estricta economía, el Consejo de dirección, en la sesión celebrada el día 6 de julio de 1912, y el Pleno en la de 18 de enero de 1913, aceptando el ofrecimiento del Secretario general, acordaron encargar a la Secretaría de los asuntos referentes a casas baratas, y al mismo tiempo encomendó a la Sección 2.ª lo que hace relación al aspecto técnico de dichas construcciones. La Secretaría general, en un principio, realizó todos los trabajos, valiéndose de los funcionarios que en la misma existían, y más adelante, cuando los asuntos se fueron dilatando, se nombraron dos auxiliares, uno de ellos contable y otro encargado de la parte administrativa, pues por lo que se refiere al aspecto jurídico del régimen de casas baratas, siguió y sigue encomendado a un auxiliar de la Secretaría, que posee el título de Abogado, todo ello bajo la dirección del Secretario general.

Con esto quedó reducido a una mínima cantidad el coste de este servicio, no obstante la multiplicidad y complejidad de asuntos que comprende y las dificultades con que siempre se tropieza al aplicar los preceptos de una Ley que, como la de casas baratas, no tiene antecedentes en nuestra legislación, y cuya implantación ha dado lugar a un gran número de dudas y consultas, que ha habido que resolver orientando al propio tiempo todos estos trabajos a la mejor resolución de un problema que tanta importancia tiene en nuestra patria.

## B

### **Juntas de fomento y mejora de casas baratas.**

La Ley de 12 de junio de 1911 concede especiales atribuciones a estas Juntas, que vienen a constituir los organismos

apropiados para dirigir y proponer todo lo que hace referencia a esta clase de construcciones en las localidades donde las Juntas funcionan. Su creación se hace por el Gobierno, bien por propia iniciativa o a petición de determinadas entidades que, por su importancia, pueden conocer las condiciones y necesidades de cada localidad, informando siempre, respecto a estas creaciones, el Instituto de Reformas Sociales. Los Vocales que integran estas Juntas son: un Arquitecto, y donde no lo hubiere, una persona de profesión u oficio que se relacionen directamente con el ramo de construcción; un Médico y un Concejal del Ayuntamiento, nombrados por el Gobernador de la provincia, a propuesta del Ayuntamiento respectivo; otros dos Vocales, designados directamente por dicha Autoridad provincial, y, por último, dos Vocales elegidos por los 50 mayores contribuyentes, y dos por las Sociedades obreras, en la forma en que se eligen los de las Juntas de Reformas Sociales. Estos cuatro últimos Vocales tendrán sus respectivos suplentes, y la duración de su mandato será de cuatro años, admitiéndose la reelección.

En las localidades donde hubiera Inspector del Trabajo, será también Vocal de la Junta, y de existir además Delegado de Estadística del Instituto, éste desempeñará, desde luego, las funciones de Secretario de la misma.

Al estar encomendada al Instituto la alta dirección y patronato, en general, de estas Juntas de fomento, las relaciones que mantiene con estos organismos son constantes, refiriéndose unas veces a asuntos que se relacionan con su constitución y funcionamiento; otras, a la resolución de las dudas y consultas que por aquéllas se le someten, y, concretamente, para solicitar de las mismas aquellos datos que conciernen a la constitución de las Sociedades dedicadas a la edificación de casas baratas y a la calificación de los edificios que se construyan con este carácter.

Previos los oportunos informes y el estudio concreto de

cada caso, se ha propuesto al Gobierno la creación de las siguientes Juntas:

Madrid, Alicante, Barcelona, Bilbao, Córdoba, León, Málaga, Murcia, Sevilla, Tarrasa (Barcelona), Valencia, Badalona (Barcelona), Sabadell (Barcelona), Alcoy (Alicante), Zamora, Gerona, Lérida, Sitges (Barcelona), Cáceres, Valladolid, Cartagena (Murcia), La Carolina (Jaén), Burgos, Ciudad Real, Salamanca, Santander, Las Palmas (Canarias), Santa Cruz de Tenerife (Canarias), Igualada (Barcelona), Huéscar (Granada), Amposta (Tarragona), Cádiz, Segovia, Tortosa (Tarragona), Gironella (Barcelona), Almodóvar de Campo (Ciudad Real), Olot (Gerona), Huelva, Palma de Mallorca (Baleares), Ibiza (Baleares), Zaragoza, Coruña, San Sebastián (Guipúzcoa), Vigo (Pontevedra), La Pola de Gordón (León), Oviedo, Logroño, Sóller (Baleares), Real Sitio de San Lorenzo (Madrid), Reus (Tarragona) y Gijón (Oviedo).

## C

### **Sociedades constituidas para la construcción de casas baratas.**

La Ley vigente ha procurado estimular el desarrollo del espíritu de asociación en lo que hace referencia a la construcción de casas baratas. Para ello concede ventajas especiales a estas instituciones, principalmente a las que revisiten un carácter cooperativo.

Estas ventajas se traducen, no sólo en exenciones tributarias, sino también en preferente derecho a optar a las diferentes formas de subvención del Estado. Para que estas Sociedades funcionen debidamente, se exigen, entre otros requisitos, la aprobación de sus Estatutos por la Junta de fomento correspondiente o, en su defecto, por el Instituto de Reformas Sociales, que actúa como Junta en todas aque-



llas localidades donde no existen los mencionados organismos.

Como en un principio no existía ninguna Junta de fomento, y solicitaron acogerse a los beneficios de la Ley un gran número de Sociedades, fué preciso que el Servicio de casas baratas dedicara gran parte de su actividad al examen y aprobación de dichos Reglamentos, formulando ante las Sociedades peticionarias los oportunos reparos que se encontraban a aquéllos, por aparecer en los mismos algunas prescripciones que no se ajustaban a las prescripciones legales, y en algunas ocasiones, realizando la misión social de esta Corporación, se han redactado, a solicitud de los interesados, modelos de Estatutos, en los que se contienen los principales elementos que deben existir en los mismos para cumplir los requisitos exigidos por la Ley.

Tanto por el Instituto como por las Juntas de fomento han sido aprobados los Estatutos de buen número de Sociedades.

## D

### **Determinación del máximo de ingresos que podrán tener los beneficiarios de las casas baratas.**

Una de las condiciones que exige la legislación para que las casas se consideren baratas es que los beneficiarios de las mismas no tengan un máximo de ingresos por todos conceptos superior al que para cada población se determine, oyendo para ello al Instituto, a las correspondientes Juntas de fomento o actuando aquél, en otro caso, como tal Junta.

Una vez que estas propuestas se encuentran debidamente estudiadas, se someten por la Corporación a la aprobación del Ministro.

El art. 2.º del Reglamento de 11 de abril de 1912 dispone que en ningún caso el cabeza de familia que tenga en arrendamiento una casa barata, ni quien trate de adquirirla, ha de tener al año un ingreso total superior a 3.000 pesetas, que ha de proceder, en más del 50 por 100, del salario, sueldo o pensión, deduciéndose para la determinación de aquella cantidad los impuestos y descuentos que el interesado tenga que satisfacer. Para cumplir con estas disposiciones, el Instituto, bien directamente, bien previo informe de las Juntas, propuso al Ministro de la Gobernación la determinación del máximo de ingresos que, en la mayor parte de los casos, es decir, en las capitales de provincia, alcanza el límite máximo fijado por la Ley, y en otros sólo se eleva a la cantidad de 1.500 pesetas, cifra que las Juntas estimaron suficiente, dadas las condiciones especiales de las poblaciones en que se hallan constituidas.

## E

### **Calificación de casa barata.**

La calificación de casa barata se concede por el Ministerio de la Gobernación, previo informe de las correspondientes Juntas de fomento, o en su defecto, por el Instituto de Reformas Sociales. Cuando se trata de casas construidas con anterioridad a la promulgación de la Ley y que se acojan a los beneficios de la misma, será requisito indispensable, además del informe de la Junta, el del Instituto.

Como en un principio, al comienzo de la aplicación de la Ley, apenas se hallaba constituida ninguna Junta de fomento, recayó sobre el Servicio de casas baratas, organizado de un modo tan embrionario en el Instituto, el trabajo que supone, el examen de tantos expedientes de calificación y la determinación de las normas que debían tenerse en cuenta para comenzar a aplicar una Ley y un Reglamento que no tenían pre-

cedentes en nuestra patria, orientando a los particulares y Sociedades para que suplieran todas aquellas deficiencias, explicables por la falta de práctica.

El estudio para la calificación de casa barata comprende tres grandes aspectos: uno, que hace referencia a las condiciones técnicas de las construcciones, y que, según se ha dicho antes, corre a cargo de la Sección 2.<sup>a</sup> de este Instituto; el segundo, jurídico, para examinar, no solamente las condiciones de los beneficiarios, sino también las cláusulas de los contratos de venta o de arrendamiento de las casas, y, por último, el económico, que tiene en cuenta las cantidades que se exigen a los beneficiarios por las Sociedades o particulares, en relación con el valor de las casas y con las condiciones especiales en que se encuentre el problema de la vivienda en cada localidad. Estos dos últimos aspectos son de competencia de la Secretaría general, que es la que ha realizado los estudios referentes a esta materia en cada uno de los expedientes en que ha tenido que intervenir.

## F

### **Subvenciones.**

El art. 21 de la Ley de 12 de junio de 1911, y el capítulo VI del Reglamento para su ejecución, comprenden todo lo relativo a las subvenciones del Estado para el fomento de la construcción de casas baratas, que es una de las formas más importantes adoptada para desenvolver la actividad social con dirección a la resolución del problema de la vivienda higiénica y barata.

Por prescripción legislativa, el Gobierno consignará en sus Presupuestos, con este objeto, la cantidad anual que estime oportuna, y que no será inferior a 500.000 pesetas. Dicha cantidad se distribuirá por el Ministerio de la Gobernación,

previo informe del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas de fomento, en la siguiente forma: un 50 por 100 de la subvención se destinará necesariamente al abono de intereses de las sumas obtenidas a préstamo que no devenguen más del 5 por 100 anual de las Cajas de Ahorro, Montes de piedad y Banco Hipotecario o instituciones de crédito reconocidas legalmente por las Sociedades cooperativas organizadas para la construcción de casas baratas propiedad de los socios. El 50 por 100 restante de la cantidad incluida en el presupuesto del Estado se distribuirá en subvenciones a los particulares o entidades constructoras de casas baratas, teniendo presente siempre el número de individuos que haya de resultar favorecido por la construcción. Igualmente, y previos los informes del Instituto y de las Juntas, podrá destinarse parte o todo de este 50 por 100 a garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las Sociedades cooperativas con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas, no pudiendo exceder este interés nunca del 5 por 100. No podrán gozar de los beneficios que concede el citado art. 21 las Sociedades que repartan a sus socios o los particulares que obtengan más del 4 por 100 en concepto de utilidades. Para la preferencia de prorrateo de la subvención se tendrá presente en cada caso el capital empleado en el momento de formular la petición, el que se invierta anualmente en las obras, y en ningún caso podrá exceder la subvención del 25 por 100 del capital invertido en la construcción cada año.

La Ley y el Reglamento contienen también algunos preceptos encaminados a la equitativa distribución de la subvención y a las preferencias que deben concederse a los que reúnan determinadas condiciones.

G

**Concursos.**

Para efectuar el reparto de la subvención del Estado, se convocan anualmente los oportunos concursos, conteniéndose en la convocatoria todas las prescripciones necesarias para que los interesados acrediten debidamente los requisitos exigidos por la Ley y por el Reglamento.

1913. Los concursos para la distribución de la subvención correspondiente a este año se resolvieron con fecha 22 de diciembre, por no haberse dictado hasta pocos días antes las Reales órdenes concediendo calificación de casa barata al escaso número de entidades y particulares que había solicitado dicho beneficio. El primer concurso, es decir, el que hacía referencia al primer 50 por 100 de la subvención, que en este año alcanzaba la cifra de 235.000 pesetas, resultó desierto, por no haberse realizado, por parte de las entidades que menciona el art. 21 de la Ley, ningún préstamo a favor de las Cooperativas constructoras de casas baratas, quedando, por tanto, sin la aplicación que el legislador había pretendido darle la mencionada cantidad. Al segundo concurso acudieron, cumpliendo con todas las condiciones fijadas en la convocatoria, 16 entidades, que acreditaron un capital de 1.308.544,94 pesetas, invertido en la construcción de casas baratas, las cuales fueron clasificadas en tres categorías, a saber: primera, entidades constructoras que no se proponen ningún lucro, o que, aunque se lo propongan, no exceda de un 3 por 100, y Sociedades cooperativas cuyo capital no llegue a 15.000 pesetas; segunda, Sociedades cooperativas cuyo capital excede de 15.000 pesetas, y tercera, entidades constructoras que se proponen un lucro, dentro de las disposiciones legales y que exceda del 3 por 100; concediéndose a las primeras, en concepto de subvención, el 20 por 100

del capital acreditado; a las segundas, el 15 por 100, y a las terceras, el 10 por 100, lo que supone un total de 234.107,74 pesetas, distribuidas en la forma antes indicada entre las expresadas entidades.

1914. Para evitar que se repitiera el lamentable caso de que quedase sin aplicación, como en 1913, el primer 50 por 100 de la subvención del Estado, se celebró del 24 al 28 de enero de dicho año 1914 la segunda Conferencia de Cajas de Ahorro, Montes de Piedad y Banco Hipotecario, convocada y preparada por los Instituto Nacional de Previsión y de Reformas Sociales. Como en otro lugar de este folleto se hace una extensa referencia de dicha asamblea, nos limitamos aquí a hacer constar su celebración, como prueba de los esfuerzos que se han realizado para que la subvención destinada por el Estado para el abono de intereses de los préstamos tuviera la debida aplicación.

Esto no obstante, celebrados los concursos oportunos para el reparto de la subvención correspondiente al año 1914, quedó igualmente sin aplicación el primer 50 por 100 de la misma, y en cuanto al segundo concurso, reunieron las condiciones marcadas en la convocatoria 20 Sociedades y particulares, que acreditaron haber invertido en la construcción de casas baratas un capital de 1.357.452,43 pesetas; y clasificadas convenientemente, de conformidad con las normas aceptadas para el año anterior, se acordó conceder a las de primera categoría un 22,37 por 100 del capital acreditado; a las de segunda, un 17,37 por 100, y a las de tercera, un 12,37 por 100, ascendiendo la cantidad repartida, en virtud de este segundo concurso, a 234.955,41 pesetas.

Para evitar que el primer 50 por 100 de la subvención del Estado quedase sin invertir, tanto en este año como en los sucesivos, el Instituto propuso al Ministro de la Gobernación (propuesta que, aceptada por el Gobierno y sometida a las Cortes, dió lugar a la Ley de 29 de diciembre de 1914) la reforma del art. 21 de la Ley de Casas baratas, en el sentido

de que, cuando, por no acudir Sociedades cooperativas a solicitar el abono de intereses a que se dedica el primer 50 por 100 de la subvención, se destine toda o parte de la cantidad que no hubiese tenido aplicación a acrecer las subvenciones que se distribuyen con cargo al segundo 50 por 100, determinándose en dicha Ley la forma y condiciones en que habrá de acrecer este residuo a las diversas clases de entidades o particulares que puedan optar a esta segunda forma de la subvención. Como disposición transitoria, determina dicha Ley que, en el caso de existir excedente por este concepto en 1914, se dedicase a bonificar las subvenciones ya otorgadas hasta completar el 25 por 100 del capital, acreditado, máximo que concede el art. 22 de la Ley. A este efecto, se celebró un segundo reparto, en virtud del cual se concedió a las de primera categoría un 2,63 por 100; a las de segunda, un 7,63 por 100, y a las de tercera, un 12,63 por 100, tantos por cientos que sumaron la cantidad de 104.407,67 pesetas, quedando, en virtud de esta reforma, únicamente sin aplicación en este año, con cargo al primer 50 por 100 de la subvención, 130.592,33 pesetas.

1915. Por Real orden de 25 de diciembre de dicho año se resolvieron los concursos convocados, con las modificaciones establecidas en la Ley de 29 de diciembre de 1914 reformando el art. 21 de la de Casas baratas.

Al primero de los concursos acudieron cinco Sociedades, pero solamente una tenía las condiciones prescritas; el préstamo obtenido se elevaba a la suma de 12.000 pesetas, y como se había efectuado en fecha reciente, sólo se pudo conceder a la Asociación solicitante, en concepto de abono de intereses, la cantidad de 161,40 pesetas, restando, por tanto, de las 235.000 pesetas consignadas en los Presupuestos del Estado para la primera forma de subvención, 234.838,60 pesetas, que pasaron a acrecer, en la forma determinada en el artículo 21, reformado, de la Ley, a las subvenciones concedidas a las Sociedades que acudieron al segundo concurso.

*Segundo concurso.* — A este concurso acudieron 45 particulares y entidades, 44 solicitando subvención directa y 1 el abono de intereses de las obligaciones que se proponía emitir.

De las 44 Sociedades y particulares que solicitaron subvención directa, únicamente 36 cumplían con las condiciones marcadas en la Ley y en el Reglamento, acreditando entre todas ellas un capital invertido en la construcción de casas baratas de 2.184.226,67 pesetas. Clasificadas estas Sociedades y particulares de acuerdo con las bases aprobadas en los concursos celebrados en años anteriores, y acreciendo el capital que quedó sin inversión en el primero de los concursos, en la forma determinada por la Ley de 29 de diciembre de 1914, se acordó conceder a las Sociedades cooperativas constructoras de casas baratas un 25 por 100; a las demás Sociedades comprendidas en la primera categoría, un 25 por 100; a las de segunda categoría, un 22,705 por 100, y a las entidades y particulares incluidos en la tercera categoría, un 17,705 por 100, ascendiendo la cantidad repartida en virtud de este segundo concurso a 469.824,31 pesetas. En cuanto a la garantía de los intereses de obligaciones solicitada por la Colonia de la Prensa, se acordó conceder dicho beneficio a aquella Sociedad por 200.000, y, por último, se aprobaron las reglas a que habrán de someterse las Sociedades cooperativas que soliciten la garantía de interés, para que se conceda el abono de los mismos.

## H

### **Consultas varias.**

Además de la resolución de los diversos asuntos que se comprenden en la clasificación a que anteriormente se ha hecho referencia, el Servicio de casas baratas del Instituto ha resuelto un buen número de consultas relacionadas con la



aplicación de la Ley y del Reglamento, como son, entre otras, las que se refieren a la forma de reconocimiento de los terrenos en los cuales han de construirse las casas baratas, a la aprobación de bases de adjudicación y alquiler de las mismas, a la resolución de bastantes dudas y de informes referentes a la extensión de las exenciones tributarias que se conceden a los constructores, al estudio de los cuadros de amortización de las obligaciones que emitan las Sociedades cooperativas y a la intervención de diferentes autoridades administrativas, económicas, etc., en lo que afecta y se relaciona con la construcción de casas baratas y al régimen interior y funcionamiento de las Juntas locales.

## I

### **Archivo.**

Se ha organizado el correspondiente archivo para todos aquellos expedientes y documentos que se refieren al servicio de casas baratas, existiendo un orden de clasificación sistemático de papeletas que corresponden a cada uno de los conceptos que el archivo comprende.

Los conceptos a que antes se hace referencia son los siguientes: 1.º Juntas de fomento; 2.º Peticiones de aprobación de Estatutos y Registro de Sociedades; 3.º Máximo de ingresos de los beneficiarios de casas baratas; 4.º Memorias y balances de Sociedades; 5.º Calificación de casas baratas: *a)* provisionales, *b)* definitivas; 6.º Concursos; 7.º Exenciones tributarias; 8.º Diversos asuntos, y 9.º Correspondencia particular.

**Resumen de los asuntos referentes a casas baratas  
tramitados por la Secretaría general.**

Expedientes de máximo de ingresos.....	30
Expedientes de aprobación de Estatutos.....	14
Memorias y balances examinados por la Secretaría general en 1913.....	32
Memorias y balances examinados por la Secretaría general en 1914.....	31
Memorias de las Juntas de fomento estudiadas por la Secretaría general en 1913.....	16
Memorias de las Juntas de fomento estudiadas por la Secretaría general en 1914.....	21
Expedientes de calificación provisional y definitiva...	48
Recursos.....	2
Expedientes de exenciones tributarias.....	7
Expedientes de creación de Juntas de fomento.....	51
Expedientes con motivo de los concursos de 1913.....	32
Expedientes con motivo de los concursos de 1914.....	38
Expedientes con motivo del concurso extraordinario de 1914.....	23
Expedientes con motivo de los concursos de 1915.....	55
Memorias de las Juntas de fomento sobre el problema de la habitación económica en la localidad, estudia- das por la Secretaría general en 1913.....	27
Memorias de las Juntas de fomento sobre el problema de la habitación económica en la localidad, estudia- das por la Secretaría general en 1914.....	18
Memorias de las Juntas de fomento sobre el problema de la habitación económica en la localidad, estudia- das por la Secretaría general en 1915.....	28
Consultas de las Juntas de fomento.....	136
Asuntos varios.....	212
<b>TOTAL.....</b>	<b>821</b>

**XII**

**Publicaciones de la Secretaría.**

La Secretaría ha publicado los trabajos siguientes:

*Informe referente a las minas de Vizcaya*, redactado por  
los Sres. D. Eduardo Sanz y Escartín, D. Rafael Salillas, Vo-

cales de la Comisión nombrada para este objeto, y D. Julio Puyol y Alonso, Secretario de la misma.

*Conferencia sobre previsión popular.*

*Memoria acerca de la suscripción nacional en favor de los damnificados por el hundimiento del tercer Depósito del Canal del Lozoya.*

*Informe acerca de la Fábrica y obreros de Mieres.*

*Proyectos discutidos en el Pleno y en las Secciones.*

*Memoria sobre las elecciones de Vocales y Suplentes obreros y patronos verificadas el día 8 de marzo de 1908.*

*Informe acerca del conflicto obrero-patronal de Gijón, por D. Vicente Santamaría de Paredes, D. Francisco Mora y don Pedro Pablo de Alarcón, Vocales comisionados por el Instituto, y por D. José María González y Pérez, Auxiliar de la Secretaría general y Secretario de la Comisión.*

*Segunda Conferencia sobre Previsión popular.*

### **Personal de Secretaría.**

La plantilla del personal de la Secretaría general consta, en la actualidad, de los siguientes funcionarios:

1 Secretario general Jefe, con. ....	7.000 pesetas.
1 Auxiliar, con. ....	3.500 —
1 Idem, con. ....	3.250 —
3 Auxiliares (1), con. ....	2.250 —
3 Escribientes, con. ....	1.750 —
1 Escribiente, con. ....	1.500 —

(1) Dos de ellos pertenecen al Servicio de Casas baratas.



## SECCION PRIMERA

La Sección 1.<sup>a</sup> técnico-administrativa, acomodándose a lo dispuesto en los artículos 88 al 98 del Reglamento del Instituto, ha organizado los siguientes servicios:

- I. Trabajos preparatorios de reformas legislativas. — Informes. — Consultas.
- II. Jurisprudencia de los Tribunales.
- III. Relaciones con el Extranjero.
- IV. Publicaciones.
- V. *Boletín*.
- VI. Servicio bibliográfico.
- VII. Archivo, registros y mecanografía.

### I

#### Trabajos preparatorios de reformas legislativas. Informes. Consultas.

La redacción de Memorias y de informes preparatorios de reformas legislativas, o sobre las mociones que con el mismo fin se presentan al Instituto, y la contestación a las consultas de carácter jurídico hechas al mismo, han sido servicios a los cuales viene dedicando atención especialísima la Sección 1.<sup>a</sup>, en cumplimiento de la misión que le confía el Reglamento. Para realizar esta labor, la Sección empezó por ca-

atalogar los antecedentes parlamentarios de la legislación social española desde 1810. Este *Catálogo*, publicado en 1910, consta de dos partes: una, de documentos parlamentarios, y otra, de resumen de debates en las Cámaras. Ambas comprenden el período 1810-1907, y abarcan, dentro del concepto general de cuestiones sociales, todo lo relativo a las relaciones entre obreros y patronos, a los problemas que las mismas suscitan y a cuantos entrañan un interés público o privado, encaminado a mejorar la condición de las clases trabajadoras. El *Catálogo* se completa, por lo que hace a los últimos años, con el extracto de las discusiones de Cortes, y la historia, al día, de los proyectos y proposiciones de Ley de carácter social en tramitación en las mismas, para lo cual se utilizan los *Diarios de las Sesiones* de los Cuerpos Colegisladores y los documentos anexos a dichos *Diarios*. Además, la Sección ha procurado reunir la legislación social extranjera, comprendiendo bajo este epígrafe, no solamente las Leyes votadas ya, sino los proyectos y proposiciones de Ley presentados en los Parlamentos extranjeros, clasificándolos por materias, y siguiendo con especial cuidado las fases por que atraviesan hasta su aprobación definitiva.

La Sección ha emitido, por encargo del Instituto o del Sr. Presidente, los siguientes *informe sobre reformas legislativas* y sobre cuestiones relacionadas con la legislación social:

*Accidentes del trabajo:*

Preparación de la reforma de la Ley de Accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900, en virtud de la Moción proponiendo modificaciones y adiciones a dicha Ley, por la representación obrera del Instituto, en 23 de abril de 1904.

Informe acerca de las «Observaciones para la reforma de las disposiciones sobre accidentes del trabajo», y otras a la «Moción proponiendo modificaciones y adiciones a la Ley de Accidentes del trabajo», que presentan al Instituto de

**Reformas Sociales los Vocales elegidos por la clase obrera» de la Comisión permanente de la Compañía de Seguros de Accidentes.**

**Informe sobre constitución del fondo de garantía, a los efectos de la Ley de Accidentes.**

**Informe sobre el seguro contra los accidentes del trabajo.**

**Informe sobre la solicitud presentada al Ministro de la Gobernación por D. Andrés Gallart Cornil, Presidente de la Sociedad «Marina auxiliante», de Valencia.**

**Informe sobre la instancia de los Capataces de minas, de los Capitanes y Oficiales de la Marina mercante y de la Comisión ejecutiva del primer Congreso de viajantes y representantes de comercio, solicitando la inclusión en la citada Ley.**

**Informe sobre inclusión de Capitanes y Oficiales de la Marina mercante en la Ley de Accidentes.**

**Informe sobre la solicitud de los obreros de mar del Puerto de Santa María sobre inclusión en la citada Ley.**

**Proyecto de aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo a los obreros del campo.**

**Preparación de las Bases para un proyecto de Ley de Accidentes del trabajo en la agricultura.**

**Informe sobre reforma de las disposiciones 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del artículo 4.º de la Ley de Accidentes del trabajo.**

**Informe sobre la instancia de la Asociación de Propietarios de Madrid, en la que se proponen adiciones a la Ley de Accidentes del trabajo.**

**Informe sobre la exposición de varias Asociaciones obreras de Barcelona, relativa a la reforma de la misma Ley.**

**Informe sobre modificaciones de la Ley de Accidentes, solicitadas por Sociedades obreras de Guipúzcoa.**

*Descanso dominical:*

**Informes sobre solicitudes de reforma de la Ley del Descanso dominical.**

*Emigración:*

**Informes sobre los proyectos de Ley de Emigración.**

*Habitación:*

Preparación de las Bases para un proyecto de Ley de Casas para obreros (casas baratas).

Proyecto de Reglamento para la aplicación de la Ley sobre habitaciones baratas (en colaboración con la Sección 2.<sup>a</sup>).

*Jornada de trabajo:*

Bases para un proyecto de Ley de jornada máxima en las minas (en colaboración con la Sección 2.<sup>a</sup>).

Preparación de las Bases para un proyecto de Ley sobre el trabajo nocturno en la panadería (en colaboración con la Sección 2.<sup>a</sup>).

La jornada de trabajo en la industria textil. (Proyecto de Reglamento, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 agosto 1913 (en colaboración con la Sección 2.<sup>a</sup>).

Preparación de las Bases para un proyecto de Ley regulando la jornada de trabajo de las personas empleadas en los establecimientos mercantiles.

Proyecto de Ley regulando la jornada en la industria textil (en colaboración con la Sección 2.<sup>a</sup>).

*Mujeres y niños:*

Proyecto de reforma del art. 9.º de la Ley de 13 de marzo de 1900, relativa al trabajo de las mujeres y de los niños.

*Previsión:*

Informe relativo al proyecto del Seguro popular.

*Reglamentación del trabajo:*

Nota sobre reforma del art. 18 del proyecto de Ley de Contrato de trabajo sobre reconocimiento médico de los obreros (en colaboración con la Sección 2.<sup>a</sup>).



Preparación de un proyecto de Ley llamada de *la Silla*.

Informe relativo al proyecto de Código minero, remitido por el Ministerio de Fomento (en colaboración con la Sección 2.<sup>a</sup>).

Informe sobre un proyecto de Ley del trabajo a bordo de los buques mercantes (en colaboración con la Sección 2.<sup>a</sup>).

#### *Relaciones internacionales del trabajo:*

Informes diversos sobre consultas del Ministerio de Estado acerca de los Convenios de protección obrera de Berna.

Informe sobre el proyecto de Convenio de protección obrera de Berna de 1914, en lo que pudiera afectar a la legislación española.

Informe acerca de un Tratado con Alemania para la protección de las víctimas de accidentes marítimos.

Varios informes sobre conveniencia de concertar un Tratado con Francia sobre accidentes del trabajo.

Informes sobre la conveniencia y forma de concertar un Tratado con Francia sobre protección a los obreros jóvenes.

#### *Salario:*

Preparación de un proyecto de Ley de excepción de embargo de los salarios.

Informe sobre legislación acerca del salario mínimo.

#### *Sindicatos agrícolas:*

Preparación del proyecto de Ley de Sindicatos agrícolas.

#### *Tribunales industriales:*

Informe sobre antecedentes acerca del proyecto de Ley sobre Tribunales industriales.

Informe sobre reforma de la Ley de Tribunales industriales, a instancia de Solidaridad Vasca.

Preparación del proyecto de reforma de la Ley de Tribunales industriales.

Además, entre los *informes de diverso carácter* emitidos por la Sección (algunos en colaboración con la 2.<sup>a</sup>) por orden del Instituto, por indicación del señor Presidente, o contestando a consultas de Centros, Sociedades o particulares, figuran los siguientes:

*Accidentes del trabajo:*

Informe sobre cómputo de las indemnizaciones en caso de accidente del trabajo, solicitado por las Sociedades obreras de San Sebastián.

Informe sobre la Exposición de los Secretarios de Sala de la Audiencia de Granada sobre aplicación de la Ley de Enjuiciamiento civil en los casos de reclamación por accidente del trabajo.

*Arbitraje:*

Informe sobre una instancia de la Casa del Pueblo de Valencia en solicitud de que se reconozca carácter oficial al Tribunal arbitral de Jurados Industriales de aquella ciudad.

*Asistencia:*

Informe acerca de la represión de la mendicidad.

*Asociación:*

Informes varios sobre el derecho de asociación obrera.

Informes sobre exención de las Sociedades obreras del impuesto del Timbre.

*Cooperación:*

Informe sobre las exposiciones dirigidas al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros por las Sociedades cooperativas de Cataluña y Baleares y por la Asamblea Nacional de Sociedades Cooperativas de Zaragoza, sobre las Sociedades Cooperativas y el Estado.

Informe sobre creación de farmacias cooperativas.

*Emigración:*

Informes varios sobre el régimen legal de la emigración española.

*Habitación:*

Informes sobre constitución de Juntas de Fomento y mejora de las habitaciones baratas.

*Huelgas:*

Informe sobre aplicación de las Leyes de huelgas y de conciliación y arbitraje.

*Juntas de Reformas Sociales:*

Informe acerca de la naturaleza y funciones de las Juntas de Reformas Sociales.

*Oficinas del Trabajo:*

La representación obrera en los Consejos del Trabajo.

*Pósitos:*

Instrucciones para la creación de Pósitos y Estatutos modelo.

Informe sobre una instancia en que se pide la creación de un Pósito Pescador.

*Previsión:*

Informe acerca del trabajo, del Capitán de corbeta señor Zuriaga, «Ley de seguros para pescadores».

*Reglamentación del trabajo:*

Informes sobre el trabajo en los tejares.

Informe sobre condiciones del trabajo de los obreros cargadores y descargadores de los puertos.

Aplicación de la Ley de *la Silla* a los cobradores y conductores de tranvías (la información extranjera que pasa a la Sección 2.<sup>a</sup>).

*Relaciones internacionales del trabajo:*

Informes sobre las Conferencias y Convenios diplomáticos de Berna prohibiendo el trabajo industrial nocturno de las mujeres y obreros jóvenes, limitando la jornada de mujeres y adolescentes, y prohibiendo el empleo del fósforo blanco en la fabricación de cerillas.

Informes sobre la asistencia de representantes españoles a diferentes Asambleas y Congresos internacionales (Asambleas de las Asociaciones internacionales para la protección legal de los trabajadores, trabajo a domicilio, lucha contra el paro y otros Congresos). Relaciones directas con el mismo objeto y sobre diferentes trabajos de su respectivo cometido con las citadas Asociaciones.

*Sindicatos agrícolas:*

Informes relativos a la aplicación de la Ley del Timbre a los Sindicatos agrícolas.

Informe sobre incompatibilidad de la Ley de Sindicatos Agrícolas y el Reglamento del timbre.

*Varios:*

Informe sobre el concepto de «trabajo manual».

Informe sobre la petición de los carteros y peatones rurales referente a demanda de mejoras.

Informe sobre vida social de los pescadores de Vizcaya, Guipúzcoa, Santander, Asturias y Lugo.

Informe sobre situación de los pescadores de embarcaciones menores, motivado por una exposición de la Sociedad de Oceanografía de Guipúzcoa.

La Sección tiene actualmente en estudio los siguientes trabajos:

1.º Aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo a la agricultura (redactadas las Bases).

2.º Bases para una Ley sobre la enfermedad profesional.

3.º Modificación de la legislación vigente sobre contratación de los servicios públicos para facilitar la intervención en los mismos a las Asociaciones obreras.

4.º Proyecto de una Ley sobre la mutualidad maternal.

5.º Proyecto de Ley orgánica de Cooperativas.

6.º Reglamentación del trabajo a domicilio.

Además, la Sección reúne materiales para un estudio sobre Códigos del trabajo.

## II

### Jurisprudencia de los Tribunales.

Desempeña la Jurisprudencia una doble función. Viene en término primero a interpretar la Ley, sirviendo así sus decisiones de norma y guía en la aplicación de aquélla. A su vez, tales decisiones constituyen otros tantos antecedentes que han de ser tenidos en cuenta en la labor preparatoria de la reforma de las Leyes vigentes. Y este segundo aspecto es de extraordinario valor, en orden a las Leyes sociales, porque éstas, por su especial carácter, propenden más a la reforma que las de índole civil o penal.

Percatado el Instituto de Reformas Sociales de la importancia de la Jurisprudencia en sus dos aspectos indicados, desde el primer momento dedicó especial cuidado a la recopilación, extracto y publicación de las sentencias, tanto del Tribunal Supremo como de las Audiencias y Juzgados, y más recientemente de los Tribunales industriales.

A tal efecto, para procurar llenar su cometido del modo más completo posible, recabó del Ministerio de Gracia y Justicia la obtención de la copia de las sentencias dictadas por Audiencias y Juzgados, recayendo en tal sentido la Real orden de 1.º de agosto de 1904, confirmada por la de 11 de marzo de 1907, que dice así:

«Ilmo. Sr.: Por Real orden-circular fecha 1.º de agosto de 1904 se dispuso por este Ministerio que las Audiencias y Juzgados de primera instancia remitieran directamente al Instituto de Reformas Sociales copia certificada de las sentencias ejecutorias que dictasen en materia de accidentes del trabajo. No es sólo el fallo contenido en cada sentencia lo que al Instituto importa conocer para apreciar los resultados que en la práctica ofrece la aplicación de la Ley de 30 de enero de 1900: necesita además los fundamentos de la resolución y los hechos que en cada caso hayan dado motivo a la reclamación ante los Tribunales.

Por lo cual, S. M. el Rey (q. D. g.), ampliando lo prevenido en la citada Real orden de 1.º de agosto de 1904, ha tenido a bien disponer que las Audiencias y Juzgados de primera instancia remitan directamente al Instituto de Reformas Sociales copia certificada, literal y completa, de todas las sentencias ejecutorias que dicten en materia de accidentes del trabajo.»

En virtud de estas disposiciones, han llegado al Instituto, y sido revisadas, el siguiente número de sentencias:

Audiencias y Juzgados:	Número de sentencias.
1901.....	4
1902.....	9
1903.....	6
1904.....	80
1905.....	117
1906.....	99
1907.....	200
1908.....	167
1909.....	160
1910.....	112
1911.....	73
1912.....	71
1913.....	85
1914.....	56
1915.....	44
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.283</b>

**Tribunales industriales:**

**Número  
de sentencias.**

A) Ley de 19 de marzo de 1908: 1909-1913.....	78
B) Ley de 22 de julio de 1912: 1913-1915.....	69
<b>TOTAL.....</b>	<b>147</b>

Dentro de lo que permiten las reducidas dimensiones del *Boletín del Instituto*, a la par que la extensión y preferencia de las demás materias propias del mismo, se han insertado en él las sentencias del Tribunal Supremo hasta 1911 inclusive, y las de los años 1903 a 1906 de Audiencias y Juzgados, estando en curso de publicación las de 1907.

Los fallos del Supremo se reproducen en su tenor literal, e igualmente los de Audiencias y Juzgados en cuanto a los fundamentos de derecho, pero compendiados y en extracto los hechos, para su mejor comprensión.

No se han limitado a esto los trabajos del Instituto, tocante a la Jurisprudencia, sino que, convencido de la utilidad para la consulta de las obras especiales, ha publicado dos tomos de Jurisprudencia de accidentes del trabajo. El primero (editado en 1906), comprende las sentencias y autos del Tribunal Supremo de 1902 a 1905, más un apéndice dedicado a la Ley de Accidentes del trabajo en las Memorias de la Fiscalía de dicho Tribunal, correspondientes a los años 1902, 1903 y 1905. Publicado el segundo en 1909, forman su contenido las sentencias y autos del Supremo Tribunal de 1904 a 1907, y las de Audiencias y Juzgados desde 1901 a 1905 inclusive, comprensivo, en conjunto, de 252 fallos, interpretativos de los diversos artículos de la Ley de Accidentes.

En estos tomos, cada sentencia, lo mismo del Tribunal Supremo que de la Audiencia o del Juzgado, lleva al frente una síntesis comprensiva de las reglas doctrinales afirma-

das en los Considerandos. Acompañan a cada tomo cuatro índices, diversificados, a su vez, según se trate de fallos del Tribunal Supremo o de Audiencias y Juzgados, a saber: cronológico, de artículos de la Ley y Reglamento, interpretados o citados en las sentencias, doctrinal muy minucioso, y de artículos de la legislación común citados o aplicados en materia de accidentes de trabajo.

La prueba más abonada en favor de la utilidad de esta labor se encuentra en la acogida que han tenido los dos tomos publicados, hasta el punto de hallarse agotados.

En la actualidad, el Instituto prepara los materiales para la publicación de un tercer tomo, el cual es de esperar goce, por lo menos, del mismo favor que los dos publicados, atendido el desenvolvimiento de la jurisprudencia social desde la Ley reformada de los Tribunales industriales.

Queda por decir en esta parte que, conforme a lo indicado al principio respecto a la doble función de la Jurisprudencia, el Instituto ha tenido a la vista las enseñanzas de ella al preparar el proyecto de reforma general de la Ley de Accidentes, el de Accidentes en la agricultura y el de Enfermedad profesional, pendiente el primero de discusión en las Cortes, en estudio en el Consejo de Dirección las bases del segundo formuladas por la Sección, y elaborándose el tercero.

### III

#### Relaciones con el Extranjero.

Otro de los servicios que tiene a su cargo la Sección 1.<sup>a</sup> es el que pudiera denominarse del Extranjero, puesto que tiene por objeto, no solamente mantener relaciones constantes con las entidades análogas oficiales y particulares que existen fuera de España, sino también el estudio y traducción de Leyes y Reglamentos extranjeros y la publica-



ción de noticias y datos de interés contenidos en boletines, revistas y periódicos de casi todos los países. Con objeto de exponer detalladamente la organización del servicio «extran-ro», lo dividiremos en los siguientes grupos:

- 1.º Relaciones con las Oficinas y Departamentos extranjeros de carácter análogo al del Instituto;
- 2.º Relaciones con entidades de carácter privado, Sociedades y particulares;
- 3.º Prensa extranjera;
- 4.º Trabajos varios.

### **1.º Relaciones con las Oficinas y Departamentos extranjeros de carácter análogo al del Instituto.**

En los primeros días de funcionar el Instituto de Reformas Sociales, o sea en la primera quincena del mes de junio de 1904, se iniciaron las relaciones con los organismos análogos del Extranjero. Las primeras cartas participando la constitución del Instituto, sus fines y el deseo de establecer el cambio de servicios y de publicaciones, se enviaron al Oficio del Trabajo de París, al de Bruselas, al de Roma, al Director del Secretariado obrero de Zurich, al Director del Departamento del Trabajo de Londres y a los Directores de las Oficinas del Trabajo de Nueva York, Boston, Berlín, Viena, Harrisburg, Hartford, etc. En breve quedaron establecidas estas relaciones, hasta el punto de que en junio de 1904 se contestó ya a la Oficina del Trabajo de Londres remitiendo los datos que pedía acerca de los obreros empleados en España en las industrias del hierro y acero. A la vez que se solicitaba el concurso de estas oficinas, se les enviaban ejemplares de las Memorias premiadas en el concurso abierto acerca del tema «El problema agrario en el Mediodía de España».

En lo restante del año 1904 quedó el Instituto en relacio-

nes con las instituciones similares del Extranjero. En este año se enviaron 56 comunicaciones a estas Oficinas; 88, en 1905, y el número de las remitidas en los años siguientes, aunque menor, no ha sido nunca inferior a 50, siendo casi todas ellas respuestas a consultas de diverso género o a peticiones de datos que la Sección, de acuerdo con las demás, se ha apresurado a remitir.

En la actualidad se halla la Sección 1.<sup>a</sup>, como representante del Instituto, en relación con los organismos siguientes, especialmente para el cambio de publicaciones:

*Ministerio del Trabajo*, de París.

*Oficina Central de Estadística*, de La Haya.

*Departamento del Trabajo*, de Londres.

*Oficina del Trabajo, Oficina de Emigración e Inspección del Trabajo*, de Roma.

*Oficina Central de Estadística*, de Cristianía.

*Oficina Imperial de Estadística del Trabajo*. — Berlín.

*Oficina Imperial de Seguros*. — Berlín.

*Oficina Imperial de Estadística obrera*. — Viena.

*Ministerio de Industria y Trabajo*. — Bruselas.

*Dirección de Comercio e Industria*. — Lisboa.

*Oficina Central de Seguros*. — Bucarest.

*Instituto de Inspección fabril*. — Petrogrado.

*Departamento de Industria*. — Helsingfors (Finlandia).

*Departamento del Trabajo*, de Stockholmo.

*Oficina de Estadística del Estado*. — Copenhague.

*Departamento Nacional del Trabajo*. — Buenos Aires.

*Dirección general de Estadística*. — Tucumán (Argentina).

*Oficina del Trabajo*. — Santiago de Chile.

*Departamento del Trabajo*. — México.

*Departamento del Trabajo*. — Mérida (México).

*Departamento Nacional del Trabajo*. — San Pablo (Brasil).

*Oficina del Trabajo*. — Montevideo.

*Departamento del Trabajo*. — Washington (Estados Unidos).

- Oficina de Estadística e Información.* — Baltimore (Maryland).
- Oficina del Trabajo.* — Boise City (Idaho).
- Oficina del Trabajo.* — Concord New.
- Departamento del Trabajo.* — New-York.
- Oficina del Trabajo.* — Olimpia (Washington).
- Oficina de Estadística industrial.* — Providence (Rhode-Island).
- Oficina del Trabajo y de Estadística industrial.* — Richmond (Virginia).
- Oficina del Trabajo.* — Wheeling (West-Virginia).
- Oficina del Trabajo.* — Albany.
- Oficina de Estadística del Trabajo.* — Boston (Massachusetts).
- Oficina del Trabajo.* — Des Moines (Iowa).
- Oficina de Estadística industrial y del Trabajo.* — Augusta (Maine).
- Oficina de Estadística del Trabajo.* — Meriden (Connecticut).
- Oficina de Estadística.* — Trenton (New-Jersey).
- Oficina del Trabajo.* — St.-Paul (Minnesota).
- Oficina de Estadística del Trabajo.* — San Francisco (California).
- Ministerio del Trabajo.* — Ottawa (Canadá).
- Departamento del Trabajo,* de Wellington (Nueva Zelanda).
- Departamento del Trabajo y de la Industria.* — Sidney (Nueva Gales del Sur).

## **2.º Relaciones con entidades de carácter privado, Sociedades y particulares.**

No menor importancia que las relaciones mantenidas con las instituciones citadas tienen las que desde el primer mo-

mento se establecieron con otras entidades dedicadas al estudio de problemas sociales. El 3 de junio de 1904 se puso el Instituto en relación directa con el *Museo Social* de París, cuya importancia es notoria; el 5 del mismo mes, con la *Oficina Internacional del Trabajo* de Basilea, que centraliza esfuerzos de todos conocidos y apreciados en materia de protección obrera; y así sucesivamente participó su constitución, sus fines y su deseo de mutua colaboración al *Secretariado obrero*, de Zurich; a la *Association internationale pour la lutte contre le Chômage*, de París; al *Comité International de Seguros Sociales*, de ídem; al *Institut International pour l'Etude du problème des classes moyennes*, de Bruselas; al *Instituto Bibliográfico internacional*, de ídem; al *Instituto de Ciencias Sociales* y al *Instituto de Sociología*, de ídem; a la *Oficina Internacional del Trabajo a domicilio*, de ídem; a la *Asociación Británica de Legislación obrera*, de Londres; al *Instituto Internacional de Agricultura*, de Roma; a la *Società Umanitaria*, de Milán; a la *Federación Alemana de Oficinas de colocación*, de Berlín; a la *Unión Industrial Argentina*, de Buenos Aires; al *Consultorio Jurídico gratuito para Sociedades de socorros mutuos y recreativas*, de ídem; al *Museo Social Argentino*, de ídem; a la *Oficina para el estudio de los accidentes del trabajo*, de Nueva York, y a otras muchas Instituciones del mismo género, con las cuales mantiene desde entonces relaciones e intercambio de servicios. Si a estas instituciones de carácter particular se añaden los Comités permanentes de algunos Congresos internacionales y los numerosos particulares que acuden desde Alemania, Francia y Bélgica al Instituto, pidiendo datos unas veces de legislación y otras de bibliografía social española, se tendrá cabal idea de la importancia del servicio a que aludimos.

En la *Bibliografía de Revistas*, elaborada por la Sección 1.ª, pueden verse las publicaciones periódicas que envían al Instituto las Sociedades particulares con las cuales mantiene relaciones.

### 3.º Prensa extranjera.

El tercer grupo de trabajos a cargo de este servicio es el relacionado con la Prensa extranjera. Desde los primeros tiempos de su organización pensó el Instituto que no bastaban, para sus informaciones y sus estudios, los boletines y revistas publicados por las entidades oficiales y particulares de carácter social. Estos boletines y estas revistas, aun teniendo la inmensa ventaja de la exactitud y la minuciosidad, carecen, como no pueden menos, del elemento vívido que tienen los periódicos, y se publican además, en la mayoría de los casos, con una lentitud que impide el pronto conocimiento de los acuerdos tomados en los Parlamentos o en los Congresos nacionales e internacionales. Por lo tanto, para completar los datos, e incluso para compararlós y poder formar juicio exacto, convenía la lectura de la Prensa extranjera. En la Sección 1.ª se leen, pues, diariamente los siguientes periódicos:

Franceses: *Le Temps, l'Humanité, La Croix, La Bataille Syndicaliste.*

Belgas: *L'Indépendance Belge y Le Peuple.*

Ingleses: *The Times.*

Italianos: *Il Corriere della Sera, L'Osservatore Romano, Avanti.*

Alemanes: *Frankfurter Zeitung, Germania, Vorwärts.*

Argentina: *La Vanguardia.*

Muchas de las noticias publicadas en la «Crónica del Extranjero» del *Boletín* proceden de la Prensa a que acaba de aludirse, especialmente las relativas a Congresos de carácter social.

#### 4.º Trabajos varios.

Bajo esta denominación se comprenden todos los trabajos que, no siendo pura y exclusivamente de correspondencia con Centros extranjeros ni de lectura y aprovechamiento de periódicos, boletines y revistas, constituyen la principal ocupación de este servicio. En efecto: éste colabora en todas las informaciones legislativas que ha preparado y publicado el Instituto, colaboración que consiste en la traducción de Leyes extranjeras relativas al asunto en estudio, de modo que éste resulte tan acabado y completo como sea posible. Como prueba de ello enumeraremos los siguientes trabajos de esta clase:

*La emigración:* Información legislativa y bibliográfica. (Leyes extranjeras.)

*Preparación de las Bases para un proyecto de Ley de Casas para obreros. Casas baratas.* Dos ediciones. (Leyes extranjeras.)

*Preparación de la reforma de la Ley de Accidentes del trabajo.* (Leyes extranjeras.)

*Proyecto de reforma de la Ley de Accidentes del trabajo.* Nueva edición. (Ampliación de la información anterior.)

*Preparación de las Bases para un proyecto de Ley de Accidentes del trabajo en la agricultura.* (Leyes extranjeras.)

*Preparación de las Bases para un proyecto de Ley de Accidentes del trabajo en la agricultura.* Nueva edición. (Ampliación de la información anterior.)

*Proyecto de Ley sobre contrato de trabajo.* (Leyes extranjeras.)

*La representación obrera en los Consejos del Trabajo.* (Leyes extranjeras.)

*Preparación de la reforma de la Ley de Tribunales industriales.* (Leyes extranjeras.)

*Preparación de un proyecto de Ley referente a la obligación de proporcionar asientos a las mujeres empleadas en tiendas y almacenes. (Leyes extranjeras.)*

*Preparación de un proyecto de Ley regulando la jornada de trabajo de las personas empleadas en los establecimientos mercantiles. (Leyes extranjeras.)*

*Conflicto de obreros y empleados de las Compañías ferroviarias. (Leyes extranjeras.)*

*Preparación de las Bases para un proyecto de Ley sobre el trabajo nocturno de la panadería. (Leyes extranjeras.)*

*La jornada de trabajo en la industria textil. (Información extranjera y Leyes de diversos países.)*

*Las Sociedades Cooperativas y el Estado. (Leyes extranjeras.)*

*Informe sobre farmacias cooperativas. (Legislación extranjera.)*

*Informe sobre el trabajo nocturno en la industria de panificación. (Legislación extranjera.)*

*Ministerios y Oficinas del Trabajo. (Legislación extranjera.)*

*Intervención del Estado en las huelgas ferroviarias. (Leyes extranjeras.)*

*Legislación extranjera sobre el trabajo a domicilio. (En prensa, etc.)*

Independientemente de estos trabajos, que por sí solos constituirían un grueso volumen, se han hecho por este servicio los siguientes: *Congresos sociales* en 1906, 1907, 1908 y 1909-1910 (4 vols., que suman 932 páginas), anuarios en los cuales se recopilan los debates y acuerdos de las principales Asambleas nacionales y extranjeras, y *La huelga minera inglesa*, diario de este conflicto social, extractado de la Prensa inglesa. Como dato se añade que en la Sección 1.<sup>a</sup> se hizo y publicó la edición francesa del proyecto de Ley creando el Instituto Nacional de Previsión.

Dispone en la actualidad la Sección 1.<sup>a</sup> de un importante elemento de información: el que suministran las despachos de los Agentes diplomáticos y consulares de España en el Extranjero. Para conseguir este resultado se dirigió el Instituto al Sr. Ministro de Estado, rogándole, primero, que nuestros representantes en el Extranjero procurasen remitir al Instituto las publicaciones de carácter social que se hicieran en los países en donde estén acreditados, y más tarde consiguió también que dichos representantes diesen cuenta de los proyectos legislativos que se presentan a los Parlamentos y de los sucesos más salientes de carácter social. Gracias, por tanto, al celo de estos funcionarios, el Instituto dispone de datos propios y fidedignos para la «Crónica del Extranjero», que inserta en su *Boletín*.

En una palabra: la labor que corresponde al Servicio extranjero de la Sección 1.<sup>a</sup> comprende: primero, la correspondencia con instituciones similares de fuera de España; segundo, la lectura y utilización de Prensa y revistas extranjeras; tercero, la traducción de Leyes y Reglamentos extranjeros, y cuarto, la redacción de la «Crónica del Extranjero» del *Boletín*.

#### IV

#### Publicaciones.

Las publicaciones del Instituto revelan su labor, poniendo de manifiesto la variedad de los trabajos que realiza.

Esas publicaciones son, en general, de las siguientes clases:

*Primera.* Recopilaciones de Leyes y de jurisprudencia, y crónicas y resúmenes de movimiento social y parlamentario.

*Segunda.* Sobre movimiento bibliográfico, expresado en la sección correspondiente del *Boletín*, en *folletos especiales* y en los *apéndices* de gran número de publicaciones del Instituto.



*Tercera.* Sobre preparación legislativa, que se traduce en los informes elevados al Pleno por la Sección 1.<sup>a</sup>

*Cuarta.* De labor práctica del Instituto: estadísticas, informaciones, inspección, Secretaría, etc.

Las publicaciones de la Sección 1.<sup>a</sup> son fruto de la colaboración de todo su personal, aportando cada Auxiliar a las mismas los resultados del trabajo que está a su cargo, mediante la distribución que oportunamente se hace de los asuntos, según las aptitudes y preparación técnica de cada uno de los Auxiliares. Tan luego como el Pleno del Instituto encarga a la Sección un informe cuya importancia requiere el concurso de todo el personal de ésta, el Jefe de ella reúne a los Auxiliares y les comunica el mandato del Instituto y el carácter que ha de tener la labor de la Sección. A un cambio de impresiones sucede un reparto del trabajo, teniendo en cuenta, como ya se ha dicho, la competencia especial de cada Auxiliar, pero procurando que todos tengan una idea completa de la obra que ha de realizarse. De este modo adquieren, los que en esta clase de labor intervienen, una práctica cuya utilidad no puede ocultarse en el género especial de estudios que se les confía: antecedentes españoles, datos parlamentarios, información extranjera, bibliografía, etc., sin perder por eso la idea general en que se inspira el trabajo común. El Jefe de la Sección es el encargado de mantener en el Pleno el criterio sustentado por ésta. A veces le ayuda en esta labor un Auxiliar; otras veces, en caso de ausencia o enfermedad, por ejemplo, el Auxiliar que el Jefe designa es el que asiste, en representación suya, a los Plenos del Instituto en que se discute el trabajo de la Sección. En esta forma se han hecho siempre los informes y publicaciones cuyos títulos se enumerarán oportunamente (publicaciones de la Sección después de constituido el Instituto).

Antes de constituirse la Sección se publicaron por el Instituto las siguientes obras:

*Informe referente a las minas de Vizcaya*, redactado por los Sres. D. Eduardo Sanz y Escartín y D. Rafael Salillas, Vocales de la Comisión nombrados para este objeto, y D. Julio Puyol y Alonso, Secretario de la misma —Un vol. en 4.º—Madrid, Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1904.

*Moción proponiendo modificaciones y adiciones a la Ley de Accidentes del Trabajo*, que presentan al Instituto de Reformas Sociales los Vocales elegidos por la clase obrera.—Un folleto en 4.º—Madrid, Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1904.

*Cajas Nacionales de Seguro popular: Información legislativa*, por D. José Maluquer y Salvador, Vocal del Instituto.—Un folleto en 4.º—Madrid, Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1904.

*Caja de Pensiones para obreros.*—Informe del Vocal del Instituto D. José Maluquer y Salvador.—Un folleto en 4.º—Madrid, Hijos de M. G. Hernández, 1903.

*Memoria que la Comisión nombrada para adjudicar el premio concedido por S. M. el Rey* (Real orden de 6 de febrero de 1903) presenta al Instituto de Reformas Sociales. Tema del concurso: El problema agrario en el Mediodía de España; conclusiones para armonizar los intereses de propietarios y obreros; medios de aumentar la producción del suelo.—Un folleto en 4.º—Madrid, Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1904.

*Memoria que obtuvo el premio ofrecido por S. M. el Rey* en el concurso abierto por Real orden de 6 de Febrero de 1903 ante el Instituto de Reformas Sociales. Tema del concurso: El problema agrario en el Mediodía de España; conclusiones para armonizar los intereses de propietarios y obreros; medios de aumentar la producción del suelo. Lema: Progreso en el cultivo. Su autor, D. Celedonio Rodríguez.—Un folleto en 4.º

*Memoria que obtuvo accésit en el mismo concurso.*—Lema: Despabilémonos. Autor anónimo.—Un folleto en 4.º

*Memorias que obtuvieron accésit en el concurso:* De don José Quevedo y García. — De D. Francisco Fuentes Cumplido. — De D. Cecilio Benítez Porrál. — De Gonzalo Martín y González. — Folletos en 4.º

Constituida la Sección, se han publicado por ella los siguientes trabajos (algunos en colaboración con las otras Secciones y con la Secretaría general):

*Preparación de la reforma de la Ley de Accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900.* — Un vol. de 238 páginas.

*Legislación del trabajo.* — Un vol. de 358 páginas.

*Legislación del trabajo: Apéndice primero.* Un vol. de 232 páginas. — *Idem segundo.* Un vol. de 364 páginas. — *Idem tercero.* Un vol. de 557 páginas. — *Idem cuarto.* Un vol. de 414 páginas. — *Idem quinto.* Un vol. 253 páginas. — *Idem sexto.* Un volumen de 458 páginas. — *Idem séptimo.* Un vol. de 380 páginas. — *Idem octavo.* Un vol. de 508 páginas. — *Idem noveno.* Un volumen de 303 páginas. — *Idem décimo.* Un vol. de 433 páginas. — *Idem undécimo:* Un vol. de 374 páginas.

*Legislación del trabajo: Índice de los tomos publicados (1905-1910).* Un vol. de 289 páginas.

*La emigración.* — Información legislativa y bibliográfica. Un vol. de 269 páginas.

*Instituto Nacional de Previsión.* — Un vol. de 287 páginas.

*Projet de Loi sur la création d'un Institut National de Prévoyance.* — Un folleto de 21 páginas.

*Jurisprudencia de los Tribunales en materia de accidentes del trabajo.* Tomo I: Un vol. de 220 páginas. — Tomo II: Un volumen de 559 páginas.

*Reforma del art. 9.º de la Ley de 13 de marzo de 1900 sobre el trabajo de las mujeres y de los niños.* — Un folleto de 18 páginas.

*Preparación de las Bases para un proyecto de Ley de Casas para obreros: Casas baratas.* — Un vol. de 459 páginas. — *Idem* (2.ª edición). — Dos volúmenes de 744 y 239 páginas.

*Catálogo de documentos y resumen de debates parlamentarios sobre cuestiones sociales.* — Un vol. de 446 páginas.

*Índice de los proyectos y proposiciones de Ley, interpelaciones, ruegos, preguntas, etc., de carácter social (Cuerpos Colegisladores, legislaturas de 1907-1908 y 1908-1909).* — Un folleto de 30 páginas.

*Preparación de las Bases para un proyecto de Ley de Accidentes del trabajo en la agricultura.* — Un vol. de 383 páginas.

*Bibliografía de revistas: Artículos sobre cuestiones sociales.* Años 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911 y 1912. — Siete folletos, que suman 584 páginas.

*Congresos sociales en 1906, 1907, 1908, 1909 y 1910.* — Cuatro volúmenes, que suman 932 páginas.

*Proyecto de reforma de la Ley de Accidentes del trabajo.* — Un volumen de 758 páginas.

*Proyecto de Ley sobre contrato de trabajo (información legislativa y bibliográfica).* — Un vol. de 528 páginas.

*Preparación de la reforma de la Ley de Tribunales industriales.* — Un vol. de 358 páginas.

*Ley sobre casas baratas de 12 de junio de 1911 y Reglamento para su aplicación, fecha 11 de abril de 1912.* — Un folleto de 48 páginas.

*Proyecto de Cuestionario para una información sobre la mendicidad, recomendada por Real orden de 14 de enero de 1908.*

*La representación obrera en los Consejos del Trabajo de diferentes países.* Información legislativa. — Un folleto de 30 págs.

*Las Sociedades cooperativas y el Estado.* Informe. — Un folleto de 63 páginas.

*Preparación de un proyecto de Ley referente a la obligación de proporcionar asientos a las mujeres empleadas en tiendas y almacenes.* Informe de las Secciones 2.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> — Un folleto de 32 páginas.

*Proyecto de Ley referente a la obligación de proporcionar asientos a las mujeres empleadas en tiendas y almacenes, re-*

*dactado según los acuerdos del Instituto de Reformas Sociales.*— Un folleto de 34 páginas.

*La huelga minera inglesa.* — Un folleto de 40 páginas.

*Preparación de un proyecto de Ley regulando la jornada de trabajo de las personas empleadas en los establecimientos mercantiles.* — Un vol. de 192 páginas.

*Memoria referente a la organización y funcionamiento del Instituto de Reformas Sociales* (en colaboración con la Secretaría y las demás Secciones). — Un folleto de 103 páginas.

*Preparación de las Bases para un proyecto de Ley prohibiendo el trabajo nocturno en la industria de la panificación* (en colaboración con la Sección 2.<sup>a</sup>).— Un vol. de 287 páginas.

*La jornada de trabajo en la industria textil* (en colaboración con la Secretaría y las demás Secciones). — Un vol. de cvii + 785 páginas.

*Preparación de las Bases para un proyecto de Ley de Accidentes del trabajo en la agricultura* (2.<sup>a</sup> edición). — Un vol. de 727 páginas.

*Apéndice a la Memoria anterior.*— Un vol. de 110 páginas.

*Reglamentación del trabajo a bordo de los buques mercantiles.* Informe (en colaboración con la Sección 2.<sup>a</sup>). — Un folleto de 41 páginas.

La Sección prepara las siguientes publicaciones:

*Catálogo de la Biblioteca del Instituto de Reformas Sociales.*

*Preparación de las Bases para un proyecto de Ley sobre la enfermedad profesional.*

*Preparación de las Bases para un proyecto de Ley sobre el trabajo a domicilio.*

*Manual de Legislación obrera.*

*Jurisprudencia de los Tribunales en materia de accidentes del trabajo* (tercera parte).

*Documentos y debates parlamentarios sobre cuestiones sociales* (1910-1915).

*Manual del cooperador.*

*Legislación hispanoamericana del trabajo.*

*Estudios sobre el Código del trabajo.*

*Congresos sociales internacionales.*

*Bibliografía: Cuestiones sociales. — Libros y artículos de revistas, 1913 y 1914.*

Se limita la Sección a dar cuenta de las publicaciones por ella elaboradas o en que ha intervenido. Las demás del Instituto han sido hechas por otras Secciones y por la Secretaría general.

## V

### Boletín del Instituto de Reformas Sociales.

La Sección ha publicado 138 *cuadernos del Boletín*, procurando cumplir con fidelidad el programa formulado en el primer número del mes de julio de 1904. Todas las Secciones y la Secretaría han contribuído con sus trabajos a esta publicación mensual.

El *Boletín*, por separado, contiene:

- 1.º El extracto de las actas de las sesiones celebradas por el Instituto en pleno y por el Consejo de Dirección y los proyectos aprobados por el Instituto;
- 2.º El servicio bibliográfico, de que se hablará oportunamente;
- 3.º Informes varios, Memorias y trabajos de la Sección 2.ª;
- 4.º Las Estadísticas de huelgas y coste de la vida del obrero y otras que normalmente elabora la Sección 3.ª;
- 5.º El movimiento de documentos, que lleva la Secretaría, bajo los dos conceptos de entrada y salida, y el de los que se tramitan en las Secciones.
- 6.º La «Crónica social», que se redacta consultando los periódicos de Madrid y de Provincias que recibe la Sección 1.ª;

7.º Todas las disposiciones legislativas de carácter social publicadas en España en los doce años;

8.º La labor parlamentaria de interés social en los dos epígrafes de «Proyectos y proposiciones de Ley en tramitación», y «Debates»;

9.º Aplicación de las Leyes: La jurisprudencia del Tribunal Supremo, Audiencias y Juzgados y Tribunales industriales;

10. La «Crónica del Extranjero», que se elabora, según se ha dicho, consultando las revistas y periódicos extranjeros que el Instituto recibe, y utilizando los documentos y noticias que remite el Ministerio de Estado.

La colección del *Boletín* forma hoy 12 volúmenes, que respectivamente tienen el siguiente número de páginas:

		Páginas.
Volumen	I (1904-1905).....	964
—	II (1905-1906).....	1.044
—	III (1906-1907).....	1.119
—	IV (1907-1908).....	1.355
—	V (1908-1909).....	1.352
—	VI (1909-1910).....	1.448
—	VII (1910-1911).....	1.452
—	VIII { I Julio a diciembre de 1911....	847
	II Enero a julio de 1912.....	700
—	IX { I Julio a diciembre de 1912....	635
	II Enero a julio de 1913.....	700
—	X { Julio a diciembre de 1913.....	613
	Enero a julio de 1914.....	683
—	XI { Julio a diciembre de 1914.....	647
	Enero a julio de 1915.....	596
—	XII Julio a diciembre de 1915.....	580
TOTAL.....		14.735

La gran abundancia de original, que ha obligado a aumentar el número de páginas del *Boletín*, ha impuesto la necesidad de reducir, a indicaciones generales, la tramitación de los proyectos de Ley en las Cortes, dejando el mayor detalle y los extractos de los debates parlamentarios para publicaciones especiales.

## VI

### Servicio bibliográfico.

#### A. LIBROS Y FOLLETOS.

La Biblioteca se ha formado, y aumenta todos los días, con arreglo a lo dispuesto en la Memoria presentada en abril de 1904 al Consejo de Dirección del Instituto. Su fondo principal lo constituyen las obras sobre reforma y política social, regla obligada, si había de servir, según su capital objetivo, como fuente para el estudio de las cuestiones y soluciones sociales, y para la elaboración de la legislación del trabajo en España. La Sección ha procurado reunir, aparte de algunos antiguos libros, los más importantes de nuestro tiempo publicados en Francia, Alemania, Inglaterra, Bélgica, Austria, Italia, Suiza, Estados Unidos, etc., sobre la materia; a su lado las publicaciones más interesantes de Economía, Sociología y Derecho, que tan estrecha relación tienen con aquel particular asunto, amén de las enciclopédicas, de Historia, de Ciencias, de Geografía, de Filosofía, de cultura general, en suma, indispensables en toda biblioteca, y en función de su especial objeto.

En fin, forman la Biblioteca actualmente 24.537 volúmenes. Aumentó, desde 1912, en 2.615.

En la formación de este fondo de la Biblioteca ha tenido una parte muy importante el cambio de las publicaciones del Instituto con las de otras entidades de carácter análogo. Éstas forman un material inestimable, incluso por no estar muchas de ellas en el comercio. De esta suerte se han obtenido: a) numerosas publicaciones oficiales de los Institutos similares del Extranjero; b) muchas otras de los Gobiernos; c) muchas de Instituciones y Corporaciones de utilidad pú-



blica y aun privadas; *d*) las oficiales españolas, y *e*) las de muchas instituciones nacionales consagradas a la labor social. Sólo de las revistas se obtienen casi todas las nacionales y 77 extranjeras, a cambio del *Boletín* del Instituto. Esta clase de documentos se enriquece también constantemente con las publicaciones que nuestros representantes diplomáticos y consulares nos remiten, bien directamente, bien por conducto del Ministerio de Estado.

**B. REVISTAS.**

Cuenta el Servicio bibliográfico con las siguientes:

De España.....	123
» Alemania.....	25
» Argentina.....	10
» Australia.....	2
» Austria.....	2
» Bélgica ..	11
» Brasil.....	1
» Canadá.....	1
» Costa Rica.....	2
» Cuba.....	2
» Chile.....	1
» Estados Unidos.....	8
» Francia.....	39
» Holanda.....	1
» Honduras.....	1
» Inglaterra.....	11
» Italia.....	20
» Méjico.....	1
» Noruega.....	1
» Portugal.....	2
» Puerto Rico.....	2
» Rusia.....	1
» Suecia.....	1
» Suiza.....	2
» Uruguay.....	1
<b>TOTAL.....</b>	<b>271</b>

De ellas, se reciben:

Por cambio (incluidas las españolas)...	201
Por suscripción.....	65
Por donativo.....	5



He aquí la lista de unas y otras, con indicación de las adquiridas por suscripción y de las que se reciben por cambio con el *Boletín*:

### 1.—Revistas extranjeras (1).

#### a) Recibidas por suscripción.

##### Alemania.

- Annalen für Soziale Politik und Gesetzgebung.* — Berlin.  
*Archiv für die Geschichte des Sozialismus und der Arbeiterbewegung.* — Leipzig.  
*Archiv für Sozialwissenschaft und Sozialpolitik.* — Tubinga.  
*Bibliographie der Sozial und Wirtschaftsgeschichte.* — Berlin.  
*Blaetter für die Gesamten Sozialwissenschaften.* — Berlin.  
*Blaetter für Vergleichende Rechtswissenschaft und Volkswirtschaftslehre.* — Berlin.  
*Das Einigungsamt.* — Berlin.  
*Die Hilfe.* — Berlin.  
*Die Neue Zeit.* — Stuttgart.  
*Jahrbuch für Gesetzgebung, Verwaltung und Volkswirtschaft.* — Leipzig.  
*Jahrbücher für Nationalökonomie und Statistik.* — Jena.  
*Litterarisches Zentralblatt für Deutschland.* — Leipzig.  
*Soziale Kultur.* — Gladbach.  
*Sozialistische Monats-Hefte.* — Berlin.  
*Technische Auskunft.* — Berlin.  
*Vierteljahrsschrift für Sozial und Wirtschaftsgeschichte.* — Leipzig.  
*Weltwirtschaftliches Archiv.* — Jena.  
*Zentralblatt für Rechtswissenschaft.* — Berlin.

##### Austria.

- Zeitschrift für Volkswirtschaft, Sozialpolitik und Verwaltung.* — Viena y Leipzig.

##### Bélgica.

- Bulletin mensuel de l'Institut de Sociologie Solvay.* — Bruselas.  
*Le Mouvement Sociologique International.* — Bruselas.

---

(1) A partir de 1914, algunas de las revistas a continuación citadas han dejado de publicarse por causa de la guerra, y muchas, por el mismo motivo, se reciben con grande irregularidad o no se reciben.

*Revue Économique Internationale.* — Bruselas.  
*Revue Sociale Catholique.* — Lovaina.

### Estados Unidos.

*Political Science Quaterly.* — Nueva York.  
*The American Journal of Sociology.* — Chicago.  
*The Annals of the American Academy of Political and Social Science.* — Filadelfia.  
*The International Socialist Review.* — Chicago.  
*The Quaterly Journal of Economics.* — Boston.

### Francia.

*Bulletin de la Société Française des Habitations à bon marché.* — Paris.  
*Bulletin des Assurances Sociales.* — Paris.  
*Bulletin du Comité Permanent du Congrès International des Accidents du Travail.* — Paris.  
*Encyclopédie du Mouvement Syndicaliste.* — Paris.  
*Journal des Économistes.* — Paris.  
*Journal du Droit International Privé.* — Paris.  
*L'Action Sociale de la Femme.* — Paris.  
*L'Emancipation.* — Nimes.  
*La Revue Philantrophique.* — Paris.  
*La Revue Socialiste, Sydicaliste et Coopérative.* — Paris.  
*La Science Sociale.* — Paris.  
*La Vie Ouvrière.* — Paris.  
*Le Féminisme Chrétien.* — Paris.  
*Le Génie Civil.* — Paris.  
*Le Mouvement Socialiste.* — Paris.  
*Les Documents du Progrès.* — Paris.  
*Questions pratiques de Législation ouvrière et d'Économie sociale.* — Paris.  
*Revue Critique des Livres nouveaux.* — Paris.  
*Revue d'Économie Politique.* — Paris.  
*Revue de la Prévoyance et de la Mutualité.* — Paris.  
*Revue de Métaphysique.* — Paris.  
*Revue Internationale de Sociologie.* — Paris.  
*Revue Politique et Parlementaire.* — Paris.

### Inglaterra.

*Fabian News.* — London.  
*Journal of the Royal Statistical Society.* — London.

*The Economic Journal.* — London.  
*The Nation.* — London.  
*The New Statesman.* — London.  
*The Nineteenth Century.* — London.  
*The Review of Reviews.* — London.  
*The Sociological Review.* — London.

#### Italia.

*Giornali degli Economisti.* — Roma.  
*La Riforma Sociale.* — Roma.  
*Nuova Antologia.* — Roma.  
*Rivista Italiana di Sociologia.* — Roma.  
*Scientia.* — Milán.

#### Suiza.

*Annales de la Régie directe.* — Génève.  
Total: 65.

b) *Recibidas por cambio.*

#### Alemania.

*Amtliche Nachrichten des Reichs-Versicherungsamts.* — Berlin.  
*Bodenreform.* — Berlin.  
*Blätter für Genossenschaftswesen.* — Berlin.  
*Der Arbeitsmarkt.* — Berlin.  
*Der Arbeitsnachweis in Deutschland.* — Berlin.  
*Reichs-Arbeitsblatt.* — Berlin.  
*Soziale Praxis.* — Berlin.

#### Argentina.

*Boletín mensual del Museo Social.* — Buenos Aires.  
*Boletín del Ateneo Hispanoamericano.* — Buenos Aires.  
*Boletín del Ministerio de Agricultura.* — Buenos Aires.  
*Boletín del Departamento Nacional del Trabajo.* — Buenos Aires.  
*Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Buenos Aires.  
*Aires.*  
*Boletín de la Unión Industrial Argentina.* — Buenos Aires.  
*El Municipio.* — Buenos Aires.  
*España.* — Buenos Aires.  
*Humanidad Nueva.* — Buenos Aires.

**Australia.**

*Journal of the Department of Labor.* — Wellington.  
*Labor Bulletin.* — Melbourne.

**Austria.**

*Soziale Rundschau.* — Viena.

**Bélgica.**

*Bulletin de l'Institut International pour l'Étude du problème des classes moyennes.* — Bruselas.

*Bulletin du Comité Central du Travail Industriel.* — Bruselas.

*Bulletin international des Douanes.* — Bruselas.

*La Construction Internationale.* — Bruselas.

*La lutte contra le chômage.* — Lieja.

*Le Coopérateur Belge.* — Bruselas.

*Revue du Travail.* — Bruselas.

**Brasil.**

*Boletim do Departamento Estadual do Trabalho.* — São Pablo.

**Canadá.**

*The Labour Gazette.* — Ottawa.

**Chile.**

*Boletín de la Oficina del Trabajo.*

**Costa Rica.**

*Boletín de Fomento.* — Costa Rica.

*Anales del Ateneo.* — Costa Rica.

**Cuba.**

*La Reforma Social.* — Habana.

*Revista Municipal y de intereses económicos.* — Habana.

### Estados Unidos.

- Bulletin of the Bureau of Labor Statistics.* — Illinois.  
*Bulletin of the Bureau of Labor.* — Washington.  
*State of New-York: Department of Labour Bulletin.* — Albany.

### Francia.

- Annales d'Hygiène publique et de Médecine Légale.* — Paris.  
*Bulletin analytique des principaux documents parlementaires étrangers.* — Paris.  
*Bulletin de l'Inspection du Travail.* — Paris.  
*Bulletin du Ministère du Travail et de la Prévoyance Sociale.* — Paris.  
*Bulletin trimestriel de l'Association Internationale pour la lutte contre le chômage.* — Paris.  
*Chronique sociale de France.* — Lyon.  
*La Bibliographie.* — Paris.  
*La Réforme Sociale.* — Paris.  
*L'Enfant.* — Paris.  
*Le Mouvement Social.* — Paris.  
*Le Musée Social.* — Paris.  
*Revue Bibliographique des ouvrages de Droit.* — Paris.

### Holanda.

- Maandschrift van heft Central Bureau voor Statistik.* — La Haya.

### Honduras.

- Revista Económica.*

### Inglaterra.

- El Comercio Hispano-Británico (The Anglo-spanish-Trade).* — Londres.  
*Progress Civic Social Industrial.* — London.  
*The Board of Trade, Labour Gazette.* — Londres.

### Italia.

- Autonomia Comunale, Rivista dei Comuni.* — Bologna.  
*Boletín de Estadística Agrícola.* — Roma.  
*Boletín mensual de Informaciones Agrícolas y Patología vegetal.* — Roma.  
*Bollettino dell'Emigrazione.* — Roma.  
*Bollettino dell'Inspettorato del Lavoro.* — Roma.

*Bollettino dell' Ufficio del Lavoro.* — Roma.

*Bollettino di notizie sul Credito e sulla Previdenza.* — Roma.

*Bulletin de l'Institut International de Statistique.* — Roma.

*Bulletin Bibliographique Hebdomadaire.* — Roma.

*Bulletin du Bureau des Instituts Economiques et Sociales.* — Roma.

*Dizionario de Legislazione Sociale.* — Roma.

*La Civiltà Cattolica.* — Roma.

*La Coltura Popolare.* — Milán.

*Rivista di Diritto et Giurisprudenza, Patologia speciale e Medicina forense sugli infortuni del lavoro e disgrazie.* — Roma.

*Rivista internazionale di Scienze Sociali et Discipline ausiliarie.* — Roma.

### Méjico.

*Acción Social.* — Mérida de Yucatán.

### Noruega.

*Arbeidsmarkedet.* — Kristiania.

### Portugal.

*Boletim do Trabalho industrial.* — Lisboa.

*Revista Pedagógica.* — Azores.

### Puerto Rico.

*Puerto Rico Comercial.* — San Juan de Puerto Rico.

*Revista de Legislación y Jurisprudencia.* — San Juan de Puerto Rico.

### Rusia.

*Finland Arbetsstatistik Tydskrift utgifven af Industristyrelsen.* — Helsingfors.

### Suecia.

*Sociala Meddelanden.* — Estocolmo.

### Suiza.

*Bulletin de l'Office International du Travail.* — Bâle.

### Uruguay.

*Boletín del Ministerio de Industrias.* — Montevideo.

Total: 78.

c) *Donativos.*

- Bulletin mensuel du Travail Législatif et Parlementaire.* — Paris.  
*Ephémérides Bibliographiques de la Librairie Genthner.* — Paris.  
*Hispania.* — Buenos Aires.  
*La Revue de l'Émigration.* — Paris.  
*Revue Bibliographique des Ouvrages de Droit, Jurisprudence, etc.* — Paris.

Total: 5.

**2. — Revistas españolas.**

- Acción Socialista.* — Madrid. Desde 1914.  
*África Española.* — Madrid.  
*Anales del Instituto Nacional de Previsión.* — Madrid.  
*Anales de la Academia Universitaria Católica.* — Madrid.  
*Anales de la Real Academia de Medicina.* — Madrid.  
*Archivo Social.* — Barcelona.  
*Asociación Internacional para la Protección legal de los Trabajadores, «Sección Española».* — Madrid.  
*Bibliografía Española.* — Madrid.  
*Boletín Analítico de los Documentos Parlamentarios extranjeros.* — Madrid.  
*Boletín de Agricultura Técnica y Económica.* — Madrid.  
*Boletín de Estadística Municipal.* — Bilbao.  
*Boletín de Precios y Noticias de la Sociedad Cooperativa Civico-Militar.* — Bilbao.  
*Boletín del Ayuntamiento de Cartagena.*  
*Boletín del Ayuntamiento de Madrid.*  
*Boletín del Consejo Superior de Emigración.* — Madrid.  
*Boletín del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.* — Madrid.  
*Boletín del Museo Social.* — Barcelona.  
*Boletín del Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas.* — Madrid.  
*Boletín de la Asociación de Agricultores de España.* — Madrid.  
*Boletín de la Asociación de Labradores de Zaragoza y su provincia.* — Zaragoza.  
*Boletín de la Cámara Oficial de Comercio e Industria.* — Gerona.  
*Boletín de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza.*  
*Boletín de la Caja de Ahorros de los Empleados de Ferrocarriles.* — Madrid.  
*Boletín de la Institución Libre de Enseñanza.* — Madrid.  
*Boletín de la Real Sociedad Geográfica.* — Madrid.  
*Boletín de la Unión de Impresores.* — Madrid.



- Boletín Jurídico-Administrativo.* — Madrid.  
*Boletín mensual de Estadística demográfico-sanitaria.* — Madrid.  
*Boletín mensual de Estadística sanitaria.* — Bilbao.  
*Boletín mensual del Observatorio del Ebro.* — Tortosa.  
*Boletín Naval.* — Bilbao.  
*Boletín Oficial de Comercio, Industria y Trabajo.* — Madrid.  
*Boletín Oficial de Seguros.* — Madrid.  
*Boletín Oficial del Ministerio de Estado.* — Madrid.  
*Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda.* — Madrid.  
*Boletín Oficial de la Cámara de Comercio de la Provincia de Madrid.*  
*Boletín Oficial de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.* —

**Madrid**

- Boletín Oficial de la Liga Marítima Española.* — Madrid.  
*Civitas.* — Barcelona.  
*Cooperatismo.* — Barcelona.  
*El Cooperador.* — Zaragoza.  
*El Cooperatista.* — Barcelona.  
*El Cultivador Moderno.* — Barcelona.  
*El Hogar Español.* — Madrid.  
*El Impuesto único.* — Málaga.  
*El Labrador de Piloña.* — Infiesto.  
*El Maquinista Naval.* — Bilbao.  
*El Obrero Agrícola.* — Madrid.  
*El Obrero Gráfico.* — Madrid.  
*El Porvenir de la Mutualidad.* — Barcelona.  
*El Previsor.* — Madrid.  
*El Progreso Agrícola y Pecuario.* — Madrid.  
*El Trabajo Nacional.* — Barcelona.  
*Ergos.* — Madrid.  
*España Económica y Financiera.* — Madrid.  
*España Social.* — Madrid.  
*España y América.* — Madrid.  
*Estudios de Deusto.* — Bilbao.  
*Ferrol y su comarca.* — Ferrol.  
*Gaceta de la Bolsa y de la Propiedad.* — Madrid.  
*Gaceta de Instrucción pública y Bellas Artes.* — Madrid.  
*Heraldo Judicial.* — Madrid.  
*Hojas divulgadoras* (Ministerio de Fomento). — Madrid.  
*Hojas Selectas.* — Barcelona.  
*Ibérica.* — Tortosa.  
*Información.* — Bilbao.  
*Ingeniería.* — Madrid.  
*La Asociación.* — Madrid.  
*La Asociación Agrícola.* — Santa Cruz de Tenerife.  
*Labor Social.* — Madrid.

- La Cataluña.* — Barcelona.  
*La Ciencia Tomista.* — Madrid.  
*La Ciudad de Dios.* — Escorial.  
*La Construcción Moderna.* — Madrid.  
*La Economía Nacional.* — Barcelona.  
*La Emigración Española.* — Madrid.  
*La Gaceta del Seguro.* — Barcelona.  
*La Industria Nacional.* — Madrid.  
*La Lectura.* — Madrid.  
*La Mujer Católica.* — Madrid.  
*La Mujer y el Trabajo.* — Madrid.  
*La Paz Social.* — Madrid.  
*La Policía Científica.* — Madrid.  
*La Revista Agrícola.* — Madrid.  
*La Única* (Gremio de comestibles). — Madrid.  
*La Unión Tipográfica.* — Madrid.  
*La Voz del Trabajo.* — Madrid-Jerez.  
*Madrid Financiero*  
*Medicina Social.* — Barcelona.  
*Nuestro Tiempo.* — Madrid.  
*Ora et Labora.* — Sevilla.  
*Peñalara.* — Madrid.  
*Progreso.* — Barcelona.  
*Pro Infantia* — Madrid.  
*Razón y Fe.* — Madrid.  
*Revista Católica de Cuestiones Sociales.* — Madrid.  
*Reseña Eclesiástica.* — Barcelona.  
*Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.* — Madrid.  
*Revista de Economía y Hacienda.* — Madrid.  
*Revista de Educación.* — Barcelona.  
*Revista de Filología Española.* — Madrid.  
*Revista de Legislación Universal y Jurisprudencia Española.* — Madrid.  
*Revista de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.* — Madrid.  
*Revista de los Tribunales.* — Sevilla.  
*Revista de los Tribunales y de Legislación Universal.* — Madrid.  
*Revista de Higiene y de Tuberculosis.* — Valencia.  
*Revista de Menorca.* — Mahón.  
*Revista de Municipios.* — Madrid.  
*Revista de Sanidad Civil.* — Madrid.  
*Revista Financiera.* — Madrid.  
*Revista Financiera.* — Zaragoza.  
*Revista Penitenciaria.* — Madrid.  
*Revista general de enseñanza y Bellas Artes.* — Madrid.

*Revista general de Legislación y Jurisprudencia.* — Madrid.

*Revista Ilustrada de Bancos, Ferrocarriles, Industrias y Seguros.* —

Madrid.

*Revista Jurídica.* — Madrid.

*Revista Jurídica de Cataluña.* — Barcelona.

*Revista Minera, Metalúrgica y de Ingeniería.* — Madrid.

*Revista Moderna de Administración local.* — Barcelona.

*Revista Social Hispanoamericana.* — Barcelona.

*Unión Iberoamericana.* — Madrid.

*Vida Marítima.* — Madrid.

*Vida Socialista.* — Madrid.

Total: 123.

De algunas de las revistas, de las más importantes, se ha adquirido la colección completa. Se encuadernan al terminar el año, clasificándose después en estantes, por países; durante él se tienen en cajas especiales con sus respectivos títulos, para que puedan ser consultados con facilidad los números corrientes.

### C. CATÁLOGO.

Se ha puesto especial cuidado, naturalmente, en las tareas relativas a la colocación de las revistas y libros y a la ordenación del Catálogo. Lo referente a las primeras, dicho queda. En cuanto a los libros, pensó en un principio la Sección colocarlos agrupados por materias, a fin de poder poner en cada caso a la disposición del lector todas las obras que poseyera sobre el asunto requerido; mas ha sido menester abandonar este procedimiento por varias razones prácticas, que también lo han hecho rectificar en otras Bibliotecas de la misma clase. En la del Instituto, la falta, no ya del local sobrado, sino del indispensable, la ha hecho imposible. Hoy se colocan los libros signados por tamaños; el Catálogo es el que ha de desempeñar lo que no ha podido lograrse mediante el sistema abandonado.

El Catálogo consta de dos partes, que podrían decirse pa-

rales: Catálogo de autores y Catálogo de materias, esto es, que de cada libro o folleto se hacen, por lo menos, dos papeletas, a veces muchas más, para puntualizar en lo posible el mayor número de referencias útiles. El Catálogo de materias resulta también dividido en dos grupos fáciles de adivinar con lo ya expuesto. Forma uno las papeletas correspondientes a las obras que constituyen el núcleo de formación de la Biblioteca, y que recaban para sí casi toda la importancia: las relativas a la reforma social, a la economía y a la política sociales. El otro fórmanlo las relativas a las enciclopedias generales y particulares, a los libros y folletos de Derecho. Economía, Sociología, Política, Filosofía, Historia, Arte y de Cultura general a que ya se ha aludido. Estos dos grupos provisionales se refundirán en un Catálogo único de materias en la revisión que la Sección hace actualmente de uno y otro, para llevar la distribución definitiva, ya estudiada, al Catálogo impreso (autores y materias) que prepara. En la catalogación de los artículos de las revistas que, referentes a cuestiones sociales y a los demás asuntos con ellas relacionados, pueden consultarse también en la Biblioteca del Instituto, catalogación que ha comenzado a partir de enero de 1908, ya se ha utilizado, en parte, el nuevo plan, según puede verse en los folletos que publica la Sección.

En la clasificación de las Secciones para el Catálogo de materias, después de estudiar los sistemas corrientes en las de España y del Extranjero, se ha adoptado una, que correspondía hasta ahora a las necesidades prácticas más elementales: naturalmente, se ha procurado contrastarle con otros empleados en bibliotecas análogas por motivos semejantes, estando en estudio su reforma, en la cual se utilizan las clasificaciones de los Institutos bibliográficos de Berlín y Bruselas, y las del Museo social de París y de la Oficina internacional de Basilea.

He aquí cómo está organizado el Catálogo de materias actualmente:

**Primer grupo : *Reforma social, cuestiones sociales.***

Secciones: 1) Accidentes del trabajo, 2) Agrario, 3) Alcohólico, 4) Anarquismo, 5) Arbitraje y conciliación, 6) Asistencia, 7) Asociaciones, 8) Beneficencia, 9) Bibliografía especial de cuestiones sociales, 10) Bolsas del Trabajo, 11) Clase obrera, 12) Contrato de trabajo, 13) Cooperación, 14) Cuestión social, 15) Descanso semanal, 16) Desocupación, 17) Economía social, 18) Educación, 19) Emigración e inmigración, 20) Estadística obrera, 21) Habitaciones obreras, 22) Higiene y salubridad, 23) Huelgas, 24) Iglesia (La...) y la cuestión social, 25) Industria, 26) Infancia, 27) Informaciones o encuestas: métodos, práctica, 28) Inspección del Trabajo, 29) Institutos del Trabajo, 30) Jornada de trabajo, 31) Legislación especial del trabajo, 32) Legislación internacional del trabajo, 33) Minas, 34) Mujer, 35) Mutualidad, 36) Participación en los beneficios, 37) Patronos, 38) Pauperismo, mendicidad, vagancia, 39) Población, 40) Política obrera, 41) Previsión, 42) Prostitución, 43) Retiros obreros, 44) Remuneración del trabajo, 45) Salario, 46) Seguro obrero en general, 47) Seguro sobre accidentes, 48) Servicio doméstico, 49) Sindicatos, 50) Socialismo, 51) Solidaridad, 52) Subsistencias, 53) *Sweating System*, 54) Trabajo, 55) *Trade-Unions*, 56) Transportes, 57) Tribunales del trabajo, 58) Utopías.

**Segundo grupo. *Sociología, Derecho, Enciclopedias, Cultura general.***

Secciones: 1) Agricultura, 2) Artes, 3) Bibliografía, 4) Biografías, 5) Ciencias, 6) Colonización, 7) Derecho administrativo, 8) Derecho civil, 9) Derecho consuetudinario, 10) Derecho industrial, 11) Derecho internacional, 12) Derecho mercantil, 13) Derecho penal, 14) Derecho político, 15) Derecho procesal, 16) Derecho romano, 17) Diccionarios y Enciclopedias, 18) Economía, 19) Ejército, 20) Enseñanza, 21) Estadística, 22) Feminismo, 23) Filosofía, 24) *Filosofía del Derecho*, 25) Geografía, 26) Hacienda, 27) Historia, 28) Historia del Derecho.

29) Iglesia y Estado, 30) Legislación, 31) Literatura, 32) Medicina, 33) Religión, 34) Sociología, 35) Varios, 36) Viajes.

#### D. SALA DE LECTURA Y PRÉSTAMO DE LIBROS.

El *Servicio bibliográfico*, a pesar de no estar organizado para el gran público, entre otras razones, por lo reducido del local (causa esta también de que no se haya fundado la proyectada sección popular, a que la Sección no ha renunciado), tiene siempre su clientela en la sala, que aumenta de día en día. Lo mismo ocurre con el número de lectores que, mediante la debida referencia, se llevan prestados los libros a su casa. Son muchos los que se han enviado para fuera de Madrid. Generalmente no se prestan ni las Enciclopedias y manuales ni los números corrientes o muy atrasados de las colecciones completas de las revistas, salvo en casos particulares o a los miembros y funcionarios del Instituto, y siempre procurando inspirarse en la utilidad de los servicios y en las prácticas más aconsejables.

Del movimiento de libros y revistas que supone esta parte del servicio dan idea los estados publicados en los números diversos del *Boletín*.

He aquí algunos datos relativos al movimiento en la sala de lectura y en los préstamos. Se dan: 1.º, los resúmenes de los años 1912 a 1914; 2.º, el movimiento en detalle y en resumen del año 1915; 3.º, la indicación general de las obras servidas desde la fundación del Instituto.

## 1. Resúmenes de los años 1912 a 1914.

### Año 1912.

*a) Libros servidos en la sala de lectura:*

Ciencia Social.....	592
Derecho.....	1.195
Ciencias Económicas.....	312
Filosofía.....	168
Geografía e Historia.....	185
Literatura y Arte.....	86
Agricultura e Industria.....	19
Ciencias.....	38
Medicina e Higiene.....	44
Enciclopedia.....	338
Varios.....	81
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.058</b>

*b) Libros prestados:*

Ciencia Social.....	561
Derecho.....	440
Ciencias Económicas.....	146
Filosofía.....	168
Geografía e Historia.....	79
Literatura y Arte.....	130
Agricultura e Industria.....	91
Ciencias.....	126
Medicina e Higiene.....	108
Varios.....	57
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.906</b>

*c) Revistas:*

Servidas.....	1.764
Prestadas.....	282
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.046</b>

*d) Otros datos:*

Libros que no pudieron servirse por estar prestados..	60
Idem id. por no existir en el Instituto.....	95
Obras cuyo plazo de préstamo fué renovado.....	156
Obras devueltas.....	1.609
Reclamaciones de devolución.....	251

**Año 1913.**

*a) Libros servidos en la sala de lectura:*

Ciencia Social.....	674
Derecho.....	1.253
Ciencias Económicas.....	253
Filosofía.....	215
Geografía e Historia.....	285
Literatura y Arte....	144
Agricultura e Industria.....	52
Ciencias.....	65
Medicina e Higiene.....	31
Enciclopedia.....	345
Varios.....	76
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.393</b>

*b) Libros prestados:*

Ciencia Social.....	725
Derecho.....	600
Ciencias Económicas.....	222
Filosofía.....	250
Geografía e Historia.....	130
Literatura y Arte.....	119
Agricultura e Industria.....	200
Ciencias.....	187
Medicina e Higiene.....	134
Varios.....	26
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.593</b>

*c) Revistas:*

Servidas.....	1.505
Prestadas.....	302
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.807</b>

*d) Otros datos:*

Libros que no pudieron servirse por estar prestados..	82
Idem id. por no existir en el Instituto.....	126
Obras cuyo plazo de préstamo fué renovado.....	167
Obras devueltas.....	2.460
Reclamaciones de devolución.....	418



**Año 1914.**

*a) Libros servidos en la sala de lectura:*

Ciencia Social.....	840
Derecho.....	1.489
Ciencias Económicas.....	275
Filosofía.....	307
Geografía e Historia.....	370
Literatura y Arte.....	208
Agricultura e Industria.....	16
Ciencias.....	85
Medicina e Higiene.....	54
Enciclopedia.....	282
Varios.....	120
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.046</b>

*b) Libros prestados:*

Ciencia Social.....	655
Derecho.....	648
Ciencias Económicas.....	188
Filosofía.....	267
Geografía e Historia.....	201
Literatura y Arte.....	91
Agricultura e Industria.....	183
Ciencias.....	174
Medicina e Higiene.....	131
Varios.....	13
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.551</b>

*c) Revistas:*

Servidas.....	919
Prestadas.....	327
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.246</b>

*d) Otros datos:*

Libros que no pudieron servirse por estar prestados .	123
Idem id. por no existir en el Instituto.....	145
Obras cuyo plazo de préstamo fué renovado.....	218
Obras devueltas.....	2.470
Reclamaciones de devolución.....	289

2. Año 1915.

Mes de enero.

a) *Libros servidos en la sala de lectura:*

Ciencia Social .....	120
Derecho .....	147
Ciencias Económicas .....	53
Filosofía .....	33
Geografía e Historia .....	55
Literatura y Arte .....	25
Agricultura e Industria .....	5
Ciencias .....	12
Medicina e Higiene .....	7
Enciclopedia .....	32
Varios .....	7
<b>TOTAL</b> .....	<b>496</b>

b) *Libros prestados:*

Ciencia Social .....	82
Derecho .....	76
Ciencias Económicas .....	30
Filosofía .....	22
Geografía e Historia .....	18
Literatura y Arte .....	15
Agricultura e Industria .....	14
Ciencias .....	12
Medicina e Higiene .....	12
Varios .....	3
<b>TOTAL</b> .....	<b>284</b>

c) *Revistas:*

Servidas .....	81
Prestadas .....	27
<b>TOTAL</b> .....	<b>108</b>

d) *Otros datos:*

Libros que no pudieron servirse por estar prestados ..	10
Idem id. por no existir en el Instituto .....	21
Obras cuyo plazo de préstamo fué renovado .....	27
Obras devueltas .....	275
Reclamaciones de devolución .....	20

**Mes de febrero.**

*a) Libros servidos en la sala de lectura:*

Ciencia Social.....	177
Derecho.....	151
Ciencias Económicas.....	75
Filosofía.....	39
Geografía e Historia.....	91
Literatura y Arte.....	25
Agricultura e Industria.....	26
Ciencias.....	13
Medicina e Higiene.....	5
Enciclopedia.....	42
Varios.....	6
<b>TOTAL.....</b>	<b>650</b>

*b) Libros prestados:*

Ciencia Social.....	78
Derecho.....	91
Ciencias Económicas.....	32
Filosofía.....	22
Geografía e Historia.....	27
Literatura y Arte.....	13
Agricultura e Industria.....	17
Ciencias.....	14
Medicina e Higiene.....	12
Varios.....	3
<b>TOTAL.....</b>	<b>309</b>

*c) Revistas:*

Servidas.....	89
Prestadas.....	20
<b>TOTAL.....</b>	<b>109</b>

*d) Otros datos:*

Libros que no pudieron servirse por estar prestados..	26
Idem id. por no existir en el Instituto.....	21
Obras cuyo plazo de préstamo fué renovado.....	24
Obras devueltas.....	298
Reclamaciones de devolución.....	30

**Mes de marzo.**

*a) Libros servidos en la sala de lectura:*

Ciencia Social .....	155
Derecho.....	205
Ciencias Económicas.....	80
Filosofía .....	47
Geografía e Historia.....	72
Literatura y Arte.....	47
Agricultura e Industria.....	28
Ciencias .....	7
Medicina e Higiene.....	4
Enciclopedia.....	57
Varios .....	19
<b>TOTAL.....</b>	<b>721</b>

*b) Libros prestados:*

Ciencia Social .....	73
Derecho.....	50
Ciencias Económicas.....	39
Filosofía.....	33
Geografía e Historia.....	33
Literatura y Arte.....	12
Agricultura e Industria.....	7
Ciencias.....	7
Medicina e Higiene.....	6
Varios.....	7
<b>TOTAL.....</b>	<b>267</b>

*c) Revistas:*

Servidas.....	108
Prestadas .....	33
<b>TOTAL.....</b>	<b>141</b>

*d) Otros datos:*

Libros que no pudieron servirse por estar prestados..	32
Idem id. por no existir en el Instituto .....	18
Obras cuyo plazo de préstamo fué renovado.....	24
Obras devueltas .....	245
Reclamaciones de devolución.....	7

**Mes de abril.**

*a) Libros servidos en la sala de lectura:*

Ciencia Social.....	80
Derecho.....	198
Ciencias Económicas.....	61
Filosofía.....	26
Geografía e Historia.....	48
Literatura y Arte.....	34
Agricultura e Industria.....	4
Ciencias.....	3
Medicina e Higiene.....	3
Enciclopedia.....	38
Varios.....	6
	<hr/>
TOTAL.....	501

*b) Libros prestados:*

Ciencia Social.....	78
Derecho.....	78
Ciencias Económicas.....	27
Filosofía.....	31
Geografía e Historia.....	28
Literatura y Arte.....	4
Agricultura e Industria.....	12
Ciencias.....	13
Medicina e Higiene.....	14
Varios.....	1
	<hr/>
TOTAL.....	286

*c) Revistas:*

Servidas.....	97
Prestadas.....	29
	<hr/>
TOTAL.....	126

*d) Otros datos:*

Libros que no pudieron servirse por estar prestados..	30
Idem id. por no existir en el Instituto.....	19
Obras cuyo plazo de préstamo fué renovado.....	23
Obras devueltas.....	278
Reclamaciones de devolución.....	15

**Mes de mayo.**

*a) Libros servidos en la sala de lectura:*

Ciencia Social.....	77
Derecho.....	190
Ciencias Económicas.....	42
Filosofía.....	29
Geografía e Historia.....	33
Literatura y Arte.....	15
Agricultura e Industria.....	3
Ciencias.....	9
Medicina e Higiene.....	5
Enciclopedia.....	52
Varios.....	4
<b>TOTAL.....</b>	<b>459</b>

*b) Libros prestados:*

Ciencia Social.....	70
Derecho.....	83
Ciencias Económicas.....	32
Filosofía.....	48
Geografía e Historia.....	22
Literatura y Arte.....	10
Agricultura e Industria.....	21
Ciencias.....	17
Medicina e Higiene.....	14
Varios.....	2
<b>TOTAL.....</b>	<b>319</b>

*c) Revistas:*

Servidas.....	79
Prestadas.....	25
<b>TOTAL.....</b>	<b>104</b>

*d) Otros datos:*

Libros que no pudieron servirse por estar prestados..	36
Idem id. por no existir en el Instituto.....	9
Obras cuyo plazo de préstamo fué renovado.....	22
Obras devueltas..	308
Reclamaciones de devolución.....	34

**Mes de junio.**

*a) Libros servidos en la sala de lectura:*

Ciencia Social .....	40
Derecho.....	159
Ciencias Económicas.....	17
Filosofía .....	18
Geografía e Historia.....	29
Literatura y Arte.....	28
Agricultura e Industria.....	2
Ciencias.....	2
Medicina e Higiene.....	4
Enciclopedia.....	43
Varios .....	10
<b>TOTAL.....</b>	<b>352</b>

*b) Libros prestados:*

Ciencia Social .....	44
Derecho.....	76
Ciencias Económicas.....	15
Filosofía .....	32
Geografía e Historia.....	14
Literatura y Arte.....	9
Agricultura e Industria.....	14
Ciencias.....	13
Medicina e Higiene.....	14
Varios .....	5
<b>TOTAL.....</b>	<b>236</b>

*c) Revistas:*

Servidas .....	80
Prestadas.....	33
<b>TOTAL..</b>	<b>113</b>

*d) Otros datos:*

Libros que no pudieron servirse por estar prestados..	11
Idem id. por no existir en el Instituto.....	5
Obras cuyo plazo de préstamo fué renovado .....	23
Obras devueltas .....	276
Reclamaciones de devolución.....	23

**Mes de julio.**

*a) Libros servidos en la sala de lectura:*

Ciencia Social.....	41
Derecho .....	182
Ciencias Económicas .....	13
Filosofía.....	17
Geografía e Historia .....	48
Literatura y Arte.....	21
Agricultura e Industria .....	»
Ciencias.....	7
Medicina e Higiene .....	»
Enciclopedia.....	28
Varios.....	16
<b>TOTAL.....</b>	<b>373</b>

*b) Libros prestados:*

Ciencia Social.....	24
Derecho .....	30
Ciencias Económicas .....	12
Filosofía.....	5
Geografía e Historia .....	14
Literatura y Arte.....	4
Agricultura e Industria .....	1
Ciencias.....	1
Medicina e Higiene .....	»
Varios.....	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>91</b>

*d) Revistas:*

Servidas .....	72
Prestadas .....	21
<b>TOTAL.....</b>	<b>93</b>

*d) Otros datos:*

Libros que no pudieron servirse por estar prestados..	4
Idem id. por no existir en el Instituto .....	8
Obras cuyo plazo de préstamo fué renovado .....	13
Obras devueltas.....	99
Reclamaciones de devolución .....	3



**Mes de agosto.**

*a) Libros servidos en la sala de lectura:*

Ciencia Social.....	24
Derecho.....	46
Ciencias Económicas.....	10
Filosofía.....	9
Geografía e Historia.....	48
Literatura y Arte.....	20
Agricultura e Industria.....	3
Ciencias.....	3
Medicina e Higiene.....	3
Enciclopedia.....	34
Varios.....	15
<b>TOTAL.....</b>	<b>215</b>

*b) Libros prestados:*

Ciencia Social.....	40
Derecho.....	44
Ciencias Económicas.....	17
Filosofía.....	8
Geografía e Historia.....	4
Literatura y Arte.....	5
Agricultura e Industria.....	10
Ciencias.....	14
Medicina e Higiene.....	12
Varios.....	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>154</b>

*c) Revistas:*

Servidas.....	30
Prestadas.....	11
<b>TOTAL.....</b>	<b>41</b>

*d) Otros datos:*

Libros que no pudieron servirse por estar prestados..	»
Idem id. por no existir en el Instituto.....	»
Obras cuyo plazo de préstamo fué renovado.....	17
Obras devueltas.....	136
Reclamaciones de devolución.....	1

**Mes de septiembre.**

a) *Libros servidos en la sala de lectura:*

Ciencia Social.....	31
Derecho.....	119
Ciencias Económicas.....	9
Filosofía.....	20
Geografía e Historia.....	22
Literatura y Arte.....	19
Agricultura e Industria.....	2
Ciencas.....	1
Medicina e Higiene.....	5
Enciclopedia.....	42
Varios.....	13
<b>TOTAL .....</b>	<b>283</b>

b) *Libros prestados:*

Ciencia Social.....	59
Derecho.....	59
Ciencias Económicas.....	10
Filosofía.....	26
Geografía e Historia.....	12
Literatura y Arte.....	13
Agricultura e Industria.....	13
Ciencias.....	14
Medicina e Higiene.....	13
Varios.....	3
<b>TOTAL.....</b>	<b>222</b>

c) *Revistas:*

Servidas.....	85
Prestadas.....	6
<b>TOTAL.....</b>	<b>91</b>

d) *Otros datos:*

Libros que no pudieron servirse por estar prestados..	3
Idem id. por no existir en el Instituto.....	4
Obras cuyo plazo de préstamo fué renovado.....	13
Obras devueltas.....	210
Reclamaciones de devolución.....	2

**Mes de octubre.**

*a) Libros servidos en la sala de lectura:*

Ciencia Social .....	74
Derecho. ....	195
Ciencias Económicas. ....	40
Filosofía. ....	41
Geografía e Historia .....	61
Literatura y Arte. ....	39
Agricultura e Industria. ....	2
Ciencias. ....	8
Medicina e Higiene. ....	5
Enciclopedia. ....	60
Varios. ....	14
<b>TOTAL. ....</b>	<b>539</b>

*b) Libros prestados:*

Ciencia Social. ....	56
Derecho. ....	75
Ciencias Económicas. ....	18
Filosofía. ....	33
Geografía e Historia .....	26
Literatura y Arte. ....	10
Agricultura e Industria .....	13
Ciencias. ....	16
Medicina e Higiene. ....	14
Varios. ....	»
<b>TOTAL. ....</b>	<b>261</b>

*c) Revistas:*

Servidas. ....	134
Prestadas .....	25
<b>TOTAL. ....</b>	<b>159</b>

*d) Otros datos:*

Libros que no pudieron servirse por estar prestados. .	29
Idem id. por no existir en el Instituto. ....	16
Obras cuyo plazo de préstamo fué renovado .....	22
Obras devueltas. ....	238
Reclamaciones de devolución .....	13

**Mes de noviembre.**

*a) Libros servidos en la sala de lectura:*

Ciencia Social.....	83
Derecho .....	235
Ciencias Económicas ..	27
Filosofía.....	44
Geografía e Historia .....	107
Literatura y Arte.....	78
Agricultura e Industria.....	5
Ciencias.....	5
Medicina e Higiene .....	2
Enciclopedia.....	55
Varios.....	17
	<hr/>
TOTAL.....	658
	<hr/>

*b) Libros prestados:*

Ciencia Social.....	78
Derecho .....	74
Ciencias Económicas .....	26
Filosofía .....	49
Geografía e Historia .....	18
Literatura y Arte.....	13
Agricultura e Industria .....	20
Ciencias.....	26
Medicina e Higiene .....	12
Varios.....	1
	<hr/>
TOTAL.....	317
	<hr/>

*c) Revistas:*

Servidas .....	129
Prestadas.....	38
	<hr/>
TOTAL.....	167
	<hr/>

*d) Otros datos:*

Libros que no pudieron servirse por estar prestados..	11
Idem id. por no existir en el Instituto .....	15
Obras cuyo plazo de préstamo fué renovado .....	26
Obras devueltas .....	312
Reclamaciones de devolución .....	56

**Mes de diciembre.**

*a) Libros servidos en la sala de lectura:*

Ciencia Social .....	95
Derecho.....	128
Ciencias Económicas.....	32
Filosofía.....	25
Geografía e Historia.....	80
Literatura y Arte.....	33
Agricultura e Industria.....	3
Ciencias .....	10
Medicina e Higiene.....	2
Enciclopedia.....	64
Varios .....	8
	<hr/>
TOTAL .....	490
	<hr/>

*b) Libros prestados:*

Ciencia Social .....	63
Derecho.....	68
Ciencias Económicas.....	22
Filosofía .....	34
Geografía e Historia.....	20
Literatura y Arte.....	7
Agricultura e Industria.....	21
Ciencias.....	17
Medicina e Higiene .....	12
Varios .....	2
	<hr/>
TOTAL .....	266
	<hr/>

*c) Revistas:*

Servidas .....	105
Prestadas.....	25
	<hr/>
TOTAL .....	130
	<hr/>

*d) Otros datos:*

Libros que no pudieron servirse por estar prestados..	11
Idem id. por no existir en el Instituto.....	12
Obras cuyo plazo de préstamo fué renovado.....	25
Obras devueltas.....	280
Reclamaciones de devolución.....	28

### Resumen del año 1915.

a) *Libros servidos en la sala de lectura:*

Ciencia Social .....	997
Derecho.....	1.955
Ciencias Económicas.....	459
Filosofía.....	358
Geografía e Historia .....	694
Literatura y Arte.....	384
Agricultura e Industria.....	83
Ciencias.....	80
Medicina e Higiene.....	45
Enciclopedia.....	547
Varios.....	135
<hr/>	
TOTAL.....	5.737

b) *Libros prestados:*

Ciencia Social .....	745
Derecho.....	804
Ciencias Económicas.....	280
Filosofía.....	343
Geografía e Historia .....	236
Literatura y Arte.....	115
Agricultura e Industria.....	163
Ciencias.....	164
Medicina e Higiene .....	135
Varios.....	27
<hr/>	
TOTAL.....	3.012

c) *Revistas:*

Servidas .....	1.089
Prestadas.....	293
<hr/>	
TOTAL .....	1.382

d) *Otros datos:*

Libros que no pudieron servirse por estar prestados..	203
Idem id. por no existir en el Instituto.....	148
Obras cuyo plazo de préstamo fué renovado.....	259
Obras devueltas.....	2.955
Reclamaciones de devolución.....	232

**3. Obras servidas desde la fundación del Instituto.**

En 1904 .....	26
En 1905 .....	304
En 1906 .....	552
En 1907 .....	585
En 1908 .....	720
En 1909 .....	308 (1)
En 1910 .....	1.732
En 1911 .....	2.687
En 1912 .....	4.964
En 1913 .....	5.986
En 1914 .....	6.597
En 1915 .....	8.749
<b>TOTAL.....</b>	<b>33.210</b>

**E. INFORMACIÓN.**

A cargo del Servicio bibliográfico está no sólo la información bibliográfica propiamente tal — tanto la interna y de orientación, destinada a los miembros del Instituto y a los lectores que frecuentan su sala de lectura o escriben a su encargado desde Provincias y el Extranjero, como la externa, esto es, la preparación de listas de libros y artículos de revista para el *Boletín* y las demás publicaciones del Instituto; que suelen llevar siempre un apéndice bibliográfico (2)—, sino la parte de información general que, dentro de la Sección 1.ª, le corresponde. En el local de lectura se contestan oralmente y por escrito muchas de las consultas que vienen al Instituto sobre orientaciones sociales, sobre todo acerca de instituciones del Extranjero, y en especial de cooperación, casas baratas, educación social y derecho obrero.

Para la formación de las indicaciones bibliográficas se

(1) En este año estuvo suspendido el servicio bibliográfico algunos meses, con motivo del traslado del Instituto a su domicilio actual.

(2) En estos Apéndices se han recogido ya las bibliografías especiales siguientes: *Accidentes del trabajo, Contrato de trabajo, Emigración, Tribunales industriales, Casas baratas, El trabajo de las personas empleadas en los establecimientos mercantiles, El trabajo nocturno en las panaderías, Jornada de trabajo, Accidentes del trabajo en la Agricultura.* En preparación, la bibliografía escogida sobre el *Trabajo a domicilio.*

utilizan, además de las que se encuentran en casi todas las revistas que se reciben en el Instituto, las ofrecidas principalmente por las siguientes: *Literarisches Zentralblatt*, de Leipzig; *Jarhbücher für Nationalökonomie und Statistik*, de Jena; *Jahrbuch für Gesetzgebung, Verwaltung und Volkswirtschaft in Deutschen Reich*, de Leipzig; *Bibliographie der Volkswirtschaftslehre und Rechtswissenschaft*, *Soziale Praxis*, *Bibliographie der Sozialwissenschaften*, de Berlín; *Science sociale*, *Bulletin mensuel des principales publications nouvelles*, de La Haya; *Rivista Italiana di Sociologia*, de Roma; *Bibliographia economica universalis*, de Bruselas, etc. En las informaciones especiales se ha acudido a las indicaciones del *Handwörterbuch der Staatswissenschaften*, de Conrad, y a las colecciones de *Muhlbrecht*, *Stammhammer* (*Bibliographie der Socialpolitik*, tomo I, 1896, II, 1912); bibliografías de la *Library of Congress*, de Washington, etc., así como a otros repertorios particulares sobre los mencionados asuntos. Para la bibliografía española se usa el *Boletín de la Librería*, a partir de 1873 hasta 1905, en que comenzó a publicarse la *Bibliografía española*, sin olvidar para los libros antiguos las indicaciones que se encuentran en los trabajos de Colmeiro, Canga-Argüelles, Menéndez y Pelayo, Costa, Hinojosa, Torres-Campos, Ureña, etc.

Los periódicos que recibe el Instituto son los siguientes:

#### PERIÓDICOS ESPAÑOLES

*A B C*, Madrid. — *Acción Social Alavesa*, Vitoria. — *Diario de Avisos de Zaragoza*. — *Diario de Burgos*. — *Diario de Gerona*. — *Diario de León*. — *Diario de Navarra*, Pamplona. — *Diario de Tenerife*. — *Diario Universal*, Madrid. — *Diario de Valencia*. — *El Baluarte*, Sevilla. — *El Cantábrico*, Santander. — *El Consultor del Obrero*, Barcelona. — *El Correo*, Madrid. — *El Correo de Andalucía*, Sevilla. — *El Correo de Asturias*, Oviedo. — *El Correo de Zamora*. — *El Correo Español*, Madrid. — *El Cronista*, Málaga. — *El Diario de Avila*. — *El Diluvio*, Barcelona. — *El Demócrata Cristiano*, Málaga. — *El Boletín Obrero*, Santander. — *El Eco del Pueblo*, Madrid. — *El Mundo*, Madrid. — *El Noticiero Bil-*



*baino*. — *El Obrero Balear*, Palma de Mallorca. — *El Obrero Gráfico*, Madrid. — *El Poble Catalá*, Barcelona. — *El Social*, Barcelona. — *El Trabajo*, Madrid. — *El Siglo Futuro*, Madrid. — *El Popular*, Málaga. — *El País*, Madrid. — *El Día de Palencia*. — *El Diario Montañés*, Santander. — *El Eco Complutense*. — *El Ejército Español*, Madrid. — *El Imparcial*, Madrid. — *El Liberal*, Barcelona. — *El Noroeste*, Coruña. — *El Norte de Extremadura*, Cáceres. — *El Norte de Castilla*, Valladolid. — *El Noticiero*, Linares. — *El Socialista*, Madrid. — *El Sudor del Obrero*, Puerto de Santa María. — *El Universo*, Madrid. — *El Liberal*, Bilbao. — *El Radical*, Madrid. — *España Nueva*, Madrid. — *Heraldo de Castellón*. — *Heraldo de Madrid*. — *La Aurora Roja*, Tarragona. — *La Aurora Social*, Oviedo. — *La Correspondencia de España*, Madrid. — *La Gaceta del Norte*, Bilbao. — *La Lucha*, Gerona. — *La Lucha*, Sevilla. — *La Lucha*, Vigo. — *La Lucha de Clases*, Bilbao. — *La Prensa*, Madrid. — *La Región Extremeña*, Badajoz. — *La República*, Orense. — *La Tempestad*, Segovia. — *La Unión Obrera*, Madrid. — *La Verdad*, Murcia. — *La Voz de Galicia*, Coruña. — *La Voz de Guipúzcoa*. — *La Publicidad*, Barcelona. — *La Época*, Madrid. — *La Unión de Cocineros y Camareros*, Madrid. — *La Campana de Gracia*, Barcelona. — *Los Sindicatos*, Zaragoza. — *Noticiero Granadino*, Granada. — *Progreso*, Barcelona. — *Revista Portuense*, Puerto de Santa María. — *Región de Levante*, Murcia. — *Renovación*, Madrid. — *Solidaridad*, Vigo.

## VII

### Archivo, Registros y Mecanografía.

Se llevan en esta Sección dos libros-registros, en donde se anotan todos los documentos que a la Sección vienen (en el de entrada) y los que de ella emanan (en el de salida). En la misma fecha en que se reciben de Secretaría los documentos que forman la entrada, se consignan en el libro los correspondientes asientos; se da cuenta al Sr. Jefe de la Sección del contenido de cada documento; siguiendo las indicaciones del Jefe, se pasan a manos de los Auxiliares los que son de su especial cuidado, y se consigna esta circunstancia en la columna correspondiente del registro.

Existe asimismo en esta Sección un Archivo, en donde se conservan, clasificados y ordenados, todos los documentos

que desde la fundación del Instituto figuran en los registros antes mencionados. Forman el Archivo 80 cajas clasificadas, en las que se contienen las comunicaciones, Reales órdenes, despachos, informes, correspondencia nacional y extranjera, etc., bajo los siguientes epígrafes:

Academias, Accidentes (cuatro cajas), Agricultura, Ahorro, Alcoholismo, Boletín y publicaciones, Bolsas del Trabajo, Casas baratas (tres cajas), Código minero, Cooperación, Correspondencia, Delegados de Estadística, Dependencia mercantil (dos cajas), Descanso dominal, Documentos recibidos del Ministerio de Estado (cinco cajas), Documentos parlamentarios (nacionales y extranjeros, 14 cajas), Emigración, Huelgas, Industria textil (dos cajas), Información legislativa, Informes (tres cajas), Inspectores, Instituto Nacional de Previsión, Jornada, Jurisprudencia, Ley de la Silla, Mendicidad, Ministerio del Trabajo, Mociones, Mujeres y niños, Pósitos y Sindicatos, Presidencia, Relaciones con los Ministerios, Reformas legislativas, Retiros obreros, Salarios, Secretaría y Secciones, Sociedades obreras, Sociedades patronales, Trabajo, Tranvías, Tratados internacionales (dos cajas), Tribunales industriales (dos cajas), y Varios.

Figuran también en el Archivo de la Sección unas 50 carpetas, con los dictámenes, exposiciones, informaciones, etc., que sobre materias sociales ha impreso el Instituto, y se conservan, entre éstos, algunos de la antigua Comisión de Reformas Sociales.

Aunque no aparece todavía ordenado por falta de tiempo y exceso de trabajo de la Auxiliar encargada de este servicio, muy en breve habrá en este Archivo un apartado especial de *legislación extranjera*, recibida, en parte, por conducto del Ministerio de Estado, y subdividido en dos, correspondiente a Europa el uno, y el otro, a América.

Corre también a cargo de esta Sección el envío periódico del *Boletín* del Instituto a los Sres. Inspectores del Trabajo, Delegados de Estadística y Vocales del Instituto, y el envío,

en la época en que cada una aparecen, de las publicaciones no periódicas del mismo, a los mismos señores anteriormente mencionados; a los Cuerpos Colegisladores, a los Ministerios, Universidades, Academias, periódicos y revistas de Madrid y a cuantas personas o entidades de Madrid o de Provincias, y aun del Extranjero, interesadas en el estudio de las cuestiones sociales, han deseado recibir las referidas publicaciones.

Finalmente, funciona en la Sección el Negociado, por decirlo así, de Mecanografía y Policopia.

PLANTILLA DE LA SECCIÓN PRIMERA

	<u>Pesetas.</u>
1 Jefe.....	7.000
1 Auxiliar.....	3.500
1 idem.....	3.250
3 idem, a 2.750.....	8.250
1 idem.....	2.250
1 Escribiente.....	1.750
5 idem, a 1.500 (Servicio bibliográfico).....	7.500



# SECCIÓN SEGUNDA

---

## I

### Introducción.

El Instituto de Reformas Sociales, creado por Real decreto de 23 de abril de 1903, tiene como fines esenciales preparar la legislación del trabajo, cuidar de su ejecución y favorecer la acción social y gubernativa en beneficio de la mejora o bienestar de las clases obreras.

A este propósito, el Instituto consta del Instituto en Corporación, de una Secretaría general y tres Secciones técnico-administrativas.

En esta parte del folleto se trata, exclusivamente, de dar idea de los trabajos realizados por la Sección 2.<sup>a</sup> técnico-administrativa, desde la fundación del Instituto hasta la fecha de esta publicación.

## II

### Funciones que incumben a la Sección segunda del Instituto de Reformas Sociales.

La Sección 2.<sup>a</sup> tiene a su cargo, según el Reglamento del Instituto de Reformas Sociales, las siguientes funciones:

« Art. 100:

1.º Todo lo concerniente a la aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo, en sus diferentes pormenores;

2.º Todo lo concerniente a la previsión de los accidentes del trabajo;

3.º Todo lo concerniente a la aplicación de la Ley del Trabajo de mujeres y niños;

4.º Todo lo concerniente a la aplicación de las leyes sociales que se dicten, y

5.º La organización general y especial del Servicio de inspección.»

« Art. 101. En virtud de lo dispuesto en el núm. 1.º del artículo anterior, correrán a cargo de la Sección 2.ª:

a) El Registro general prevenido en el art. 45 del Reglamento de 28 de julio de 1900, con la documentación indicada en el art. 44;

b) Las clasificaciones estadísticas prevenidas en el art. 46 de dicho Reglamento;

c) La publicación de la estadística de los accidentes del trabajo o su incorporación a la estadística general del mismo, según lo prevenido en el art. 47 de la expresada disposición;

d) Las reclamaciones e intervenciones a que aluden los artículos 33 y 52 del propio texto legal;

e) Las consultas y dictámenes referentes a la interpretación de los Reglamentos o modificación de la Ley;

f) Las notas referentes a la reforma legislativa, en cuanto a la Ley de Accidentes, que han de ser cursadas a la Sección 1.ª;

g) Las diferentes incidencias en cuanto a todo lo anteriormente indicado.»

« Art. 102. En virtud de lo dispuesto en el núm. 2.º del artículo 100 se encomienda a la Sección segunda:

a) Las relaciones con la Junta técnica instituída por el artículo 6.º de la ley de 30 de enero de 1900;

b) Lo preceptuado en el capítulo V del Reglamento de 28 de julio de 1900;

c) El servicio del Museo y Gabinete de experimentación a que alude el art. 66 de dicho capítulo;

d) La compilación de los Reglamentos de policía e higiene en uso en los talleres bien organizados y el estudio de las disposiciones de este género que haya que dictar;

e) Las reglas y cuestionarios para la inspección de todos estos servicios;

f) Los informes en cada caso particular referentes a las responsabilidades nacidas del art. 64 del referido capítulo V;

g) Todas las demás incidencias de estos particulares.»

«Art. 103. En virtud de lo dispuesto en el núm. 3.º del artículo 100, correrán a cargo de la Sección 2.ª:

a) Todos los particulares referentes a la aplicación de la Ley de 13 de marzo de 1900 y su Reglamento de 13 de noviembre del propio año;

b) El trámite de la organización y renovación de las Juntas provinciales y locales instituidas por el art. 7.º de dicha Ley, y el estudio de la legislación referente a dichos organismos;

c) El trámite de las reclamaciones y consultas a que dé lugar la aplicación de dicha Ley;

d) La propuesta de las reglas y cuestionarios para la práctica de la inspección en cuanto a estos particulares;

e) Las estadísticas e informes monográficos referentes al trabajo de la mujer y de los niños en España, y también en el extranjero;

f) Las notas referentes a la reforma legislativa en cuanto concierne a esta Ley, que han de ser cursadas a la Sección 1.ª»

«Art. 104. En virtud de lo dispuesto en el núm. 4.º del artículo 100, y en forma análoga a la indicada en lo que respecta a las Leyes vigentes, corresponderán a la Sección 2.ª los asuntos que conciernan a la aplicación, interpretación, inspección y reforma de las Leyes sociales que se dicten con posterioridad a este Reglamento.»

«Art. 105. Para los efectos del núm. 5.º del art. 100, corresponden a la competencia de la Sección 2.ª:

2.º Todo lo concerniente a la previsión de los accidentes del trabajo;

3.º Todo lo concerniente a la aplicación de la Ley del Trabajo de mujeres y niños;

4.º Todo lo concerniente a la aplicación de las leyes sociales que se dicten, y

5.º La organización general y especial del Servicio de inspección.»

«Art. 101. En virtud de lo dispuesto en el núm. 1.º del artículo anterior, correrán a cargo de la Sección 2.ª:

a) El Registro general prevenido en el art. 45 del Reglamento de 28 de julio de 1900, con la documentación indicada en el art. 44;

b) Las clasificaciones estadísticas prevenidas en el art. 46 de dicho Reglamento;

c) La publicación de la estadística de los accidentes del trabajo o su incorporación a la estadística general del mismo, según lo prevenido en el art. 47 de la expresada disposición;

d) Las reclamaciones e intervenciones a que aluden los artículos 33 y 52 del propio texto legal;

e) Las consultas y dictámenes referentes a la interpretación de los Reglamentos o modificación de la Ley;

f) Las notas referentes a la reforma legislativa, en cuanto a la Ley de Accidentes, que han de ser cursadas a la Sección 1.ª;

g) Las diferentes incidencias en cuanto a todo lo anteriormente indicado.»

«Art. 102. En virtud de lo dispuesto en el núm. 2.º del artículo 100 se encomienda a la Sección segunda:

a) Las relaciones con la Junta técnica instituida por el artículo 6.º de la ley de 30 de enero de 1900;

b) Lo preceptuado en el capítulo V del Reglamento de 28 de julio de 1900;

c) El servicio del Museo y Gabinete de experimentación a que alude el art. 66 de dicho capítulo;



d) La compilación de los Reglamentos de policía e higiene en uso en los talleres bien organizados y el estudio de las disposiciones de este género que haya que dictar;

e) Las reglas y cuestionarios para la inspección de todos estos servicios;

f) Los informes en cada caso particular referentes a las responsabilidades nacidas del art. 64 del referido capítulo V;

g) Todas las demás incidencias de estos particulares.»

«Art. 103. En virtud de lo dispuesto en el núm. 3.º del artículo 100, correrán a cargo de la Sección 2.ª :

a) Todos los particulares referentes a la aplicación de la Ley de 13 de marzo de 1900 y su Reglamento de 13 de noviembre del propio año;

b) El trámite de la organización y renovación de las Juntas provinciales y locales instituidas por el art. 7.º de dicha Ley, y el estudio de la legislación referente a dichos organismos;

c) El trámite de las reclamaciones y consultas a que dé lugar la aplicación de dicha Ley;

d) La propuesta de las reglas y cuestionarios para la práctica de la inspección en cuanto a estos particulares;

e) Las estadísticas e informes monográficos referentes al trabajo de la mujer y de los niños en España, y también en el extranjero;

f) Las notas referentes a la reforma legislativa en cuanto concierne a esta Ley, que han de ser cursadas a la Sección 1.ª»

«Art. 104. En virtud de lo dispuesto en el núm. 4.º del artículo 100, y en forma análoga a la indicada en lo que respecta a las Leyes vigentes, corresponderán a la Sección 2.ª los asuntos que conciernan a la aplicación, interpretación, inspección y reforma de las Leyes sociales que se dicten con posterioridad a este Reglamento.»

«Art. 105. Para los efectos del núm. 5.º del art. 100, corresponden a la competencia de la Sección 2.ª :

- a) El estudio de la reglamentación general y particular del Servicio de inspección;
- b) El trámite para el nombramiento, corrección y separación de los Inspectores;
- c) El trámite de todos los asuntos emanados de las Inspecciones;
- d) Las estadísticas referentes a los resultados del servicio de inspección;
- e) Los informes y monografías motivados en el servicio de inspección.»

Resulta, por lo tanto, que los trabajos encomendados a la Sección 2.<sup>a</sup> del Instituto de Reformas Sociales, pueden ser considerados bajo tres puntos de vista, a saber:

- 1.º Inspección del Trabajo;
- 2.º Servicio técnico propiamente dicho, y
- 3.º Cuestiones jurídico-administrativas.

### III

Detalle de los trabajos realizados por la Sección segunda.

#### A

#### **Inspección del Trabajo.**

*Funciones que le incumben.* — El apartado 5.º del art. 100 del Reglamento del Instituto encomienda a esta Sección 2.<sup>a</sup> todos los asuntos referentes a la organización general y especial del Servicio de inspección.

Dichos asuntos se clasifican en las cuatro agrupaciones que establece el art. 105 del citado Reglamento, a saber:

- a) Estudio de la reglamentación general y particular del Servicio de inspección;

- b) Trámite para el nombramiento, corrección y separación de los Inspectores;
- c) Trámite de todos los asuntos emanados de la Inspección;
- d) Estadísticas referentes a los resultados del Servicio de inspección.

a). ESTUDIO DE LA REGLAMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN.

Con relación a este grupo de trabajos, la Sección 2.<sup>a</sup> ha realizado, entre otros, los siguientes:

**Publicaciones.**

*Memoria acerca de la visita de inspección girada a las minas de Villanueva (Sevilla).—Año 1904.*

*Memoria acerca del empleo de explosivos de seguridad en las minas de hulla.—Año 1905.*

*Visita de inspección a la fábrica de sedas de Ugtjar.—Año 1905.*

*Proyecto de Reglamento provisional para el Servicio de Inspección del Trabajo.—Año 1906.*

*Proyecto de Reglamento general de seguridad e higiene del trabajo.—Año 1906.*

*Proyecto de Reglamento de seguridad del trabajo en la producción de energía eléctrica.—Año 1906.*

*Reglamento para el Servicio de Inspección del Trabajo.—Año 1906.*

*Resumen del expediente incoado con motivo de los accidentes ocurridos en la explotación del ferrocarril de Alicante a la Marina.—Año 1906.*

*Organización interior del Servicio de Inspección del Trabajo.*—Año 1907.

*Reglamento, con comentarios, para uso del personal de la Inspección del Trabajo.*—Año 1907.

*Índice de la legislación extranjera sobre seguridad e higiene del trabajo.*—Año 1907.

*Museos de Higiene y Seguridad del Trabajo.*—Año 1907.

*Memoria del Servicio de Inspección en 1907.*

*Memoria del Servicio de Inspección en 1908.*

*Memoria del Servicio de Inspección en 1909.*

*Instrucciones a los Inspectores del Trabajo para el régimen y unidad del servicio.*—Año 1909.

*Instrucciones a que han de sujetarse, en el ejercicio de las funciones de Inspección, las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.*—Año 1909.

*Informe de la Sección 2.<sup>a</sup> sobre las minas de Almadén.*—Año 1910.

*Peticiones que las Sociedades obreras elevaron al Gobierno en el año 1909, relacionadas con el trabajo en las minas españolas.*—Año 1910.

*El descanso dominical y las tabernas de Madrid.*—Año 1910.

*Memoria-resumen de la visita de Inspección girada a las minas de Almadén.*—Año 1910.

*Memoria del Servicio de Inspección en 1910.*

*Memoria del Servicio de Inspección en 1911.*

*Memoria del Servicio de Inspección en 1912.*

*Memoria del Servicio de Inspección en 1913.*

*Noticias de la Inspección del Trabajo relativas a la industria textil de España y a la huelga del arte fabril de Cataluña.*—Año 1913.

*Memoria del Servicio de Inspección en 1914.*

*La jornada de trabajo en la industria textil.*—Año 1914.

*El trabajo de la mujer en la industria.*—Año 1914.

*Legislación del trabajo.—Índices cronológico y por asuntos.*—(Inspección Central.)—Año 1914.

*Notas acerca de los sistemas empleados en el enhebrado de lanzaderas de los telares mecánicos, con indicación del más conveniente.—Año 1914.*

*Resumen de las informaciones de los Inspectores del trabajo acerca de las consecuencias sufridas por las industrias en España, con motivo del actual estado de guerra.—1914.*

*Informes de los Inspectores del trabajo sobre la influencia de la guerra europea en las industrias españolas durante el año 1915.—1916.*

*Memoria del Servicio de Inspección en 1915 (en preparación).*

**b). TRÁMITE PARA EL NOMBRAMIENTO, CORRECCIÓN  
Y SEPARACIÓN DE LOS INSPECTORES.**

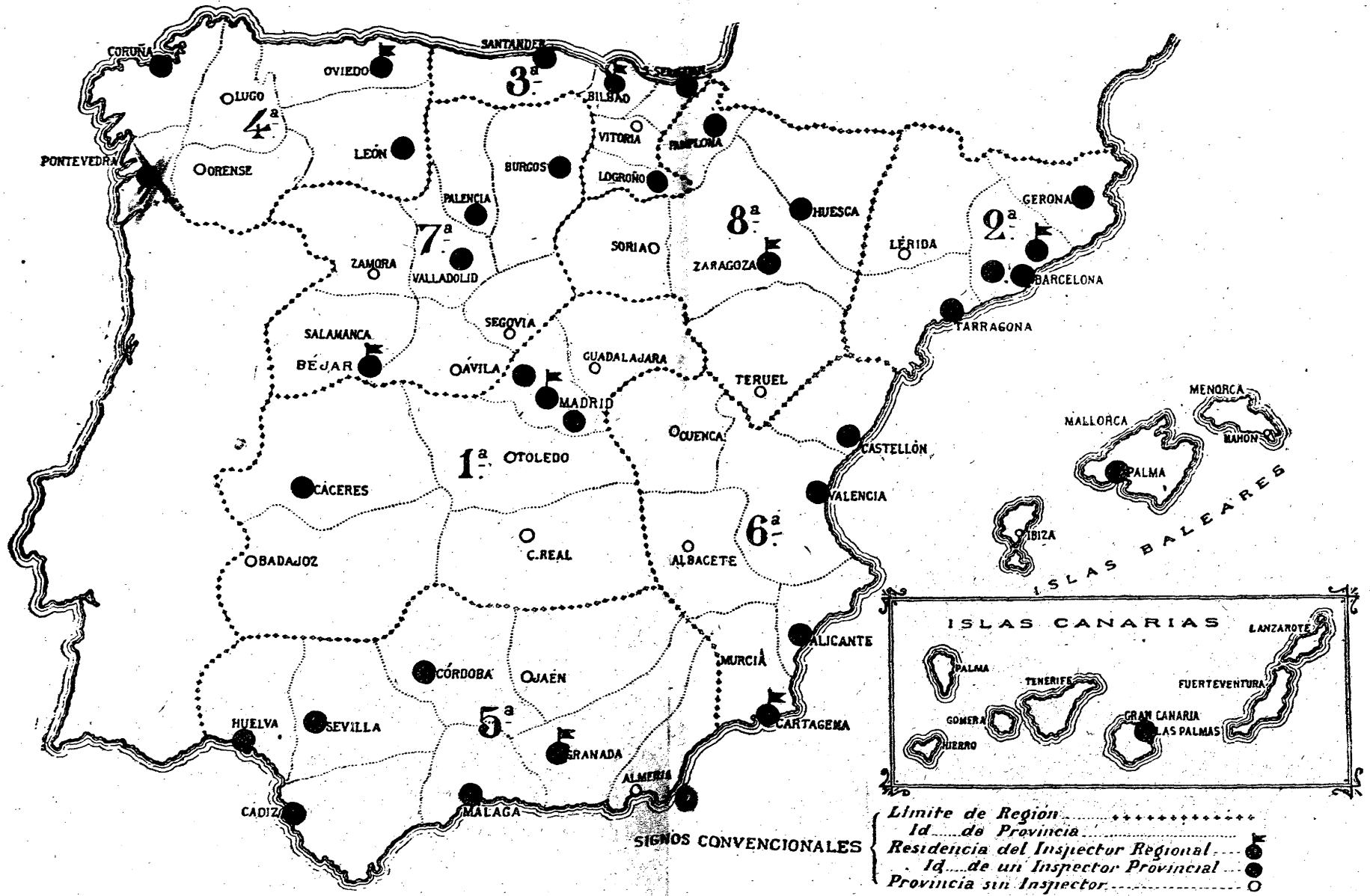
El cuerpo de Inspectores y la profesión de los individuos que lo forman y de sus auxiliares se halla detallado en el siguiente cuadro:

**Escalafón de Inspectores del Trabajo, rectificado en 1.º de enero de 1916.**

Número.	NOMBRE DE LOS INSPECTORES	FECHA DEL NACIMIENTO			FECHA DEL NOMBRAMIENTO DE									TIEMPO DE SERVICIO						INSPECCIÓN QUE DESEMPEÑA Región y domicilio.	PROFESIÓN	OBSERVACIONES
					Regional.			Provincial.			Regional.			Provincial.			Total.					
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Días.	Meses.	Años.	Días.	Meses.	Años.	Días.	Meses.	Años.			
<b>Regionales.</b>																						
1	D. Francisco Ramos y Bascuñana	4	Mayo.	1845	12	Dic. . .	1906	»	»	»	19	»	9	»	»	»	19	»	9	6.ª: Cartagena, El Potosí.	General de Ingenieros.	»
2	» Rafael Velaz de Medrano y Martínez.....	24	Oct. . .	1856	12	Idem.	1906	»	»	»	19	»	9	»	»	»	19	»	9	1.ª: Madrid, Ferraz, 88. .	Ingeniero de Montes..	»
3	» Manuel Beltrán de Heredia y Saracha. . . . .	1	Marzo	1864	12	Idem.	1906	»	»	»	19	»	9	»	»	»	19	»	9	3.ª: Bilbao, Elcano, 22. . .	Ingeniero de Minas. . .	»
4	» Miguel M.º de Pareja y Navarro	6	Abril.	1872	12	Idem.	1906	»	»	»	19	»	9	»	»	»	19	»	9	5.ª: Granada, San Juan de Dios, 5 . . . . .	Doctor en Medicina...	»
5	» Aurelio López y Vidaur. . . .	17	Oct. . .	1854	23	Junio.	1908	12	Oct. . .	1907	8	6	7	11	5	»	19	2	8	2.ª: Barcelona, Cortes, 539	Ingeniero agrónomo. . .	Fué provincial de Barcelona.
6	» José González y Castro. . . . .	4	Sept. .	1867	10	Mayo.	1910	13	Idem.	1908	27	7	5	27	6	1	24	2	7	7.ª: Béjar, Libertad, 14. .	Doctor en Medicina...	Fué provincial de Salamanca.
7	» Mariano Alvarez y González..	14	Oct. . .	1869	3	Mayo.	1911	13	Idem.	1908	28	7	4	20	6	2	18	2	7	4.ª: Oviedo, R. Altamira, 18	Abogado. . . . .	Fué provincial de Pontevedra y León.
8	» Aristides de Ocabo y Sánchez.	24	Junio.	1879	26	Sept. .	1911	3	Mayo.	1911	5	3	4	23	4	»	28	7	4	8.ª: Zaragoza, Ponzano, 5	Doctor en Medicina. . .	Fué provincial de Burgos.
<b>Provinciales.</b>																						
1	D. Francisco Vallina y Pérez....	20	Enero	1849	»	»	»	12	Oct. . .	1907	»	»	»	19	2	8	19	2	8	1.ª: Madrid, Bailén, 26. . .	Doctor en Medicina...	»
2	» Enrique de Arias y Quintela..	16	Febr. .	1874	»	»	»	12	Idem.	1907	»	»	»	19	2	8	19	2	8	6.ª: Valencia, Sorni, 29...	Ingeniero de Minas. . .	»
3	» Guzmán de la Vega y Revuelta	8	Mayo.	1875	9	Julio. .	1909	12	Idem.	1907	5	7	3	6	4	4	11	11	7	4.ª: San Sebastián, Urbietar, 66. . . . .	Ingeniero industrial. . .	Fué regional de la 4.ª y provincial de Logroño y Burgos.
4	» Antonio Muñoz y Ramón. . . .	8	Julio. .	1865	»	»	»	23	Junio.	1908	»	»	»	8	6	7	8	6	7	6.ª: Alicante, Castaños, 44	Ingeniero de Caminos.	»
5	» Martín Sureda y Vila . . . . .	28	Abril.	1866	»	»	»	23	Idem.	1908	»	»	»	8	6	7	8	6	7	2.ª: Gerona, San Francisco, 5 . . . . .	Arquitecto . . . . .	»
6	» Francisco Hernando y Espinosa. . . . .	1	Marzo	1867	»	»	»	13	Oct. . .	1908	»	»	»	18	2	7	18	2	7	5.ª: Sevilla, Zaragoza, 29.	Capitán de Artillería. .	»
7	» Martín Navarro y Flores. . . . .	19	Mayo.	1875	»	»	»	13	Idem.	1908	»	»	»	18	2	7	18	2	7	2.ª: Tarragona, R. Castellar, 14. . . . .	Doctor en Derecho y Filosofía. . . . .	»
8	» Joaquín Barco y Pons. . . . .	4	Abril.	1858	»	»	»	10	Marzo	1910	»	»	»	21	9	5	21	9	5	5.ª: Málaga, M. Vado, 3. .	Comandante de Ingenieros. . . . .	»
9	» Emilio Sergio y Castro. . . . .	7	Oct. . .	1860	»	»	»	10	Idem.	1910	»	»	»	21	9	5	21	9	5	7.ª: Valladolid, Guadamacilleros, 15. . . . .	Comandante de Artillería. . . . .	»
10	» Benito Chías y Carbó . . . . .	12	Enero	1864	»	»	»	10	Idem.	1910	»	»	»	21	9	5	21	9	5	2.ª: Barcelona, Valencia, 200. . . . .	Comandante de Ingenieros. . . . .	»
11	» Emilio Iznardi y Vasconi. . . .	16	Dic. . .	1870	»	»	»	10	Idem.	1910	»	»	»	21	9	5	21	9	5	5.ª: Córdoba, Don Gómez, 2	Ingeniero de Minas. . .	Fué provincial de Huelva.

Número.	NOMBRE DE LOS INSPECTORES	FECHA DEL NACIMIENTO			FECHA DEL NOMBRAMIENTO DE									TIEMPO DE SERVICIO						INSPECCIÓN QUE DESEMPEÑA — Región y domicilio.	PROFESIÓN	OBSERVACIONES	
		Día.	Mes.	Año.	Regional.			Provincial.			Regional.			Provincial.			Total.						
					Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Días.	Meses.	Años.	Días.	Meses.	Años.	Días.	Meses.	Años.				
12	D. Alberto López y Argüello....	25	Sept.	1878	»	»	»	10	Marzo	1910	»	»	»	21	9	5	25	9	5	3. <sup>a</sup> : Santander, Sagasta, 4	Ayudante de Minas...	»	
13	» Fernando Rodríguez y Torres.	10	Idem.	1880	»	»	»	6	Feb.	1911	»	»	»	25	10	4	25	10	4	1. <sup>a</sup> : Madrid, Lope de Vega, 51.....	Ingeniero de Montes..	Fué auxiliar de la Sección 2. <sup>a</sup>	
14	» Hipólito Carilla y Barrio.....	12	Agost.	1852	»	»	»	3	Mayo.	1911	»	»	»	28	7	4	28	7	4	8. <sup>a</sup> : Huesca, P. Huesca, 1.	Doctor en Medicina...	»	
15	» Joaquín Adsuar y Moreno...	10	Feb.	1864	»	»	»	3	Idem.	1911	»	»	»	28	7	4	28	7	4	5. <sup>a</sup> : Cádiz, P. Mina, 3....	Profesor de la Escuela de Artes y Oficios..	Fué provincial de Ciudad Real.	
16	» Antonio M. <sup>a</sup> de Irimo y Larrar	14	Junio.	1865	»	»	»	3	Idem.	1911	»	»	»	28	7	4	28	7	4	4. <sup>a</sup> : Coruña, Juana de Vega, 7.....	Ingeniero de Minas...	»	
17	» José Elvira y Apellaniz.....	28	Mayo.	1870	»	»	»	3	Idem.	1911	»	»	»	28	7	4	28	7	4	3. <sup>a</sup> : Logroño, Sagasta, 4..	Ingeniero de Minas...	»	
18	» Domingo Pérez Galdós y Ciria.	15	Enero	1876	»	»	»	3	Idem.	1911	»	»	»	28	7	4	28	7	4	Las Palmas, Agustín Millares, 16.....	Capitán de Artillería..	Canarias.	
19	» Juan Barceló y Marco.....	17	Dic...	1878	»	»	»	25	Sept.	1911	»	»	»	6	3	4	6	3	4	6. <sup>a</sup> : Castellón, Ximénez. 4	Ingeniero de Caminos.	»	
20	» Alfonso García y Font.....	9	Nov..	1862	»	»	»	28	Junio.	1913	»	»	»	3	6	2	3	6	2	2. <sup>a</sup> : Barcelona, Lauria, 91	Ingeniero industrial..	»	
21	» Pío Portilla y Piedra.....	3	Agost.	1865	»	»	»	28	Idem.	1913	»	»	»	3	6	2	3	6	2	4. <sup>a</sup> : León, G. Azcárate, 4.	Ingeniero de Minas...	»	
22	» Rafael M. <sup>a</sup> Prieto y Carrasco.	4	Julio..	1874	»	»	»	28	Idem.	1913	»	»	»	3	6	2	3	6	2	5. <sup>a</sup> : Huelva, Jefatura de Minas.....	Ingeniero de Minas...	»	
23	» Francisco Galé y Pérez.....	3	Enero	1880	»	»	»	28	Idem.	1913	»	»	»	3	6	2	3	6	2	7. <sup>a</sup> : Palencia, Central Hotel	Ingeniero Industrial..	»	
24	» Justino Vigil y Escalera.....	7	Abril.	1882	»	»	»	28	Idem.	1913	»	»	»	3	6	2	3	6	2	4. <sup>a</sup> : Pontevedra, Andrés Murnáis, 7.....	Ingeniero industrial..	»	
25	» Manuel del Castillo y Romero.	1	Dic..	1882	»	»	»	28	Idem.	1913	»	»	»	3	6	2	3	6	2	1. <sup>a</sup> : Cáceres, Santo Domingo, 5.....	Ingeniero industrial..	»	
26	» Federico Kéller y Mezqueriz,	21	Sept..	1867	»	»	»	23	Julio..	1914	»	»	»	8	5	1	8	5	1	7. <sup>a</sup> : Burgos, Alameda de la Isla, 21.....	Ingeniero de Caminos.	»	
27	» Vicente Pérez y de la Fuente	2	Agost.	1880	»	»	»	23	Idem.	1914	»	»	»	8	5	1	8	5	1	8. <sup>a</sup> : Pamplona, Zapateria, 22.....	Ingeniero industrial..	»	
28	» Miguel Sancho y Sancho....	13	Idem.	1882	»	»	»	26	Dic...	1915	»	»	»	5	»	»	5	»	»	Palma, E. Estrada, 30	Ingeniero de Caminos.	Baleares.	
<b>Auxiliares.</b>																							
1	D. Juan Almela y Santafé.....	5	Feb..	1860	»	»	»	1	Nov..	1911	»	»	»	»	2	4	»	2	4	6. <sup>a</sup> : Valencia, Torno, 14..	»	»	
2	» Francisco Conesa y Cáyuela..	29	Enero	1861	»	»	»	25	Mayo.	1914	»	»	»	6	7	1	6	7	1	6. <sup>a</sup> : La Unión, Triana, 2.	»	»	
3	» Juan Ortiz y Such.....	6	Nov..	1881	»	»	»	25	Idem.	1914	»	»	»	6	7	1	6	7	1	2. <sup>a</sup> : Sabadell, Industria, 3	»	»	
4	» Francisco Soriano y Gutiérrez	7	Junio.	1870	»	»	»	6	Julio..	1914	»	»	»	25	5	1	25	5	1	5. <sup>a</sup> : Granada, Molinos, 15:	»	»	
5	» Nicanor Rodríguez y Coello..	26	Abril.	1877	»	»	»	20	Sept..	1914	»	»	»	10	4	1	10	4	1	1. <sup>a</sup> : Madrid, Alberto Aguilera, 5.....	»	»	

# División orgánica de la Inspección del Trabajo.





Y la expresada división orgánica responde a la extensión territorial industrial que se detalla en los siguientes estados:

Regiones.	PROVINCIAS	Kilómetros cuadrados.	Censo de población.	Número de Ayuntamientos.	Partidos judiciales.	Juntas locales constituidas hasta 1910.
1.ª	Madrid.....	7.988,75	773.011	195	18	110
	Badajoz.....	21.893,62	519.079	162	15	162
	Cáceres.....	19.863,23	355.313	222	13	217
	Ciudad Real.....	19.607,51	318.991	99	10	80
	Guadalajara.....	12.113,21	203.655	398	9	289
	Toledo.....	15.257,47	380.025	206	12	70
	<i>Total</i> .....	96.723,78	2.550.074	1.279	77	928
2.ª	Barcelona.....	7.690,50	1.052.977	318	17	152
	Gerona.....	5.864,96	303.829	247	6	63
	Lérida.....	12.150,79	283.909	325	8	170
	Tarragona.....	6.490,35	343.400	185	8	44
	<i>Total</i> .....	32.196,59	1.984.115	1.075	39	429
3.ª	Vizcaya.....	2.165,46	307.607	119	5	56
	Alava.....	3.044,92	98.066	85	3	20
	Guipúzcoa.....	1.884,71	196.531	90	4	41
	Logroño.....	5.041,12	190.819	184	9	138
	Santander.....	5.459,96	279.091	102	11	59
	<i>Total</i> .....	17.596,17	1.072.114	580	32	314
4.ª	Oviedo.....	10.894,50	637.801	79	16	64
	Coruña.....	7.902,79	681.895	97	14	64
	León.....	15.377,17	401.172	234	10	28
	Lugo.....	9.880,54	476.357	64	11	12
	Orense.....	6.978,71	419.665	97	11	87
	Pontevedra.....	4.391,32	495.721	65	11	45
	<i>Total</i> .....	55.425,03	3.112.611	636	73	300
5.ª	Granada.....	12.768,41	494.449	205	15	108
	Almería.....	8.703,79	366.170	103	10	64
	Cádiz.....	7.342,23	450.837	42	13	41
	Córdoba.....	13.726,63	446.248	74	16	65
	<i>Suma y sigue.</i>	42.541,06	1.757.704	424	54	278

Regiones.	PROVINCIAS	Kilómetros cuadrados.	Censo de población.	Número de Ayuntamientos	Partidos judiciales.	Juntas locales constituidas hasta 1910.
5.ª	<i>Sumas anteriores.</i>	42.541,06	1.757.704	424	54	278
	Huelva.....	10.137,94	258.143	77	6	76
	Jaén.....	13.480,38	469.881	97	13	55
	Málaga.....	7.348,79	520.429	103	14	84
	Sevilla.....	14.062,50	552.455	100	13	64
	<i>Total</i> .....	87.570,67	3.558.612	801	100	557
6.ª	Valencia.....	10.751,17	806.547	262	19	104
	Albacete.....	14.863,10	241.244	83	8	69
	Alicante.....	5.659,71	474.723	138	14	105
	Castellón.....	6.465,37	318.260	140	9	45
	Cuenca.....	17.193,49	250.755	288	8	262
	Murcia.....	11.536,70	581.455	42	10	27
	<i>Total</i> .....	66.472,54	2.672.984	953	68	612
7.ª	Valladolid.....	7.569,35	283.045	237	11	118
	Avila.....	7.882,09	206.534	270	6	154
	Burgos.....	14.195,92	344.242	510	11	180
	Palencia.....	8.433,79	192.246	250	7	49
	Salamanca.....	12.510,15	326.233	388	8	374
	Segovia.....	6.826,87	162.760	275	5	32
	Zamora.....	10.614,71	280.434	300	8	100
	<i>Total</i> .....	68.032,88	1.795.494	2.230	56	1.007
8.ª	Zaragoza.....	17.424,34	421.023	306	13	119
	Huesca.....	15.148,80	255.100	362	8	156
	Navarra.....	10.506,37	310.355	269	5	128
	Soria.....	10.318,05	155.277	345	5	»
	Teruel.....	14.817,94	251.994	279	7	36
	<i>Total</i> .....	68.215,50	1.393.749	1.561	38	439
	Baleares.....	5.014,11	316.306	61	5	38
	Canarias.....	7.272,60	364.408	90	7	58
	<i>Total general.</i>	504.519,87	18.820.467	9.266	495	4.682

Y el siguiente cuadro da idea, en fin, del mecanismo de la función inspectora, de su extensión, engranajes e importancia del servicio:

<b>I. Órganos de la Inspección.</b>	Directos....	{	Cuerpo de Inspectores y Ayudantes.			
			Juntas locales y provinciales.			
	Auxiliares..	}	Gobernadores.			
Alcaldes y otras Autoridades.						
	Indirectos o de información....	}	Sociedades patronales, obreras, mixtas, etc			
<b>II. Sujetos de la Inspección.</b>	Centros de trabajo...	}	Patrones ...	Sexos y edades. Aptitud para el trabajo.		
			Personal.	}	Reglamentación del trabajo.	
					Obreros ....	Retribución del trabajo. Estadística obrera.
			Maquinaria .....	}	Seguridad del trabajo.	
					Local.....	Higiene del trabajo.
					Técnica industrial.....	
<b>III. Finalidad de la Inspección.</b>	Cumplimiento de las leyes del trabajo, tutelares, etc.....	}	Mujeres y niños.			
			Accidentes.			
			Descanso dominical.			
			Ley de la silla.			
			Jornada minera, textil, etc.			
			Casas baratas.			
	Informativa.....	}	Sobre todos los extremos que abarca este cuadro.			

**c). TRÁMITE DE TODOS LOS ASUNTOS EMANADOS DE LA INSPECCIÓN.**

He aquí la clasificación de los asuntos que a la Inspección corresponde:

**Clasificación de los asuntos correspondientes a este servicio y carpetas en que se hallan distribuidos para su mejor despacho.**

NEGOCIADO	DIVISIÓN	CARPETAS	ASUNTOS
CENTRAL (Centralización y orden interior.)	PERSONAL.....	1 <i>Aspirantes</i> .....	Instancias. — <i>Fichas</i> o papeletas personales. — Relaciones circunstanciadas. — Oficios y cartas.
	CONTABILIDAD.	2 <i>Inspectores y Ayud.</i> <sup>s</sup>	Propuestas de nombramientos, confirmaciones y separaciones. — Dismisiones. — Licencias. — Interinidades. — Registro general de Inspectores y Ayudantes. — Relaciones conceptuadas.
		3 <i>Pedidos</i> .....	Pedidos generales de fondos, impresos y efectos de material para las Inspecciones. — Circulares sobre contabilidad emanadas de la Inspección Central. — Presupuestos de conjunto y propuestas para su inversión.
	SERVICIO.....	4 <i>Documentos generales</i>	Programas generales de visitas. — Mapas gráficos y datos para redactar la Memoria anual. — Circulares a los Inspectores y documentos referentes al servicio de conjunto. — Elaboración y aclaración de Reglamentos. — Estadística general.
REGIONAL (Inspección por Regiones.)	CONTABILIDAD.	5 <i>Cuentas</i> .....	Pedidos de fondos y cuentas mensuales. — Oficios, cartas, recibos, inventarios y otros documentos de contabilidad. — Pedidos y envíos de material.
	CONTABILIDAD.	6 <i>Ordinario</i> .....	Documentación periódica: Programas de itinerarios. — Movimiento de Inspectores. — Noticia mensual de los trabajos realizados y sus informes. — Memoria anual.
		7 <i>Extraordinario</i> .....	Incidentes extraordinarios. — Comisiones. — Informes correspondientes. — Consultas relativas a la ejecución del servicio y a la aplicación de los Reglamentos.
	SERVICIO.....	8 <i>Actas</i> ....	Actas de apercibimiento, infracción, reincidencia y obstrucción.
		9 <i>Estadística</i> .....	Hojas de datos estadísticos. — Noticias de Sociedades patronales y obreras, y sus Reglamentos.
		10 <i>Juntas</i> .....	Juntas locales y provinciales en funciones de Inspección.
		11 <i>Varios</i> .....	Denuncias y consultas de particulares. — Oficios y cartas sobre asuntos no clasificados.

NOTAS. El Negociado del Servicio regional lleva una colección de carpetas para cada Región, así como para las provincias de Balcares y Canarias. — Los oficios sueltos que, por referirse a varios asuntos, corresponden a distintas carpetas, se archivan en la de menor numeración. — Cuando un expediente se refiere a varios asuntos se archiva en la carpeta correspondiente el asunto que lo inició. — El archivo se forma con la documentación encarpeta por años.

**Los Inspectores acomodan su archivo, en cuanto es posible, a la precedente clasificación.**

Dicha clasificación se completa por el cuadro de las materias que son objeto de aplicación y estudio para los Inspectores del Trabajo, a saber:

### Parte ejecutiva del servicio.

1.<sup>a</sup> PARTE. — *Actividad de la Inspección.*

2.<sup>a</sup> PARTE. — *De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.*

3.<sup>a</sup> PARTE. — *Resultados de la Inspección.*

Los índices de estas tres partes serán como siguen:

#### Primera parte. — ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.

I. — *Servicios de la Inspección regional durante el año .....*

A) Resumen de los servicios en la capital.

B) Idem de los servicios de itinerario.

C) Idem de los servicios extraordinarios.

II. — *Servicios de los Inspectores provinciales (por provincias).*

D) Resumen de los servicios en la capital.

E) Idem de los servicios de itinerario.

F) Idem de los servicios extraordinarios.

III. — G) *Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).*

IV. — *Estadística de la población obrera visitada en toda la región, clasificada por provincias y por industrias.*

#### Segunda parte. — DE LA INSPECCIÓN EN SUS RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES.

I. — *Juntas locales en funciones de Inspección.*

H) Observaciones acerca del número, funcionamiento y eficacia inspectora de estos organismos en toda la región.

I) Noticia de los servicios prestados por las Juntas en colaboración con los Inspectores.

II. — *Autoridades y otras entidades.*

J) Relaciones de los Inspectores con las Autoridades de todo género. Apoyo y auxilios otorgados por éstas a la función inspectora.

- K) Relaciones de los Inspectores con las Sociedades patronales, obreras, mixtas, cooperativas, de seguros contra accidentes, etc. Medida en la cual han coadyuvado a los fines de la Inspección.
- L) Noticia de las expresadas Sociedades existentes en la región. Cifra media de asociados. Alta y baja de las mismas. Particularidades notables de sus Reglamentos.
- M) Espíritu de las clases patronal y obrera, frente a la Inspección. Ambiente público.

### Tercera parte. — RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN.

#### I. — *Resultado de las visitas.*

- N) Cuadro de las infracciones advertidas, y providencias dictadas. Agrupamiento por provincias y por Leyes.
- O) El cuadro precedente, agrupando las infracciones por industrias y por Leyes.
- P) Alta y baja de los centros de trabajo. Noticias de las industrias nuevas y de las desaparecidas en la región.

#### II. — *Examen y discusión de los resultados.*

- Q) Comparación entre el cuadro N) y el de igual letra del año precedente. Consecuencias que se infieren respecto a la necesidad de redoblar la inspección en ciertas provincias o términos geográficos.
- R) Comparación entre el cuadro O) y su homónimo del año precedente. Consecuencias relativas a la necesidad de moderar o reforzar la inspección en determinadas clases de industrias.
- S) Estudio particular acerca de la aplicación de la Ley sobre el trabajo de mujeres y niños. Medios para mejorar las condiciones de este trabajo.
- T) Estudio concerniente a la Ley de Accidentes. Progresos advertidos en punto a higiene del trabajo y a la previsión de accidentes.
- U) Sobre la observancia de la Ley del Descanso dominical.
- X) Consideraciones a propósito del apartado P). Causas de la prosperidad o decadencia de las industrias regionales. Influencia progresiva o regresiva que la aplicación de las Leyes del trabajo ha ejercido en dicho movimiento industrial.

**Apéndice.** — *Parte ejecutiva del servicio:* Inconvenientes apreciados en la práctica de la inspección, y mejoras que podrían introducirse en sus Reglamentos.

Estudio de otras materias pertinentes al servicio, no previstas en el presente sumario.

Y como trabajo periódico de los Inspectores, en relación con el Instituto, realizan el que se indica en el siguiente cuadro:

**TABLA recordativa de los DOCUMENTOS PERIÓDICOS  
y de las fechas en que deben remitirse.**

DOCUMENTOS	Número de ejemplares	FECHA DE REMISIÓN
<b>Inspectores provinciales, al regional.</b>		
Programa de itinerarios . . . . .	1	1 a 15 de noviembre.
Noticia mensual de los servicios . . . . .	2	} 1 a 5 de cada mes.
Hojas de datos estadísticos . . . . .	Indeterminado.	
Pedido mensual de fondos . . . . .	1	
Cuenta mensual . . . . .	1	
Recibo de gratificación . . . . .	2	
Idem de material . . . . .	2	
Idem de dietas . . . . .	2	
Idem de viáticos . . . . .	2	
Memoria anual . . . . .	1	Diciembre.
Inventario de los efectos de material y archivo . . . . .	2	Enero.
<b>Inspectores de Baleares y Canarias, al Instituto.</b>		
Programa de itinerarios . . . . .	1	1 a 15 de noviembre.
Noticia mensual de los servicios . . . . .	1	} 1 a 5 de cada mes.
Hojas de datos estadísticos . . . . .	Indeterminado.	
Pedido mensual de fondos . . . . .	1	
Cuenta mensual . . . . .	1	
Recibo de gratificación . . . . .	2	
Idem de material . . . . .	2	
Idem de dietas . . . . .	2	
Idem de viáticos . . . . .	2	
Memoria anual . . . . .	1	Diciembre.
Inventario de los efectos de material y archivo . . . . .	1	Enero.
<b>Inspectores regionales, al Instituto (1).</b>		
Programa de itinerarios . . . . .	1	15 a 30 de noviembre.
Noticia mensual de los servicios . . . . .	1	} 1 a 10 de cada mes.
Hojas de datos estadísticos . . . . .	Indeterminado.	
Pedido mensual de fondos . . . . .	1	
Cuenta mensual . . . . .	1	
Recibo de gratificación . . . . .	2	
Idem de material . . . . .	2	
Idem de dietas . . . . .	2	
Idem de viáticos . . . . .	2	} Enero.
Memoria anual . . . . .	1	
Relación conceptuada de los Inspectores . . . . .	1	
Inventario de los efectos de material y archivo . . . . .	1	

(1) Remitirán, con la suya, la documentación del personal a sus órdenes.

*Noticia mensual de los servicios.* — Para que la tarea que individual y aisladamente realizan los Inspectores del trabajo se subordine a la imprescindible unidad de criterio, y tenga la debida demostración en el Instituto de que dependen, es necesario que entre este Centro directivo y aquellos funcionarios exista un mecanismo de relación constante que permita conocer en cualquier momento los diversos detalles e incidencias del servicio en todas las provincias de España. Esta relación está regulada por los preceptos y formularios contenidos en la *Instrucción a los Inspectores*, publicada por la Sección 2.ª del Instituto, y en particular por la *Noticia mensual de los servicios de la Inspección*, cuyo formulario, por su excepcional interés, se indica seguidamente:



**INSPECCIÓN DEL TRABAJO**      ..... **Región**      **Provincia** .....

Noticia de los servicios efectuados por el Inspector que suscribe durante el mes de (1) ..... de 191.....

**RESUMEN GENERAL**

I.—ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN		N.º	Servicios diversos.		N.º
Clasificación de los centros visitados.	Centros vi-	Por primera vez.....	Visitas a Autoridades.....		
	sitados.	Por segunda.....	Actos de asistencia a Juntas de Reformas Sociales.....		
		Por tercera o más veces.....	Idem id. id. de Casas baratas.....		
		TOTAL DE VISITAS REALIZADAS.	Idem id. a Sociedades patronales y obreras.....		
		<b>En razón a sus causas.</b>	Libros de visita habilitados.....		
		Por orden superior.....	Leyes y Reglamentos distribuidos.		
		Por indicación de Autoridades	Apercibimientos anotados en libros de visita (2).....		
		Por denuncias.....	Localidades donde se ha realizado inspección.....		
		Por iniciativa propia.....	Días de itinerario.....		
		TOTAL.....	Kilómetros recorridos	En ferrocarril.....	
		<b>Clases de industrias.</b>		Por carretera.....	
		1.ª Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....		Por navegación.....	
		2.ª Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio....		TOTAL.....	
		3.ª Minas, salinas y canteras..		<b>II.—INFRACCIONES (3)</b>	
		4.ª Metalurgia.....		(Detalles, en la última plana.)	
		5.ª Trabajo del hierro y demás metales.....		TOTAL.....	
		6.ª Industrias químicas.....		<b>III.—ACTAS LEVANTADAS</b>	
		7.ª Idem del tabaco.....		(Detalles, en la última plana.)	
		8.ª Idem textiles.....		De apercibimiento.....	
		9.ª Idem forestales y agrícolas		De infracción.....	
		10. Idem de la construcción...		De reincidencia.....	
		11. Idem eléctricas.....		De obstrucción.....	
		12. Idem de la alimentación...		TOTAL.....	
		13. Idem del libro.....		<b>IV.—TRABAJOS DE OFICINA</b>	
	14. Idem del papel, cartón, caucho		Documentos despachados.		
	15. Idem del vestido.....		A o de Instituto.....	En- trada.	
	16. Idem de cueros y pieles...		» » Inspectores.....	Sa- lida.	
	17. Idem de la madera.....		» » Gobernadores y otras Autoridades.....		
	18. Idem de transportes.....		» » Juntas de Reformas Sociales.....		
	19. Idem del mobiliario.....		» » Idem de fomento de Casas baratas.....		
	20. Idem de la ornamentación.		» » Industrias.....		
	21. Alfarería y cerámica.....		» » Sociedades y particulares.....		
	22. Vidrio y cristal.....		TOTAL.....		
	23. Espectáculos públicos.....				
	24. Industrias varias.....				
	TOTAL DE CENTROS VISITADOS.				

**Observaciones:** .....

(1) Deberá remitirse al Instituto antes del día 10 del mes siguiente. Si no bastara el pliego de cubierta, se coserán con éste los de relleno que sean necesarios.

(2) Toda providencia inspectiva, sin excepción, se anotará en el libro de visitas: si éste no existiera, el Inspector registrará la visita en un pliego de papel, que formará a la cabeza del libro.

(3) Para el número de infracciones véase el art. 62 del Reglamento (con comentarios) del Servicio de Inspección del Trabajo.

**Detalle de los servicios:** A) en la capital; B) en itinerario (1); C) extraordinarios.

LOCALIDADES (2)	RAZÓN SOCIAL DE LOS CENTROS VISITADOS	NUMERO ORDINAL DE LA VISITA Y FECHA		PROVIDENCIA INSPECTIVA (3)	RESULTADO DE LA VISITA QUE PRECEDIÓ A LA ACTUAL	
		Nú- mero.	Fecha.		Fecha (4).	¿Se corrigió la infracción?
<b>A) Servicios en la capital.</b>						
<b>B) Servicios de itinerario.</b>						
<b>C) Servicios extraordinarios.</b>						
<b>D) Servicios de Casas baratas.</b>						

(1) Siempre que se dé cuenta de itinerarios efectuados, se expresará en cabeza el número de orden de cada uno.  
 (2) Cuando la fábrica visitada se encuentre situada en caserío o poblado que por su escasa importancia no aparezca en los mapas, el Inspector reseñará su situación geográfica con relación a la localidad más próxima.  
 (3) A cada visita se dedicarán el menor número de líneas, limitándose a consignar abreviadamente las infracciones. Si no las hubiere, se podrá una N. Se subrayará con lápiz de color toda indicación importante sobre la cual convenga llamar la atención de la Superioridad.  
 (4) Se indicará con notación numérica.

ABREVIATURAS ..... { A., acta. F., fábrica. M. N., mujeres y niños. S. p., se providenció.  
 a., apercibimiento. L., ley. N., no; ninguno. T., taller.  
 at., accidentes del trabajo. M., menores. O., obstrucción.



La estructura de este documento da idea de su gran importancia, y la tiene hasta el punto de que constituye la base de la inspección activa. En sus encasillados, epígrafes e incisos se abarcan todos los casos que pueden presentarse en la práctica del servicio, y suministra los datos necesarios para formar las estadísticas, totalizar la labor inspectora, apreciar sus progresos, deducir en qué zonas debe redoblar la actividad, cuáles industrias dan mayor contingente de infracciones y en qué provincias o zonas se cumplen mejor las Leyes obreras. Es además el historial de cada Inspector, y su hoja de méritos, puesto que puntualiza su labor cotidiana y refleja el celo interés e inteligencia con que la realiza.

El cuadro de conjunto, que se publica más adelante, detalla el número de documentos despachados por los Inspectores del trabajo, que, en resumen, fueron:

Año 1907.....	1.626	documentos.
— 1908.....	5.629	—
— 1909.....	5.985	—
— 1910.....	7.948	—
— 1911.....	15.447	—
— 1912.....	8.623	—
— 1913.....	9.007	—
— 1914.....	9.690	—

Pero es de notar que no se incluye entre los expresados documentos los tramitados por la Inspección central, que más adelante se detallan.

*d*). ESTADÍSTICAS REFERENTES A LOS RESULTADOS  
DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN.

El grupo *d*) comprende todos los trabajos de síntesis y de demostración general relativos a este servicio.

Estos estudios, realizados por la Inspección central, se condensan en las Memorias generales que se publican anual-

mente y se distribuyen a los Centros, entidades, Corporaciones, etc., para difundir los resultados de la Inspección del Trabajo y contribuir a los altos fines sociales del Instituto.

Pero, con el fin de dar idea del contenido de dichas Memorias, creemos necesario resumir los resultados de la Inspección, distinguiendo la labor de la Central (aparte el trabajo director del planeamiento, desarrollo, organización, instrucciones, resolución de dudas, etc., etc.), y la realizada por el Cuerpo de Inspectores.

**1.º Resultados del trabajo de la Inspección central.** — Corresponde a la Inspección central, ejercida por el personal del Instituto, según se consignó en los cuadros orgánicos, la organización y vigilancia de todos los servicios de Inspección y el informe de cuanto con ellos se relacione, debiendo además clasificar los datos recogidos por el personal a sus órdenes, para la formación de las estadísticas.

La labor estadística se halla publicada en las Memorias anuales del Servicio; y, por lo que toca a los demás fines de la Inspección central, he aquí el resumen de sus principales trabajos, aparte también las publicaciones antes enumeradas.

El año 1904 se tramitaron 14 expedientes relacionados con la Inspección, dando lugar a informes, mociones e inspecciones, entre los que merecen ser citados los siguientes:

Sobre la inspección hecha por la Junta local de Cádiz a la fábrica de tabacos.

Moción acerca de las condiciones en que se realiza el lavado y planchado en determinados talleres.

Proyecto de organización provisional de la Inspección con cargo a un crédito de 35.000 pesetas.

Proyecto de Reglamento provisional sobre Inspección del Trabajo.

Informe sobre la visita a las minas de hulla de Melendros (Oviedo).

Informe sobre la inspección de las obras del Cerro de la Plata.

Informe con motivo de la visita a las minas de Villanueva.

En el año 1905 se despacharon 15 expedientes, debiendo mencionarse los siguientes trabajos:

Proyecto de Reglamento provisional de Inspección del Trabajo.

Proyecto de organización interior del Servicio de Inspección del Trabajo.

«Informe de la Sección 2.ª acerca del hundimiento del tercer depósito del Canal del Lozoya» (con reglas exigibles en las construcciones de cemento armado).

Memoria de la inspección a las fábricas de seda de Ugijar.

Informe acerca de las dificultades que ofrece a la Junta local de Barcelona el ejercicio de las funciones de inspección.

En 1906 fueron 30 los expedientes tramitados por la Inspección Central, y entre ellos conviene mencionar:

La inspección de unas canteras de Alicante, en evitación de accidentes.

El informe sobre la pretendida preferencia de los Inspectores de Sanidad para el desempeño del cargo de Inspector del Trabajo.

El cuestionario para la visita a la fábrica de hilados y tejidos de Málaga «La Industrial Malagueña».

El informe acerca de las condiciones y competencias necesarias para ser nombrado Inspector del Trabajo.

El Reglamento para el Servicio de Inspección del Trabajo (aprobado por Real decreto de 1.º de marzo de 1906).

En 1907 se organizó el Cuerpo de Inspectores y se despacharon 193 expedientes, entre ellos:

114 expedientes acerca de asuntos que no emanaban de los Inspectores del trabajo. Tramitación de los asuntos e informes relacionados con la Inspección, que dieron lugar a 17 expedientes que tuvieron salida de la Sección, y a 62 expe-

dientes, diligencias y trámites en relación con los Inspectores.

Moción para que se autorice a las Juntas de Reformas Sociales a ejercer la inspección hasta en las localidades donde haya Inspector, con relación a la Ley de 3 de marzo de 1904.

Moción acerca de la cuestión planteada por la Junta local de Barcelona al no reconocer ésta carácter oficial a los Inspectores del Trabajo.

Circular a los Gobernadores civiles sobre inspección.

Informe acerca de los andamios de seguridad, puentes y tendidos de redes eléctricas.

Informe sobre el trabajo en las canteras de Alicante.

Informe determinando el concepto de «domicilio» con relación a fábricas y talleres, en evitación de obstrucciones al Servicio de Inspección.

En 1908 comenzó, en pequeña escala, el funcionamiento normal del Cuerpo de Inspectores del trabajo, y se tramitaron por la Inspección central 202 expedientes, publicándose la Memoria correspondiente a 1907. No es posible enumerar los informes especiales, a no transcribir la lista de los 202 expedientes despachados, puesto que en los comienzos de la labor inspectora todo expediente implicaba estudio de cuestiones nuevas, tan complejas y difíciles como la de fijar las atribuciones de las Juntas de Reformas Sociales en la inspección del trabajo, o la de intervenir en casos tan graves como el de cierre de una fábrica en San Antonio de la Roda.

En el año 1908 se tramitaron 221 expedientes y se redactó la correspondiente Memoria anual.

En 1910 la Inspección promueve 207 expedientes, que tuvieron salida de la Sección, y 55 relativos a cuestiones que no emanaron de los Inspectores del trabajo, o sea, en total, 262 expedientes, publicándose también la correspondiente Memoria del Servicio y otra Memoria-resumen de la visita de inspección girada a las minas de Almadén.

Fué oportunamente publicada la Memoria anual de 1911

y se tramitaron este año 67 expedientes relacionados con la Inspección, pero relativos a cuestiones que no emanaban de los Inspectores, 186 expedientes que tuvieron «salida» de la Sección, y, en fin, 690 expedientes, diligencias y documentos de trámite relacionados con la Inspección, o sea, en junto, 934 asuntos.

Además de la correspondiente Memoria del Servicio, en el año 1912 despachó la Sección 2.<sup>a</sup>, 60 expedientes que no procedían de los Inspectores, 117 que tuvieron «salida» y 1.106 informes, diligencias y oficios de trámite en relación con los repetidos Inspectores, o, en total, 1.283 asuntos.

En 1913, aparte de la Memoria anual, evacuó la Sección 70 informes sobre asuntos de inspección que no plantearon los Inspectores, y 169 expedientes con salida de la Sección y otros 939 de informe o de trámite en relación con los Inspectores, es decir, 1.178 asuntos.

En 1914 se redacta la correspondiente Memoria anual, informando 53 asuntos que no plantearon los Inspectores; 146 expedientes con salida de la Sección, y otros 895 de informe o trámite en relación con los Inspectores, o sea, en junto, 1.094 asuntos.

Finalmente, en 1915, además de preparar la publicación de la Memoria del Servicio de Inspección, se tramitaron 29 expedientes que no procedían de los Inspectores, 135 registrados de salida, y 804 emanados de los Inspectores, o sea, en junto, 968 documentos.

Resumiendo los trabajos de la Inspección central, aparte las publicaciones, resultan:



AÑOS	NÚMERO DE EXPEDIENTES			TOTAL
	Emanados de la Inspección	No emanados de la Inspección.	De trámite.	
1904	»	14	»	14
1905	»	15	»	15
1906	»	30	»	30
1907	17	114	62	193
1908	202	»	»	202
1909	221	»	»	221
1910	207	55	»	262
1911	186	67	690	943
1912	117	60	1.106	1.283
1913	169	70	939	1.178
1914	146	53	895	1.094
1915	135	29	804	968
TOTALES....	1.400	507	4.496	6.403

2.º **Resultado de los trabajos del Cuerpo de Inspectores dependiente de la Inspección central.** — Sin hacer comentarios sobre la importancia de la misión encomendada al Cuerpo de Inspectores del Trabajo, quedando antes expuesta su organización, puede decirse que, además de su obra divulgadora y educativa, ha servido para velar por el buen cumplimiento de las Leyes sociales y por la perfecta ejecución de las mismas.

Y para el mejor conocimiento de aquella labor, tan delicada y difícil como intensa, mucho más teniendo en cuenta el pequeño número de Inspectores que en España actúa, presentaremos un resumen de sus servicios, desde el año 1907 al 1914 inclusive, en cuadros que ponen de manifiesto la actividad de la Inspección, las infracciones descubiertas por los Inspectores, el número de actas levantadas por ellos y el resumen de los trabajos de oficina que han llevado a efecto :

Resumen general de los servicios efectuados por los inspectores del Trabajo desde el año 1907 a 1914 inclusive.

I. - ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN

Localidades donde se ha realizado inspección.....  
Días de itinerario.....

Kilómetros recorridos.....  
( En ferrocarril.....  
Por carretera.....  
Por navegación.....

TOTAL.....

Centros visitados.....  
( Por primera vez.....  
( Por segunda o más veces.....

TOTAL DE VISITAS REALIZADAS.....

En razón a sus causas.

Por orden superior.....  
Por indicación de Autoridades.....  
Por denuncias.....  
Por iniciativa propia.....

TOTAL.....

Clases de industrias.

1.ª Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....  
2.ª Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio.....  
3.ª Minas, salinas y canteras.....  
4.ª Metalurgia.....  
5.ª Trabajo del hierro y demás metales.....  
6.ª Industrias químicas.....  
7.ª Idem del tabaco.....  
8.ª Idem textiles.....  
9.ª Idem forestales y agrícolas.....  
10. Idem de la construcción.....  
11. Idem eléctricas.....  
12. Idem de la alimentación.....  
13. Idem del libro.....  
14. Idem del papel, cartón, caucho.....  
15. Idem del vestido.....  
16. Idem de cueros y pieles.....  
17. Idem de la madera.....  
18. Idem de transportes.....  
19. Idem del mobiliario.....  
20. Idem de la ornamentación.....  
21. Alfarería y cerámica.....  
22. Vidrio y cristal.....  
23. Espectáculos públicos.....  
24. Industrias varias.....

TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....

AÑOS

	1907	1908	1909	1910	1911	1912	1913	1914	TOTAL GENERAL
	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	
Localidades donde se ha realizado inspección.....	91	561	917	995	1.130	1.140	1.047	1.269	7.150
Días de itinerario.....	418	1.206,50	1.374	1.583,50	1.878	1.885,50	1.748	2.050	12.143,50
Kilómetros recorridos.....	13.694	34.187	32.333	41.777,50	46.761	41.381	42.645	41.120	293.948,50
( En ferrocarril.....	1.357	7.796	9.653	11.144,30	14.398	14.080,50	12.276	16.160,50	86.865,30
( Por carretera.....	360	360	669	534	490	720	855	512	4.140
( Por navegación.....									
TOTAL.....	15.051	42.343	42.705	53.455,80	61.649	56.181,50	55.776	57.792,50	384.953,80
Centros visitados.....	1.759	2.867	2.594	12.665	4.486	5.809	5.582	6.077	86.176
( Por primera vez.....	1.759	4.509	6.463	12.665	7.806	8.005	7.504	10.050	86.176
( Por segunda o más veces.....									
TOTAL DE VISITAS REALIZADAS.....	1.759	7.376	9.057	12.665	12.292	13.814	13.086	16.127	86.176
En razón a sus causas.									
Por orden superior.....		2.280	958	4.035	1.197	1.375	647	794	
Por indicación de Autoridades.....	1.759	38	53	11	16	28	22	16	86.176
Por denuncias.....		114	49	138	80	76	81	86	
Por iniciativa propia.....		4.944	7.997	8.481	10.999	12.335	12.336	15.231	
TOTAL.....	1.759	7.376	9.057	12.665	12.292	13.814	13.086	16.127	86.176
Clases de industrias.									
1.ª Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	4	11	16	25	27	45	41	34	203
2.ª Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio.....	3	12	13	13	34	23	24	23	145
3.ª Minas, salinas y canteras.....	13	22	50	114	109	123	101	198	730
4.ª Metalurgia.....	50	46	53	43	31	35	22	41	321
5.ª Trabajo del hierro y demás metales.....	193	707	1.036	1.062	1.453	1.767	1.611	1.958	9.787
6.ª Industrias químicas.....	67	312	384	434	576	669	631	710	3.783
7.ª Idem del tabaco.....	9	25	23	11	39	20	33	23	183
8.ª Idem textiles.....	167	714	924	1.029	1.411	1.444	1.353	2.032	9.074
9.ª Idem forestales y agrícolas.....	42	122	279	281	307	260	238	330	1.859
10. Idem de la construcción.....	73	625	571	450	665	789	645	966	4.784
11. Idem eléctricas.....	82	235	306	306	421	446	423	512	2.731
12. Idem de la alimentación.....	234	1.148	1.319	4.751	2.279	2.642	2.329	2.785	17.487
13. Idem del libro.....	177	756	386	373	691	571	520	656	4.130
14. Idem del papel, cartón, caucho.....	41	181	292	229	307	349	247	250	1.896
15. Idem del vestido.....	89	632	1.157	939	810	855	974	1.090	6.546
16. Idem de cueros y pieles.....	20	277	358	344	646	759	706	744	3.854
17. Idem de la madera.....	119	551	689	866	1.098	1.207	1.346	1.669	7.545
18. Idem de transportes.....	26	111	134	168	317	525	419	501	2.201
19. Idem del mobiliario.....	44	214	255	197	265	373	362	334	2.044
20. Idem de la ornamentación.....	12	40	86	106	212	244	319	305	1.324
21. Alfarería y cerámica.....	»	»	»	158	141	153	138	205	795
22. Vidrio y cristal.....	»	»	»	35	59	39	40	57	230
23. Espectáculos públicos.....	27	29	17	28	41	22	15	13	192
24. Industrias varias.....	257	606	709	703	353	454	549	691	4.332
TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....	1.759	7.376	9.057	12.665	12.292	13.814	13.086	16.127	86.176

Clasificación de los centros visitados.

Visitas a Autoridades.....  
 Actos de asistencia a Juntas locales.....  
 Idem id. a Sociedades patronales y obreras.....  
 Libros de visita habilitados.....  
 Leyes y Reglamentos distribuidos.....  
 Apercibimientos anotados en libros de visita.....

II. - INFRACCIONES

No se cumple la Ley de la Silla.....  
 Trabajan menores de 10 años (1.º L. 13 marzo 1900).....  
 Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio (2.º L.).....  
 Idem de noche, menores de 14 años (4.º L.).....  
 Idem id., entre 14 y 16 años, más de 8 horas (7.º R. 13 noviembre 1900).....  
 Idem id., id., más de 4 horas consecutivas (8.º R.).....  
 Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L.).....  
 Idem id. en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....  
 Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias (1.º a 3.º L., y R. D. 26 junio 1902).....  
 Idem id. menores con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.).....  
 Idem id. en el octavo mes de embarazo (18 R.).....  
 No conceden una hora para lactancia (19 R.).....  
 No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....  
 No exhiben certificación de vacunación (10 L.).....  
 No presentan permiso paterno (16 R.).....  
 No idem certificado de edad (16 R.).....  
 No hay separación de sexos (11 L.).....  
 No ostentan Leyes ni Reglamentos (17 L.).....  
 No tienen Reglamento particular ni interior (17 L.).....  
 No hay libro de visita (42 R. Inspección).....  
 No reúnen condiciones higiénicas (35 R.).....  
 No cumplen R. D. 25 enero 1908 (Industrias prohibidas).....  
 No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (21 L. 30 enero 1900).....  
 No cumplen Ley Trabajo nocturno.....  
 No guardan medidas de seguridad (8.º L. y 54 a 59 R. 23 julio 1900).....  
 No cumplen B. D. 24 agosto 1913.....  
 No cumplen descanso dominical (L. 3 marzo 1904).....

TOTAL.....

		AÑOS							TOTAL GENERAL
1907	1908	1909	1910	1911	1912	1913	1914		
Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.		
»	580	800	840	1.036	1.130	1.081	1.213	6.680	
» 5	108	153	224	212	171	183	194	1.250	
»	135	135	196	230	257	207	194	1.354	
»	2.867	2.594	2.661	2.912	2.587	2.017	2.344	17.982	
»	7.143	10.258	13.302	11.963	12.607	8.085	8.815	72.173	
»	7	485	80	1.209	3.311	1.442	1.607	8.141	
»	»	»	»	»	35	2	2	39	
» 11	126	47	12	29	42	51	45	363	
» 131	1.165	996	884	2.838	2.024	1.426	1.468	10.932	
» 106	226	167	253	355	56	118	32	1.313	
» 140	1.132	1.133	825	1.421	910	281	64	5.956	
»	1.165	695	635	1.288	888	309	363	5.393	
» 67	413	618	496	281	53	34	59	2.021	
» 8	41	15	10	3	»	28	2	107	
»	139	396	893	9.138	1.316	1.002	950	13.834	
» 16	»	2	»	1	»	»	»	19	
»	148	»	»	1	»	»	1	150	
» 4	»	62	2	43	66	50	49	276	
» 49	261	1.007	725	1.634	2.106	1.848	1.273	8.903	
» 127	4.779	7.246	7.752	86.508	77.971	39.860	47.093	271.336	
» 151	3.701	6.101	6.558	50.238	46.346	23.626	27.463	164.184	
»	»	»	7.432	51.526	45.802	24.006	27.729	156.495	
»	18	3	153	379	139	108	36	836	
» 630	3.961	3.572	8.554	6.100	3.408	2.402	2.446	31.073	
»	»	»	982	3.330	4.062	2.653	2.524	13.551	
» 927	»	1.026	5.737	2.983	2.943	2.576	2.860	19.052	
» 195	775	1.070	1.669	879	1.284	727	970	7.569	
»	»	»	»	647	299	215	297	1.458	
» 1.353	»	4.612	3.574	2.761	3.228	2.255	1.997	19.780	
»	»	»	»	»	»	»	594	594	
» 1.104	1.625	1.775	1.524	2.629	2.783	1.658	2.231	15.329	
»	»	»	»	»	»	2.911	10.071	12.982	
» -10	417	773	5.762	8.162	5.458	3.714	1.557	25.853	
» 5.029	20.142	32.108	54.482	233.174	201.219	111.862	132.176	790.192	

	AÑOS							TOTAL GENERAL	
	1907 Número.	1908 Número.	1909 Número.	1910 Número.	1911 Número.	1912 Número.	1913 Número.		1914 Número.
<b>III. — ACTAS LEVANTADAS</b>									
De apercibimiento .....	4	7	4	536	372	287	298	245	1.753
De infracción .....	12	6	169	120	81	128	99	122	737
De reincidencia .....		41	1	5	7	11	8	25	98
De obstrucción .....	1	»	8	11	1	5	2	4	32
TOTAL.....	17	54	182	672	461	431	407	396	2.620
<b>IV. — TRABAJOS DE OFICINA</b>									
<b>Documentos despachados.</b>									
A o de Instituto.....		1.655	1.409	1.981	2.400	2.286	2.423	2.813	14.967
» » Inspectores.....		1.598	1.777	2.634	3.175	3.396	3.237	3.535	19.352
» » Gobernadores y otras Autoridades .....	1.626	666	636	966	903	772	1.595	1.041	8.205
» » Juntas de Reformas Sociales.....		1.465	1.778	1.493	8.329	1.310	823	1.321	16.519
» » Industrias .....		137	108	274	238	458	480	380	2.075
» » Sociedades y particulares.....		108	277	600	402	401	449	600	2.837
TOTAL.....	1.626	5.629	5.985	7.948	15.447	8.623	9.007	9.690	63.955

### 3.º Resumen total de los trabajos de la Inspección central y del Cuerpo de Inspectores de 1904 a 1914 inclusive.

#### I. Actividad de la Inspección.

Localidades donde se ha realizado la Inspección.	7.150
Días de itinerario.....	12.143,50
Kilómetros recorridos.....	384.953,80
Centros visitados: total de visitas de inspección.	86.176
Visitas a Autoridades.....	6.680
Actos de asistencia a Juntas locales.....	1.250
Actos de asistencia a Sociedades patronales y obreras.....	1.354
Libros de visita habilitados.....	17.982
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	72.173
Apercibimientos anotados en libros de visita ...	8.141

#### II. Infracciones observadas por la Inspección.

Número de infracciones.....	790.192
-----------------------------	---------

#### III. Actas levantadas por la Inspección.

De apercibimiento.....	1.753
De infracción.....	737
De reincidencia. ....	98
De obstrucción.....	32
Total de actas levantadas.....	2.620

#### IV. Trabajos de oficina.

Documentos despachados por el Cuerpo de Inspectores.....	63.955
Documentos y expedientes despachados por la Inspección.....	6.403
Total de documentos y expedientes despachados.	70.358

Demuestra, en fin, la eficacia de la Inspección la siguiente estadística del promedio aritmético de infracciones de las Leyes sociales observadas por los Inspectores del Trabajo:

Año.	Número de infracciones observadas.	Número de Inspectores.	Número de infracciones descubiertas por cada Inspector.
1907	5.029	17	295,81
1908	20.142	27	746
1909	32.108	25	1.334,32
1910	54.482	29	1.878,68
1911	233.174	33	7.065,87
1912	201.219	33	6.097,54
1913	111.862	36	3.107,29
1914	132.176	36	3.671,55
<i>Promedio total de infracciones observadas por cada Inspector.....</i>			24.247,06

La consecuencia inmediata de la actividad de la Inspección es el decrecimiento del número de infracciones observadas en 1912, 1913 y 1914, en relación con los años precedentes, y teniendo en cuenta que en 1914 se registra gran aumento en el número de centros visitados, con relación a los inspeccionados en 1913.

**B**

**Servicio técnico propiamente dicho.**

El servicio técnico propiamente dicho tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) *Estadística de accidentes del trabajo*: Reunión y clasificación de datos. — Redacción de estadísticas parciales y de la general anual correspondiente;

b) *Cuestiones relacionadas con las causas productoras de accidentes*: Estudio de éstas. — Examen de sus consecuencias. — Enfermedades profesionales. — Sus relaciones con el trabajo. — Preparación y redacción de las disposiciones gubernativas y legislativas derivadas de estos estudios;

c) *Higiene del trabajo*: Causas modificadoras. — Estudio

y redacción de las disposiciones relacionadas con esta cuestión. — Informes e incidencias derivadas;

d) *Asesoría médica* en cuantos incidentes se relacionan con las anteriores cuestiones y con todas las Leyes y disposiciones que regulan el trabajo (Ley de Accidentes), Aplicación de la misma al Ejército y la Marina, Clasificación de industrias insalubres, Trabajos de mujeres y niños en esas industrias, Reglamento para la aplicación de la Ley sobre el trabajo en las minas;

e) *Dictámenes técnicos especiales.*

a). ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO: REUNIÓN  
Y CLASIFICACIÓN.

La Sección 2.<sup>a</sup> reúne y clasifica los partes individuales y las hojas estadísticas mensuales de accidentes del trabajo que recibe de los Gobernadores civiles, para obtener los resúmenes que publica anualmente, examinando los accidentes con todo detalle (y obteniendo la proporción por ciento correspondiente); la influencia del sexo y de la edad, de las horas y de los días de la semana; la fijación de las lesiones en relación con las regiones del cuerpo; la relación entre los accidentes y las profesiones; las causas productoras de ellos; la importancia de las lesiones sufridas y la determinación de las incapacidades resultantes; la suma de las indemnizaciones que, en su caso, fueron pagadas, bien por los patronos, bien por las Sociedades de seguros.

Abarca, en fin, la expresada estadística el personal obrero que utiliza el ramo de Guerra en obras y fábricas, incluso en las plazas de África, y el Cuerpo de Artillería, especialmente en fábricas y Maestranzas.

Esta estadística se agrupa por años, presentándola en todas las Memorias anuales en forma comparada y en relación con la que publica la Asesoría de Seguros del Ministerio de la Gobernación.

He aquí el número de accidentes registrados y clasificados por la Sección 2.<sup>a</sup>, que han dado lugar a la publicación de 11 folletos, con el título *Estadística de los accidentes ocurridos en el año .....* (1904 a 1914 inclusives), advirtiendo que las cifras son el conjunto de todos los accidentes clasificados, incluso los ocurridos en el ramo de Guerra:

Años.	Partes de accidentes.	Hojas estadísticas.
1904	14.363	7.447
1905	23.008	18.114
1906	24.525	15.420
1907	30.472	18.047
1908	26.019	(1) 15.500
1909	30.148	(1) 18.050
1910	35.379	(1) 21.125
1911	38.784	(1) 23.320
1912	39.040	(1) 24.001
1913	36.700	(1) 24.127
1914	31.435	13.591
<b>TOTALES...</b>	<b>329.873</b>	<b>198.742</b>

Las cifras consignadas, que suman en junto 528.615 documentos recibidos y clasificados en once años, dan idea del trabajo realizado por la Sección 2.<sup>a</sup> en este particular, no consignando la estadística correspondiente a 1915, porque los Gobernadores civiles no han remitido al Instituto todos los partes de accidentes indispensables para ultimarla, siendo de observar que, según consta en las Memorias anuales, algunos de los citados Gobernadores civiles no cumplen la obligación de remitir al Instituto los estados trimestrales, o los remiten con retraso de hasta un año, impidiendo que pueda ser completo un trabajo tan minucioso y detenido como importantísimo.

(1) Estadística parcial.



b). CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS CAUSAS  
PRODUCTORAS DE ACCIDENTES.

La Sección 2.<sup>a</sup> dedica especial atención al estudio de las causas productoras de los accidentes del trabajo. Prueba de ello son los informes técnicos relativos al trabajo en las minas de hulla de Melendreros; el referente a las obras realizadas en el Cerro de la Plata; el que recayó acerca de las minas de Villanueva; el informe sobre las causas de la catástrofe del Tercer Depósito del Canal de Isabel II de Madrid; el relativo a los accidentes registrados en unas canteras de Alicante; el que recayó con motivo de los accidentes ocurridos en el ferrocarril de Alicante a la Marina; el relacionado con la catástrofe de las minas de Caborana; el evacuado al ocurrir gran número de accidentes en las minas de Riotinto y otros de menor importancia, aparte los numerosos informes emitidos por la Inspección del Trabajo en casos especiales.

De todos los referidos informes se han deducido consecuencias, aprovechadas al preparar la legislación preventiva de los siniestros.

También ha estudiado la Sección muchas de las cuestiones relativas a las *enfermedades profesionales*. Y como ejemplo, citaremos los siguientes principales dictámenes técnicos:

Informe sobre los peligros del manejo del plomo en la fabricación de colores.

Informe sobre las enfermedades profesionales de los pintores.

Informe acerca de la hernia como accidente.

Memoria sobre el empleo del fósforo blanco en la fabricación de las cerillas.

Informe acerca de la hernia epigástrica.

Informe sobre inclusión en la Ley de Accidentes de los obreros que trabajan en la fabricación de guano.

Informe acerca del trabajo en las imprentas.

Informe relativo a las intoxicaciones por el plomo, y a la tuberculosis y la anemia, como consecuencia de determinados trabajos.

Informe sobre la conveniencia de que España se adhiera al acuerdo internacional relativo a la supresión del empleo del fósforo blanco.

Informe sobre las relaciones existentes entre la enfermedad profesional y los accidentes del trabajo.

Memoria del Dr. D. José Úbeda acerca del II Congreso internacional de Enfermedades profesionales, celebrado en Bruselas, y al que asistió en representación del Instituto de Reformas Sociales.

Dentro, por último, de las cuestiones relacionadas con las causas productoras de accidentes del trabajo, ha cuidado la Sección de preparar y redactar los proyectos de disposiciones gubernativas y legislativas derivadas de los estudios realizados.

Para muestra de ello bastará citar los siguientes proyectos:

Informe sobre el proyecto de reforma del Reglamento de policía minera.

Informe acerca de los andamios de seguridad, aceptado por Circular de 15 de mayo de 1904.

Informe sobre el proyecto de Reglamento aplicable a los casos de accidente por electrocución.

Memoria acerca del empleo de explosivos de seguridad en las minas que desprenden grisú, escrita por D. José Marvá, Jefe de la Sección.

Informe acerca del empleo de aparatos preventivos en la industria panificadora.

Informe relativo al establecimiento de botiquín en los talleres.

Proyecto de Reglamento particular de seguridad en lo concerniente a las industrias eléctricas.

Informe sobre la reforma de la Ley de Accidentes del trabajo.

Proyecto del Reglamento general de seguridad e higiene del trabajo, por D. José Marvá.

Proyecto de clasificación de industrias insalubres y peligrosas.

Índice de la legislación extranjera sobre seguridad e higiene del trabajo.

Informe sobre admisión de distintos aparatos preventivos.

Memoria de D. José Marvá sobre los «Museos de higiene y seguridad del trabajo»; descripción de los más importantes de Europa.

Informe que motivó la Real orden relativa a la clasificación de industrias relacionadas con el trabajo de mujeres y niños de 2 de julio de 1907.

Informe que dió lugar al Real decreto de 25 de enero de 1908 clasificando las industrias y trabajos que se prohíben total o parcialmente a los menores de diez y seis años y a las mujeres menores de edad.

Memoria de D. Francisco del Río sobre «La prevención de los accidentes del trabajo y la higiene industrial» en el primer Congreso técnico internacional de Milán, 1912, al que asistió como Delegado del Gobierno y Auxiliar de la Sección 2.

### c). HIGIENE DEL TRABAJO.

Tan interesante cuestión, intimamente relacionada con las causas productoras de los accidentes y con la enfermedad profesional, ha sido estudiada en unión de los Inspectores del trabajo.

Y aparte los informes de aplicación común a los casos de trabajos peligrosos y antihigiénicos, como, por ejemplo, los ya citados relativos a la reglamentación en general de la higiene y seguridad, se ha ejercido la tutela jurídica y promo-

vido la acción legislativa por modificación y saneamiento de talleres y fábricas, por el estudio especial de industrias peligrosas e insalubres y por proyectos de reforma legal, debiendo citar los informes relativos al trabajo de menores en las vidrierías, el referente a las condiciones de salubridad en la Fábrica de Armas de Toledo, informe sobre inspección de sustancias alimenticias por las Juntas de Reformas Sociales, la clasificación de industrias insalubres, los informes sobre jornada nocturna en la industria panadera y en la textil, todos los dictámenes relativos a la enfermedad profesional contraída por los peligros del manejo del plomo, fósforo blanco, mercurio, etc., o en determinadas industrias, como las de lavanderas y tipógrafos, y los informes, en fin, relativos a la modificación del catálogo de industrias insalubres, a la Ley de la Silla, a la protección especial de embarazadas y al estudio de las condiciones de higiene de los talleres y de las viviendas obreras, economatos, tabernas, etc., etc.

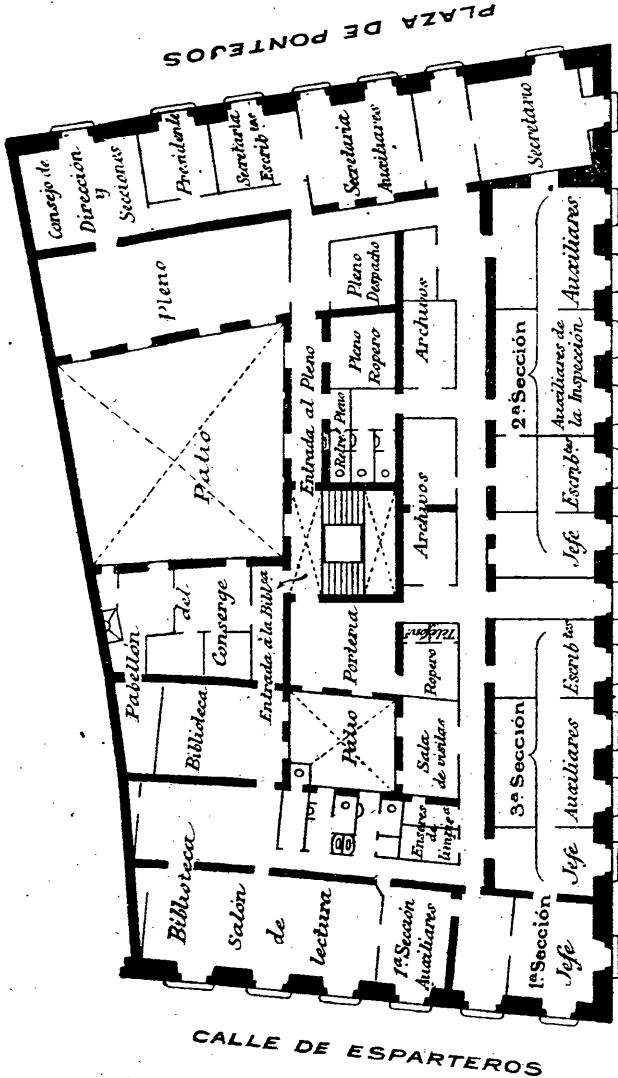
d). ASESORÍA MÉDICA.

La Sección 2.ª, en la que figura un Doctor en Medicina y Farmacia, ha prestado asesoría médica en cuantos incidentes se relacionan con los accidentes del trabajo, la enfermedad profesional y la seguridad e higiene, evacuando informes especiales sobre aplicación de la Ley de accidentes al Ejército y la Marina, clasificando las industrias insalubres, informando sobre el trabajo de mujeres y niños y acerca del trabajo en las minas, asesorando de modo particular, en casos concretos de accidentes, hernias congénitas o adquiridas, predisposición orgánica, análisis del aire en minas insalubres, etc.

e). DICTÁMENES TÉCNICOS ESPECIALES.

Correspondió a la Sección 2.ª estudiar y redactar el proyecto de instalación del Instituto de Reformas Sociales en la

«Casa de los Consejos», y la dirección de las obras de instalación en el edificio que ocupa en la actualidad, según el plano adjunto:



CALLE DE PONTEJOS

J. Marvá.

Escala 1:400 m<sup>s</sup>

C

**Cuestiones jurídico-administrativas.**

Por virtud de la organización del Instituto, corresponde reglamentariamente a este servicio de la Sección 2.ª el estudio y resolución de las cuestiones siguientes:

1.º *Ley de Accidentes del trabajo*: Incidentes relacionados con su aplicación:

a) Informes requeridos por el Gobierno sobre los casos que le son sometidos reglamentariamente;

b) Consultorio general gratuito, especialmente utilizado por patronos y obreros;

c) Gestión oficial cerca de las Autoridades del orden gubernativo, y aun judicial, encaminada a lograr la efectividad de las garantías contenidas en la Ley;

d) Preparación de la reforma de la Ley en vista de la experiencia deducida de los numerosos casos examinados;

e) Aclaración e interpretación del Reglamento.

2.º *Inspección del Trabajo*: Incidencias y cuestiones de orden jurídico a que da lugar la ejecución de este servicio.

3.º *Ley y Reglamento de la jornada minera*: Informes jurídicos relacionados con esta Ley.

4.º *Juntas locales y provinciales*: Estadística.

Elecciones e incidencias relacionadas con éstas.

Recursos de alzada interpuestos con motivo de las elecciones citadas.—Protestas.

Funcionamiento de las Juntas locales y provinciales y relaciones de estos organismos con el Instituto.

Inspección de este funcionamiento.

Acción de las Juntas locales y provinciales en la Inspección del Trabajo.—Incidencias diversas.

5.º *Tribunales industriales*: Informes y consultas sobre el sistema electoral para la creación de estos organismos.

Funcionamiento. — Incidencias relacionadas con los mismos.

6.º *Descanso dominical y semanal:*

- a) Industrias y comercios comprendidos;
- b) Excepciones y duración del descanso;
- c) Pactos reguladores;
- d) Mercados, ferias y romerías;
- e) Tramitación de denuncias e infracciones;
- f) Recursos de alzada;
- g) Estadística de multas;
- h) Descanso semanal y compensación de horas de trabajo.

7.º *Ley de mujeres y niños:* Condiciones de admisión al trabajo. Regulación de la jornada. Infracciones. Multas. Recursos de alzada.

8.º *Ley de la Silla:* Preparación de la misma.

Interpretación y consultas derivadas de su aplicación.

9.º *Economatos y Cooperativas:* Regulación. Infracciones. Multas. Recursos de alzada.

10. Casas baratas.

11. Asuntos varios, relativos a la legislación social: salario, jornada, contratos de trabajo, laudos, etc.

1.º **Ley de Accidentes del trabajo.** — En el tiempo de vigencia que lleva esta Ley puede hacerse la distinción en dos épocas: la anterior (1900-1903) y la posterior a la creación del Instituto de Reformas Sociales (1904-1915).

A la primera de estas épocas correspondió un proceso que pudiera llamarse de estricta aplicación de la Ley; se desarrollaba ésta en el terreno puramente judicial; letrados, jueces y Tribunales movíanse dentro de sus esferas respectivas, respondiendo siempre a un recto criterio de justicia, que, por lo común, era un criterio amplio y de progreso, de plena y profunda comprensión de los motivos y esencias de la nueva rama del Derecho.

Ahora bien: durante dicho período encontrábase el obrero

sujeto y amparado por la Ley, con ciertos derechos que ésta le otorgara, pero, en cierto modo, aislado para promover la acción que había de poner en camino de la efectividad aquellos derechos.

Fácilmente se adivinan las dificultades que esta posición del obrero implicaba para la realidad de la Ley. La ignorancia y la inercia, su obligada secuela; la falta de recursos, la circunstancia de ser muchas veces mujeres o menores de edad los causahabientes de las víctimas del trabajo, la novedad de la materia, etc., etc., fueron (y siguen siendo, aunque en menor grado) causa de frecuentes desistimientos de indiscutibles derechos y acciones, que caducaban pasado el lapso legal de prescripción, por inhabilidad de sus poseedores.

Previendo ese grave mal, atribuyó la propia Ley y su Reglamento a las Autoridades gubernativas ciertas funciones tutelares del obrero; pero no instituyó a su lado (y esta omisión quitó efectividad a sus previsiones) órganos administrativos especiales y adecuados.

Ello no obstante, los avances del derecho social, y las múltiples relaciones jurídicas a que dan lugar las Leyes del trabajo, han ido imponiendo la creación de los nuevos órganos tutelares, por mandato expreso de aquéllas unas veces, y por iniciativa oficial otras.

A la segunda época corresponde, pues, la aparición de los órganos de acción social referidos a la Ley de Accidentes. Junto a la máquina estrictamente procesal surge el mecanismo complementario, como una floración de las ideas que hoy predominan en punto a los deberes del Estado, al cual incumbe, a más de dar la Ley, el estímulo de las energías necesarias a su plena instauración.

La función del Gobierno atendió frecuentemente, por iniciativas y resoluciones aisladas, al nacimiento de aquellos órganos de acción social; pero advirtiendo la extensión e intensidad jurídica de este orden, y adivinando su mayor des-



envolvimiento, consideró necesario instituir un órgano central, difusor de la actividad del Estado en este respecto, creando el Instituto de Reformas Sociales, cuyo nacimiento marca una nueva época en el proceso de aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo, lo mismo que respecto de la reforma social en general.

La misión fundamental del Instituto, a tenor del artículo 1.º del Real decreto que lo creara, consiste en proponer la legislación del trabajo en su más amplio sentido, cuidar de su ejecución, organizando para ello los necesarios servicios de inspección y estadística, y favorecer la acción social y gubernativa en beneficio de las clases obreras.

Refiriendo concretamente este precepto capital al campo de la Ley de Accidentes del trabajo, entendió la Sección que dentro de su propia esfera, como órgano subordinado del Instituto de Reformas Sociales, le incumbía una labor encaminada a extender y arraigar en la realidad la legislación de que se trata, favoreciendo y estimulando la acción social y la gubernativa.

En este precepto, la Sección ha entendido:

a) La formación de la Estadística general de Accidentes del trabajo, estando publicadas las correspondientes a los años 1904 a 1914 inclusive, y hallándose en preparación la del año 1915, según antes queda dicho.

b) A informar en los casos de reclamación ante las Autoridades gubernativas, por omisiones de éstas al intervenir en el período de jurisdicción voluntaria.

c) A las consultas y dictámenes referentes a interpretación y modificación de la Ley.

d) Consultorio general gratuito utilizado, especialmente, por los obreros que acuden a la Sección para informarse de sus derechos.

e) A la gestión oficial cerca de las Autoridades del orden gubernativo, y aun judicial, encaminada a lograr la efectividad de las garantías contenidas en la Ley.

f) Al estudio de las cuestiones dudosas que resultan del texto de la Ley; por ejemplo, las relativas a la hernia.

g) A la aplicación de los beneficios de la Ley en los Centros de carácter oficial.

La distribución de ejemplares de la Ley y del Reglamento, para que se expongan permanentemente a los obreros en todos los centros de trabajo.

A la preparación y ordenación, en vista de la reforma de la Ley, de todos los datos y elementos de juicio que la experiencia sugiere.

La propaganda encomendada a los funcionarios del Servicio de inspección, para dar a conocer a patronos y obreros sus respectivos derechos y obligaciones.

La asesoría técnica o facultativa en las cuestiones de previsión y calificación de los accidentes.

La inspección del cumplimiento de la Ley, muy particularmente encaminada a exigir los mecanismos de previsión de accidentes, y, en general, la adopción de las medidas de seguridad, higiene y salubridad del taller.

El estudio particular de accidentes colectivos, para evitar su repetición, o a los efectos especiales que en cada caso le ha ordenado el Instituto (Tercer depósito; minas de Villanueva; ferrocarril de Alicante a la Marina, etc., etc.)

El estudio de los principales Museos de Seguridad e Higiene establecidos en el Extranjero; asistencia a Congresos internacionales que trataron particularmente de la previsión de los accidentes y de las enfermedades profesionales, y demás asuntos técnicos antes relacionados.

Formación del índice de la legislación extranjera sobre los varios asuntos que se acaban de enumerar.

Presentada la obra de conjunto, y enunciados con anterioridad los trabajos de carácter esencialmente técnicos, y los propios de la Inspección, resta exponer los resultados del servicio propiamente jurídico en relación con la expresada Ley de 30 de enero de 1900.

En 1904, la Sección 2.<sup>a</sup> informó 37 expedientes de reclamaciones particulares y 8 expedientes sobre interpretación o aclaración de la Ley, emitiendo, entre otros informes especiales, y aparte los de carácter técnico, algunos de importancia tan notoria como el relativo a la interpretación de la disposición 3.<sup>a</sup> del art. 4.<sup>o</sup> de la Ley de 30 de enero de 1900, a consecuencia de Real orden del Ministerio de Marina, y el referente a la reforma del Código de Comercio para incluir en la Ley de Accidentes a los marineros víctimas de accidentes en el servicio o en la defensa del buque.

En 1905 se informan 56 reclamaciones particulares de obreros, y se dictamina en 31 casos de interpretación o aclaración de la Ley, evacuándose, entre otros, los siguientes informes especiales:

Acerca de si los pilotos o capitanes de barco son operarios al efecto de la Ley de Accidentes.

Informe sobre el derecho de los penados a recibir indemnización por los accidentes del trabajo que sufran.

Informe acerca de si son accidentes del trabajo los ocurridos en la corta de árboles con sierra o hacha.

En el siguiente año 1906, las reclamaciones particulares motivaron 43 informes, y la interpretación o aclaración de la ley 13; debiendo mencionar en especial un informe sobre reforma de la Ley de Accidentes.

En 1907 fueron 44 los dictámenes evacuados acerca de reclamaciones particulares, y 17 de interpretación o aclaración de la Ley, conviniendo citar los siguientes:

Sobre instancia de la Federación de obreros mineros pidiendo que los beneficios de la Ley de Accidentes alcancen por igual a todos los obreros, sin distinción de profesiones, sexo y edad.

Sobre exclusión de los días festivos del cómputo de indemnizaciones.

Acerca de la aplicación de la Ley de Accidentes en los casos de naufragio.

### Sobre un aparato preventivo.

Memoria sobre Museos de Higiene y Seguridad del trabajo.

En el año 1908 emitió la Sección 50 informes sobre reclamaciones de obreros víctimas de accidentes, y 12 dictámenes interpretando o aclarando la Ley, figurando entre éstos la aclaración de la Ley a instancia de la «Mutua Asturiana», la aplicación del art. 8.º, la consulta sobre aplicación de la Ley a viajantes y representantes de comercio, etc., sin olvidar informes técnicos de la importancia de la «Memoria sobre el empleo de fósforo blanco de la fabricación de las cerrillas» y de la modificación del catálogo de industrias insalubres.

En 1909 se emiten 41 informes acerca de reclamaciones particulares y 16 relativos a interpretación o aclaración de la Ley. Mencionando, entre otros, los referentes a la aplicación de la Ley a la agricultura, aclaración del párrafo 2.º del artículo 3.º del Reglamento, sobre derecho de los hijos naturales al cobro de indemnización, y sobre accidentes ocurridos a los repartidores de periódicos.

En 1910 creyó necesario la Sección establecer en ella un Consultorio gratuito sobre accidentes del trabajo, en el cual se resuelven las consultas jurídicas que formulan oralmente obreros y patronos, especialmente los primeros, siendo acogido este Servicio con tan especial y general aceptación, que hubo lugar a 158 consultas, redactando en muchos casos demandas y escritos que hicieron efectivo el beneficio de la gratuidad del procedimiento establecido por la Ley de Accidentes del trabajo.

Se tramitaron además 46 informes sobre consultas particulares formuladas por escrito y 31 acerca de la interpretación o aclaración de la Ley en casos especiales, cual los siguientes:

Inclusión en la Ley a los capitanes y oficiales de la Marina mercante.

Accidentes del trabajo ocurridos en las prisiones.

Accidentes del trabajo ocurridos a los pescadores.\*

Aplicación de la Ley de accidentes a obreros moros.

Inclusión de los periodistas en la Ley de accidentes.

Aplicación de la Ley a los camareros, mozos, etc., de fondas, restaurants, etc.

En 1911 se despacharon 277 consultas orales, 58 informes sobre consultas formuladas por escrito y 19 dictámenes interpretando o aclarando la Ley.

En 1912 ascienden a 291 los informes emitidos oralmente, y fueron 42 los despachados por escrito, reduciéndose a 8 los dictámenes interpretando o aclarando la Ley.

En 1913 se registran 371 consultas orales, 47 por escrito y 13 informes sobre interpretación o aclaración de la Ley.

En 1914 ascienden a 288 consultas orales, 52 por escrito y 24 informes sobre interpretación o aclaración de la Ley.

Y, finalmente, en 1915 se despachan 39 dictámenes por escrito, 7 informes interpretando la Ley de 30 de enero de 1900 y 317 consultas verbales.

El siguiente estado da idea del total de informes jurídicos evacuados por la Sección 2.<sup>a</sup> de 1904 a 1915, con relación a la Ley de 30 de enero de 1900:

AÑOS	INFORMES DE LA SECCIÓN 2. <sup>a</sup> SOBRE LA LEY DE ACCIDENTES			TOTAL
	Interpretándola o aclarándola.	Consultas de obreros por instancia.	Consultorio verbal.	
1904	8	37	»	45
1905	31	56	»	87
1906	13	43	»	56
1907	17	44	»	61
1908	12	50	»	62
1909	16	41	»	57
1910	31	46	158	235
1911	19	58	277	354
1912	8	42	291	341
1913	13	47	371	431
1914	24	52	288	364
1915	7	39	317	363
TOTALES..	199	555	1.702	2.456

2.º **Inspección del Trabajo.** — La Sección 2.<sup>a</sup> ha evacuado todos los informes jurídicos sobre incidencias del Servicio de Inspección del Trabajo.

La estadística de estos informes ha sido incorporada en esta Memoria a los trabajos de la Inspección Central, porque en todos los casos se trató de cuestiones tramitadas por la Inspección, como, por ejemplo, los dictámenes relativos al aspecto jurídico en los casos de actas de obstrucción, o la determinación del domicilio, con relación a fábricas y talleres, o los informes aclarando diversas Leyes, según las propuestas o consultas de los Inspectores, etc. etc.

3.º **Jornada minera.** — Ya en 1906, preocupándose la Sección de las cuestiones relacionadas con el trabajo de los mineros, emitió un informe haciendo notar el incumplimiento en muchas minas del Reglamento de policía minera, estudios continuados con ayuda de la Inspección, y que facilitaron el cumplimiento de la Real orden de 13 de agosto de 1910, realizando una información acerca del trabajo en las minas, que arrojó 513 cuestionarios recibidos y clasificados, como

base de conocimiento indispensable para la promulgación de la Ley de 27 de diciembre de 1910 y del Reglamento de 29 de febrero de 1912, previo el anteproyecto redactado por el Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>

Aquellos estudios tienen complemento en la *Información acerca del trabajo en las minas de Riotinto*, que precedió a la visita de inspección especial girada por una Comisión del Instituto, de la que formaron parte el Jefe y un Auxiliar de la Sección. Publicó el Instituto, con este motivo, la *Memoria redactada por la Comisión nombrada para estudiar las condiciones del trabajo en las minas de Riotinto*.

También intervino la Sección en el estudio de todas las cuestiones de interpretación o aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1910, emitiendo 19 informes.

Finalmente, correspondió a la Sección 2.<sup>a</sup> evacuar informe técnico acerca del proyecto de Código minero, remitido por el Ministro de Fomento.

Todo lo que supone un total de 536 informes y documentos despachados con relación al trabajo en las minas y Ley de jornada minera.

#### **4.º Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.—**

La Ley de 13 de marzo de 1900 atribuye a las Juntas de Reformas Sociales, en su art. 7.º, la misión de inspeccionar todo centro de trabajo, procurar el establecimiento de Jurados mixtos de patronos y obreros, entender de las reclamaciones que unos y otros sometan a su deliberación y velar por el cumplimiento de la Ley, singularmente donde se reúnen obreros de ambos sexos, para que se observe una disciplina que evite todo quebranto de la moral o de las buenas costumbres.

Obedeció su creación, por lo tanto, a necesidades nacidas de la aplicación de las distintas Leyes obreras, con la facultad de ejercer la Inspección, que fué luego condicionada, al establecer el Cuerpo de Inspectores del trabajo, reduciéndose entonces aquéllas a la misión de simples órganos

auxiliares de la Inspección, que únicamente pueden ejercerla directa en relación con la Ley de 3 de marzo de 1904.

Son además órganos consultivos de Alcaldes y Gobernadores civiles y entrañan la idea de la « representación patronal » con Juntas locales y provinciales, que vienen a ser escala de la suprema representación que en el Instituto de Reformas Sociales tienen patronos y obreros, o de la que, constituyendõ jurisdicción especial, encarna en los Tribunales industriales.

Las Juntas de Reformas Sociales dependen del Instituto que les da nombre, y se hallan ligadas a la Inspección Central, ejercida por la Sección 2.<sup>a</sup>, como órganos auxiliares de ella. Por esto corresponde a la Sección 2.<sup>a</sup> el siguiente cometido, en relación con las Juntas expresadas:

- a) Resolución de dudas y cuestiones relativas a la organización y acuerdos de las Juntas, convocatorias, etc.;
- b) Estadística de Juntas de Reformas Sociales;
- c) Informes referentes a la validez de elecciones (recursos de alzada, nulidad, etc.);
- d) Instrucciones acerca del funcionamiento de las Juntas y resolución de dudas y cuestiones;
- e) Informes relativos a fijación de dietas;
- f) Instrucciones para el servicio de auxiliares de la Inspección del Trabajo y sus incidencias, y
- g) Asuntos varios, en relación con las Juntas o promovidos por ellas.

a) *Resolución de dudas y cuestiones relativas a la organización; acuerdos de las Juntas; convocatorias de elección, etc.* — En este punto, la Sección 2.<sup>a</sup> emitió, en 1904, 40 informes, entre los que figuran los siguientes:

Informe sobre la conveniencia de resolver acerca de la constitución de las Juntas donde no concurren a la elección los patronos o los obreros.

Proyecto de organización de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales, sobre moción del Sr. Ormaechea.



Informe concediendo derecho electoral a las obreras.

Informe sobre reorganización de las Juntas de Reformas Sociales.

Informe aclarando la Real orden de 3 de agosto de 1904.

En 1905 emitió 66 informes y 35 en 1906, figurando entre ellos el especial estableciendo las bases de procedimiento para la renovación de las Juntas locales y provinciales.

En 1907 fueron 23 los informes; 51, en 1908; 25, en 1909; 17, en 1910; 20, en 1911; 13, en 1912 (dictándose además las bases de la Real orden de 19 de noviembre de 1912 anulando la renovación de Juntas); 21, en 1913; 26, en 1914, y 11, en 1915.

b) *Estadísticas de Juntas de Reformas Sociales.*—También corresponde a la Sección 2.<sup>a</sup>, que en 1904 recibió 52 entre actas y relaciones de actas, debidamente clasificadas y revisadas: 187, en 1905; 110, en 1906; 467, en 1907; 909, en 1908; 1.116, en 1909; 1.001, en 1910; 831, en 1911; 53, en 1912 (debido a la suspensión de renovaciones acordada de Real orden de 19 de noviembre de 1912); 22, en 1913; 107, en 1914, y 16, en 1915.

En la actualidad tiene registradas y catalogadas la Sección las siguientes Juntas:

Juntas provinciales de Reformas Sociales, 49.

Juntas locales de Reformas Sociales, las que se indican, por provincias, en el siguiente cuadro:

*Relación de las Juntas locales de Reformas Sociales existentes en la actualidad, legalmente constituidas, según actas que obran en la Sección 2.<sup>a</sup>, prorrogadas sus funciones de Real orden de 19 de noviembre de 1912.*

Álava.....	2	<i>Suma anterior.....</i>	252
Albacete .....	38	Barcelona .....	79
Alicante.....	18	Burgos.....	26
Almería.....	22	Cáceres .....	75
Ávila.....	126	Cádiz.....	18
Badajoz.....	35	Canarias .....	18
Baleares.....	11		
<i>Suma y sigue.....</i>	252	<i>Suma y sigue.....</i>	468

<i>Suma anterior</i> .....	468	<i>Suma anterior</i> .....	1.275
Castellón.....	54	Navarra.....	17
Ciudad Real.....	22	Orense.....	22
Córdoba.....	19	Oviedo.....	28
Coruña.....	18	Palencia.....	11
Cuenca.....	53	Pontevedra.....	12
Gerona.....	48	Salamanca.....	23
Granada.....	45	Santander.....	8
Guadalajara.....	269	Segovia.....	22
Guipúzcoa.....	21	Sevilla.....	21
Huelva.....	15	Soria.....	14
Huesca.....	12	Tarragona.....	19
Jaén.....	23	Teruel.....	11
León.....	19	Toledo.....	30
Lérida.....	61	Valencia.....	17
Logroño.....	20	Valladolid.....	18
Lugo.....	21	Vizcaya.....	30
Madrid.....	44	Zamora.....	19
Málaga.....	29	Zaragoza.....	16
Murcia.....	14		
<i>Suma y sigue</i> .....	1.275	TOTAL.....	1.613

c) *Informes referentes a validez o nulidad de elecciones.* — Se han despachado los siguientes:

Tres el año 1904; 29, en 1905; 17, en 1906; 18, en 1907; 16, en 1908; 69, en 1909; 26, en 1910; 52, en 1911; 11, en 1912; 1, en 1913; 14, en 1914, y 4, en 1915.

d) *Instrucciones acerca del funcionamiento de las Juntas y resolución de dudas.* — La Sección emitió los informes que a continuación se indican:

Cinco informes en 1904; 17, en 1905; 13, en 1906; 31, en 1907; 29, en 1908; 25, en 1909; 15, en 1910; 12, en 1911; 5, en 1912; 13, en 1913; 18, en 1914, y 48, en 1915.

e) *Informes relativos a fijación de dietas.* — Hubo lugar a los siguientes:

Un informe en 1904; 36, en 1905; 19, en 1906; 19, en 1907; 16, en 1908; 17, en 1909; 14, en 1910; 7, en 1911; 5, en 1912; ninguno en 1913; 3, en 1914, y 5, en 1915.

f) *Instrucciones para el servicio de auxiliares de Inspección.*

*ción del trabajo, ejercido por las Juntas.*—Todos los informes relativos a este particular han sido incluidos bajo el título «Varios», de los emanados de la Inspección central, y a ellos nos referimos para evitar repeticiones.

g) *Asuntos varios, en relación con las Juntas de Reformas Sociales.*—Dieron lugar al número de informes que a continuación se puntualizan:

Dos informes en 1904; 56, en 1905; 25, en 1906; 129, en 1907; 66, en 1908; 79, en 1909; 50, en 1910, 51, en 1911; 50, en 1912; 578, en 1913; 478, en 1914, y 369, en 1915, por causa del expediente instruido en la Sección acerca de los vicios de funcionamiento e ineficacia de determinadas Juntas.

Resumido los expresados datos, resulta que, aparte de los informes relacionados con la Inspección central, la Sección 2.<sup>a</sup> ha tramitado los siguientes, en relación con las Juntas de Reformas Sociales:

AÑOS	INFORMES RELATIVOS A JUNTAS DE REFORMAS SOCIALES						TOTAL
	Resolución de dudas y cuestiones sobre organización, acuerdos y convocatorias, etc.	Estadística y actas de elección.	Validez o nulidad de elecciones.	Instrucciones sobre funcionamiento.	Sobre fijación de dietas.	Asuntos varios.	
1904	40	52	3	5	1	2	103
1905	66	187	29	17	36	56	391
1906	35	110	17	13	19	25	219
1907	23	467	18	31	19	129	687
1908	51	909	16	29	16	66	1.087
1909	25	1.116	69	25	17	79	1.331
1910	17	1.001	26	15	14	50	1.123
1911	20	831	52	12	7	51	973
1912	13	53	11	5	5	50	137
1913	21	22	1	13	»	578	635
1914	26	107	14	18	3	478	646
1915	11	16	4	48	5	369	453
<b>Totales . . .</b>	<b>348</b>	<b>1.971</b>	<b>260</b>	<b>231</b>	<b>142</b>	<b>1.933</b>	<b>7.785</b>

Juntas provinciales constituidas en 1.º de enero de 1914. 49  
 Juntas locales constituidas en 1.º de enero de 1914. . . . . 1.654

5.º **Tribunales industriales.**— Ya en 1904 la Sección 2.ª formuló propuesta, aceptada, para que el Instituto elevase al Ministerio de la Gobernación un oficio haciendo presente la necesidad de organizar Jurados mixtos que, por la Ley de 13 de marzo de 1900, debieran ser establecidos por las Juntas de Reformas Sociales para atender a las reclamaciones que patronos y obreros sometieran a su deliberación, y para la aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo, en virtud del Reglamento de 28 de julio de 1900, que amplió las facultades concedidas a las Juntas por aquella Ley.

Cuatro años después, en 19 de mayo de 1908, se publica la de Tribunales industriales, y la Sección redacta un proyecto de instrucciones para los Consejos de conciliación y los Tribunales mencionados, informando, en especial, acerca del modo cómo había de ser aplicada la Ley de mayo citada, resolviendo también seis consultas, que por conducto oficial fueron elevadas al Instituto.

La expresada labor continuó en 1909, evacuando la Sección 33 informes, entre los que figuran: uno relativo a la formación de Tribunales industriales en las poblaciones donde haya más de un Juzgado; otro sobre capacidad de las obreras para formar parte de los Jurados industriales o mixtos, y otro relativo a la edad y capacidad de los electores y a la justificación de la calidad de obreros.

Notorio es que en 1910 quedó inaplicada la Ley de 19 de mayo de 1908, y hasta 1911 no vuelve a intervenir la Sección por informes propiamente dichos, emitiendo este año dictamen especial sobre la propuesta de reforma de la repetida Ley de Tribunales industriales, recibiendo y tramitando cuatro «partes» o actas de constitución y evacuando nueve consultas.

En 1912 fueron 9 los informes emitidos por la Sección; en 1913 ascendieron a 41 las consultas y documentos tramitados en este punto concreto; en 1914 se redujeron a 9, y en 1915 se elevan a 26.

Resumiendo la labor de la Sección 2.<sup>a</sup> con relación a los Tribunales industriales, resulta:

AÑOS	Informes y documentos despachados.
1904 .....	1
1908 .....	8
1909 .....	33
1911 .....	14
1912 .....	9
1913 .....	41
1914 .....	9
1915 .....	26
TOTAL .....	141

6.º **Descanso dominical y semanal.**—El cometido de la Sección 2.<sup>a</sup>, con respecto a la Ley de 3 de marzo de 1904, puede concretarse a los siguientes puntos de vista: 1.º El de defensa de la Ley; 2.º La implantación de la misma; 3.º El desdoblamiento de la Ley; 4.º Interpretación y aclaración de ella; 5.º Reforma de la misma; 6.º Labor encaminada a hacerla efectiva; 7.º Estudio de los resultantes incidentales de la Ley; 8.º Asesoría; 9.º Complemento de la Ley; 10.º Cuestiones derivadas de ella, y 11.º Divulgación de la Ley.

1.º *Defensa de la Ley.*—Al entrar en vigor esta legislación produjéronse, como era de esperar y sucede siempre, tratándose de Leyes que favorecen ciertos intereses, gravando otros, dos movimientos de tendencias opuestas, inspirados: el uno, el obrero, en el propósito de ampliar el alcance o radio de acción de aquélla, y promovido el otro (el patronal), con el fin de reducir la esfera de la propia Ley.

2.º *Adopción de la Ley.*—Simultáneamente inicióse asimismo el natural proceso de adaptación a los nuevos moldes legales, de acomodación de los mismos a la realidad, proceso lleno de incidencias y abundante en problemas tan variados como complejos, del que da idea el siguiente «estado»

que se publicó en el *Boletín del Instituto de Reformas Sociales* del mes de noviembre de 1904:

## SECCIÓN SEGUNDA

**Informes elevados por el Instituto en pleno al Ministerio de la Gobernación, en las consultas que se le han hecho relativas al descanso en domingo hasta fin de octubre de 1904.**

Número de instancias presentadas.....	{ De Madrid..... 164	{ De Provincias... 388	} Total: 552, que dieron lugar a 100 expedientes distintos.
Informes manteniendo taxativamente lo establecido en el Reglamento.....			
Idem aclarándolo o interpretándolo.....			37
Idem modificándolo... }	Variándolo..... 2	} .....	7
	Amplando horas. 5		
TOTAL GENERAL DE ESTE GRUPO.....			<u>100</u>

Asuntos en que se acordó proponer la modificación del Reglamento: Expendedores de periódicos. Interpretación del art.º 4.º de la Ley y 3.º del Reglamento. Fotografías. Peluqueros. Peinadoras con tienda. Confiterías y reposterías. Floristas en kioscos, etc., etc.

3.º *Desdoblamiento de la Ley.* — La práctica puso pronto de manifiesto la insuficiencia de las previsiones del legislador, las omisiones en que éste incurriera, por la imposibilidad de imaginar todos los supuestos que, en número infinito, ofrece la realidad.

A esta deficiencia corresponde un conjunto de cuestiones, que la Sección ha estudiado, en un proceso de desintegración de la Ley, de desdoblamiento de los principios básicos contenidos en su texto.

4.º *Interpretación y aclaración de la Ley.* — La oscuridad del precepto, o su desacuerdo con la práctica, dió lugar a múltiples informes, que solicitan constantemente la actividad de la Sección.

Más de cien Reales órdenes y Reales decretos, aparte del

Reglamento definitivo del Descanso, se han publicado sobre los citados puntos de vista, en cuyas disposiciones se ha recogido la doctrina elaborada por el Instituto, deliberando sobre ponencias de la Sección; debiendo advertirse que desde 1910 no se suelen publicar las disposiciones ministeriales acerca del descanso dominical.

5.º *Reforma de la Ley.*—Las lagunas de la Ley han provocado en patronos y obreros ciertas iniciativas encaminadas a señalar y corregir aquéllas. Frecuentes mociones de los órganos representativos, patronales u obreros, han sido sometidas al Instituto, el cual ha estudiado la reforma necesaria para corregir vicios orgánicos o funcionales del nuevo derecho, e impulsadas a la vez por el doble estímulo de la evolución de las cosas y de las reivindicaciones de clase, consistentes en llevar a las Leyes las fórmulas de las aspiraciones colectivas.

6.º *Efectividad de la Ley.*—Este Centro ha velado siempre por el cumplimiento de la Ley, recabando de los órganos competentes de la Administración la rigurosa aplicación de las sanciones, cuando por sí, o por ajeno conducto, ha tenido conocimiento de la inobservancia de aquélla.

7.º *Resultados incidentales.*—Se ha procurado llevar la estadística de las multas impuestas a los infractores y su inversión en beneficio del obrero, no logrando este último propósito por resistencia del Ministerio de Hacienda a la creación del papel especial de multas.

8.º *Asesoría.*—Ha constituido un consultorio, de palabra y por escrito, amplísimo, y sin limitaciones de ningún género, evacuando cuantas consultas oficiales o privadas, individuales o colectivas se le han dirigido.

9.º *Complemento de la Ley.*—Ha preparado y ordenado la jurisprudencia propiamente dicha, extraída de las disposiciones legales, haciendo lo mismo con la doctrina contenida en los informes propuestos por la Sección y con los formulados por el Pleno.

10. *Dificultades principales de la Ley.*—La implantación de ésta ha tropezado con obstáculos numerosos. Entre los más difíciles de allanar figuran los surgidos con respecto a las siguientes cuestiones: Mercados y ferias tradicionales; pactos reguladores del descanso; tabernas y establecimientos mercantiles de clientela obrera o rural, diseminada en los suburbios de las ciudades o en los pueblos comarcanos de muchas poblaciones.

Estos puntos, principalmente, han sido, y siguen siendo, causa inagotable de cuestiones difíciles que solicitan la atención cuidadosa de la Sección.

11. *Divulgación de la Ley.*—Se han distribuido por la Sección muchos miles de ejemplares de la Ley y del Reglamento, y en esta obra de difusión de los principios legales se ha interesado muy activamente al personal de la Inspección del Trabajo.

Pasando ahora a la exposición concreta de los trabajos de la Sección, agrupándolos por materias, resultan los siguientes:

En 1904, año de la promulgación de la Ley del Descanso, la Sección 2.<sup>a</sup> emitió 552 informes en expedientes instruidos sobre consultas acerca de la interpretación y aplicación de la Ley, o relativos a solicitudes de excepción.

Según se ha dicho, las expresadas consultas procedían: 164, de Madrid, y 388, de Provincias, formando 100 expedientes, de los que 56 mantenían lo establecido en el Reglamento, 37 lo interpretaban o aclaraban y 7 lo modificaban.

Las propuestas de modificación versaron: una, sobre trabajo de los expendedores de periódicos; otra, sobre interpretación del art. 3.<sup>o</sup> de la Ley, y otras sobre ampliación de horas de trabajo en las fotografías, peluquerías, peinadoras con tienda, confiterías, reposterías y floristas en kioscos.

Para que se pueda formar idea de la diversidad del trabajo realizado y de la extensión de los intereses afectados por la Ley, anotamos a continuación la lista de las industrias



o interesados que acudieron en súplica de interpretación o aclaración de la disposición legal:

Electroquímicas; descorcho de alcornoques; pescado frito; Rastro de Madrid; tranvías; carbonerías; tejidos; droguerías; encolado de telas; veterinarios; faenas agrícolas; casinos; mataderos; oficiales de Notarías; construcción de carreteras; albañiles y peones; libros usados; baratillos; fruterías; buñolerías; escritorios; bronceístas; poblaciones próximas a las que celebran mercados; sesiones de Corporaciones; coches de lujo; tiendas de bebidas, disfrazadas de cafés; cacharrerías; turroneiros; carteros; estereros; conservas; pescaderos; castañeras; traperos; venta de aves de caza; molinos; dragado de puertos; destilerías; esquiladores y herradores; jugueteros; laneros; colchoneros; Escuelas de Artes e Industrias; ganadería; tahonas; limpieza; fabricación de cemento; hilados; leñadores; vendedores de cacahuete y altramuz; obtención de aceite de orujo por el sulfuro de carbono; *confetti* y serpentinas; construcción de ferrocarriles; cargadores de vapores; escritorios públicos; mensajerías; venta de postales; quema de orujo; poda, tala y desmoche de arbolado; corta de árboles; cocheros; vinos; licores y tabernas; venta en estancos; fiambres; expendición de periódicos; lecherías; platerías; mercados al por menor; salchicheros; aceite mineral; loza y cristales; cereros; papeleras; hielo; harinas; lavaderos públicos; cervecerías; horchaterías; timbres de caucho; hules; ortopedia; cirugía; vendedores ambulantes; ferias y mercados; regaliz; calzado al por menor; horticultores y floricultores; curtidores; muebles usados; sombrereros; gorrones; billares; refrescos; modistas de sombreros; perfumerías; bicicletas; remolacheros; alpargateros; construcciones; corridas de toros; sastres y roperías; transportes; fotografías; limpiabotas; panaderías; agua de Seltz; resineros; prestamistas; paja y granos; queserías; mantequerías; Cooperativas de consumo; peluquerías y barberías; vigilancia y conservación de canales; jabonerías; peinadoras; productos

amoniacales; minas; pesquerías; comestibles; ultramarinos; camareros; cocineros; pasteleros y similares.

Y entre los informes especiales de mayor generalidad e importancia, o que mayores controversias suscitaron, citaremos los siguientes:

Informe aclarando el art. 4.º de la Ley y el 4.º del Reglamento provisional. — Proyecto de Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de 3 de marzo de 1904. — Prohibición de las corridas de toros en domingo. — Moción acerca del descanso dominical en las obras del Estado. — Moción relativa a la determinación e imposición de penas a los infractores de la Ley de 3 de marzo de 1904. — Informe acerca del procedimiento de exacción de multas. — Informe sobre el descanso dominical en los establecimientos mixtos.

Aparte los informes expresados y las consultas referidas, correspondió a la Sección 2.ª emitir los dictámenes relacionados con las multas impuestas por incumplimiento de la Ley en los recursos de alzada.

En 1905 evacuó la Sección 70 consultas e informes sobre aplicación del precepto legal o para reconocimiento de excepciones, siendo las siguientes las industrias que por primera vez plantearon cuestiones o dudas:

Requesoneros; memorialistas; curtidores; practicantes de Farmacia; fabricantes de papel de estraça; vendedores de corderos; zapateros; cortadores de carne; fabricantes de cajas y cofres; trajes de máscara; pescadores de ostras; fabricantes de aceite de coco y glicerina.

Pudiendo citar, entre otros informes especiales, los que a continuación se mencionan:

Informe sobre creación del papel especial de multas.

Informe sobre declaración de laborables de todos los días del año, menos los domingos.

Informe relativo al procedimiento para formar la estadística de las multas impuestas a los infractores de la Ley del Descanso.

Moción acerca de la infracción del art. 6.º de la Ley de 3 de marzo de 1904 y a la inspección del cumplimiento de ésta por el Instituto y las Juntas locales de Reformas Sociales.

Informe acerca del almacenaje de mercancías en domingo en las estaciones de las líneas férreas.

Informe sobre inaplicabilidad de la Ley a los servicios dependientes del Ministerio de la Guerra.

Además de ello, en el propio año, emitió la Sección los siguientes informes: ocho, relativos al reconocimiento de las ferias o mercados de Segovia, Aranjuez, Arévalo, San Lorenzo, Calatayud, Sóller y Artá; 35, sobre denuncias de incumplimiento de la Ley; 120 estados trimestrales de multas y expedientes relacionados con ellos; tres recursos de alzada contra imposición de multas, y ocho dictámenes sobre asuntos varios relacionados con la Ley del Descanso.

En 1906, los informes sobre consultas y peticiones de excepción ascendieron a 47, planteando por primera vez dudas o cuestiones los fogoneros y marineros, los loteros, los dueños de carros de transportes, las Empresas ferroviarias y los descargadores de buques.

Merecen especial mención los informes relativos a la aplicación del descanso semanal a la industria panadera y el referente a la concordancia del art. 9.º del Reglamento de 19 de abril de 1905 con el 72 de Ley Municipal en el establecimiento de ferias y mercados creadores de excepción.

Asimismo informó la Sección ocho expedientes de reconocimiento de ferias y mercados; a saber: los de Orense, Gerona, Lérida, Sóller, Vigo, Pontevedra, Barcelona y Lugo. También le correspondió redactar el proyecto de Real orden señalando las reglas a que debe ajustarse el convenio de los pactos reguladores del descanso, y tramitar 10 denuncias de incumplimiento de la Ley y 67 estados trimestrales de multas, despachando cinco informes sobre recursos de alzada interpuestos por infractores y siete dictámenes rela-

cionados con cuestiones varias derivadas de la aplicación de la misma Ley.

En el año 1907 fueron 75 las consultas que dieron lugar a interpretación, aclaración de la Ley o reconocimiento de excepciones, figurando entre los peticionarios los sogueiros, cafeteros, gremios de comestibles, cantinas, sidrerías, efectos timbrados, etc.

Y recayendo los siguientes informes especiales, entre otros:

Acerca de las dudas que a la Alcaldía de Madrid ofrecía el cierre dominical de tabernas.

Dictando reglas para la apertura en domingo de los establecimientos mixtos.

Autorizando la apertura de las cantinas de las estaciones de las líneas férreas.

Sobre trabajo en domingo de constructores y reparadores de carruajes.

El reconocimiento de mercados y ferias dió lugar a 20 informes, promovidos por las poblaciones siguientes: Huesca, Gijón, Logroño, Avila, Puerto de Santa María, Pontevedra, Valencia, Orense, Artá, San Vicente de la Barquera, El Ferrol, El Pardo, Corcubión, Zamora, Torrelavega, Girona, Segovia, Burriana, Viana del Bollo, Burgoñondo.

Se informaron también los pactos de confiteros de Madrid y de sastres de Gerona, tramitando 13 denuncias de incumplimiento de la Ley y 84 estados trimestrales de multas o relacionados con ellas, dictaminando en cuatro recursos de alzada contra imposición de las repetidas multas y en cinco expedientes de asuntos varios en conexión con la Ley de 3 de marzo de 1904.

En el año de 1908 hubo lugar a 79 dictámenes sobre consultas de interpretación de la Ley y peticiones de excepción, de los que 20 fueron promovidos por patronos taberneros. Hallándose entre los industriales que por primera vez promovieron dudas o cuestiones los de embotellado de aguas

minerales, los tostadores de café, los Montes de Piedad, los licuadores de ácido carbónico, los telegrafistas, los juegos de bolos, las salinas, los paragüeros, etc.

También se despacharon 17 informes a los efectos del último párrafo del art. 9.º del Reglamento de 19 de abril de 1905, que correspondieron a la resolución de otros tantos expedientes promovidos por las siguientes poblaciones: Segovia, Valladolid, Elche, Pontevedra, Torrelavega, Burriana, Oviedo, Corcubión, Astillero, San Sebastián, Sotillo de Adrada, Málaga, Bilbao, Santiago, Arévalo, Verín, Gerona.

El mismo año hubo lugar a 5 informes sobre pactos reguladores del descanso, entre los que figuraban el de taberneros de Madrid y el de Escritorio y Comercio de Gerona, elevando además la Sección al Pleno una moción acerca de las solemnidades y condiciones que deben reunir los pactos reguladores del descanso, que fué aprobada y aceptada de Real orden.

Tramitó la Sección 21 denuncias de incumplimiento de la Ley, 146 estados trimestrales de multas y 21 recursos contra imposición de ellas.

En 1909 informó la Sección 107 expedientes de consultas sobre interpretación o aclaración de la Ley y petición de excepciones, promoviendo cuestiones especiales las siguientes industrias: desmoche de arbolado, industrias de Carnaval, ventorrillos, flores artificiales para coronas, merenderos, etcétera.

Respecto a mercados y ferias se emitieron 32 informes en otros tantos expedientes instruidos a instancia de las siguientes poblaciones: Oviedo, Santiago, Grado, San Sebastián, Belcaire, Albalá, Basurto, Túy, Mieres, Arévalo, Lugo, Sevilla, Coruña, Villaviciosa, Lueca, Portugalete, Boal, Cargas de Onís, Alcoy, Avila, El Pardo, Amorevieta, Gerona, Cáceres, Saldaña, Monforte, Villalba, Plencia, Cervó, Vivero, San Andrés de Palomar y Calatayud.

También recayó dictamen acerca de tres pactos regulado-

res del descanso y en 35 denuncias de incumplimiento de la Ley, tramitándose 51 estados trimestrales de multas e informando 9 recursos de alzada interpuestos por infractores y 6 documentos y expedientes de asuntos varios.

Recibió la Sección, además, numerosas instancias de taberneros pidiendo la modificación de la Ley del descanso en el sentido de establecer el descanso semanal; y una Real orden del Ministerio de la Gobernación encomendó al Instituto, y éste a la Sección 2.<sup>a</sup>, la propuesta de revisión y reforma del Reglamento de 19 de abril de 1905, con referencia especial a las excepciones de mercados, ferias y romerías, pactos reguladores del descanso, tabernas de las poblaciones menores de 10.000 habitantes y cuestiones de competencia entre Alcaldes y Gobernadores civiles, en el punto concreto de la aplicación de la Ley y persecución de las infracciones, que había motivado numerosas cuestiones y conflictos resueltos en cada caso.

En el año 1910 fueron 69 los informes relativos a consultas sobre interpretación o aclaración de la Ley y solicitud de excepciones, y 7 los referentes a mercados o ferias promovidos por Calatayud, Saldaña, Gijón, Lugo, Alcoy, Villaviciosa y Logroño. Despachando además 3 dictámenes sobre pactos reguladores del descanso, 21 acerca de denuncias de incumplimiento de la Ley, 9 en recursos de alzada interpuestos por infractores, 2 sobre asuntos varios y 70 de clasificación y estadística de relaciones trimestrales, de multas o incidentes relacionados con ellas.

En el año 1911 emitió la Sección: 44 informes acerca de peticiones de excepción o interpretando y aclarando la Ley; 20 informes sobre reconocimiento de los mercados y ferias de Lérida, Begoña, Gerona, Verín, Lugo, Villatoro, Cangas de Onís, Rozas de Valderroyo, Calasparra, Sarria, Villamea, San Sebastián, Mieres, Penagos, Ribadeo, Gijón, Meira, Chantada, Segovia y Santander.

También emitió 3 dictámenes acerca de pactos regulado-

res del descanso, 22 sobre denuncias de infracción de la Ley, 6 sobre recursos de alzada contra imposición de multas y 3 en expedientes relacionados con la Ley del descanso.

Se tramitaron, en fin, 43 relaciones trimestrales de multas, remitidas por los Gobernadores civiles.

El año 1912 dió lugar a 41 informes sobre solicitud de excepciones o interpretación y aclaración de la Ley; 17 relativos a los mercados o ferias de Campóo de Yuso, Santander, Zamora, Vivero, Villaviciosa, San Ildefonso, San Miguel de Basauri, Castroverde, Valencia de Alcántara, Sarriá, Albánchez, Tarrasa, Segovia, Oroso, San Martín de Oscos.

Diez informes se refirieron a pactos reguladores del descanso, promovidos por patronos y dependientes taberneros, mercaderes de chaquetas, arte de imprimir, periodistas, papeleros, peluqueros, alpargateros y vendedores de loza; 38 recayeron en denuncias de incumplimiento de la Ley; 7 sobre recursos de alzada interpuestos por infractores, y 3 asuntos varios, tramitando la Sección, además, 53 relaciones trimestrales de multas.

En 1913, el trabajo de la Sección, en este particular, abarcó: 65 informes referentes a consultas de interpretación o aclaración de la Ley y solicitudes de excepción; 10 informes acerca de las ferias o mercados pretendidos por Carral, Segovia, Lérida, La Bañeza, Cádiz, Campóo de Yuso, Zamudio, Tarrasa, Begonia y Covalada; 7 dictámenes relativos a pactos; 27 sobre denuncias de incumplimiento de la Ley; 10 en recursos de alzada, y 11 sobre asuntos varios, tramitando, en fin, 43 relaciones trimestrales de multas.

El año 1914 se despacharon 45 consultas de interpretación o aclaración de la Ley y denuncias; 10 informes sobre mercados y ferias creadoras de excepción; 6 dictámenes relativos a pactos; 18 recursos de alzada, y 43 relaciones trimestrales de multas.

En 1915, en fin, se despacharon 34 consultas sobre interpretación o aclaración de la Ley; 5 expedientes de ferias o

mercados, a saber: los de Ibiza, Aranjuez, Orihuela, Horcajada y La Línea de la Concepción (Velada anual); 2 pactos reguladores del descanso; 6 denuncias de incumplimiento de la Ley; 19 estados trimestrales; 7 recursos de alzada contra multas; 22 consultas verbales, y 11 varios.

El total de los trabajos de la Sección-2.<sup>a</sup>, con relación a la Ley de 3 de marzo de 1904, queda resumido en el cuadro que sigue:

AÑOS	Consultas y peticiones de excepción.	Mercados y ferias.	Pactos.	Denuncias de incumplimiento de la Ley.	Documentos y relaciones trimestrales de multas.	Recursos de alzada contra multas.	Varios.	TOTAL
1904	552	»	»	»	2	»	»	554
1905	70	8	»	35	120	3	8	244
1906	47	8	1	10	67	5	7	145
1907	75	20	2	13	84	4	5	203
1908	79	17	5	21	146	21	»	289
1909	107	32	3	35	51	9	6	243
1910	69	7	3	21	70	9	2	181
1911	44	20	3	22	43	6	3	141
1912	41	17	10	38	53	7	3	169
1913	65	10	7	27	43	10	11	173
1914	32	10	6	13	43	18	»	122
1915	34	5	2	6	19	7	33	106
Totales.	1.215	154	42	241	741	99	78	2.570

También corresponde a la Sección 2.<sup>a</sup> la estadística de las multas impuestas a los infractores de la Ley de 3 de marzo de 1904, estadística notoriamente incompleta, porque los Gobernadores civiles no han remitido todas las relaciones trimestrales exigidas por la Ley. Pero de los documentos recibidos resulta lo siguiente:



AÑOS	Importe de las multas. — Pesetas.
1905 .....	778,50
1906 .....	4.858,75
1907 .....	78.210,50
1908 .....	137.442,50
1909 .....	55.915
1010 .....	1.790
1911 .....	44.525,50
1912 .....	1.047,75
1913 .....	534
<b>TOTAL .....</b>	<b>325.102,50</b>

7.º Ley de Mujeres y Niños. — La promulgación de esta Ley respondió, acaso más que ninguna otra de las sociales, a requerimientos imperativos e inaplazables de la realidad; de modo que al chocar con las costumbres viciadas, prodújose un proceso muy intenso de resistencias que repercutió en el Instituto bajo forma de consultas, reclamaciones, quejas, etc.

El Servicio de la Inspección del Trabajo, esencial pudiera decirse para que las Leyes sociales lleguen a ser prácticas y eficaces, lo es todavía más, si cabe, con relación a la materia que nos ocupa. En ella ha encontrado dicho Servicio vasto campo a su actividad, logrando en muchos casos, tras de plantear a la Sección frecuentes puntos jurídicos, dar realidad a los preceptos protectores de la mujer y del niño.

Y uno de los extremos más discutidos ha sido el art. 15 de la Ley, que prevé la posible suspensión de la misma, con las excepciones de aplicación que se estimen pertinentes. Al amparo de este precepto se ha desarrollado el período de transición que toda nueva Ley implica, y, al mismo tiempo, en sus términos se encuentra contenido y trazado el margen de todo lo que el legislador no pudo prever.

El desenvolvimiento de su art. 7.º, por el que se instituyeron las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales,

ha dado lugar a una labor muy importante, de que se da noticia por separado.

Muchas ocasiones de consulta ha suministrado, en fin, el extremo relativo a inversión de las multas en bien de la cultura y bienestar del obrero.

Concretando el trabajo de la Sección 2.<sup>a</sup> en relación con la Ley de Mujeres y Niños, resulta: que en 1904 fueron informados siete expedientes interpretando o aclarando la Ley y dos por denuncias de infracción suscriptas por particulares; debiendo mencionar los dictámenes especiales recaídos acerca del trabajo de niños en las minas de Vizcaya, la moción interpretando la Ley de 13 de marzo de 1900 sobre las funciones de las Juntas de Reformas Sociales, y los dictámenes relativos al trabajo de menores en el servicio doméstico y en espectáculos públicos.

En 1905 se emitieron 11 informes interpretando o aclarando la Ley, y cinco motivados por denuncias de incumplimiento de la misma, pudiendo citarse como informes y trabajos especiales los que siguen:

Acerca del trabajo de mujeres y niños en las embarcaciones pesqueras.

Proyecto de clasificación de industrias para el trabajo de mujeres y niños.

Proyecto de reglamentación del trabajo de mujeres y niños.

Informe sobre moción de la Liga Marítima acerca del trabajo de los menores.

Informe sobre el trabajo de los menores en las saquerías.

Informe acerca de solicitud de los fabricantes de vidrio de Barcelona pidiendo la supresión de los artículos 2.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de la Ley de 13 de marzo de 1900.

Memoria descriptiva de los datos adquiridos en una visita de inspección girada a la fábrica de sedas de Ugiar por don Florencio Porpeta, e informe de la Sección.

El año 1906 hubo lugar a 9 dictámenes interpretando o

aclarando la Ley de 13 de marzo de 1900 y a otros dos que recayeron sobre instancias de denunciantes de infracciones, mereciendo mención los referentes a la prohibición de trabajo de mujeres y niños en la carga y descarga de buques (Santander), el relativo al trabajo en las soguerías de Valencia, el nuevo informe referente a la pretendida suspensión de los artículos 2.º y 4.º de la Ley de Mujeres y Niños, por lo que se refiere a las vidrierías, el relativo a la gratuidad de los certificados de edad que el Registro civil expide, y, en fin, el proyecto de clasificación de las industrias insalubres y peligrosas.

En 1907 se registraron 12 informes aclarando o interpretando la Ley, y 13 por denuncias de particulares. El siguiente año 1908 fueron 16 los dictámenes de la primera clase citada y 9 los derivados de denuncias. Habiendo realizado la Sección 2.ª una información pública acerca del trabajo nocturno de la mujer.

El año 1909 las consultas promueven 10 informes, entre los que figuran las aclaraciones de la Ley, en vista de las dudas propuestas por el Fomento de la Industria de Gerona; otro informe sobre el trabajo de los menores en las vidrierías; el relativo a la determinación del carácter de aprendices de los niños que trabajan en la fabricación de flores artificiales, y otro dictamen acerca de la gratuidad de los certificados de edad expedidos por el Registro civil.

También se evacuaron 4 informes sobre expedientes instruidos por denuncias de infracciones.

En 1910 fueron 21 los dictámenes interpretando o aclarando la disposición legal y 14 los motivados por denuncias; debiendo citar en especial los informes recaídos acerca del trabajo de menores en la fabricación de hilados y estampados, y en el arranque y trabajo en corcho.

También cuidó la Sección de lograr que fuese declarada de Real orden la gratuidad de los certificados previstos en la Ley y en el art. 16 del Reglamento, para su aplicación.

En el año 1911 se emitieron 19 informes aclarando e inter-

pretando el precepto legal y 3 motivados por denuncias, volviendo a promoverse la cuestión del trabajo de los menores en las fábricas de vidrio, el relativo al trabajo nocturno de la mujer y el relacionado con la gratuidad de los certificados de edad, declarada, por fin, de Real orden, cuya aplicación, redactando formularios, etc., corrió a cargo de la Sección 2.<sup>a</sup>

En 1912 fueron 16 los informes interpretando o aclarando la Ley y 4 los deducidos de expedientes de infracción instruidos á instancia de parte; en 1913 hubo lugar, respectivamente, a 13 y 2 informes sobre las materias expresadas; en 1914 fueron 16 los informes, mereciendo especial mención los relativos al trabajo en las fábricas de conservas y en las industrias derivadas de la sericultura, y en 1915 se redujeron a 12, pero incluyendo entre ellos una información realizada por los Inspectores del trabajo sobre el trabajo a domicilio de la mujer y el estudio especial sobre prohibición del trabajo de la mujer en los telares Jacquard, etc.

Resulta, por lo tanto, que de 1904 a 1915 despachó la Sección 2.<sup>a</sup> doscientos veinte informes relacionados con la Ley de Mujeres y Niños, a saber:

AÑOS	Consultas sobre interpretación o aclaración de la Ley.	Denuncias que motivaron informes.	TOTAL
1904	7	2	9
1905	11	5	16
1906	9	2	11
1907	12	13	25
1908	16	9	25
1909	10	4	14
1910	21	14	35
1911	19	3	22
1912	16	4	20
1913	13	2	15
1914	14	2	16
1915	12	»	12
<b>TOTALES...</b>	<b>160</b>	<b>60</b>	<b>220</b>

8.º **Ley de la Silla.**—La Sección 2.ª redactó el dictamen técnico justificando la necesidad de la Ley de 27 de febrero de 1912, que establece la obligación de proporcionar asiento a las mujeres empleadas en comercios, fábricas, talleres, etc.

En el propio proyecto cuidó de proponer medidas indispensables para que las multas impuestas a los infractores de las Leyes sociales se dediquen a fines de instrucción y mejora de las clases obreras; propuesta aprobada por el Instituto, que rechazó la Comisión parlamentaria dictaminadora.

Las incidencias relacionadas con la aplicación de tan reciente Ley han corrido a cargo de la Inspección del Trabajo, encargada de velar por la efectividad del precepto legal.

El proyecto de Ley de la Silla fué publicado, en colaboración con la Sección 1.ª, en un folleto titulado *Proyecto de Ley referente a la obligación de proporcionar asiento a las mujeres empleadas en tiendas y almacenes, redactado según los acuerdos del Instituto de Reformas Sociales.*

9.º **Economatos y Cooperativas.**—Las infracciones del Real decreto de julio de 1907 han motivado 13 informes, entre los que figuran los referentes a las infracciones cometidas en los Economatos de las minas «La Parrilla», Villanueva de las Minas, Almonáster la Real, Minas de la Reunión, Fuencaliente, Hullera de Sabero, etc.

También dictaminó la Sección 2.ª acerca de si las Cooperativas de consumo pueden o no hacer ventas a quienes no sean socios.

10. **Casas baratas.**—En 1908 emitió la Sección 2.ª un dictamen sobre el proyecto de Ley de Casas baratas, en lo relativo a sus condiciones técnicas, y en 1911 redactó, en colaboración con la Sección 1.ª, el Reglamento hoy vigente para la aplicación de la Ley de 12 de junio de dicho año.

Publicada la Ley, interviene la Sección en 9 expedientes que motivaron otros tantos informes, entre los que son de considerar los siguientes:

El recaído en el expediente instruido por la Sociedad de Construcciones Económicas de Madrid; el de creación de la Junta de Córdoba; el de las de León y Alicante; el de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona; una consulta del Hogar Español, etc.

En 1912 se tramitaron 45, entre informes y documentos de trámite; 13, en 1913; 31, en 1914, y 23, en 1915.

Resulta, por lo tanto, un total de 122 informes y documentos tramitados.

**11. Asuntos varios, relativos a la legislación social, salario, jornada, trabajo, contratos, laudos, etc.**—Numerosas han sido las cuestiones que, sin referirse en concreto a la legislación social vigente, fueron sometidas a estudio de la Sección 2.<sup>a</sup>:

Fijación y reclamaciones de salario; determinación de la jornada; interpretación de contratos de trabajo; informes e informaciones preparatorios de Leyes y de disposiciones reglamentarias, etc., etc.

Tan diversas y casi siempre importantes consultas o mociones, no clasificadas en los capítulos precedentes, dieron lugar en 1904 a 7 informes, entre los que conviene mencionar la moción acerca de la necesidad de deslindar las atribuciones de la Sección de Industrias del Ministerio de Agricultura, Consejo de Sanidad e Instituto de Reformas Sociales.

En 1905 se emitieron 12 informes sobre asuntos varios; 15 en 1906 (figurando entre ellos el proyecto de Real orden sobre estadística de trabajo y el informe sobre inspección de sustancias alimenticias por las Juntas locales); 7 en 1907, y entre ellos los referentes a reglamentación de la jornada de trabajo por despido de obreros, y los gráficos remitidos a la Sección de Economía social de la Exposición hispano-francesa de Zaragoza, corriendo asimismo a cargo de la Sección instalar los trabajos presentados por el Instituto.

El año 1908 ascendieron a 25 los informes varios; en 1909

fueron 110, figurando entre ellos el dictamen acerca de la competencia que se dice hace el trabajo en las Prisiones a determinados establecimientos industriales, informe promovido por los cesteros de Vizcaya.

En 1910 suman 51 informes, y entre ellos la interpretación de los contratos de trabajo propuestos por la dependencia mercantil de Málaga, y el informe sobre socorro a hijos de huelguistas, etc.

En el año 1911 se registran 62 dictámenes, realizándose el estudio especial del trabajo de los buzos y la información acerca del trabajo nocturno en las tahonas.

En 1912 se elevan los informes sobre asuntos varios a 111, llevándose a cabo las informaciones relativas al trabajo de la dependencia mercantil (en colaboración con la Sección 3.<sup>a</sup>) y la determinación del concepto de la misma, ultimándose el estudio acerca de la labor nocturna de los panaderos.

En 1913 se despacharon 145 dictámenes, mereciendo especial mención la información relativa a la jornada de trabajo en la industria textil, realizada en colaboración con las demás Secciones, y en la que la 2.<sup>a</sup> reunió las contestaciones escritas de patronos y entidades patronales y obreras, resumiendo el trabajo mediante la clasificación de industrias textiles, jornada y horarios, trabajo nocturno, horas extraordinarias, limpieza de máquinas, trabajo a destajo, cumplimiento de las Leyes sociales en la industria textil, multas, denuncias, compensaciones pedidas, observaciones y conclusiones, aparte los informes de la Inspección, con las notas relativas a huelgas, remuneración del trabajo, estado de la industria textil, y los informes y estadísticas referentes al trabajo nocturno de la mujer en esta industria.

Dicho trabajo de la Sección se publicó en folleto, aparte del libro formado por el Instituto acerca del mismo particular.

En 1914 procedió evacuar 52 informes, de los que 12 se referían a consultas sobre cumplimiento de contratos de trabajo.

En el mismo año 1914 ultimó la Sección, colaborando con las 1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, su estudio acerca del proyecto de Ley reguladora de la jornada de las personas empleadas en los establecimientos mercantiles, y el de preparación de las bases para un proyecto de Ley sobre el trabajo nocturno en la panadería, etc., etc.

Y en 1915 se despacharon 39 informes sobre asuntos varios, resultando, en junto, un total de 636 informes sobre asuntos evacuados desde 1904 a 1915.

## D

### **Resumen de las publicaciones de la Inspección y de los Servicios técnico y jurídico.**

*Visita de inspección girada a las minas de hulla de Melendreros (Caborana, Oviedo); 12 páginas; 1904.*

*Memoria acerca de la visita de inspección girada a las minas de Villanueva (Sevilla); 32 páginas; 1904.*

*Informe de la Sección 2.<sup>a</sup> sobre la inspección hecha por la Junta local de Reformas Sociales de Cádiz a la Fábrica de Tabacos; 16 páginas; 1904. — (Publicado en el Boletín del Instituto de Reformas Sociales.)*

*Memoria acerca del empleo de explosivos de seguridad en las minas de hulla que desprenden grisú; 24 páginas; 1905.*

*Informe de la Sección 2.<sup>a</sup> acerca de la solicitud de los fabricantes de vidrio de la provincia de Barcelona pidiendo la suspensión de los artículos 2.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de la Ley de 13 de marzo de 1900, reguladora del trabajo de mujeres y niños; 24 páginas; 1905. — (Publicado en el Boletín del Instituto de Reformas Sociales.)*

*Visita de inspección a la fábrica de sedas de Ugijar; 38 páginas; 1905.*

*Reglas para el funcionamiento de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales; 22 páginas; 1905.*



*Proyecto de organización interior del Servicio de Inspección; 36 páginas; 1905.*

*Proyecto de reglamentación especial del trabajo de las mujeres y niños; 30 páginas; 1905.*

*Proyecto de Reglamento provisional para el Servicio de Inspección del Trabajo; 30 páginas; 1906.*

*Proyecto de Reglamento general de seguridad e higiene del trabajo; 84 páginas; 1906.*

*Proyecto de clasificación de industrias insalubres y peligrosas; 24 páginas; 1906.*

*Proyecto de Reglamento de seguridad del trabajo en la producción de energía eléctrica y en sus aplicaciones industriales; 22 páginas; 1906.*

*Reglamento para el Servicio de Inspección del Trabajo; 24 páginas; 1906.*

*Resumen del expediente incoado con motivo de los accidentes ocurridos en la explotación del ferrocarril de Alicante a La Marina; 46 páginas; 1906.*

*Organización interior del Servicio de Inspección del Trabajo; 42 páginas; 1907.*

*Reglamento, con comentarios, para uso del personal de la Inspección del Trabajo; 60 páginas; 1907.*

*Índice de Legislación extranjera sobre seguridad e higiene del trabajo; 22 páginas; 1907.*

*Museos de higiene y seguridad del trabajo, por el Excelentísimo Sr. D. José Marvá, Jefe de la Sección 2.ª; 86 págs.; 1907.*

*Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en los años 1904 y 1905; 106 páginas; 1907.*

*Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en el año 1906; 34 páginas; 1907.*

*Memoria del Servicio de Inspección del Trabajo en 1907; 316 páginas; 1908.*

*Real decreto de 25 de enero de 1908 clasificando las industrias que se prohíben a los niños y mujeres menores de edad; 12 páginas; 1908.*

*Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en el año 1907; 34 páginas; 1908.*

*Instrucciones a los Inspectores del Trabajo para el régimen y unidad del servicio; 50 páginas; 1909.*

*Instrucciones a que han de sujetarse, en el ejercicio de las funciones de inspección, las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales; 16 páginas; 1909.*

*Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en el año 1908; 46 páginas; 1909.*

*Informe sobre las minas de Almadén (conclusiones presentadas a la aprobación del Instituto); 104 páginas; 1910.*

*Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en el año 1909; 42 páginas; 1910.*

*Memoria del Servicio de Inspección en 1908; 520 págs.; 1910.*

*Peticiones que las Sociedades obreras elevaron al Gobierno en el año 1909, relacionadas con el trabajo en las minas españolas; 104 páginas; 1910.*

*Instrucciones a los Inspectores del Trabajo para el régimen y unidad del servicio; 82 páginas; 1910.*

*El descanso dominical y las tabernas de Madrid; 22 páginas; 1910.*

*Memoria del Servicio de Inspección en 1909; 520 páginas; 1911.*

*Proyecto de Ley referente a la obligación de proporcionar asiento a las mujeres en tiendas y almacenes (en colaboración con la Sección 1.<sup>a</sup>); 36 páginas; 1911.*

*Memoria del Servicio de Inspección en 1910; 500 páginas; 1912.*

*Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en el año 1910; 44 páginas; 1912.*

*Modelo de certificados exigidos por el art. 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 13 de marzo de 1900; 1912.*

*Memoria del Servicio de Inspección en 1911; 408 páginas; 1913.*

*Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en el año 1911*; 52 páginas; 1913.

*La prevención de los accidentes del trabajo y la higiene industrial*, por D. Francisco del Río, Auxiliar de la Sección 2.<sup>a</sup>; 576 páginas; 1913.

*Memoria redactada por la Comisión nombrada por el Instituto para estudiar las condiciones del trabajo en las minas de Riotinto*; 192 páginas; 1913.

*Preparación de las bases para un Proyecto de Ley prohibiendo el trabajo nocturno en la industria de la panificación* (en colaboración con las demás Secciones); 288 páginas; 1913.

*Noticias de la Inspección del Trabajo referentes a la industria textil de España y a la huelga del arte fabril de Cataluña en agosto de 1913*; 144 páginas; 1913.

*Memoria del Servicio de Inspección en 1912*; 528 páginas; 1914.

*Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en el año 1912*; 56 páginas; 1914.

*El II Congreso internacional de enfermedades profesionales (Bruselas)*, por D. José Úbeda y Correal, Auxiliar de la Sección 2.<sup>a</sup>; 354 páginas; 1914.

*La jornada de trabajo en la industria textil* (en colaboración con las demás Secciones técnico-administrativas); 786 páginas; 1914.

*Legislación del Trabajo: Indices cronológico y por asuntos*, redactado por la Inspección Central; 82 páginas; 1914.

*El trabajo de la mujer en la industria*, por el Inspector del Trabajo D. José González Castro; 31 páginas; 1914.

*Notas acerca de los sistemas empleados en el enhebrado de las lanzaderas de los telares mecánicos, con indicación del más conveniente*, por el Inspector del Trabajo D. Alfonso García Font; 12 páginas; 1914.

*Resumen de las informaciones de los Inspectores del Trabajo acerca de las consecuencias sufridas por la industria en*

*España con motivo del actual estado de guerra; 142 páginas; 1914.*

*Suplemento a la información sobre la regulación de la jornada de trabajo en la industria textil (en colaboración con la Sección 3.ª); 46 páginas; 1915.*

*Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en el año 1913; 58 páginas; 1915.*

*Memoria del Servicio de la Inspección del Trabajo correspondiente a 1913; 458 páginas; 1915.*

*Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en el año 1914; 64 páginas; 1916.*

*Informes de los Inspectores del Trabajo sobre la influencia de la guerra europea en las industrias españolas durante el año de 1915; 230 páginas; 1916.*

*Memoria del Servicio de Inspección del Trabajo correspondiente a 1914 (en prensa).*

La Sección 2.ª ha publicado además ediciones de taller, que reparte gratuitamente, para facilitar a patronos y obreros el conocimiento de las Leyes actuales de Accidentes del trabajo y su Reglamento, del Descanso dominical y su Reglamento, de Mujeres y niños y su Reglamento, las relativas a Consejos de Conciliación y Arbitraje y Tribunales industriales, y el Real decreto de 25 de enero de 1908 clasificando las industrias que se prohíben a los niños y mujeres menores de edad.

La Inspección Central del Trabajo, asimismo, ha efectuado la impresión de numerosos documentos, leyes, papeletas de industrias, etc., utilizados en el servicio.

## E

### Secretaría de la Sección 2.ª

I. *Personal de la Sección 2.ª*.—Para el desempeño de las funciones encomendadas a la Sección 2.ª, cuenta ésta con el siguiente personal:

**1 Jefe.**

**7 Auxiliares.**

**6 Escribientes.**

Entre dicho personal se distribuye el trabajo en la siguiente forma:

1.º Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>

2.º Inspección Central del Trabajo:

Tres Auxiliares (dos Ingenieros y un Médico).

Un Escribiente-mecanógrafo.

3.º Servicio técnico médico-higienista:

Un Auxiliar, Doctor en Medicina y Farmacia.

Un Escribiente-mecanógrafo.

4.º Servicio jurídico técnico:

Tres Auxiliares, Letrados.

Un Escribiente-mecanógrafo.

5.º Registro:

Dos Escribientes, uno Abogado.

6.º Archivo y material:

Un Escribiente.

II. Trabajos del Registro de la Sección 2.<sup>a</sup>

AÑOS	REGISTRO GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS					
	Documen- tos generales, técnicos y jurídicos.	Partes de acciden- tes.	Hojas estadísti- cas.	De la Inspección central.	De los Inspecto- res del Trabajo.	TOTAL
1904	1.356	14.363	7.447	14	»	23.180
1905	2.744	23.008	18.114	15	»	43.881
1906	1.520	24.525	15.420	30	»	41.495
1907	2.125	30.472	18.047	193	1.626	52.463
1908	3.070	26.019	15.500	202	5.629	50.420
1909	2.540	30.148	18.050	221	5.985	56.944
1910	2.293	35.379	21.125	262	7.948	67.007
1911	2.062	38.784	23.320	943	15.447	80.556
1912	2.230	39.040	24.001	1.283	8.623	75.177
1913	2.871	36.700	24.127	1.178	9.007	73.883
1914	1.587	31.435	13.591	1.094	9.690	57.397
1915	1.353	(*)	(*)	968	(*)	2.321
<b>Totales...</b>	<b>25.751</b>	<b>329.873</b>	<b>198.742</b>	<b>6.403</b>	<b>63.955</b>	<b>624.724</b>

(\*) No se ha reunido aún la estadística total.

Y como complemento del cuadro anterior, sólo nos resta, por haber antes puntualizado las entradas y salidas de documentos de la Inspección y de Accidentes del trabajo, detallar las entradas y salidas del resto de asuntos, que fueron los siguientes:

AÑOS	Entradas.	Salidas.
1904	434	922
1905	2.144	600
1906	1.205	315
1907	1.767	358
1908	2.647	423
1909	2.206	334
1910	1.996	297
1911	1.710	352
1912	1.950	280
1913	1.575	296
1914	1.300	287
1915	1.124	229
<b>TOTALES..</b>	<b>20.058</b>	<b>4.693</b>

Es de notar que en los asientos de este Registro aparecen con un solo número de entrada todos los documentos que se reciben con el mismo oficio o Real orden, incluso las relaciones de actas y documentos de las Juntas locales y recursos de alzada. Por ello es frecuente que centenares de documentos diferentes recibidos con una sola comunicación, registrada también con un solo número en Secretaría, figuren con un solo número de entrada o de salida en el Registro de la Sección.

#### IV

**Resumen de los totales del trabajo realizado por la Sección 2.<sup>a</sup>, de 1904 a 1915, ambos inclusive.**

Como complemento de todo lo antes expuesto, y aparte los trabajos de Inspección que en el capítulo correspondiente hemos detallado, presentamos a continuación el resumen de los informes emitidos y documentos tramitados y clasificados por la Sección 2.<sup>a</sup>:

AÑOS	INSPECCIÓN DEL TRABAJO		ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO		Técnicos especiales.	Ley de Accidentes del Trabajo.	Jornada minera.	Juntas de Reformas Sociales.	Tribunales industriales.	Descanso dominical.	Ley de Mujeres y Niños.	Leyes de la Silla, Económicos, Casas baratas, etc.	Varios.	Publicaciones.	TOTALES
	Inspección central.	Cuerpo de Inspectores.	Partes de accidentes.	Hojas estadísticas.											
1904	14	»	14.363	7.447	»	45	»	103	1	554	9	»	7	»	22.543
1905	15	»	28.008	18.114	»	87	»	391	»	244	16	»	12	»	41.887
1906	30	»	24.525	15.420	»	56	1	219	»	145	11	»	15	»	40.422
1907	193	1.626	30.472	18.047	»	61	»	687	»	203	25	»	7	»	51.821
1908	202	5.629	26.019	15.500	76	62	»	1.087	8	289	25	79	25	60	49.061
1909	221	5.985	30.148	18.050	»	57	»	1.331	33	243	14	»	110	»	56.192
1910	262	7.948	35.379	21.125	»	235	515	1.123	»	181	35	»	51	»	66.854
1911	943	15.447	38.784	23.320	»	354	4	973	14	141	22	»	62	»	80.064
1912	1.283	8.623	39.040	24.001	»	341	11	137	9	169	20	»	111	»	73.745
1913	1.178	9.007	36.700	24.127	»	431	1	635	41	173	15	»	145	»	72.453
1914	1.094	9.690	31.435	13.591	»	364	4	646	9	122	16	32	52	7	57.062
1915	968	(*)	(*)	(*)	»	363	»	453	26	106	12	25	39	2	1.994
TOTALES.	6.403	63.955	329.873	198.742	76	2.556	536	7.785	141	2.580	220	136	636	69	613.708

(\*) No se han recibido todos los documentos precisos para ultimar la estadística.



V

**Legislación emanada de informes de la Sección  
segunda.**

Las principales disposiciones legales emanadas de dictámenes de la Sección 2.<sup>a</sup>, o promulgadas habiendo intervenido la Sección en el próyecto, son 240, a saber :

**Año 1904.**

Real orden de 12 de mayo de 1904 sobre Inspección por las Juntas de Reformas Sociales.

15 de mayo de 1904: Circular acerca de los andamios de seguridad.

Real orden de 9 julio de 1904 sobre arsenales del Estado.

Real orden de 3 de agosto de 1904 reorganizando las Juntas locales de Reformas Sociales.

22 de agosto de 1904: Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de 3 de marzo de 1904.

Real orden de 17 de septiembre 1904 acerca del trabajo de carga y descarga de mercancías en los puertos y en las estaciones ferroviarias.

Real orden de 22 de noviembre de 1904, aclaratoria de la de 3 de agosto del mismo año.

Real decreto de 2 de diciembre 1904 deslindando los asuntos en que ha de entender el Negociado de Industrias, Trabajo y Comercio.

Real orden de 31 de diciembre de 1904 regulando la redacción y remisión al Instituto de las notas autorizadas y las hojas estadísticas de accidentes del trabajo.

### Año 1905.

Real orden de 18 de enero de 1905 sobre la no participación de obreros o patronos en la elección de Vocales de las Juntas de Reformas Sociales.

Real orden de 24 de enero de 1905 acerca de la Autoridad competente para entender en las reclamaciones que se produzcan sobre elección de Vocales de las Juntas de Reformas Sociales.

Real orden autorizando provisionalmente el trabajo en domingo en todas las industrias cuyas reclamaciones fueron informadas favorablemente por el Instituto.

Real decreto de 19 de abril de 1905 aprobando el Reglamento para la aplicación de la Ley de 3 de marzo de 1904.

Real orden de 18 de octubre de 1905 declarando laborables todos los días del año, con excepción de los domingos.

Real orden-circular, de 19 de diciembre de 1905, a los Gobernadores civiles, sobre procedimiento para formar la estadística de multas por infracción de la Ley del Descanso.

«Reglas para el funcionamiento de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales».

### Año 1906.

Real orden de 1.º de marzo de 1906 resolviendo instancias de La Papelera Española y la Agrupación de Fabricantes de Papel de la Región catalana sobre trabajos exceptuados del descanso dominical.

Real orden de 12 de mayo de 1906 aclarando el régimen del descanso en domingo en lo que se refiere a ferias y mercados.

Real orden de 25 de septiembre de 1906 determinando las condiciones necesarias para el ejercicio del cargo de Inspector del Trabajo.

Real orden de 27 de noviembre de 1906 dictando reglas para la renovación de las Juntas de Reformas Sociales.

Real orden de 28 de diciembre de 1906 modificando el párrafo 2.º de la de 10 de noviembre de 1900 sobre Asociaciones mutuas de seguros de Accidentes del trabajo.

### Año 1907.

Real orden de 24 de enero de 1907 sobre Inspección del trabajo.

Real orden de 15 de marzo de 1907 sobre Inspección del trabajo.

Real orden de 24 de mayo de 1907 sobre excepción del descanso a favor de las panaderías.

Real orden de 20 de junio de 1907 denegando la solicitud de la Unión Cántabra de Santander sobre pactos reguladores del descanso.

Real orden circular de 20 de junio de 1907, referente a las Juntas de Reformas Sociales.

Real orden de 24 de junio de 1907 autorizando la excepción solicitada por los alpargateros de Huesca.

Real orden de 24 de junio de 1907 declarando tradicional el mercado de Sóller.

Real orden de 24 de junio de 1907 al Gobernador de Girona, relativa al descanso dominical.

Real orden de 26 de junio de 1907 dictando reglas aclaratorias acerca de los pactos reguladores del descanso.

Real orden de 28 de junio de 1907 sobre elección de la Junta de Baracaldo.

Real orden de 2 de julio de 1907 relativa a la clasificación de industrias relacionadas con el trabajo de mujeres y niños.

Real orden de 2 de julio de 1907 sobre inspección.

Real orden de 2 de julio de 1907 sobre elección de la Junta de Zaragoza.

Real orden de 2 de julio de 1907 acerca de una instancia de la Marina auxiliante sobre accidentes.

Real orden de 6 de julio de 1907 sobre la Ley de Asociaciones.

Real orden de 6 de julio de 1907 acerca de un accidente del trabajo.

Real orden de 6 de julio de 1907 sobre renovación de las Juntas provinciales.

Real orden de 6 de julio de 1907 sobre accidente del trabajo de un obrero.

Real orden de 22 de julio de 1907 sobre inspección.

Real orden de 8 de agosto de 1907 acerca de un accidente del trabajo.

Real orden de 14 de agosto de 1907 sobre exportación de vino en domingo.

Real orden de 14 de agosto de 1907 exceptuando del descanso a cordeleros, etc., de Teruel.

Real orden de 22 de agosto de 1907 denegando solicitud de barberos sobre descanso.

Real orden de 22 de agosto de 1907 denegando el mercado de Logroño.

Real orden de 3 de septiembre de 1907 sobre mercados dominicales.

Real orden de 13 de septiembre de 1907 sobre infracción de la Ley del Descanso.

Real orden de 13 de septiembre de 1907 concediendo excepción del descanso a las obras de la Exposición Hispano-francesa de Zaragoza.

Real orden de 22 de septiembre de 1907 facilitando medios para la constitución o renovación de las Juntas de Reformas Sociales.

Real orden de 26 de septiembre de 1907 disponiendo que los Vocales natos de las Juntas puedan ser sustituidos por quienes les suplan en interinidades.

Real orden de 29 de septiembre de 1907 desestiman-

do solicitudes de taberneros sobre descanso dominical.

Real orden de 1.º de octubre de 1907 sobre accidente del trabajo.

Real orden de 12 de octubre de 1907 sobre personal de la Inspección.

Real orden de 12 de octubre de 1907 sobre inspección.

Real orden de 18 de octubre de 1907 denegando la solicitud del gremio de vinos de Madrid sobre descanso.

Real orden-circular de 31 de octubre de 1907 acerca de la aplicación del inciso *H*) del art. 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley del Descanso dominical.

Real orden de 31 de octubre de 1907 denegando solicitud de expendedores de vinos (descanso).

Real orden de 14 de noviembre de 1907 autorizando al Ayuntamiento del Ferrol para celebrar una feria de ganado los días 1, 2 y 3 de septiembre de cada año.

Real orden de 14 de noviembre de 1907 desestimando la solicitud del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Santander) para celebrar un mercado de ganado en el segundo domingo de cada mes.

Real orden-circular de 14 de noviembre de 1907, referente al cumplimiento de la disposición 4.ª de la Real orden de 31 de diciembre de 1904, relacionada con la estadística de accidentes del trabajo.

Real orden de 19 de noviembre de 1907 desestimando las instancias presentadas por los Alcaldes de Begoña y Deusto y el gremio de almacenistas de vinos y taberneros de Bilbao, referentes a la aplicación del Reglamento de la Ley del descanso en domingo.

Real orden de 19 de noviembre de 1907, confirmatoria de una multa impuesta a D. Venancio Vázquez, del comercio de esta corte, por infracción de la Ley del descanso en domingo.

Real orden de 23 de noviembre de 1907 declarando que los establecimientos de vinos del Municipio de Baracaldo (Viz-

caya) están incluidos en la prohibición establecida en el artículo 7.º, letra H, párrafo 2.º del Reglamento de la Ley del Descanso dominical.

Real orden de 23 de noviembre de 1907 denegando una solicitud de la Cámara de Comercio de Lérida y declarando la incompetencia del Ayuntamiento de dicha ciudad para establecer un mercado en domingo.

Real orden de 23 de noviembre de 1907 disponiendo que se aplaze la resolución de una instancia del gremio de taberneros de Valladolid hasta tanto que se resuelva otra presentada por dicho gremio.

Real orden de 23 de noviembre de 1907 disponiendo se abran informaciones encaminadas a comprobar la existencia en Valladolid y en Elche de un mercado tradicional en domingo en cada una de dichas poblaciones.

Real orden de 27 de noviembre de 1907 referente a la elección de la Junta local de Reformas Sociales de Cañaverál (Cáceres).

Real orden de 27 de noviembre de 1907 disponiendo que la excepción del descanso en domingo de que gozan las fábricas de papel se entienda solamente respecto de las operaciones que requieran motor hidráulico, de viento o eléctrico, siempre que éste sea puesto en función por la acción del agua.

Real orden de 27 de noviembre de 1907 confirmando la providencia del Gobernador civil de Vizcaya, que declaró nula la última elección verificada en Begoña para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.

Real orden de 30 de noviembre de 1907 disponiendo se declare nula la elección de la Junta local de Reformas Sociales de Valdepeñas, verificada en agosto, y que se proceda a nueva elección.

Real orden de 7 de diciembre de 1907 denegando la excepción del descanso en domingo solicitada por los empleados del Matadero de Badajoz.

Real orden de 7 de diciembre de 1907 referente al recurso interpuesto por D. Anacleto Cuñado contra providencia del Gobernador civil de Alava por infracción de la Ley del descanso en domingo.

Real orden de 13 de diciembre disponiendo que por el Gobernador civil de Orense se abra una información para comprobar la existencia de un mercado tradicional en Viana del Bollo.

Real orden de 13 de diciembre de 1907 disponiendo que se confirme la providencia del Gobernador civil de Vizcaya declarando nula la elección de los Vocales y suplentes obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Baracaldo y se proceda a una nueva elección de los Vocales y suplentes que resultaran vacantes.

Real orden de 13 de diciembre de 1907 referente a la facultad de las Juntas locales de inspeccionar los establecimientos industriales, por lo que a la Ley del Descanso dominical se refiere, aun en aquellas localidades en las que exista el Servicio de inspección regional o provincial.

Real orden de 13 de diciembre de 1907 disponiendo se publique en la *Gaceta* la *Estadística de accidentes del trabajo* correspondiente al año 1906, formada por el Instituto de Reformas Sociales.

Real orden de 28 de diciembre de 1907 disponiendo que los fabricantes de papel de Tolosa y las Juntas local y provincial de Reformas Sociales se atengan a lo preceptuado en la de 27 de noviembre, referente al trabajo en domingo en las fábricas de la expresada industria.

#### Año 1908.

Real orden de 8 de enero de 1908 disponiendo la apertura en domingo de las cantinas de las vías férreas que se hallen emplazadas en el mismo edificio de la estación.

Real orden de 10 de enero de 1908 desestimando el recur-

so de alzada del Alcalde de Benetúser (Valencia), y confirmando la providencia del Gobernador civil, que declaró mal constituida la Junta local de Reformas Sociales de aquella localidad.

Real orden de 10 de enero de 1908 disponiendo no ha lugar a lo solicitado por los representantes de los gremios de peluqueros y barberos de esta corte.

Real orden de 10 de enero de 1908 disponiendo que se declaren nulos los pactos celebrados entre la Asociación de dependencia mercantil y el gremio de comerciantes del Fomento de la Industria, Comercio y Propiedad de Gerona, y entre los gremios de patronos y obreros barberos y peluqueros de la misma capital.

Real orden de 11 de enero de 1908 disponiendo se reconozca el derecho de la Sociedad Fraternidad Espeleña, de Espiel (Córdoba), a intervenir en las elecciones para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.

Real orden de 11 de enero de 1908 modificando la redacción de la regla 17 de la Real orden de 3 de agosto de 1904 sobre organización de Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.

Real orden de 11 de enero de 1908 confirmando la providencia del Gobernador civil de Barcelona declarando nula la elección verificada para designar Vocal de las Juntas provinciales de Reformas Sociales de dicha capital.

Real orden de 11 de enero de 1908 sobre los mercados tradicionales que se celebran en Zamora.

Real orden de 14 de enero de 1908 desestimando la instancia presentada por los representantes del gremio de ultramarinos y comestibles de Madrid.

Real orden de 14 de enero de 1908 dejando sin efecto la disposición del Alcalde de Tenerife, y autorizando la expedición de tabacos en los casos a que se refiere la instancia de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Real decreto de 24 de enero de 1908 determinando el alcan-



ce del párrafo 3.º, letra H), art. 7.º, del Reglamento de la Ley de descanso en domingo.

Reales órdenes de 25 de enero de 1908 admitiendo la dimisión presentada por D. Hipólito González Rebollar del cargo de Inspector regional del trabajo en la 7.ª Región y nombrando en su lugar a D. Sixto Mario Soto.

Real decreto de 25 de enero de 1908 clasificando las industrias y trabajos que se prohíben total o parcialmente a los niños menores de diez y seis años y a las mujeres menores de edad.

Real orden de 25 de enero de 1908 dirigida a los Gobernadores de Madrid, Santander, Zaragoza, Valencia, Vizcaya y Castellón, disponiendo que no ha lugar a lo solicitado por varias Corporaciones y gremios.

Real orden de 28 de enero de 1908 disponiendo que no ha lugar a lo solicitado por el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Orense sobre el reconocimiento de un mercado dominical en dicha capital.

Real orden de 28 de enero de 1908 referente a la inspección del trabajo.

Real orden de 29 de enero de 1908 referente a las Juntas provinciales de Reformas Sociales.

Real orden de 30 de enero de 1908 disponiendo no ha lugar a resolver sobre las instancias presentadas por los síndicos del Gremio de vinos del extrarradio de Madrid y por los cosecheros y vendedores de sidra de Guipúzcoa.

Real orden de 30 de enero de 1908 referente al despacho de vinos en domingo en las pastelerías, tiendas de ultramarinos, cafés económicos, casas de comidas y otros establecimientos análogos.

Real orden de 3 de febrero de 1908 denegando la petición de un mercado dominical en Pontevedra.

Real orden de 5 de febrero de 1908 disponiendo quede sin efecto el pacto celebrado por los patronos zapateros y la extinguida Sociedad de dependientes de zapatería de Madrid.

Real orden de 7 de febrero de 1908 disponiendo que no procede el reconocimiento del mercado dominical de Segovia.

Real orden de 7 de febrero de 1908 denegando la excepción de la Ley del descanso en domingo solicitada por el Alcalde de Valencia.

Real orden de 7 de febrero de 1908 denegando la instancia de D. Vicente Ballester, que solicitaba autorización para celebrar funciones teatrales en las que actuaran los niños de las colonias escolares.

Real orden de 7 de febrero de 1908 declarando nula la elección de la Junta local de Reformas Sociales de Guateguiz de Arteaga (Vizcaya) y disponiendo se proceda a una nueva elección.

Real orden de 19 de febrero de 1908, aclaratoria del contenido del cuadro 1.º, letra B, del Real decreto de 25 de enero último sobre trabajo de las mujeres y niños.

Real orden de 22 de febrero de 1908 desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Sánchez y Cosío contra providencia imponiéndole multa de 5 pesetas por infracción de la Ley de descanso en domingo.

Real orden de 22 de febrero de 1908 denegando excepción del descanso en domingo para el embotellamiento de aguas minero-medicinales, solicitada por D. Emilio Saguert Olivert.

Real orden de 26 de febrero de 1908 disponiendo que ha lugar a lo solicitado en la instancia presentada por el señor Suss, Director de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, referente a los partes de accidentes del trabajo.

Real orden de 10 de marzo de 1908 relativa a un Economato establecido por la Sociedad Minero-metalúrgica de Peñarroya (Córdoba), en las minas «La Parrilla» y «El Porvenir de la Industria».

Real orden de 17 de marzo de 1908 disponiendo que se reconozca la existencia del mercado que se celebra los domingos en Elche (Alicante).

Real orden de 27 de marzo de 1908 disponiendo que no ha lugar a lo solicitado por la Federación gremial y patronal, Unión Ultramarina Madrileña, Círculo Mercantil Industrial, etcétera, etc.

Real orden de 31 de marzo de 1908 denegando la concesión de un mercado dominal en Burriana (Castellón).

Real orden de 31 de marzo de 1908 disponiendo se declaren nulas las elecciones verificadas para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales de Alicante y que se proceda a nueva elección.

Real orden de 27 de abril de 1908 desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Modesto Torres y Figueres con motivo de unas multas que le fueron impuestas por la Alcaldía de Lérida por haber infringido la Ley de descanso en domingo.

Real orden de 26 de mayo de 1908 declarando mal constituida la Junta local de Reformas Sociales de Outes (Coruña) y disponiendo que se proceda a nueva elección.

Real orden de 26 de mayo de 1908 declarando la nulidad de la Junta local de Reformas Sociales de San José de Ibiza y disponiendo que se proceda a nueva elección.

Real orden de 5 de junio de 1908 desestimando la instancia de los taberneros de Valladolid relativa a la celebración del mercado dominical.

Real orden de 9 de junio de 1908 aclaratoria de la Ley de descanso en domingo en lo referente a la carga y transporte de mercancías.

Real orden de 15 de junio de 1908 denegando la solicitud del gremio de panaderos de Palma (Mallorca) en súplica de que se dicte una disposición modificando el vigente régimen de descanso semanal de los obreros panaderos.

Real orden de 15 de junio de 1908 a los Gobernadores civiles, referente a la información encomendada al Instituto de Reformas Sociales acerca del trabajo nocturno de las mujeres.

Real orden de 15 de junio de 1908 referente a la contratación de pactos para convenir, en las industrias no exceptuadas, las condiciones del descanso.

Real orden de 23 de junio de 1908 nombrando cuatro Inspectores provinciales del trabajo.

Real orden de 23 de junio de 1908 nombrando Inspector provincial de la 2.<sup>a</sup> Región a D. Aurelio López Vidaur.

Real orden de 3 de julio de 1908 declarando mal constituida la Junta local de Reformas Sociales de Estrada (Pontevedra) y disponiendo se celebre nueva elección.

Real orden de 3 de julio de 1908 sobre pago de dietas a los Vocales obreros de las Juntas locales de Reformas Sociales.

Real orden de 16 de julio de 1908 declarando nulo un pacto celebrado por el Sindicato del Gremio de vinos, aguardientes y licores, Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 8.<sup>a</sup>, núm. 8, con la Sociedad de Dependientes internos del mismo Gremio.

Real orden de 6 de agosto de 1908 resolviendo una instancia del Gremio de pan y bollos, referente al descanso dominical.

Real orden de 7 de agosto de 1908 relativa a un pacto contratado por los patronos y obreros sastres de Gerona.

Real orden de 17 de agosto de 1908 desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Morais, contra providencia del Alcalde de Junquera de Ambía, que impuso al recurrente una multa de 25 pesetas por infringir la Ley del descanso en domingo.

Real orden de 7 de octubre de 1908 denegando una instancia de D. Enrique Peinador, propietario de las Aguas de Mondariz, referente al descanso dominical.

Real orden-circular de 7 de octubre marcando las instrucciones que han de seguirse para las elecciones de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales que se verificarán en el próximo mes de noviembre.

Real orden de 13 de octubre de 1908 admitiendo la dimi-

sión del cargo de Inspector provincial del Trabajo de Santander a D. Agustín Hornedo.

Real orden de 31 de octubre de 1908 nombrando seis Inspectores provinciales del Trabajo.

Real orden de 27 de octubre de 1908 disponiendo no ha lugar a la concesión del mercado dominical del Astillero (Santander).

Real orden de 28 de octubre de 1908 referente a las elecciones de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.

Real orden de 29 de octubre de 1908 sobre el pago de dietas a los Vocales obreros de las Juntas locales de Reformas Sociales.

Real orden de 30 de octubre de 1908 ratificando la anulación del acuerdo del Ayuntamiento de Gijón referente al mercado dominical en dicha ciudad.

Real orden de 31 de octubre de 1908 disponiendo no ha lugar a la concesión solicitada de un mercado dominical en Bellpuig (Lérida).

Real orden de 31 de octubre de 1908 relativa a la Ley del descanso en domingo.

Real orden de 10 de noviembre de 1908 referente a la Junta local de Reformas Sociales de Cortes de la Frontera (Málaga).

Real orden de 12 de noviembre de 1908 disponiendo que no ha lugar a la concesión solicitada de un mercado dominical en Solsona (Lérida).

Real decreto de 18 de noviembre de 1908 relativo al trabajo de los niños en las industrias relacionadas con la navegación y en la navegación misma.

Real orden de 19 de noviembre de 1908 disponiendo que se desestime el recurso interpuesto por D. Constantino Helguera y se confirme una providencia del Gobernador civil de Santander.

Real orden de 19 de noviembre de 1908 disponiendo se exijan por el Gobernador de Huelva las responsabilidades

en que ha incurrido la Sociedad *The Esperanza Copper and Sulphur*, de Almonáster la Real, y que se ajuste el Economato que posee a las disposiciones vigentes.

Real orden de 30 de diciembre de 1908 desestimando recurso de alzada contra multa por infracción de la Ley del descanso.

Real orden de 30 de diciembre de 1908 desestimando instancia de fabricantes de hilados de Bocairente respecto al trabajo de menores de diez años.

#### Año 1909.

Real orden de 3 de enero de 1909 autorizando la venta en domingo en los parajes de esta corte conocidos con los nombres de Ribera de Curtidores, Américas de la Casiana, Américas del Médico y Américas del Federal.

Real orden de 8 de enero de 1909 disponiendo que D. Julio Suárez López, párroco de Villalón, forme parte como Vocal nato, de la Junta de Reformas Sociales de dicha localidad.

Real orden de 11 de enero de 1909 disponiendo que se desestime la solicitud de las entidades de Bilbao referentes al descanso dominical.

Real orden de 5 de febrero de 1909 disponiendo que por el Instituto de Reformas Sociales se revise el Reglamento de la Ley del Descanso dominical y proponga al Gobierno las reformas que crea procedentes.

Real orden de 8 de mayo de 1909 confirmando la providencia del Gobernador civil de Guipúzcoa declarando válidas las elecciones verificadas en Tolosa para la constitución de la Junta local de Reformas Sociales.

Real orden de 21 de mayo de 1909 confirmando la providencia del Gobernador civil de Lérida declarando la nulidad de las elecciones verificadas en Alfarrás para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.

Real orden de 21 de mayo de 1909 disponiendo que se

anule la elección de los Sres. Vocales patronos, propietarios y suplentes, de la Junta local de Reformas Sociales de Cádiz, y que se convoque a nuevas elecciones.

Real orden de 24 de mayo de 1909 referente a gastos de material de las Juntas locales.

Real orden de 25 de mayo de 1909 declarando la validez de las elecciones verificadas en Sueca (Valencia) para la renovación de los Vocales patronos de la Junta local de Reformas Sociales.

Real orden de 26 de mayo de 1909 declarando nula la elección verificada en San José de Ibiza (Baleares) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.

Real orden de 30 de mayo de 1909 revocando la providencia del Gobernador civil de Vizcaya, y disponiendo la confrontación, por esta Autoridad, de los censos de todas las entidades que intervinieran en la elección de la Junta local de Reformas Sociales.

Real orden de 30 de mayo de 1909 denegando una instancia del Presidente de la Asociación de patronos mineros de Vizcaya, referente a excepción de la Ley del descanso en domingo.

Real orden de 30 de mayo de 1909 declarando válida la elección verificada en Pola de Siero (Oviedo) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.

Real orden de 30 de mayo de 1909 declarando nulas las elecciones verificadas en Carballo (Coruña) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.

Real orden de 1.º de junio de 1909 confirmando la providencia del Gobernador civil de Cádiz declarando la validez de las elecciones verificadas en el Puerto de Santa María, para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.

Real orden de 2 de junio de 1909 declarando la nulidad de las elecciones verificadas en Villajoyosa (Alicante) para la renovación de los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales.

Real orden de 2 de junio de 1909 disponiendo que los de-

legados de las Juntas locales de Reformas Sociales de Canarias, al reunirse en las cabezas de partidos judiciales, puedan elegir, para representarlos en las Juntas provinciales, a un individuo residente en la capital.

Real orden de 3 de junio de 1909 declarando nulas las elecciones celebradas en Abusejo (Salamanca) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.

Real orden de 14 de junio de 1909 declarando la nulidad de las elecciones verificadas en Elgóibar (Guipúzcoa) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales del expresado Municipio.

Real orden de 21 de junio de 1909 disponiendo que los trabajos de desmoche de arbolado se consideren comprendidos en la Ley del Descanso dominical.

Real orden de 21 de junio de 1909 declarando no haber lugar a lo solicitado por D. Manuel López Belón, fabricante de flores artificiales de esta corte, referente a la Ley del Descanso en domingo.

Real orden de 25 de junio de 1909 confirmando la providencia del Gobernador civil de Pontevedra y disponiendo se celebren nuevas elecciones para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales de Villagarcía.

Real orden de 28 de junio de 1909 declarando nulas las elecciones verificadas en Trebujena (Cádiz) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.

Real orden de 28 de junio de 1909 desestimando el recurso interpuesto por D. José Sabater y confirmando la providencia del Gobernador civil de Baleares referente a la constitución de la Junta local de Reformas Sociales.

Real orden de 2 de julio de 1909 aprobando las instrucciones para regular el servicio de inspección de las Juntas locales de Reformas Sociales.

Real orden de 8 de julio de 1909 declarando válidas las elecciones de Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Sevilla.



Real orden de 8 de julio de 1909 confirmando la providencia del Gobernador civil de Lérida declarando la nulidad de las elecciones verificadas en Sanahuja para la constitución de la Junta local de Reformas Sociales.

Real orden de 9 de julio de 1909 aceptando la dimisión del cargo de Inspector del Trabajo de la 4.<sup>a</sup> Región a D. Carlos Novar y Rovira.

Real orden de 9 de julio de 1909 nombrando Inspector del Trabajo de la 4.<sup>a</sup> Región a D. Guzmán de la Vega.

Real orden de 31 de julio de 1909 disponiendo que los individuos que componen la Junta provincial de Reformas Sociales de Madrid tienen derecho a emitir voto en todos los asuntos en que hayan de intervenir.

Real orden de 31 de julio de 1909 declarando nulas las elecciones verificadas en Monforte para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.

Real orden de 31 de julio de 1909 declarando válidas las elecciones verificadas en Alcaraz (Albacete) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales y la incapacidad del Vocal obrero suplente D. Alfonso Chacón.

Real orden de 31 de julio de 1909 disponiendo que se desestime el recurso de queja interpuesto por la Junta local de Reformas Sociales de Sevilla, toda vez que ha procedido dentro de las disposiciones legales el Gobernador civil de la indicada provincia.

Real orden de 31 de julio de 1909 declarando nulas las elecciones verificadas en Burgos para la renovación de los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales.

Real orden de 31 de julio de 1909 disponiendo que la Sociedad obrera La Prosperidad designe dos nuevos Vocales para la Junta local de Reformas Sociales de Ribadeo (Lugo).

Real orden de 31 de julio de 1909 disponiendo que se confirme la providencia del Gobernador civil de Lugo declarando válidas las elecciones de Sóber para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.

Real orden de 8 de agosto de 1909 anulando la elección de la Junta local de Reformas Sociales de Sot de Ferrer y disponiendo que se celebre nueva elección.

Real orden de 19 de agosto de 1909 disponiendo que se declare la nulidad de las elecciones de Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Ávila.

Real orden de 24 de agosto de 1909 anulando el acuerdo de la Junta local de Reformas Sociales de Bilbao autorizando la apertura de establecimientos los segundos domingos de cada mes.

Real orden de 20 de septiembre de 1909 disponiendo se celebren nuevas elecciones por la Junta local de Reformas Sociales de Castellón.

Real orden de 20 de septiembre de 1909 declarando la nulidad de las elecciones para la Junta local de Reformas Sociales de Valladolid.

Real orden de 20 de septiembre de 1909 disponiendo que se declare la nulidad de las elecciones de Vocales obreros efectivos y suplentes verificadas en Bilbao para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.

Real orden de 23 de septiembre de 1909 disponiendo que se confirme la providencia del Gobernador civil de Oviedo anulando la elección de Vocales obreros propietarios y suplentes de la Junta local de Reformas Sociales de Gijón, y que se convoque a nueva elección.

Real orden de 23 de septiembre de 1909 declarando la nulidad de las elecciones de la Junta local de Reformas Sociales de Nombela y que continúe en funciones la Junta anterior.

Real orden de 29 de diciembre de 1909 resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Alfredo Achúcarro sobre cumplimiento de la Ley de Consejos de conciliación y arbitraje.

Real orden de 29 de diciembre de 1909 desestimando recurso sobre suspensión de un Vocal de la Junta de Málaga.

**Año 1910.**

Real orden de 15 de enero de 1910 del Ministerio de la Gobernación disponiendo se revoque la providencia del Gobernador civil de Valencia negando capacidad para continuar desempeñando el cargo de Vocal obrero de la Junta local de Reformas Sociales de dicha capital a D. Filiberto Sanchis Tamarit.

Real orden de 22 de enero de 1910 del Ministerio de la Gobernación disponiendo se confirme la providencia del Gobernador civil de Vizcaya declarando la nulidad de la proclamación de los Vocales efectivos y suplentes de la Junta local de Reformas Sociales de Bermeo.

Real orden de 10 de marzo de 1910 del Ministerio de la Gobernación nombrando ocho Inspectores provinciales del Trabajo y uno regional para la 7.<sup>a</sup> Región.

Real orden de 6 de abril de 1910 del Ministerio de la Gobernación confirmando la providencia del Gobernador civil de Barcelona, que declaró la validez de las elecciones para la renovación de los Vocales patronos de la Junta local de Reformas Sociales de la mencionada capital.

Real orden de 4 de junio de 1910 del Ministerio de la Gobernación reconociendo el carácter tradicional del mercado que se celebra en Calatayud durante las mañanas de los domingos.

Real orden de 1.<sup>o</sup> de julio de 1910 del Ministerio de la Gobernación disponiendo se reconozca el carácter tradicional del mercado que se celebra los domingos en Luarca y sus anejos Muñas y Arcallana.

Real orden de 1.<sup>o</sup> de julio de 1910 disponiendo que se declare tradicional el mercado que se celebra en León en los domingos de los meses de julio y agosto con el nombre de «Mercado de los segadores».

Real orden de 6 de julio de 1910, dirigida a los Gobernado-

res civiles, referente a los certificados que se exigen por la Ley que regula el trabajo de las mujeres y de los niños y el Reglamento para su aplicación.

Real orden de 3 de agosto de 1910 declarando tradicional el mercado de Mieres (Oviedo).

Real orden de 20 de agosto de 1910 declarando tradicional el mercado de Portugalete.

Real orden de 9 de noviembre de 1910 fijando las instrucciones para las elecciones de Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.

Real orden de 5 de diciembre de 1910 del Ministerio de la Gobernación reconociendo como tradicional el mercado que se celebra en Lugo todos los domingos del año.

Real orden de 5 de diciembre de 1910 referente al alcance de la excepción de los preceptos de la Ley del descanso en domingo que, por las disposiciones vigentes, se concede a los cafés económicos.

Ley de 27 de diciembre de 1910 fijando la jornada máxima de trabajo en las minas.

#### Año 1911.

Real orden-circular de 21 de marzo de 1911 a los Gobernadores civiles para que coadyuven al fiel cumplimiento de la Ley del Descanso dominical.

Real orden de 29 de marzo de 1911 revocando los acuerdos de la Junta local de Reformas Sociales de Bilbao, que declaró feriados los domingos de julio, agosto y septiembre de todos los años, y permitió la apertura del comercio los días en que salen del puerto los vapores-correos de América.

Real orden de 30 de marzo de 1911 referente a la relación entre la Ley Municipal y la legislación sobre descanso en domingo, en cuanto se refiere a ferias y mercados.

Real orden de 29 de abril de 1911 declarando tradicional el mercado dominical de Monforte.

Real orden de 3 de mayo de 1911 modificando el art. 2.º del Real decreto de 25 de enero de 1908 en el sentido de que en las fábricas de taponés de corcho, que reúnan determinadas condiciones, se autorice el trabajo de los niños de ambos sexos menores de diez y seis años y de las mujeres menores de edad.

Real orden de 3 de mayo de 1911 nombrando Inspectores provinciales del Trabajo a los señores que se citan.

Real orden de 15 de mayo de 1911 declarando exentos del impuesto del Timbre los certificados de edad que expidan los Registros civiles con el exclusivo objeto de la admisión al trabajo de niños, mujeres y jóvenes.

Real orden de 9 de junio de 1911 confirmando la providencia del Gobernador civil de Guipúzcoa anulando la elección para la renovación bienal de Vocales patronos efectivos de la Junta local de Reformas Sociales de Elgóibar (Guipúzcoa).

Real orden de 9 de junio de 1911 confirmando la providencia del Gobernador civil de Murcia, que declaró válida la elección para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales de La Unión (Murcia).

Ley de 12 de junio de 1911 relativa a la construcción de casas baratas.

Real orden de 6 de julio de 1911 desestimando el recurso interpuesto por el Alcalde-Presidente de la Junta local de Reformas Sociales de Galdames (Vizcaya).

Real orden de 9 de julio de 1911 declarando válida la elección de Vocales obreros, propietarios y suplentes, para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales de Rentería (Guipúzcoa).

Real orden de 25 de septiembre de 1911 nombrando Inspectores provinciales del Trabajo a los señores que se indican.

Real orden de 7 de diciembre de 1911 declarando la cesantía de un Inspector del Trabajo.

Real orden de 16 de diciembre de 1911 nombrando Inspector regional del Trabajo a D. Aristides Ocabo.

#### Año 1912.

Ley de 27 de febrero de 1912 disponiendo que en los almacenes, tiendas, oficinas, escritorios, y, en general, de cualquier clase que sean, donde se expendan artículos u objetos al público por mujeres empleadas, sea obligatorio tener dispuesto un asiento para cada una de aquéllas.

Reglamento provisional de 29 de febrero de 1912 para la aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1910 fijando la jornada máxima de trabajo en las minas.

Real orden de 25 de junio de 1912 encomendando al Instituto de Reformas Sociales una información acerca de las condiciones del trabajo de los obreros panaderos.

Ley de 22 de julio de 1912 reformando la de 19 de mayo de 1908 sobre Tribunales industriales.

Real orden de 22 de agosto de 1912 anulando el pacto celebrado entre patronos y dependientes del gremio de mercaderes de chaquetas, de Madrid, sobre descanso dominical.

Real orden de 19 de noviembre de 1912 aplazando las elecciones para la renovación bienal de las Juntas locales de Reformas Sociales.

Real orden de 14 de diciembre de 1912 anulando las renovaciones de Juntas locales de Reformas Sociales realizadas con anterioridad a la publicación de la de 19 de noviembre último aplazando la renovación de los citados organismos.

#### Año 1913.

Real orden de 24 de enero de 1913 reconociendo el carácter tradicional del mercado que se celebra los domingos en Sarria (Lugo).

Real orden de 24 de enero de 1913 reconociendo el carác-

ter tradicional de la feria de ganado que se celebra en San Miguel de Basauri (Vizcaya) el cuarto domingo de cada mes.

Real orden de 14 de febrero de 1913 aprobando la permuta de destino de los Inspectores del Trabajo, regional de la 4.ª Región y provincial de León.

Real orden de 14 de febrero de 1913 admitiendo la dimisión que del cargo de Inspector provincial del Trabajo de Cáceres ha presentado D. Manuel de Obes y Serrano.

Real orden de 7 de mayo de 1913 declarando que el trabajo realizado por camareros, pinches, cocineros, criados, etc., en hoteles, *restaurants* y cafés, se halla incluido en el caso de excepción señalado en el art. 4.º del Reglamento para la aplicación de la Ley del Descanso.

Real orden de 28 de junio de 1913 declarando en suspenso la de 7 de mayo último hasta que se practique la ampliación de estudios solicitada por la Sociedad Unión del Arte Culinario, domiciliada en Madrid.

Real orden de 28 de junio de 1913 nombrando, con carácter de interinos, Inspectores del Trabajo, con destino a las provincias que se mencionan, a los señores que se indican.

Real orden de 28 de junio de 1913 declarando comprendidas en los beneficios consignados en los párrafos 2.º y siguientes del art. 9.º de la Ley de 13 de marzo de 1900, y en el artículo 19 del Reglamento para su aplicación, a las mujeres que trabajen a destajo en toda clase de industrias y tengan hijos en el período de la lactancia.

#### Año 1914.

Real orden de 19 de junio de 1914 trasladando a la Inspección provincial del Trabajo, en Guipúzcoa, a D. Guzmán de la Vega.

Real orden de 23 de julio de 1914 nombrando Inspectores provinciales del Trabajo, en Navarra y Burgos, a D. Vicente Pérez de la Puente y a D. Federico Keller, respectivamente.

## VI

**Relación de los informes elevados por la Sección 2.<sup>a</sup> al Pleno del Instituto de Reformas Sociales y al Consejo de Dirección, en las sesiones cuyas fechas se indican.**

### I. — INFORMES ELEVADOS AL PLENO DEL INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES.

**Año 1904.**

Mayo 13: Moción referente a la catástrofe ocurrida en el Cerro de la Plata de Madrid.—16: Inspección del Jefe de la Sección a las minas de Villanueva (Sevilla).—18: Idem del idem a las obras del Cerro de la Plata (Madrid).

Junio 1.º: Defectuosa organización de varias Juntas locales de Reformas Sociales.—22: Informe de los Sres. Bautista y Maryá sobre la visita a las minas de Caborana (Oviedo). Proyecto de Inspección redactado por la Sección 2.<sup>a</sup>

Julio 2: Proyecto provisional de Inspección y de distribución del crédito consignado en presupuestos. Propuesta de deslinde de las atribuciones del Instituto y del Negociado de Industria del Ministerio de Agricultura.—6 y 11: Proyecto de Reglamento para casos de accidentes por electrocución.—16: Instancia de la Junta local de Cádiz sobre ejercicio de las funciones que la Ley encomienda a las Juntas. Reglamento provisional para el Servicio de Inspección del Trabajo. Proyecto de reglamentación provisional para el Servicio de Inspección adaptado a la consignación de 35.000 pesetas.—18: Deslinde de atribuciones del Instituto y las correspondientes al Negociado de Industria del Ministerio de



**Agricultura. Proyecto de regulación de las funciones de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.**

Septiembre 22: Informe sobre los antecedentes remitidos por el Ministerio de Agricultura acerca de la visita de inspección girada a las minas de Villanueva. Propuesta de la Federación obrera de Játiba. Consulta de la Junta local de La Línea acerca de interpretación de varias Leyes sociales. Instancia de La Unión de cocheros. Reclamación de varios comerciantes del gremio de vinos y licores.—29: Informes acerca de las siguientes reclamaciones sobre la aplicación del Reglamento de la Ley de Descanso dominical: de las expendedurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos; gremio de fiambres; dueños de kioscos de venta de periódicos; arrendatarios de la Plaza de Toros de Manresa.

Octubre 1.º: Reclamaciones con motivo de la aplicación del Reglamento de la Ley del descanso en domingo; de fotógrafos; plateros; comerciantes de aceite mineral; salchicheras; vendedores de loza y similares; limpiabotas; mercerías al por menor; cererías; lecherías; confiterías y reposterías; mercados dominicales; expendición de mercancías en los ferrocarriles; fábricas de regaliz y de curtidos; horticultores y floricultores; despachos de calzado al por menor; fábricas de hielo; vendedores ambulantes; lavaderos públicos; litógrafos; horchaterías; dependientes de los establecimientos de venta de hule y artículos de ortopedia y cirugía; fábricas de cerveza, harinas, papel y conservas; vendedores de pescados y mariscos. — 4: Celebración de corridas de toros en domingo. Petición del descanso por los dependientes del Matadero de Madrid. — 6: Reclamaciones acerca del descanso dominical, de prestamistas; vendedores de ropas hechas; sombrereros y gorreros; perfumistas; modistas de sombreros; vendedores de muebles usados; alpargateros; vendedores de paja y grano. Trabajo de las mujeres en las queserías y mantequerías. Trabajo en domingo en edificios destinados a la fabricación de sosa. Reclamaciones de excepción del des-

canso a favor de vendedores de refrescos; alquiladores de bicicletas; fabricantes de conservas vegetales; billares públicos; fábricas y despachos de agua de Seltz; faenas de siembra y cultivo de remolacha; fábricas de resinas; ventas en las Cooperativas de La Unión Hullera y Metalúrgica. — 8: Denuncia de los obreros cocheros de plaza de Madrid acerca del incumplimiento de la Ley del Descanso. Trabajo en domingo en las tahonas. Expedientes relativos a las industrias exceptuadas por la letra C del art. 6.º del Reglamento del descanso. Trabajo en domingo en las fotografías; obreros limpia-botas; vendedores de frutas y hortalizas. — 12: Idem íd. de peluqueros y barberos; Compañías de redes telefónicas; camareras de café. — 15: Idem íd. de pintores decoradores; comerciantes de la plaza de Melilla; Sociedad minera de la provincia de Almería; periódicos de Barcelona; fábricas de sulfato de amoníaco; peinadoras con tienda; Empresa de las minas de Barruelo; jabonerías; canales de riego y conducción de aguas; dueños de carros de transporte. — 22: Idem íd. de Empresas de tranvías; establecimientos de encolado de telas de Tarrasa; minas anglovascas; veterinarios; floristas en kiosco; comercios mixtos; droguerías al por menor; bazares quirúrgicos; tiendas de pescado frito; camareros y cocineros; fabricación de tejidos; faenas agrícolas; ganadería; tiendas de comestibles del radio de Madrid; comerciantes de las calles de los Estudios, San Dámaso y Cuervo; carbones minerales; comercios de quincalla. Instancias de las Juntas locales de Madrid y Barcelona, proponiendo el aumento de las dietas correspondientes a los Vocales obreros. — 26: Consulta de las Juntas locales de Madrid y Barcelona sobre interpretación de los artículos 4.º de la Ley y 3.º del Reglamento del Descanso dominical. Aplicación del Reglamento del descanso en los siguientes casos: mercado de Aranjuez; dependientes de banqueros, navieros y consignatarios; detallistas de ultramarinos, de Vigo; Matadero de Sevilla y servicios municipales; comercios de Sevilla; buñolerías; tiendas

de gorras y monteras de Barcelona; industriales de Tárrega; casinos; construcción de carreteras; comercios de Gallarta; Cooperativas obreras de Langreo; albañiles de Córdoba; vendedores de libros usados; fruteros de Valencia; Sindicato de Policía rural de Benicarló; Unión de cocheros de Madrid; oficiales de Notario de Betanzos; Alcaldía de Llanera; panaderías, cafés y confiterías.

Noviembre 2: Sociedad de obreros cocheros de Barcelona; cacharrerías; éstererías; fabricantes de turrón de Gijona; traperos de los Cuatro Caminos (Madrid); castañeras; vendedores de pescado; vendedores de aves y caza; minas de Mazarrón; carteros; trabajos de dragado en el puerto de Cádiz; minas de los Picos de Europa.— 9: Moción de la Sección 2.<sup>a</sup> sobre las condiciones del trabajo en la fábrica de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Sevilla. Informes sobre reclamación de la Asociación socialista de Cazalla; constitución de la Junta local de Carvajal de Fuentes; reclamación de la Agrupación socialista de Sevilla contra Circular del Gobernador anunciando la elección de Juntas; reclamación de las Sociedades de braceros y obreros agrícolas de Ciempozuelos; aplicación de la Ley del Descanso a los fabricantes de jabones, colchoneros, fábricas de juguetes y esquiladores; excepción de trabajos en las fábricas de papel de Tolosa y de electricidad en Sanlúcar de Barrameda.— 12: Proyecto de circular aclaratoria de la Real orden sobre elección de Juntas locales.— 23: Informe sobre dificultades inherentes a la formación de la estadística de accidentes del trabajo.— 26: Informes sobre moción del Sr. Moreno Rodríguez referente al procedimiento de exacción de multas por incumplimiento de la Ley del Descanso; y sobre instancia relativa a excepción de venta en domingo de artículos de limpieza para el Ejército.

Diciembre 3: Informes relativos a los siguientes casos de aplicación de la Ley del Descanso: Sociedad fabril Grober y Compañía; Orconera Iron Ore, C. L., de Bilbao; oficiales alba-

ñiles de Madrid; fábrica de papel continuo de D. Juan Sastre; Sres. Butsens y Pradera; denuncia de incumplimiento de la Ley en los ferrocarriles de León y Gijón; ídem sobre infracción de la Ley del Descanso en Carpio de Tajo (Toledo).—10, 14 y 16: Asociación general de carboneros; Sociedades cooperativas La Reformadora y La Equitativa de Palafrugell; vendedores de turrón de Orense; obreros del ferrocarril de Guadix a Baza; fábricas de aceite de orujo de Sevilla; vendedores de altramuces, etc., de Valencia; venta de confetti y serpentinas en Carnaval; expendedurías de tabaco en comercios mixtos; servicio postal interior de Madrid; quema de orujo; albañiles de Córdoba; comercios de la Ribera de Curtidores. Informes sobre elección de Junta local, en reclamación del Centro minero de Vizcaya, y consulta del Ministerio de Hacienda acerca de la excepción concedida a los estancositos en comercios mixtos. — 21: Excepción del descanso de los despachos de harina. — 28: Aplicación de la Ley del Descanso a los trabajos de descorcho y cultivo de alcornoques; lavado de tierras para la extracción de minerales en los Picos de Europa. Constitución de Juntas locales. Moción del Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup> sobre reconstitución de la Junta técnica, y funciones de la misma. Inspección girada por la Junta local de Cádiz a la Fábrica de Tabacos.

#### Año 1905.

Enero 4: Excepción de los trabajos de desagüe en las minas de Barruelo, y talleres de la Casa editorial Bailly-Bailliére.—14: Aplicación de la Ley del Descanso en los servicios dependientes del Ministerio de la Guerra y trabajo de mujeres y niños en los mismos. Denuncia de la Agrupación Socialista de La Línea. Elevación de las dietas de los Vocales obreros de la Junta de Mieres. Excepción del descanso en Carnaval a favor de las tiendas de alquiler de trajes de más caras. Apertura en domingo de las tabernas de Navarra.

**Febrero 4:** Aplicación de la Ley del descanso a los vendedores de Gijón; memorialistas de Barcelona; minas «Cebo Hierro», de San Nicolas del Puerto, y rematantes de venta de vino, en Arévalo. Recurso contra multa impuesta por el Alcalde de Villapeñas.

**Marzo 1.º:** Dietas de los Vocales obreros de Valencia, Erandio y Villadoz. Cese de un Vocal de la Junta de Bilbao. Publicidad de las sesiones de la Junta de Alicante. Capacidad de las Sociedades obreras para tomar parte en la elección de la Junta local de Villada. Intervención del Vocal médico en las Juntas de Reformas Sociales. Proyecto de constitución y funcionamiento de las Cajas de las Juntas locales. — 8: Infracción del descanso dominical en Aranjuez. Constitución de la Junta local de La Línea. Pesca de ostras en domingo. Consulta de la Junta local de Vall de Uxó. Pago del almacenaje de mercancías en domingo. Infracciones del descanso en las fábricas de curtidos de Madrid. — 15 y 19: Sobre pago de dietas por sesión en las Juntas de Reformas Sociales. Denuncias de incumplimiento de la Ley de Accidentes, en el caso de unos menores de edad y contra la Junta local de Sevilla. Sobre constitución de la Junta de Villamarchante y Junta de Sanjenjo. Consulta de la Sociedad Obreros Varios, de Tolosa. — 22: Descanso y pago de dietas a los Vocales de la Junta de Laguna de Negrillos; infracción de la Ley del descanso en el ferrocarril de León a Astorga, y constitución de la Junta local de Aranzana (Logroño).

**Abril 8 y 15:** Denuncia contra la Junta local del Ferrol. Incumplimiento de la Ley del descanso en la Coruña. Pago de dietas a los Vocales obreros de la Junta local de la Coruña. Funcionamiento y constitución de la Junta local de Madrid. — 26: Aumento de dietas a los Vocales obreros de la Junta de Sevilla. Dificultades promovidas por el Reglamento de 19 de abril de 1905.

**Mayo 11 y 22:** Instancia de la Asociación obrera republi-

cana de Bilbao, sobre determinación de los días laborables y otros informes.

Junio 5: Informe del Sr. Jefe de la Sección sobre las causas del hundimiento del tercer depósito del Canal del Lozoya. Malas condiciones del trabajo en el taller de desbaste de la fábrica de armas de Toledo. Denuncia de los Vocales obreros de la Junta del Ferrol. Mercado dominical en Santander. Moción de la Junta local de Puebla de Guzmán. Trabajo de las mujeres en las fábricas de seda de Ugijar (Granada).

Julio 3 y 10: Dietas de los Vocales de la Junta local de Zaragoza. Memoria estadística de los accidentes del trabajo. Proyecto del Reglamento de Inspección del Trabajo. Hundimiento del tercer depósito del Canal del Lozoya.

Octubre 5: Dietas a los Vocales obreros de las Juntas de Córdoba, Santa María y Lavadores. Trabajo en domingo de camareros, cocineros y reposteros. Elección de un Vocal obrero en Baracaldo. Sobre capacidad de la Sociedad de obreros agrícolas de Viobra para elegir Vocales obreros.— 12: Denuncia de infracción de la Ley del descanso y de la de mujeres y niños en Castro Urdiales. Consulta del Ministerio de Marina sobre modificaciones de la Ley reguladora de trabajos de mujeres y niños. Proyecto del Reglamento especial del trabajo de las mujeres y de los niños. Proyecto de organización interior del Servicio de Inspección.—19: Moción del Alcalde de Reus sobre inobservancia de las Leyes sociales. Mociones de los Sres. Vocales representantes de la clase obrera del Instituto acerca de falta de pago de una indemnización por accidente del trabajo, falta de pago de dietas a los Vocales obreros de la Junta local de Villaescusa, y conducta del Alcalde de Peñarrubia en la constitución de la Junta local. Instancia de los Vocales obreros de la Junta de Villanueva de Campos, recurriendo en queja contra el Presidente de la misma.

Noviembre 9: Papel con que, según disposición del Re-

glamento de la Ley del Descanso dominical, se han de hacer efectivas las multas impuestas por infracción de aquélla.

### Año 1906.

Enero 4: Condiciones del trabajo en una cantera de Alicante. Reforma de la Real orden de 3 de agosto de 1904. Consulta del Ministerio de Fomento sobre indemnización por accidente del trabajo. Mercado dominical para Huesca.

Febrero 1.º: Petición de La Papelera Española sobre el descanso dominical. Recurso contra la elección de la Junta local de Madrid. Real orden del Ministerio de Hacienda sobre excepción del descanso para las Administraciones de Loterías. — 15: Retraso en el despacho de los pleitos sobre accidentes del trabajo; y sobre inspección de las causas de la catástrofe ocurrida en las minas de Sabero. Proyecto del Reglamento general de higiene y seguridad en los talleres. Reglamento particular de las industrias eléctricas. Proyecto de clasificación de las industrias insalubres y peligrosas.

Marzo 1.º: Constitución de la Junta local de Madrid. Accidentes del trabajo ocurridos en la canteras de Alicante. — 8: Instancia de la Unión Gremial de Barcelona sobre mercado dominical en aquella ciudad y acerca del llamado «Equipo Velázquez». — 15: Recurso de alzada contra la constitución de la Junta local de Pamplona.

Abril 5: Proyecto de Reglamento de Inspección del Trabajo. Consulta de aplicación de la Ley de Accidentes a los pescadores. — 19: Aumento de dietas a los Vocales obreros de la Junta de Lejona. Aforo de mercancías en domingo. Mercado dominical de Sóller. — 27: Condiciones que deben reunir los pactos celebrados por patronos y obreros. Estadística de accidentes del trabajo referente al año 1905.

Mayo 4: Instancia relativa al mercado dominical de Lugo. Accidente del trabajo sufrido por el obrero Torregrosa. Apli-

cación de las multas cobradas a los infractores de la Ley del descanso. — 18: Inspección del trabajo en las canteras de Alicante.

Junio 11: Recurso de alzada contra constitución de la Junta local de Deusto. Propuesta de modificación de la Real orden de 3 de agosto de 1904. Trabajo nocturno y dominical en la industria de la panificación.

Octubre 8: Elección de la Junta local de Madrid. Mercado dominical de Gerona. — 22: Inclusión de la industria de la panificación en las exceptuadas del descanso dominical. Dictamen sobre facultades del Negociado de Industria y Trabajo del Ministerio de Fomento en asuntos de la competencia del Instituto de Reformas Sociales.

Noviembre 19: Constitución de Asociaciones mutuas contra accidentes del trabajo. Pretendido derecho de los Inspectores de Sanidad para ser Inspector del trabajo.

Diciembre 10: Instancia sobre intervención de dos Sociedades de Bilbao en la elección de Vocales obreros de la Junta. Recurso de alzada de D. Manuel Lamero contra multa por infracción de la Ley del Descanso. Idem íd. de D. Agustín Meana contra multa que le fué impuesta por infracción de la Ley antes citada. Instancia del Alcalde de Barcelona sobre renovación de la Junta local de Reformas Sociales.

#### Año 1907.

Enero 5: Dificultades que los Vocales de la Junta de Bilbao encuentran para ejercer funciones de inspección. Consulta del Ministerio de Fomento sobre aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo.

Marzo 4: Inspección realizada en la fábrica de galletas «La Fortuna». Consulta de la Junta local de Barcelona sobre ejercicio de las funciones de inspección en período electoral. — 11: Trabajos realizados por los Inspectores a las órdenes de la Inspección central.



**Abril 15:** Recurso de alzada contra constitución de la Junta local de Zaragoza. Consulta de la Junta local de Monistrol sobre interpretación de la Ley de Mujeres y Niños. Dictamen acerca de las hernias como accidentes del trabajo.—29: Proyecto de Real orden regulando el funcionamiento de las Juntas locales de Reformas Sociales. «Memorias» de los Inspectores regionales del trabajo acerca de la forma y lugares donde han de realizar su misión.

**Junio 12:** Exención de fianza para la constitución de una Mutualidad patronal de accidentes del trabajo.

**Julio 10:** Instancia de la Junta local del Puerto de Santa María sobre excepción del descanso a favor de las bodegas de aquella localidad. Dictamen sobre el mercado dominical de Logroño.

**Octubre 8:** Propuesta de personal para la Inspección del Trabajo. Instancia de los Síndicos del gremio de vinos y licores de Madrid sobre interpretación de la letra *H* del art. 7.º del Reglamento de 19 de abril de 1905.—16: Consulta del Alcalde de Madrid acerca de las dudas que le ofrece la aplicación del Reglamento del descanso dominical, en la parte relativa al cierre de tabernas.—21: Real orden del Ministerio de la Gobernación proponiendo la modificación del párrafo 5.º, letra *H*, del art. 7.º del Reglamento del descanso dominical: Mercados dominicales de Zamora, Valladolid, Orense, San Vicente de la Barquera, Lérida y feria del Ferrol. Recursos contra multas impuestas por infracción a la Ley del descanso en domingo.—28: Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en 1906. Dictamen sobre reforma del último párrafo del inciso *H*, del art. 7.º del Reglamento del descanso.

**Noviembre 11:** Instancia de los fabricantes de papel de Cataluña sobre aplicación de la Ley del Descanso. Recursos de alzada contra multas impuestas por infracciones de la Ley del Descanso. Consulta del Alcalde de Madrid acerca de la aplicación de la Ley del Descanso a las tabernas.—18: Fun-

ción inspectora de las Juntas locales de Reformas Sociales. Validez de la elección de la Junta local de Cañaverall.

Diciembre 3 y 6: Dictámenes de las Secciones de Policía y Orden público y de Relaciones económico-sociales, acerca del informe de la Sección 2.<sup>a</sup> sobre varias instancias y consultas referentes al art. 7.º, letra H, del Reglamento de 19 de abril de 1905.

### Año 1908.

Enero 13: Propuesta de personal para la Inspección del Trabajo.—20: Mercado dominical de Segovia. Trabajo de los niños de las Colonias escolares de Madrid en funciones teatrales. Pacto celebrado entre patronos y dependientes zapateros de Madrid. Solicitud de inclusión de la industria de modas entre las exceptuadas del descanso. Aplicación de la misma Ley a los trabajos de campo de la División de trabajos hidráulicos del Júcar. Mercado dominical de Pontevedra. Recurso de alzada contra constitución de la Junta local de Gautégúiz de Arteaga. (Guipúzcoa.)

Febrero 10: Recurso de alzada interpuesto por D. F. Sánchez contra multa por infracción de la Ley del descanso. Idem íd. de D. J. García, por igual motivo. Mercado dominical de Elche. Recurso de alzada de la Alcaldía de Poyo sobre infracción de la Ley del Descanso dominical. Idem interpuesto por el Director de la Compañía de Madrid Zaragoza-Alicante y Andaluces contra negativa del Gobernador de Sevilla a admitir partes de accidentes. Instancia sobre excepción del descanso para el aprovechamiento del ácido carbónico natural. Oficio de la Sección española de la Asociación internacional para la protección legal de los trabajadores, relativo a la conveniencia de que España se adhiera a la Convención de Berna sobre prohibición del empleo del fósforo blanco en la fabricación de cerillas. — 15: Recurso de D. A. Quesada contra providencia de clausura de su fábrica. Denuncia contra el Economato de la Sociedad minero-metalúrgica de Pe-

ñarroya. Recurso de D. V. Acevedo contra la orden de suspensión de embargos acordados para exacción de multas impuestas a los infractores de la Ley del descanso en Zaragoza. — 24: Recursos de alzada contra providencias de los Gobernadores de Madrid y Barcelona imponiendo multas por infracción del descanso dominical. Instancias de la Federación Gremial y patronal madrileña y del Círculo de la Unión Mercantil e Industrial de Madrid, sobre descanso dominical.

Marzo 9: Recurso de alzada del Centro de Sociedades obreras de Alicante contra la constitución de la Junta local. Instancia del Fomento de la Industria Comercial y Propiedad de Gerona pidiendo aclaración de la Ley Descanso dominical. Feria dominical de Torrelavega. Mercado dominical de Buriñana. Instancia del Ayuntamiento de San Sebastián sobre declaración de días feriados.

Abril 27: Recursos de alzada contra la constitución de las Juntas locales de San José de Ibiza y de Outes (Coruña). Mercado dominical de Valladolid. Instancia de redactores y corresponsales de Agencias y Empresas periodísticas pidiendo se prohíba la publicación de periódicos en domingo. Sobre el funcionamiento del Economato de Villanueva de las Minas. Moción regulando las condiciones a que han de ajustarse los pactos convenidos al amparo del art. 15 del Reglamento de 19 de abril de 1905.

Mayo 11: Excepción del descanso para el transporte y embalaje de mercancías. Incidencias de la elección de la Junta local de Cañaveral (Cáceres). Instancia del Gremio de panaderos de Palma de Mallorca y del Director de La Papelera del Tajuña relativa al descanso dominical. — 18: Pacto entre patronos y obreros sastres de Geróna. Solicitud de la Junta del Valle del Roncal pidiendo no se incluyan en la Ley de Accidentes determinados trabajos forestales.

Junio 8: Denuncia de los Vocales obreros de la Junta local de Valencia. Trabajo de mujeres y niños en la industria

de la seda. Obstrucción al Servicio de Inspección del Trabajo. Elección de la Junta local de Estrada (Coruña). Abono de dietas a los Vocales obreros de la Junta de Velez-Málaga. Mercado dominical de Astillero. Moción de los Sres. Vocales obreros del Instituto presentando una denuncia de la Sociedad de barrenadores de La Arboleda (Vizcaya).—15: Propuesta de Inspectores del Trabajo.—22: Aplicación de la Ley del descanso a los merenderos, restaurants y pastelerías y al embotellado de las aguas de Mondariz. Petición del Congreso de Dependientes de Comercio celebrado en Valencia para que los Vocales natos de las Juntas locales tengan en ellas voz, sin voto. Instancia de El Gluten pidiendo la modificación de la Ley del descanso. Consulta del Alcalde de Manlleu sobre responsabilidad de los patronos que despiden a las obreras casadas. Instancias de los cesteros y trabajadores en mimbre, de Bilbao, acerca de la competencia industrial que el trabajo en la cárcel de Larrinaga les hace. Sobre exención de fianza para constituir un Centro igualatorio.

Julio 6: Memoria del Servicio de Inspección en 1907. Estadística de accidentes del trabajo en 1907. Instancia del gremio de pan y bollos sobre venta en domingo. Pacto regulador del descanso en el gremio de vinos, licores y aguardientes, tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 8.<sup>a</sup>, núm. 8. Sobre concesión del mercado dominical de Gijón. Moción de los señores Vocales obreros del Instituto sobre el funcionamiento de las Juntas locales de Reformas-Sociales.

Octubre 9: Excepción a favor de los trabajos de joyería, en Zaragoza, durante la Exposición Hispano-francesa. Mercado dominical de Bellpuig. Consulta del Ministerio de Gracia y Justicia sobre aplicación de la Ley de Accidentes en la colonia penitenciaria del Dueso. Recursos de alzada interpuestos por 63 patronos taberneros de Bilbao.—19: Recurso de alzada interpuesto por D. C. Elguera sobre cierre de Económato. Denuncia del Económato de la Sociedad «The Esperanza Copper and Sulphur Co. Limited». Aplicación de la Ley

del descanso a fábricas de conservas. Recurso de alzada contra renovación de la Junta local de Cortes de la Frontera. Mercado dominal de Solsona y de Gerona.

Noviembre 26: Sobre el trabajo nocturno de la mujer.

Diciembre 7: Sobre excepción de la Ley de mujeres y niños para los ocupados en los talleres de hilados de lana y mantas de Bocalente. Accidente del trabajo ocurrido a varios obreros en el Canal de Isabel II. Recurso interpuesto por «The Esperanza Cooper and Sulphur Co. Limited» contra providencia del Gobernador de Huelva sobre un accidente del trabajo. Recurso de alzada contra el nombramiento de un Vocal nato de la Junta de Villayón. Instancia de los taberneros de Bilbao pidiendo excepción del descanso. Moción de los señores Vocales obreros del Instituto sobre incumplimiento de la Ley del descanso y la de mujeres y niños en La Línea. Recursos de alzada contra multa por infracción de la Ley del descanso en domingo.—21; Instancia de la Sociedad Mutua Asturiana de Accidentes sobre reforma del Reglamento provisional de Seguros. Idem de los comerciantes del Rastro de Madrid sobre descanso dominical.

### Año 1909.

Enero 9: Instancia de la Junta local de Barcelona pidiendo la inclusión en los beneficios de la Ley de Accidentes de los mozos de restaurant. Recurso sobre cobro de multas a los infractores de la Ley del Descanso. Mercados dominales de Artá, Túy, Corcubión y Tárraga. Petición de excepción del descanso a favor de las fruterías y tiendas de flores. Sobre inclusión de la industria panadera en la Ley del Descanso dominal.—18: Instrucciones para regular el Servicio de Inspección por las Juntas locales. Publicación de los pactos reguladores del descanso en los *Boletines oficiales* de las provincias. Prohibición del trabajo de las camareras de cafés y cervecerías.

Febrero 15: Mercado dominal de Oviedo. Instancia de los paragueros de Santander y Barcelona sobre excepción del descanso en los días de lluvia.—20: Informes sobre consultas acerca de la aplicación de la Ley de Tribunales industriales; de la Junta local de Barcelona sobre formación de Tribunales en las poblaciones que tengan varios Juzgados; de la misma Junta sobre capacidad de las mujeres para formar parte de los Tribunales Industriales.

Marzo 15: Consultas acerca de la aplicación de la Ley de Tribunales industriales; de la Junta local de Barcelona sobre mayoría de edad de los electores; Junta mixta de conciliación de la Coruña y Alcaldía de Bilbao sobre justificación de la personalidad de los electores. Recurso de alzada contra la elección de la Junta local de Elgoibar (Guipúzcoa).—29: Varios recursos de alzada. Moción puntualizando las ventas que los cafés económicos pueden efectuar en domingo.

Abril 5, 19 y 26: Recursos interpuestos con motivo de la elección de las Juntas locales de Carballo, Trebujena, Cádiz, Alfarrax, Bilbao, Pola de Siero, Puerto de Santa María, Villajoyosa, San Salvador del Valle, Sanahuja, Sevilla, Sueca, Villagarcía, San Martín de Trebejo y Santa Cruz de la Palma. Instancia del Fomento de la Industria de Gerona pidiendo aclaración a la Ley de mujeres y niños. Denuncias sobre infracción de las Leyes. Aplicación de la Ley del Descanso a los trabajos forestales, canteras, minas, y fábricas de flores artificiales. Feria de ganados de Albalá (Cáceres). Organización de las Juntas provinciales de Reformas Sociales. Inspección de las imprentas de Madrid.

Mayo 3, 13 y 24: Recursos de alzada contra la elección de las Juntas locales de La Pobra, Burgos, Bilbao y Barcelona. Mercado dominical de Basurto. Sobre funcionamiento de Tribunales industriales.

Junio 11 y 17: Recursos de alzada contra la constitución de las Juntas locales de Sóller, Ribadeo y Ávila. Consulta de

la Junta provincial de Madrid. Infracción de la Ley de Mujeres y Niños en las fábricas de Olot (Gerona). Recurso de la Junta local de Sevilla contra el Gobernador civil, por imposición de multas a los dueños de cafés económicos. Petición de que se exceptúe del descanso dominical los domingos de julio, agosto y septiembre en San Sebastián.

Julio 1.º: Mercado dominical de Mieres (Oviedo). Consulta de la Junta local de Andújar sobre condiciones para ser elector en la constitución de Jurados de Tribunales industriales.

Octubre 11: Fiestas de Conmemoración del Centenario de los Sitios de Gerona. Sobre el modo de fijar el salario medio regulador de la indemnización de accidente del trabajo en las faenas de carga y descarga de barcos en Valencia. Petición de arbitraje por el Instituto, hecha por obreros y patronos de Gijón, en asunto relativo a un accidente del trabajo.

Noviembre 8: Recurso de alzada contra la renovación de los Vocales patronos de la Junta local de Barcelona. Mercados dominicales de Lugo, Luarca y Arévalo.

Diciembre 13: Mercados dominicales de Calatayud, Plencia y Villalba (Lugo).

#### Año 1910.

Enero 12: Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en 1908. Memoria del Servicio de Inspección del Trabajo durante 1908. — 19 y 31: Recurso de alzada contra elección de la Junta local de Cañaveral. Recurso del Alcalde de Ponferrada sobre descanso dominical. Mercados dominicales de Segovia, Palencia, Amorevieta y Santiago.

Febrero 28: Instancia de algunos patronos cesteros de Bilbao, acerca del trabajo en las Prisiones.

Abril 27: Pacto entre patronos y obreros del gremio de vinos de Madrid.

Mayo 3: Informe relativo a accidentes ocurridos en la Inspección de la Cárcel de Larrinaga.

Octubre 10: Informe de la Sección proponiendo reglas

para la renovación de Vocales de las Juntas locales de Reformas Sociales. Anteproyecto de la Ley de Jornada máxima en el trabajo minero (discusión continuada en las sesiones siguientes).

Noviembre 2: Relaciones de la Junta local de Barcelona con el Instituto. Trabajo insalubre en las fábricas de cerillas. — 7: Funcionamiento de la Junta local de Sama de Langreo. Expediente instruído por obstrucción al Servicio de Inspección en visita girada en el pueblo de Constantina (Sevilla). Instancia de los fabricantes de corcho de Gerona sobre trabajo de menores. Accidentes del trabajo ocurridos a celadores de Telégrafos. Denuncia de trabajos peligrosos en las canteras de Corvera (Barcelona). Infracción de la Ley de Mujeres y Niños en una fábrica de tejidos de Galdácano (Vizcaya). Recurso interpuesto por el Alcalde de Salt (Gerona). Idem contra declaración de nulidad de la elección de la Junta local de Cervantes (Lugo). — 21: Expediente sobre renovación de la Junta local de Borja. Idem con motivo de irregularidades en el funcionamiento de la Junta local de Sevilla, y proponiendo se proceda a disolverla. Inspección de todas las tabernas de Madrid; conclusiones formuladas por la Sección. — 28: Denuncia suscrita por la Asociación de Dependientes de comercio de Santander contra acuerdo de la Junta local declarando feriados los domingos de julio, agosto y septiembre y los de salida de vapores correos. Excepción del descanso dominical a favor de los trabajos que se realizan en las minas de Sierra Menera durante cinco meses de los inviernos.

Diciembre 19: Condiciones del trabajo en las minas de Bilbao.

#### Año 1911.

Febrero 6: Denuncia contra la imprenta de la Sociedad de Autores de Madrid. Accidentes ocurridos en las minas «Cueva de la Mora», «San Miguel de Huelva» y «Riotinto». —



13: Recurso contra la validez de las elecciones de varias Juntas locales de la provincia de la Coruña. Aplicación de fondos de multas de las Juntas locales para socorro de los hijos de los huelguistas. Sobre declaración de accidente del trabajo de las intoxicaciones producidas por el plomo, la tuberculosis y la anemia. Mercado de Alcoy. — 20: Informe de la Inspección del Trabajo acerca de una visita a los talleres de litografía de la Sociedad de Autores. Jornada de mujeres y niños en las fábricas de Gironella (Barcelona). Descanso semanal de los dependientes de comercio de Oviedo. Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en 1909. Inspección del trabajo en las minas. Representación de las Sociedades anónimas en las Juntas de Reformas Sociales. Inspección de trabajos en los tranvías de Barcelona.

Marzo 27: Propuesta del personal que ha de realizar la inspección de minas. Inspección realizada en varios teatros de Madrid con motivo de denuncia del trabajo de menores. Expediente instruido a la Junta local de Sevilla.

Abril 10: Propuesta de personal para la Inspección provincial del trabajo.

Junio 10: Memoria de la Inspección del Trabajo correspondiente al año 1910. Recurso de alzada de la Sociedad Grober, de Gerona. Idem sobre elección de la Junta local de Tarragona. Petición de la Junta local de Bilbao sobre jornada máxima de mujeres y niños. Instancia del Gremio de cafés económicos de Madrid sobre excepción del descanso. — 26: Recurso del Alcalde de San Sebastián contra condonación de multa impuesta a *El Pueblo Vasco*. Traslado del mercado de Villatoro (Ávila).

Octubre 20: Solicitud de los fabricantes de vidrio de Barcelona sobre autorización de trabajo para los menores de catorce años. Instancia de la Agrupación Obrera Socialista de la Coruña para que se prohíba a los Vocales natos de las Juntas locales formar parte de las provinciales. Solicitud de excepción del descanso para los establecimientos de corte y

confección de ropas y vestidos de Barcelona. Consulta de la Inspección provincial de Guipúzcoa sobre cómputo de la jornada máxima, diaria y semanal, de mujeres y niños. Recurso del Presidente de la Cooperativa de consumo Aurrerá, de Sestao (Vizcaya), sobre prohibición de ventas y suministros a los que no sean socios.—26: Proyecto de Reglamento para la Ley sobre casas baratas (en colaboración con la Sección 1.<sup>a</sup>). Propuesta de personal para la Inspección del Trabajo.

Diciembre 18: Reclamación de la Sociedad de dependientes de comercio de Barcelona sobre incumplimiento de la Ley del Descanso. Incumplimiento de la Ley de mujeres y niños en Badalona y Barcelona. Sobre modificación del Reglamento de incapacidades en lo relativo a la hernia.

#### Año 1912.

Marzo 29: Sobre la asistencia médica en hospitales, en casos de accidentes del trabajo. Sobre reducción de la jornada de los dependientes de comercio. Memoria anual de la Inspección del Trabajo.

Abril 30: Informe de las Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> sobre proyecto de Código minero. (Continuó la discusión en las sesiones de 24 de mayo y 27 del mismo mes.)

Mayo 24: Recursos de alzada interpuestos por D. Miguel Serantes, de Orense, y D. Servando Marrón, de Oviedo.

Junio 27: Solicitud de varios patronos sobre reforma del Reglamento de la Ley de jornada minera. Pacto entre dueños y dependientes de tabernas de Bilbao para regular el descanso dominical. Recaudación y destino de multas impuestas por infracción de las Leyes sociales.

Noviembre 29: Inspección girada a la imprenta provincial de Soria.

### **Año 1913.**

**Enero 25:** Intervención de los Inspectores en el régimen de casas baratas. Estadística de los accidentes del trabajo en 1911. Memoria de la Inspección del Trabajo de 1911.

**Febrero 19:** Conclusiones acordadas por las Sociedades obreras mineras de La Unión en mitin celebrado el 7 de julio del año anterior.

**Marzo 8:** Cumplimiento de la Ley del Descanso dominical en Vizcaya. Informe de las Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> sobre proyecto de Tratado con Francia para la protección de los niños obreros.

**Junio 23:** Dictamen de la Comisión encargada de informar sobre las condiciones del trabajo en las minas de Riotinto.

**Julio 7:** Informe de las Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> sobre bases para un proyecto de Ley prohibiendo el trabajo nocturno en la industria de la panificación.

**Octubre 7, 11, 14, 17 y 19; noviembre 24 y diciembre 3, 10 y 22:** Proyecto de Reglamento para la aplicación del Real decreto de 24 de agosto estableciendo la jornada máxima de trabajo en la industria textil (redactada por las Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>).

### **Año 1914.**

**Febrero 14:** Interpretación de la Ley de Accidentes del Trabajo en un caso consultado por el Alcalde de Ciudad Real. Recurso de alzada interpuesto por D. Luis del Rey, de Ciudad Real.

**Marzo 16:** Determinación del momento oportuno para dictar el Reglamento aplicando la Ley de 11 de julio de 1912, que suprime el trabajo industrial nocturno de las mujeres en talleres y fábricas. Consulta de la Cámara de Comercio de Gerona acerca de la interpretación que debe darse al párrafo 2.º del art. 5.º de la Ley de prohibición del trabajo noc-

turno de la mujer. Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en 1912. Memoria de la Inspección del Trabajo correspondiente a 1912. Informe de las Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> acerca de una nota del Cónsul de Suiza en Madrid, sobre la Conferencia internacional de protección obrera que se había de celebrar en Berna en septiembre de 1914.

Noviembre 20: Informe de la Sección 2.<sup>a</sup> acerca de la hernia como accidente del trabajo.

Diciembre 7: Informe de las Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> acerca de una exposición del Sindicato femenino de la aguja y similares de Valencia pidiendo protección contra las condiciones en que se efectúan determinados trabajos a domicilio.

### Año 1915.

Abril 24: Informe de las Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> presentando un proyecto de Ley regulando la jornada de trabajo en la industria textil.

Mayo 3: Moción elevada al Pleno por la representación obrera de este Instituto acerca de la conveniencia de designar Auxiliares femeninos de la Inspección del Trabajo en determinados oficios. Continúa la discusión del proyecto de Ley regulando la jornada en la industria textil (en colaboración con la Sección 1.<sup>a</sup>). Sobre reglamentación del trabajo a bordo de los buques mercantes (en colaboración con la Sección 1.<sup>a</sup>). Sobre instancia del Presidente del Comité de la Casa del Pueblo, de Valencia, pidiendo que se reconozca carácter oficial al Tribunal arbitral de Jurados industriales (en colaboración con la Sección 1.<sup>a</sup>). Sobre extensión de la Ley de la Silla a los conductores y cobradores de tranvías (en colaboración con la Sección 1.<sup>a</sup>).

Junio 7 y julio 8: Continúa la discusión del informe de las Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> sobre reglamentación del trabajo a bordo de los buques mercantes (en colaboración con la Sección 1.<sup>a</sup>).



Octubre 27: Recurso de varias Sociedades obreras de Torreveja pidiendo que sea anulada la autorización dada por la Junta local de dicha población a la Compañía Salinera para verificar en domingo los trabajos de arrastre. Sobre las bases presentadas por la Sociedad Central de Arquitectos para regular la construcción de andamios de revoco.

Diciembre 18. Reclamación de los obreros de La Unión (Cartagena) acerca del pago del reconocimiento previo que para la admisión al trabajo imponen los patronos a sus obreros.

## II.— INFORMES DE LA SECCIÓN 2.<sup>a</sup> PRESENTADOS AL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES.

A propuesta del Sr. Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, acordó el Pleno del Instituto, en su reunión de 20 de febrero de 1911, que en lo sucesivo, en cumplimiento del Real decreto de 3 del propio febrero, entendería el Consejo de Dirección de los siguientes asuntos:

*Mercados:* Informes sobre tradicionalidad, pedidos por el Ministro de la Gobernación.

*Juntas locales y provinciales:* Informes y recursos de alzada. Pagos y aumentos de indemnización a los Vocales obreros. Aprobación de cuentas. Relaciones del Instituto con las Juntas.

*Tribunales industriales:* Informes y consultas sobre su funcionamiento.

*Descanso dominical:* Aplicación de la Ley y Reglamento a toda clase de trabajos. Excepciones temporales.

*Trabajo de mujeres y niños:* Infracciones a la Ley y al Reglamento.

*Accidentes del trabajo:* Aplicación de la Ley y Reglamento. Indemnizaciones e incidencias. Informes pedidos por el Gobierno.

*Inspección:* Detalles del Servicio de Inspección, no resueltos por el Presidente o la Inspección Central.

Año 1911.

Marzo 21: Inspección de las Juntas locales de Baleares. Inspección realizada en las minas de Villaodríz, como consecuencia de la moción presentada por el Vocal Sr. Mora. Recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> María Morales sobre indemnización en un caso de accidente ocurrido en las minas de Almagrera. Recurso interpuesto por D. Juan Sabalé contra providencia del Gobernador civil de Guipúzcoa imponiéndole multa por infracción de la Ley del Descanso. Recurso interpuesto por D. Guzmán Martínez contra providencia del Gobernador civil de Burgos imponiéndole multa por infracción de la Ley del Descanso. Propuesta sobre solicitud de apertura de las tabernas en domingo.

Abril 3: Recursos de alzada de D. Manuel Recalde contra providencia del Gobernador de Guipúzcoa y de D. Antonio M. Sáinz contra providencia del Gobernador de Badajoz. Comunicación de la Sociedad de peones pidiendo se propongan al Pleno del Instituto sus diferencias con la Sociedad El Trabajo, para que se acuerde lo que proceda. Instancia de obreros de Zaragoza pidiendo que se tomen medidas para remediar la situación en que se hallan.— 17: Recursos de alzada: del Alcalde de Motril, sobre anulación de la elección de Vocales de la Junta de aquella localidad; de D. Guillermo Zapirain, contra declaración de validez de la elección de la Junta local de Rentería; de D. Esteban Unzueta, contra anulación de las elecciones de la Junta local de Elgóibar; de don Fernando Buena, contra declaración de validez de la elección de la Junta local de La Unión; del Alcalde de Galdames, contra anulación de las elecciones de Junta local; de D. Ricardo Flores y otros, contra anulación de las elecciones para la renovación de la Junta local de Callosa de Segura; de los señores

res Rodríguez, contra la renovación de la Junta local de No-reña (Oviedo). Reclamaciones de accidentes del trabajo interpuestas por Francisco Rodríguez, de Madrid; Antonio Pontela, de Yugarados; Manuel Pérez, de Almería. Traslado de la feria anual de Gerona. Instancia de varios obreros tejedores de Villanueva y Geltrú, proponiendo consultas relacionadas con la Ley de Mujeres y Niños. Consulta de la Junta local de Bilbao sobre descanso semanal de carreteros, maquinistas, etcétera.

Mayo 10: Informe de las Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> sobre moción de los Sres. Vocales obreros del Instituto transmitiendo observaciones de D. Francisco Martí Dalmau acerca de la estadística de accidentes del trabajo. — 22: Memoria presentada por el Colegio de Médicos de la provincia de Gerona sobre las parálisis de los buzos. Moción de los Sres. Vocales obreros sobre infracciones de la Ley de Mujeres y Niños en varias fábricas de la provincia de Gerona. Petición de excepción del descanso para las industrias alcoholeras y azucareras de Zaragoza. Instancia de las Asociaciones de dependientes de Oviedo, Gijón, etc., pidiendo se retribuya a los Secretarios de las Juntas locales de Reformas Sociales. Petición del Alcalde de Bilbao sobre modificación de la Ley de Mujeres y Niños. Instancia de obreros de Melilla sobre incumplimiento de las Leyes sociales. Solicitud de aclaración del concepto de obrero en relación con los marineros pescadores. Recursos de alzada contra la elección de las Juntas locales de Rentería, Gerona, Ribera de Arriba (Oviedo) y Santurce-Ortuella (Vizcaya).

Junio 5: Recurso de alzada interpuesto contra la elección de Vocales patronos de la Junta local de Vergara. Trabajo nocturno de los obreros panaderos (este informe pasó a la Sección 1.<sup>a</sup> para las propuestas que procedieran). — 26: Recursos de alzada contra la elección de las Juntas locales de Ronda, Trebujena, Fregenal de la Sierra y Málaga. Instancia de D.<sup>a</sup> Bernardina Pérez sobre accidente del trabajo. Petición

de descanso dominical formulada por la Unión de fabricantes de curtidos de Palma de Mallorca.

Julio 5: Petición de excepción del descanso de la Sociedad Solvay y Compañía.

Octubre 4: Recursos de alzada contra la elección de las siguientes Juntas locales: Tirig, Villagarcía, Catadau, Canals y Chantada. Mercados dominicales de Villameá, Lugo y Calasparra (Murcia). Recurso de alzada contra condonación de multas impuestas por infracción de la Ley del descanso en Cotillas (Albacete). Informe sobre aumento de dietas a los Vocales de la Junta local de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo). Informe sobre excepción del descanso solicitada para el Bazar del Obrero, de Madrid.—25: Recursos de alzada interpuestos contra la constitución de las Juntas locales de Burgos y Lugo.

Noviembre 20 y 27: Mercado dominical de Ribadeo. Recursos de alzada contra la constitución de las Juntas locales de San Sebastián, Sabadell, Sevilla y varias Juntas locales de Vizcaya.

Diciembre 18: Instancia de La Unión de obreros de carros de mudanzas de Madrid sobre incumplimiento de la Ley del descanso. Consulta de la Junta local de Galdames (Vizcaya) sobre aumentos de dietas a los Vocales obreros. Consulta del Presidente de la Junta local de Galdames acerca de si deben ser públicas las sesiones que aquélla celebre. Recurso de alzada contra la elección de Vocales obreros de la Junta de Barcelona.

### Año 1912.

Enero 11: Reglamento interior de la Sociedad minera de Peñarroya. Constitución de la Junta local de Barcelona. Facultades de las Juntas locales en el cumplimiento de los contratos de trabajo.

Abril 12: Queja del Presidente de la Junta local de Toledo



sobre no funcionamiento de la provincial de Reformas Sociales. Instancia de D.<sup>a</sup> Francisca Castro sobre accidente del trabajo. Solicitud de la Sociedad La Única, de Madrid, sobre apertura de las tiendas de comestibles hasta las dos de la tarde. Instancia de los mozos suplementarios de carga y descarga de la Estación del Norte de Madrid, pidiendo se les conceda descanso semanal. Recurso de alzada contra validez de la elección de la Junta local de Gerona.

Junio 5: Instancia de los dependientes de comercio de Zamora pidiendo se les conceda el descanso semanal. Idem de la Sociedad de albañiles El Trabajo sobre incumplimiento de un pacto. Idem de la Federación general de peones de España sobre el levantamiento de la suspensión gubernativa de una Sociedad. — 7: Funcionamiento de la Junta local de Reformas Sociales de Madrid. Solicitud de la Sociedad constructora benéfica de Burgos pidiendo la concesión de los derechos señalados en la Ley de Casas baratas. Petición de los patronos mineros de Vizcaya acerca del Reglamento del trabajo en las minas. Recursos de alzada contra constitución de las Juntas locales de Zaragoza, Riosa (Oviedo); y mercado dominical de Vivero. Feria de las tardes de los sábados en Barcelona. Consulta del Gobernador de Logroño sobre aplicación de la Ley de Accidentes a obreros presos. Instancia de D. Andrés Segura, de Mazarrón, sobre el trabajo de las mujeres al aire libre en relación con la Ley del trabajo en las minas.

Julio 12: Petición de reforma del Reglamento para la aplicación de la Ley de Casas baratas. Instancia de La Unión Industrial de Asturias suplicando se modifique el Reglamento para la aplicación de la Ley del trabajo en las minas. Recursos de alzada interpuestos por Viuda e Hijos de D. Francisco Burés, de Anglés (Gerona), contra multa impuesta por infracción de la Ley de mujeres y niños, y de D. Alfredo Pumarino contra renovación de un Vocal nato de la Junta local de Langreo. Instancia de la Real Compañía Asturiana pi-

diendo prórroga de la jornada de trabajo en las minas de los Picos de Europa. Solicitud de la Sociedad Solvay pidiendo prórroga de excepción del descanso dominical. Petición de un mercado tradicional para San Ildefonso (La Granja). Instancias sobre accidentes del trabajo y de varios productores de vinos pidiendo excepción del descanso dominical. Propuesta de la Sección, de instrucciones para la renovación de las Juntas locales. Moción de la Sección española de la Asociación internacional para la protección legal de los trabajadores sobre la necesidad de determinar el máximo de peso de los bultos que carguen los obreros cargadores. (Pasa a la Sección 3.<sup>a</sup>). Recurso contra la elección de la Junta local de Burgos.

Septiembre 30: Recursos de alzada interpuestos contra imposición de multas por infracción de la Ley del Descanso. Petición de excepción del descanso para los comercios de La Bañeza (León), ferias de Castro Verde (Lugo) e Icod (Canarias) y mercado de Sarria (Lugo). Petición del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) sobre cesión de parcelas para la construcción de casas baratas.

Noviembre 22: Instancia de la Compañía Bacares, etc., de Almería, sobre excepción del descanso dominical. Petición de una feria dominical para San Miguel de Basauri (Vizcaya) y de un mercado dominical en Villaviciosa (Asturias). Aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo a los obreros reclusos en las cárceles y penales.

### Año 1913.

Enero 16: Intervención de los Inspectores del Trabajo en las Juntas de fomento y mejora de casas baratas. — 18: Protesta de varios obreros de una fábrica de papel de Tolosa (Guipúzcoa) contra un pacto regulador del descanso dominical. Feria dominical de Albánchez (Almería) y mercado dominica de Corral (Coruña). Inclusión de los camareros, coci-

neros y pinches en la Ley del Descanso dominical. Petición de excepción del descanso para determinados trabajos de la Compañía The Bcares Iron, etc. Sobre horario de trabajo en las minas de la Compañía Orconera Iron Ore Ltd. Instancia de la Asociación cacereña de Socorros mutuos sobre concesión de los beneficios de la Ley de Casas baratas. Propuesta de designación de los Inspectores del Trabajo que deben ser Vocales de las Juntas de fomento de casas baratas.

Febrero 10: Denuncia de incumplimiento de la Ley del Descanso en las administraciones de Lotería. Instancia de Álvaro García, de Cádiz, sobre accidente del trabajo. Denuncia de ejecución de visitas de inspección por el Presidente del gremio de obreros panaderos de Valencia. Sobre aplicación de una multa por reincidencia, a la panadería de La Magdalena. Consulta de los obreros panaderos de Cartagena sobre la forma en que debe abonárseles el descanso semanal.

Marzo 9: Tratado con Francia para la protección de los niños obreros (en colaboración con la Sección 1.<sup>a</sup>). Denuncia de incumplimiento de la Ley del Descanso en Antezana de la Ribera (Álava). Recursos interpuestos contra multas por infracción de la Ley del Descanso. Mercados dominicales de La Bañeza y Segovia. — 12: Instancias de la Sociedad Cooperativa de Casas higiénicas y baratas de Ciudad Real y de la Asociación general constructora de casas baratas de Madrid. Consulta de la Junta de Fomento de Sevilla pidiendo aclaración a disposiciones de la Ley y del Reglamento de Casas baratas.

Abril 21: Informe de la Secretaría general y de la Sección 2.<sup>a</sup> acerca de la petición de la Sociedad constructora de casas para obreros de Valencia a fin de que se califiquen de casas baratas las edificadas por dicha Asociación. Recursos de alzada contra multas impuestas por infracción de la Ley del descanso y jornada excesiva.

Mayo 23: Inclusión de mozos, camareros, pinches, etc., en

el art. 4.º, caso 1.º, del Reglamento de 19 de abril de 1905. Expedientes sobre creación de una feria en Campóo de Yuso (Santander), y sobre calificación de una casa barata en Charrmartín de la Rosa, a instancia de la Asociación general constructora de casas baratas de Madrid.

Junio 12: Instancia de la Constructora Obrera Tarrasense sobre aplicación del art. 31 del Reglamento de casas baratas. Consulta del Alcalde de Reus sobre la forma en que las Cámaras de Comercio pueden intervenir en la elección de Juntas locales. Recursos de alzada contra multas por infracción de la Ley del descanso. Instancia de varios alpargateros de Zaragoza pidiendo se autorice la venta de alpargatas en las mañanas de los domingos de mayo a octubre. Instancia del Gremio de tejidos, de Madrid, pidiendo la derogación de la Real orden de 2 de enero de 1909. Solicitud de reconocimiento de la feria dominical de Zamudio (Vizcaya), mercado dominical de Tarragona y feria de Begoña (Vizcaya).

Julio: Varios expedientes sobre casas baratas (en colaboración con la Secretaría). Instancia de la Federación local de Sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas de Sevilla pidiendo se tomen las disposiciones necesarias para que las entidades de crédito presten ayuda a las mencionadas Sociedades, y sobre otros particulares.

Agosto 30: Estudios, etc., realizados en la Sección acerca de la jornada de trabajo en la industria textil, y a propósito de la Real orden del Ministerio de la Gobernación sobre reglamentación de aquélla. Incidencias del Servicio de Inspección del Trabajo en Ciudad Real y Badajoz.

Septiembre 8: Expediente instruido, con motivo de declaración de días feriados, por la Junta local de Bilbao. Inspección en Sevilla del cumplimiento de la Ley del Descanso dominical. Consulta de la Sección sobre la conveniencia de comprobar la inversión de los fondos obtenidos por la Junta local de Sevilla en el cobro de multas a los infractores de las Leyes sociales.—15: Recursos de alzada de varias Socieda-

des de dependientes de Barcelona contra cuatro pactos, reguladores del descanso y otros recursos de particulares, contra multas y apercibimientos por infracciones de las Leyes del trabajo. Instancia de la Federación Nacional de obreros mineros de Bilbao denunciando la infracción de varias Leyes sociales en las minas de Sierra Alamilla (Almería). — 17 y 24: Expediente de denuncia de varios periódicos por infracción de Leyes sociales en San Juan de las Abadesas (Gerona). Instancia de la Sociedad El Hogar Castellano, de Valladolid, sobre reconocimiento de unos terrenos para edificar casas baratas. Varios expedientes de casas baratas (en colaboración con la Secretaría general, que informó también otros muchos en las sesiones sucesivas).

#### Año 1914.

Enero: Instancias del Alcalde de Ciudad Real sobre derechos que a las Alcaldías competen en las cuestiones que surjan con motivo de la aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo; del Inspector del Trabajo de Gerona sobre tramitación de actas de infracción en el Gobierno civil correspondiente; de la Junta local de Bilbao pidiendo la suspensión de las ferias y mercados concedidos a pueblos de la provincia; de la misma Junta pidiendo quede en suspenso la anulación del pacto celebrado entre dueños y dependientes de Bilbao. Recurso interpuesto contra multa por infracción de la Ley del descanso. Solicitud de varios dueños de fábricas de conservas de Calahorra sobre aplicación de la Ley de mujeres y niños en la época de la recolección del pimentón. Denuncia del Inspector del Trabajo de Logroño contra los fabricantes de conservas de Calahorra por infracción de la Ley de mujeres y niños. Instancia de la Compañía Solvay, de Siero, pidiendo prórroga de la excepción del descanso de que disfruta. Recurso interpuesto sobre accidente del trabajo. Consulta del Ministerio de la Gobernación sobre aplicación

de la Ley de Accidentes del trabajo a repartidores de telegramas, y de la Junta local de Orense sobre celebración de elecciones para cubrir vacantes ocurridas en la misma. Petición de un mercado dominical para Valladolid.

Marzo 27: Información llevada a cabo por la Inspección del Trabajo sobre aplicación de las multas cobradas por la Junta local de Sevilla. Instancia de la Sociedad de dependientes de Burgos acerca de la necesidad de una Ley regulando la jornada de trabajo de la dependencia mercantil. Informes de la Sección 2.<sup>a</sup>, en colaboración con la Secretaría general, sobre aplicación de la Ley de Casas baratas en varios expedientes instruidos.

Abril 14: Propuesta de personal para la Inspección del trabajo. Informe de la Sección 2.<sup>a</sup>, en colaboración con la Secretaría general, sobre aplicación de la Ley de Casas baratas en varios expedientes instruidos.

Mayo 5 y 20: Consulta del Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino (Huelva) respecto de las condiciones del trabajo de los guardafrenos de los trenes mineros. Informes de la Sección 2.<sup>a</sup>, en colaboración con la Secretaría general, acerca de varios expedientes de casas baratas. Acuerdos encaminados a corregir la irregular administración de fondos y de funcionamiento de la Junta local de Sevilla. Solicitud de excepción del descanso dominical para el comercio de Avila, con ocasión del Centenario de la Beatificación de Santa Teresa de Jesús. Moción relativa a la adquisición de un pequeño botiquín de urgencia para el Instituto de Reformas Sociales.

Junio 17: Informe de la Sección 2.<sup>a</sup>, en colaboración con la Secretaría general, sobre reconocimiento de terrenos dedicados a la construcción de una casa barata en Cádiz. Memoria redactada por el doctor D. José Úbeda y Correal acerca del Congreso internacional de Enfermedades profesionales, celebrado en Bruselas en 1910. Instancia de la Sociedad de operarios cinteros de Valencia sobre jornada de trabajo en la in-

industria textil. Acuerdo de la Junta local de Santander pidiendo que los monaguillos sean considerados aprendices, y se les aplique la legislación social vigente. Consulta del Inspector provincial del Trabajo de Oviedo acerca de si puede aceptar el nombramiento de árbitro que patronos y obreros de la industria de la madera le confieren.

Julio 6 y 18: Varios recursos de alzada. Consulta de la Junta local de Santander pidiendo excepción del descanso en domingo. Petición de la Sociedad de Maestros y oficiales barberos y peluqueros de San Sebastián para tener abiertos sus establecimientos en domingo hasta la una de la tarde. Informes en colaboración con la Secretaría general, respecto de expedientes sobre aplicación de la Ley de Casas baratas.

Octubre 21: Propuesta de aplicación de la cantidad concedida por Real orden de 17 de abril de 1914 a la Sociedad recreativa de albañiles de Sevilla. Varios recursos de alzada contra multas por infracciones de la Ley del Descanso. Recursos de alzada sobre cobro indebido por médicos municipales de las certificaciones de edad de obreros menores. Denuncia de la Sociedad de vendedores de periódicos de Sevilla contra los padres que dedican a esta industria a sus hijos menores de edad.

Noviembre 11: Colaboración a los informes de la Secretaría general en expedientes de aplicación de la Ley de Casas baratas.

Diciembre 7: Instancia de la colonia hebrea de Ceuta pidiendo excepción del descanso dominical y de la Compañía minera de Riotinto, que consulta un caso de aplicación de la Ley de 30 de enero de 1900.—30: Informes, en colaboración con la Secretaría general, en los expedientes de aplicación de la Ley de Casas baratas. Consulta de la Agrupación Socialista de Cádiz en un caso de aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo. Petición de que se prohíba el trabajo de los vendedores ambulantes en domingo, suscrita por el Ayuntamiento de Alcoy. Instancia de La Unión Vinícola, de Badajoz, so-

licitando poder vender al copeo, en domingo, en sus establecimientos.

**Año 1915.**

Enero 21: Informes de las Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> sobre reforma de la Ley del descanso dominical, en los extremos a que se refiere una instancia de la Sociedad Defensa Patronal. Instancia del Vicepresidente del Colegio del Arte mayor de la seda, de Valencia, solicitando se prohíba el trabajo de la mujer en los telares de máquina a la Jacquard, Verdor o Vicenti y similares, cuando fuesen movidos a mano y los impulsen las obreras con el pie. Escrito del Secretario del Tribunal industrial de Barcelona solicitando aclaración del artículo 6.º de la Ley de 23 de julio de 1912.—23: Comunicación del Auxiliar de la Inspección del Trabajo de Sabadell acerca de determinadas infracciones de la Ley de mujeres y niños y del Real decreto regulador de la jornada en la industria textil.

Marzo 6: Instancia de La Unión de Dependientes de comercio de Medina del Campo (Valladolid) pidiendo que de Real orden se declare que los jueves son días festivos en aquella localidad. Colaboración a los expedientes de casas baratas informados por la Secretaría general.

Marzo 27, y abril 7, 14 y 16: Proyecto de Ley regulando la jornada en la industria textil, redactado en colaboración con las Secciones 1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>

Mayo 18: Instancia de la Junta local de Tarrasa proponiendo el aumento de las dietas que percibe un Vocal obrero cuando ejerce funciones auxiliares de la Inspección del Trabajo. Aplicación de la Ley de la Silla a los conductores y cobradores de tranvías (en colaboración con la Sección 1.<sup>a</sup>). Consulta de la Junta local del Concejo de Avilés sobre suspensión del trabajo en la fábrica de curtidos que en aquella villa poseen los Sres. Maribena y Hermanos (informe de la



Sección 3.<sup>a</sup>, en colaboración con las demás Secciones técnicas).

Colaboración a los informes sobre aplicación de la Ley de Casas baratas redactados por la Secretaría general.

Junio 9: Consulta del Inspector del trabajo de la 7.<sup>a</sup> Región sobre aplicación del Real decreto regulando la jornada en la industria textil. Creación de un mercado dominical en Ibiza. Escrito de las Sociedades obreras de Bilbao en solicitud de que se declare que los representantes de las Sociedades de Seguros de accidentes del trabajo no pueden actuar como Jurados en los Tribunales industriales.

Julio 3: Proyecto de Ley sobre aplicación de la de Accidentes del trabajo a la agricultura (colaboración al trabajo de la Sección 1.<sup>a</sup>). Instancia del Presidente de la Junta local de Reformas Sociales de Bilbao en solicitud de que se restablezca en aquella villa el funcionamiento del Tribunal industrial.—

8: Proyecto de reglamentación del trabajo de las tripulaciones de los barcos mercantes (colaboración al trabajo de la Sección 1.<sup>a</sup>).—6: Sobre la falta de seguridad en los andamios.

Septiembre 30: Instancia de la Federación gremial española pidiendo determinadas modificaciones de la Ley de 3 de marzo de 1904. Idem de D. Ramiro Trejo sobre constitución de la Junta local de Torre de Miguel Sesmero. Expediente instruido para estudiar el funcionamiento de los Tribunales industriales. Instancia del Sindicato del gremio de peluqueros-barberos de Madrid solicitando se autorice la apertura de las peluquerías hasta las dos de la tarde de los domingos. Idem del Presidente del Colegio del Arte mayor de la seda, de Valencia, sobre prohibición del trabajo de las mujeres en las máquinas de tejer movidas a pedal. Consulta del Inspector del trabajo en Tarragona respecto al empleo, por parte de la Sociedad Tarraconense, de escaleras en las que no está debidamente protegida la seguridad del obrero. Recursos contra multas. Solicitud de varios patronos sombrere-

ros de Orihuela pidiendo excepción del descanso dominical. Sobre petición de indemnización por accidente del trabajo. Reconocimiento del mercado dominical de Horcajada (Avila) y del de Aranjuez.

Octubre 20: Consulta de la Junta de Fomento de Palma (Baleares) sobre dispensa de defectos señalados en varias construcciones de los suburbios, anteriores a la Ley de Casas baratas; y discrepancia del Inspector del Trabajo y del Arquitecto de la Junta de fomento de Zaragoza sobre calificación de casas baratas para las construídas por los obreros Sres. Lafuente y Ranfort (colaboración a los trabajos de la Secretaría general).

Noviembre 8: Pacto de cordeleros, zapateros, alpargateros y fabricantes de curtidos de Toledo. Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Algeciras contra acuerdo del de La Línea de la Concepción, trasladando a los terceros domingos de mayo una velada y festejos que celebra en julio de todos los años.

Diciembre 13: Recursos de alzada. Reclamación de la Federación de las Sociedades obreras de Cartagena y La Unión solicitando que se adopten disposiciones encaminadas a evitar la práctica seguida por algunos patronos de obligar a los obreros a ser reconocidos por facultativos de la designación del patrono y al abono de los gastos de reconocimiento.



# SECCIÓN TERCERA

---

## TRABAJOS REALIZADOS Y EN PREPARACIÓN

### I

#### Labor preparatoria.

Para cumplir el precepto del artículo 118 del Reglamento del Instituto, que previene que la Sección 3.<sup>a</sup>, antes de preparar sus trabajos directos, se dedicará a reunir cuantas informaciones, estadísticas y datos se hayan publicado por la Asesoría general de Seguros y por los diferentes Centros oficiales y particulares que se conexasen de algún modo con la estadística del trabajo y de la producción y situación de las clases obreras, dirigió primero comunicaciones a diversas entidades, y comisionó después a sus auxiliares para que recogieran aquellos datos y noticias, dando por resultado la reunión de importantes documentos estadísticos del carácter expresado, procedentes de los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes, Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas, hoy Fomento, Guerra, Gracia y Justicia y Hacienda; de algunos, aunque pocos, Ayuntamientos, y de la Unión General de Trabajadores, que continúan remitiendo sus publicaciones de carácter fijo y periódico.

## II

### Informaciones estadísticas.

#### a). PERMANENTES EN EJECUCIÓN.

##### 1. Huelgas y conflictos obreros.

Esta información comprende las siguientes operaciones:

##### A) Recolección de datos:

a) Redacción y envío de interrogatorios, circulares y recordatorios e instrucciones.

Los interrogatorios constan de  *cincuenta y dos* preguntas y  *seis* observaciones aclaratorias, en donde se especifican detalladamente los hechos que determinan la naturaleza y carácter del conflicto.

El número de interrogatorios enviados desde que se practicó esta información es de 1.857; el de circulares, de 2.000; el de recordatorios, de 639, y el de instrucciones, de 199.

b) Revisión de los datos recibidos y petición de aclaraciones o de subsanación de errores, caso de contestación defectuosa. Estas peticiones han sido 250.

c) Quejas a las Autoridades superiores por faltas en el servicio de sus subordinados.

##### B) Elaboración de los datos obtenidos:

a) Formación de la hoja estadística de cada huelga, comprensiva de veinte conceptualizaciones capitales y  *treinta y siete* subordinadas;

b) Resumen, detallado por meses, de las huelgas ocurridas, en dos cuadros relativos, respectivamente, a aquellas de que se tienen noticias incompletas y de las que se adquieran noticias completas. Se han elaborado 226 cuadros de la pri-

mera clase, en que constan 1.758 huelgas, con indicación del número de orden, provincia, pueblo, fecha de su comienzo y fin, profesión de los huelguistas, causas de la huelga y observaciones, e igual número de los de la clase segunda, conteniendo 1.070 huelgas con las mismas indicaciones, y además las del número de obreros ocupados en las industrias o establecimientos en que han tenido lugar; de huelguistas y de obligados al paro, clasificados por sexos; peticiones de los huelguistas, proposiciones de los patronos y resultados obtenidos, consignándose especialmente en las observaciones los modos de solución.

Estos resúmenes se publican en el *Boletín* del Instituto.

c) Resúmenes trimestrales, condensados en *doce cuadros*, en donde se consignan el número de las que comenzaron y terminaron en cada mes; su duración, su clasificación por industrias, con indicación del número de obreros ocupados y huelguistas obligados al paro y del sexo a que pertenecen; ídem por provincias, con iguales indicaciones; los caracteres y causas de las huelgas, así como sus resultados con las mismas conceptuaciones; pérdidas sufridas por los patronos; subvenciones para el sostenimiento de las huelgas; casos en que los patronos y los obreros estaban asociados; a quién pertenecía la dirección de los establecimientos (dueños o contratistas, encargados del propietario, Sociedades); intervención para la solución de las huelgas (Autoridades, Juntas locales de Reformas Sociales, instituciones de conciliación o arbitraje, patronos, obreros, Comisiones mixtas, etc.); delitos cometidos con ocasión de las huelgas, y comunicaciones expedidas para la investigación de dichos conflictos.

El trabajo realizado en esta fase de la información ocupa 636 estadbs.

d) *Crónica de huelgas*.— Cuando ocurren conflictos de esta índole, dignos de especial mención por circunstancias de duración, número de obreros, generalidad, etc., se hace

un estudio detallado, que se publica de antemano cada trimestre, y que comprende hasta ahora *ciento*.

Las crónicas, como los resúmenes trimestrales, se publican también en el *Boletín* del Instituto.

e) Resúmenes anuales, más ampliados que los mensuales y trimestrales, cuyo plan es el siguiente:

A) Cuadro general de las huelgas.

B) Cuadros, cartogramas y diagramas de las huelgas, por provincias, obreros ocupados en los establecimientos en que han tenido lugar y huelguistas que en ellas han tomado parte.

C) Cuadros y diagramas de las huelgas por razón de las industrias en que han ocurrido.

D) Cuadro recopilativo de las huelgas, por industrias y provincias, con indicación de las jornadas perdidas.

E) Cuadros y diagramas de las huelgas en atención a los meses y estaciones en que han comenzado y terminado.

F) Cuadro de las huelgas por razón de la propiedad o gerencia de los establecimientos en que han ocurrido.

G) Cuadro de las huelgas en consideración a las Asociaciones para la resistencia obrera y patronal.

H) Cuadros y diagramas de las huelgas por razón de las causas (meses, y estaciones, industrias, propiedad de los establecimientos, Sociedades patronales y obreras de resistencia, y resultados obtenidos por los huelguistas).

I) Cuadros y diagramas de las huelgas en relación con los procedimientos empleados para solucionarlas (obrerros ocupados y huelguistas e industrias).

J) Cuadros y diagramas de las huelgas en atención a la duración (períodos, meses, estaciones, provincias, asociación para la resistencia y procedimiento de solución).

L) Cuadros de las huelgas en relación con los resultados obtenidos por los obreros (estaciones, provincias, industrias, propiedad de los establecimientos, Sociedades de resistencia, causas y procedimientos para la solución).

**M)** Cuadro de las huelgas en consideración a los actos de violencia ejercidos con ocasión de ellas.

Los resúmenes anuales se publican en Memorias, y hasta el presente se han editado las correspondientes a los años 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913, que contienen 1.604 páginas de impresión, 372 cuadros y 70 cartogramas y diagramas.

**f)** Resúmenes quinquenales en los que se examinan comparativamente y se condensan los datos del período.

Se ha publicado una Memoria que forma parte del volumen correspondiente al año de 1907, que consta de 40 páginas de impresión, 17 cuadros, 4 cartogramas y un diagrama.

## 2. Coste de la vida del obrero.

Esta información se realiza por períodos semestrales para conocer la marcha de los precios de los siguientes artículos: pan, harina, carne de vaca, de carnero u oveja, de cabra y de cerdo, despojos de reses, embutidos, pescado fresco, pescado en escabeche, bacalao, hortalizas, patatas, garbanzos, arroz, judías, lentejas, vino, leche, petróleo, luz eléctrica, carbón vegetal, leña, café, huevos, azúcar, jabón, sal y aceite; 29, en total.

El trabajo que se realiza consiste en la confección y distribución de interrogatorios y circulares con instrucciones respecto a la manera de llenar los cuestionarios, que se envían a todos los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales y a los Presidentes, Directores o Jefes de Sociedades cooperativas de consumo, por intermedio de los Delegados regionales de Estadística del Instituto.

La cifra de interrogatorios y circulares remitidas desde que ha dado comienzo esta información se eleva a 113.542 de cada uno, y se ha obtenido la devolución de 58.753.



Sobre ellos se realizan los trabajos de elaboración necesarios para determinar los precios corrientes, más frecuentes, máximo y mínimo, siendo, pues, las operaciones aritméticas que se han realizado en la Sección y Delegaciones 6.819.348.

Por la Sección se practica asimismo otra operación elaborativa, el cálculo de los números índices de los precios de cada uno de los artículos de consumo más importantes: pan de trigo, carne de vaca, carne de carnero, bacalao, patatas, garbanzos, arroz, vino, leche, huevos, azúcar, aceite, que durante un semestre rigieron en las capitales de provincia, y determinando por el procedimiento adecuado su precio medio local, así como el precio medio semestral para toda España de cada uno de los mencionados artículos; y, por último, el precio medio general semestral nacional, considerando como 100 la media aritmética de los precios semestrales, y el definitivo, como la media geométrica entre los doce números índices de los precios de los artículos.

Con estos datos se han construido tres gráficos.

Las páginas ocupadas en el *Boletín*, hasta fin de 1914, por la información de los precios de los artículos de primera necesidad, son 1.616.

Como complemento de esta información se ha publicado una Memoria titulada *Coste de la vida del obrero*. Estadística de los precios de los artículos de primera necesidad en toda España, desde 1907 a 1915, con numerosos cuadros y gráficos, de una extensión de 350 páginas en 4.º mayor.

### 3. Registro censal de Asociaciones.

Para implantar este servicio se comenzó; apenas fundado el Instituto, pidiendo a cada uno de los 49 Gobernadores civiles relación de todas las Asociaciones inscritas en los Registros provinciales desde la fecha de la vigente Ley de Aso-

ciaciones hasta el 1.º de noviembre de 1904, día a que había de referirse la primera estadística de la Asociación obrera y de las instituciones económico-sociales. Obtenidas estas relaciones, no sin necesidad de recordatorios e incidencias que se pasan por alto, la Sección se dedicó a separar de las listas todas aquellas Asociaciones que por razón de su objeto entraban en la jurisdicción del Instituto, dirigiéndolas al efecto una invitación a declarar las particularidades más interesantes en un impreso especial que habría de servir de base a la estadística. El número de los impresos que se repartieron por toda la nación ascendió a 5.609, de los cuales fueron devueltos cumplimentados 3.615, cuyo contenido sirvió de material para la elaboración de la correspondiente estadística publicada en 1907 y 1908, y que consta de múltiples cuadros y los diagramas y cartogramas que su interés hacía necesarios.

Realizada esta estadística o censo voluntario de las Asociaciones cuyo conocimiento interesaba a este Instituto, era preciso llevar al día este servicio, con las alzas y bajas que sucesivamente se produjesen. Para ello, la Sección recabó y obtuvo, en 30 de abril de 1908, una Real orden, que obligó a los Gobernadores a enviar trimestralmente a la Sección y a sus Delegados regionales relación de las nuevas Asociaciones constituidas y de las disueltas por las diversas causas que reconoce el actual estado de derecho. De esta suerte, y con grandes dilaciones e inconvenientes, que la obligaban a una continua correspondencia, la Sección prosiguió este interesante servicio, hasta que la experiencia la obligó a variar de procedimiento, poniéndole en relación con la creación de un censo electoral de Asociaciones para la representación en el Instituto mismo y en las Juntas de Reformas Sociales.

A este efecto, se dictó el Real decreto de 13 de junio de 1911 organizando en esta Sección un Registro de Asociaciones profesionales (patronales, obreras y mixtas) y de instituciones económico-sociales de inscripción voluntaria, pero con

la sanción, para las primeras, de pérdida de su derecho electoral de las que no se inscribiesen en los plazos señalados.

Abierta la inscripción en el Registro recién creado, fué menester ampliar el plazo diferentes veces para no perder la gran masa de retrasados que, por costumbre o vicio nacional, sólo acuden a última hora; hasta que en 7 de febrero de 1912 se dictó un nuevo Real decreto, en el cual, suspendiéndose por el momento las elecciones para renovar la representación de Vocales patronos y obreros en el Instituto, se disponía que éste señalara nuevos plazos para ultimar el Registro y Censo de Asociaciones, y que la renovación de las representaciones patronales y obreras del Instituto se verificara a los dos meses de haber sido aprobado dicho censo. Este Real decreto fué complementado por la Real orden de 19 de noviembre del mismo año, que dispone otro aplazamiento igual de las elecciones para la renovación de la mitad de aquellas representaciones de las Juntas locales de Reformas Sociales.

Incidentes ocurridos en la vida interior del Instituto (la retirada de los Vocales de representación obrera) interrumpieron una vez más los trabajos preparatorios para la constitución del repetido Registro, hasta que, normalizada la situación, se dictó la Real orden de 5 de mayo de 1913, dictando nuevas reglas para la inscripción y rectificación de las listas electorales. Cumpliéronse, paso a paso, estas disposiciones, y la Sección, al comenzar el año 1914, pudo presentar al Instituto un censo de Asociaciones compuesto de 974 de carácter patronal, 1.277 de carácter obrero y 248 mixtas; en total, 2.499 Asociaciones, únicas que quisieron aprovechar su derecho, pero tan escasas en relación con las que hacían sospechar otros indicios, que con razón el Instituto, en sesión de 4 de febrero de 1914, acordó no poder tomar en consideración dichas listas, encomendando a la Sección el estudio de un método que condujera a mejores resultados.

La Sección propuso entonces el único medio idóneo en el

estado actual legislativo y burocrático, a saber: la recolección directa, por el propio personal del Instituto, de los datos útiles existentes en los Registros generales de Asociaciones creadas por la Ley de 1883 en los Gobiernos civiles de las provincias y en otros de carácter más limitado (Sindicatos de riegos, Sindicatos de labradores, Comunidades de regantes, etc.), organizados por leyes especiales. Queda siempre la invencible dificultad—puesto que no existe registro de disoluciones—de separar y suprimir las Asociaciones que de hecho han dejado de existir en el curso del tiempo; pero a ésta se atendería concediendo a los interesados, en las aplicaciones electorales del trabajo estadístico, el derecho de impugnar la inclusión de las Asociaciones realmente muertas.

Acordado así en una de las sesiones del mismo mes de febrero, en la primavera y el verano del mismo año pasado realizaron este trabajo dos Auxiliares de la Sección, sus diversos Delegados estadísticos y un colaborador elegido entre los Inspectores provinciales del Trabajo.

Dejando para ocasión más propicia la exposición de las dificultades encontradas en la tarea, por las deficiencias de los Registros provinciales, sólo se hará constar ahora que, en sesión de 2 de noviembre de 1914, la Sección presentaba al Instituto un primer avance de nuevo censo de Asociaciones, en que el número de éstas se eleva a cerca de *catorce mil*, cifra que ha aumentado hasta el de 16.996, que se descompone en 6.036 patronales, 6.388 obreras, 493 mixtas y 4.079 no profesionales, con la inclusión de grupos enteros de Asociaciones (singularmente los Sindicatos de riego).

La Sección trabaja, en la actualidad, en la clasificación y organización de este Registro, que ha de ser base del censo electoral para la renovación de la parte electiva del Instituto y de las Juntas de Reformas Sociales, confiando en que, al comenzar la segunda mitad del año que corre, pueda darse al público un resumen definitivo.

b). PERMANENTES EN PREPARACIÓN.

1. Situación del mercado del trabajo.

Prepara la Sección otra importante información estadística para investigar la situación del mercado del trabajo, o sea cuanto se refiere al número de obreros en actividad y parados, las causas que influyen en una u otra situación, duración de la jornada y movimiento de las retribuciones, también con la determinación de las circunstancias que pudieron haber producido su aumento o disminución.

2. Censo obrero.

También prepara la Sección esta importantísima labor estadístico-social, que ha de contener todo lo que pueda dar idea completa de la situación económica de los que en España ejercen un trabajo manual, aislado o en taller o fábrica de cualquier clase, en la ciudad como en el campo, a domicilio o fuera, comprendido el servicio doméstico, con expresión, por supuesto, del sexo, edad, género de ocupación, jornada, paros forzosos o de otra clase, retribución, etc.

III

Informaciones estadísticas.

a). EVENTUALES REALIZADAS.

1. Información acerca de la posibilidad de la fijación legal de la jornada.

En 1890, la Comisión de Reformas Sociales formuló un interrogatorio respecto a la duración efectiva de la jornada en los distintos oficios y ramas de la industria y en cuanto a las

opiniones dominantes sobre interesantes detalles relativos al establecimiento de la jornada obligatoria. Al continuar el Instituto la valiosa labor de la Comisión citada, realizó la elaboración de los datos y noticias reunidas en sendos cuadros, en donde, por menudo, se reseñan las muy interesantes contestaciones recibidas de todas las regiones de España, y evacuadas por mineros, agricultores, metalúrgicos, constructores en edificios, industriales en la alimentación, del vestido, del transporte marítimo y terrestre, de las artes del libro, del comercio, lo mismo patronos que obreros.

## **2. Información preparatoria de la Ley del Descanso dominical.**

Dispuesto por la circular del Ministerio de la Gobernación de 26 de julio de 1902 que se efectuara una información acerca del descanso dominical en España, al constituirse el Instituto se encontró con una porción de datos y noticias procedentes de la antigua Comisión de Reformas Sociales, y para preparar el oportuno informe hubo necesidad de elaborar en la forma más adecuada que las circunstancias de tiempo y de escasez de personal permitieran, habiendo tenido que examinar 227 precedentes de Gobernadores civiles, Ayuntamientos, otras Corporaciones oficiales, Asociaciones patronales, Sociedades obreras e individuales aisladas de uno y otro carácter.

## **3. Información agraria en Andalucía y Extremadura.**

Con objeto de conocer, por el testimonio directo de los Alcaldes, labradores y obreros, la situación de los trabajadores del campo en las provincias andaluzas y extremeñas, el Gobierno, en julio de 1902, invitó a la suprimida Comisión de Reformas Sociales a redactar un cuestionario que refle-

jara esas aspiraciones, y una vez hecho, a realizar la información. Cuando se constituyó el Instituto, a él pasaron los documentos recogidos, que ya habían tenido un principio de elaboración estadística, y éste acordó la terminación del trabajo y encargó de realizar la publicación a la Sección 3.<sup>a</sup>

A este efecto, hubo de examinar los trabajos hechos con arreglo a los interrogatorios, compuestos de 12 capítulos, con 29 cuestiones y 4 cuadros, que devolvieron contestados 1.127 Ayuntamientos; de agrupar los datos y de ejecutar las operaciones estadísticas de elaboración, que constan en el *Resumen de la información acerca de los obreros agrícolas en las provincias de Andalucía y Extremadura*, publicado por el Instituto en 1905.

#### 4. Información agraria en ambas Castillas.

Con fecha 2 de julio de 1904 acordó el Instituto, para cumplir la Real orden comunicada por la Presidencia del Consejo de Ministros en 25 de junio anterior, realizar una información agraria en las dos Castillas y cometer este trabajo a la Sección 3.<sup>a</sup>; pero considerando indispensable para la debida preparación de aquélla un estudio de las circunstancias por que pasaba la región mencionada, encargó al Jefe de aquélla un viaje de estudio por las provincias y las poblaciones en que la agitación de los obreros del campo se había presentado con caracteres más graves, viaje que tuvo lugar durante los meses de julio y agosto, recorriendo las capitales y pueblos de Ávila, Valladolid, Medina de Rioseco, Villalón, Unión de Campos, Benavente, Villalpando, Sahagún, Villada, Toledo, Vargas, Gerindote y Villamiel, y recogiendo los datos y noticias que constan en la correspondiente Memoria publicada por el Instituto.

Inmediatamente procedió la Sección a redactar los interrogatorios, que abarcaban los términos detallados del fenó-

meno observado por su Jefe en los lugares más caracterizados por la intensidad y la extensión del movimiento, y a distribuirlos entre las personas e instituciones que, por su posición respecto al problema, se consideran mejor dotadas para proporcionar datos, noticias y opiniones aprovechables. Recogidos éstos, la Sección ha emprendido los trabajos de elaboración de la información.

De la labor practicada en su primera etapa da idea el siguiente cuadro:

**Información agraria en ambas Castillas.**

PROVINCIAS	INTERROGATORIOS	
	Remitidos.	Contestados.
1. Ávila.....	1.266	296
2. Burgos.....	1.873	440
3. Ciudad Real.....	493	71
4. Cuenca.....	989	169
5. Guadalajara.....	1.430	379
6. León.....	940	174
7. Logroño.....	761	71
8. Madrid.....	869	201
9. Palencia.....	1.034	128
10. Salamanca.....	1.796	272
11. Santander.....	563	22
12. Segovia.....	964	123
13. Soria.....	1.232	401
14. Toledo.....	927	116
15. Valladolid.....	1.360	226
16. Zamora.....	1.043	286
<b>TOTALES.....</b>	<b>17.540</b>	<b>3.375</b>

Una vez recibidos los interrogatorios contestados, se ha procedido a su examen y clasificación, y después a coleccionar y agrupar los datos en sendos cuadros, por provincias y conceptos, faltando, para terminar esta parte del trabajo, hacer lo mismo con 52 preguntas del interrogatorio circular, que viene a ser una cuarta parte de la tarea elaborativa.



## **5. Información agraria en Andalucía.**

La muy penosa crisis que sufrió la agricultura andaluza en los anteriores años preocupó hondamente, como no podía menos, al Gobierno, el cual, por Real decreto de 9 de febrero de 1906, determinó, entre otras cosas, que una Comisión, compuesta de funcionarios del Ministerio de Fomento y del Instituto, realizara una información acerca de varios puntos relacionados con aquel estado excepcional. Formaron esta Comisión los Sres. Morato, empleado en la Sección de Industrias de dicho Ministerio, y Alvarez Buylla y Palacios, funcionarios del Instituto, que ya juntos, ya separados, según las circunstancias, visitaron varios pueblos de las provincias de Sevilla, Cádiz, Granada, Córdoba, Málaga, Jaén, durante los meses de marzo, abril y mayo de dicho año, y recogieron impresiones, que transmitían directamente al Sr. Ministro, comunicándole al propio tiempo su opinión acerca de las soluciones convenientes para hacer cesar tan extraordinaria como perjudicial situación, y prevenir los males que amenazan para lo porvenir.

## **6. Información acerca de la huelga de metalúrgicos ocurrida en Gijón en el año de 1910.**

Los repetidos conflictos que en Gijón alteraron las relaciones pacíficas entre patronos y obreros durante un largo período se exacerbaron hasta tal punto en los últimos meses de 1909 y los primeros de 1910, que se contaron, en este lapso de tiempo, entre pendientes y solucionadas, muy cerca de veinte huelgas en los distintos ramos de la producción que allí se explotan, subiendo de punto la anormalidad notada, en enero del referido 1910, con ocasión del despido o

*lock-out* que ciertos patronos de la metalurgia opusieron a la actitud de sus obreros, a cuya provocación respondieron algunas Sociedades de trabajadores amenazando con la huelga general. Tal situación, grave de suyo, conocida que fué por el Instituto, le movió a enviar sobre el terreno al Jefe de la Sección, con el encargo, por de pronto, de realizar una información, al efecto de darse clara y plena cuenta de la naturaleza del conflicto, para, en su vista, adoptar aquellas resoluciones que se juzgasen conducentes a terminarle en las mejores condiciones posibles para los intereses en lucha.

Personado en Gijón el Sr. Alvarez Buylla, procedió a su tarea informativa en la fábrica de los Sres. Riera, Menéndez y Compañía, en donde se iniciara el conflicto; en el Centro obrero de la calle de Casimiro Velasco, que era el mayor núcleo de agitación; en la Agremiación patronal, que se hizo solidaria de la actitud de la firma patronal que declaró el *lock-out*, y cerca de las Autoridades gubernativa y municipal. Celebráronse en su presencia, y bajo su dirección, varias reuniones entre patronos, obreros y Autoridades, y practicó asimismo informaciones en los establecimientos de crédito, en la población y en la oficina de la Junta de obras del puerto, logrando, no solamente reunir, mediante estas variadas labores de investigación, noticias y datos de la mayor importancia para el conocimiento de las causas, intensidad, efectos y trascendencia del conflicto, sino también una solución satisfactoria para los interesados y para la economía del pueblo. De todo ello se hizo relación detallada en la Memoria presentada al Instituto al término de la misión confiada a dicho funcionario.

## 7. Censo de la mendicidad.

Se realizó éste en un solo día en todas las capitales de provincia y municipios con más de 100.000 habitantes, lo cual

exigió la redacción, distribución y remisión de más de 15.000 boletines individuales, descriptivos de las características de los mendigos hallados en ese día en dichas poblaciones, y la redacción de una extensa Memoria sobre el asunto.

### **8. Información respecto del trabajo nocturno de la mujer en la industria.**

Dan idea de la importancia de este servicio las siguientes cifras:

Período de preparación: Circulares enviadas, 7.081; recibidas, 2.008. Interrogatorios compuestos de 18 preguntas: enviados, 3.583; devueltos contestados, 894.

Además se compulsaron los datos que interesaban de la «Información general realizada por la Comisión de Reformas Sociales para el mejoramiento de la clase obrera en 1884»; de las Memorias publicadas por el Negociado de Industria, Trabajo y Comercio de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, respecto a la industria en varias provincias, y del Censo de la población de España, especialmente en lo que se refiere a las profesiones.

Todos estos datos, debidamente tabulados, han servido para redactar la Memoria presentada al Instituto en pleno, que la ha tenido en cuenta para formular el oportuno proyecto de Ley.

### **9. Información preparatoria para la aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo a la agricultura.**

En su primer período hubo de redactarse un cuestionario y varias circulares, que fueron distribuidas entre las entidades colaboradoras, en número de 18.000. Se recibieron contestados 5.234.

Convenientemente clasificados y tabulados numérica y gráficamente los datos comprendidos en las 26 contestaciones a otras tantas preguntas de dicho interrogatorio, se redactó la oportuna Memoria, que consta de los siguientes capítulos: Antecedentes; En cuanto a la retribución del obrero del campo; Cuadros estadísticos; Cartogramas; Explicaciones; Jornales por sexos, edades y ocupaciones; Períodos; Calificación de los accidentes; Calificación de los operarios a los efectos de los accidentes; Asistencia médico-farmacéutica; El seguro obligatorio; Comentarios.

#### **10. Información preparatoria de las bases para un proyecto de Ley de Casas baratas.**

Realizóse ésta al efecto de que el Instituto adquiriera el necesario conocimiento, de hecho, de la situación de las cosas en España en esta importantísima materia social, información en la que fueron oídos los Alcaldes de las capitales de provincia, de las poblaciones de mayor importancia y de los centros industriales, a los cuales se les dirigió el correspondiente interrogatorio, que comprende nueve preguntas, en número de 229, habiendo sido contestados 221. Elaboradas convenientemente las noticias que en ellos se contenían, así como los datos aportados por los Delegados regionales de Estadística, fueron reproducidos en la oportuna publicación del Instituto.

#### **11. Información previa acerca de la procedencia de la reforma de la Ley de 19 de mayo de 1908 (Tribunales industriales).**

El Instituto solicitó y obtuvo del Gobierno la suspensión de esta Ley, contra la cual se suscitaron reclamaciones de cierta importancia, y al efecto de preparar la reforma o mo-

dificación de la misma, se procedió a una información para conocer las poblaciones, de las designadas en el Real decreto de 20 de octubre de 1908, en que se hubieran establecido dichos Tribunales; causas por las que no se hayan constituido en donde debieran haberlo sido; circunstancias determinantes de su funcionamiento defectuoso; veredictos pronunciados y otras noticias de interés, para juzgar de la necesidad, oportunidad y eficacia de la reforma proyectada. Redactóse el correspondiente interrogatorio, que se dirigió a los Gobernadores, Presidentes de Juntas provinciales de Reformas Sociales, Audiencias territoriales, Colegios de Abogados, Jueces de primera instancia, Jurados de los Tribunales industriales, Asociaciones obreras patronales y mixtas, Cámaras de Comercio, agrícolas y de la propiedad, Inspectores del Trabajo y Juntas locales de Reformas Sociales, habiéndose circulado 2.704, de los que, convenientemente contestados, recibió la Sección 921, sometiendo a la conveniente elaboración los datos en ellos contenidos. Los resultados obtenidos constan en la correspondiente publicación del Instituto.

## **12. Información preparatoria del Reglamento y proyecto de Ley reguladores de la jornada en la industria textil.**

Consecuencia del formidable movimiento huelguista de los obreros de la industria textil catalana en demanda de disminución de la jornada y aumento de la retribución, que se tradujo en una huelga general de los mismos, ha sido el Real decreto de 24 de agosto de 1913, en el cual cometiéndose al Instituto el proyecto del oportuno Reglamento, previa una información para conocer la importancia de dicha huelga, que ocasionó la suspensión del trabajo de cerca de 30.000 trabajadores durante mes y medio, y que ocasionó la interrupción casi total de la industria textil de Cataluña.

Suspendida, por virtud de las circunstancias, la aplicación del Reglamento citado, el Gobierno, por las Reales órdenes de 22 de abril y 27 de mayo de 1914, decidió que el Instituto estudiara y propusiera un proyecto de Ley regulando la jornada en la citada industria, y éste, para rodearse de las mayores probabilidades de acierto, resolvió que se ampliara la información practicada anteriormente, en particular acerca del efecto causado por el susodicho Reglamento en los patronos y los obreros; información complementaria que realizaron las Secciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, y que consistió para ésta en la corrección de una circular comprensiva de los extremos pertinentes al mayor conocimiento de esos efectos, y, por su parte, en la recolección, estudio, ordenación y extracto de 6 contestaciones de obreros, de 29 de patronos, 5 de diversas instituciones y 3 de Delegados regionales de Estadística del Instituto.

### **13. Información previa para establecer las bases de un proyecto de Ley prohibitiva del trabajo nocturno en la panadería.**

Al efecto de preparar las bases para un proyecto de Ley prohibiendo el trabajo nocturno en la industria de la panificación, encargó el Instituto de la información previa a las Secciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> Redactado de común acuerdo el cuestionario que había de dirigirse, se circuló éste entre las Sociedades patronales y gremios, Sociedades obreras, Sociedades mixtas, Cámaras de Comercio, Juntas locales de Reformas Sociales, Inspectores del Trabajo y personas particulares interesadas, y recibidas las contestaciones en número de 368, fueron convenientemente elaboradas, las de índole técnica, por la Sección 2.<sup>a</sup>, y las meramente económico-sociales, por la 3.<sup>a</sup>, en la forma que aparece en la correspondiente publicación del Instituto.

#### **14. Información preparatoria del proyecto de Ley regulando la jornada de los empleados del comercio.**

Al igual que en los casos anteriores, también precedió al proyecto de Ley, que el Gobierno encargó al Instituto, regulando la jornada de trabajo de las personas empleadas en los establecimientos mercantiles, una información de hechos y opiniones que revelasen la situación de las cosas de la manera más clara y completa posible, información preparada y elaborada en cooperación adecuada por las Secciones 2.ª y 3.ª, y que comenzó por la redacción de un cuestionario comprensivo de 12 preguntas, dirigidas a las Juntas de Reformas Sociales, Cámaras de Comercio, Inspectores del Trabajo, Sociedades y gremios patronales, Asociaciones de dependientes, patronos y dependientes sueltos y otras personas capacitadas para opinar sobre el asunto. Recibiéronse, contestados, 293; y organizadas en cuadro, y debidamente comentadas, las noticias aportadas, han formado parte del libro publicado en sazón oportuna.

#### **15. Información para conocer la importancia del movimiento huelguista ferroviario de 1912.**

La Sección, a más de realizar una constante información estadística acerca de las huelgas y conflictos obrero-patronales, que exterioriza, como se ha dicho, mensual y trimestralmente, en el *Boletín del Instituto*, y cada año en una Memoria analítico-sintética, expone con particular atención los movimientos huelguistas que impresionaron más vivamente la opinión por su excepcional importancia, ya debido a la índole de la industria, ya al número de los comprometidos, ya a la duración considerable del conflicto.

En los últimos tiempos ha merecido particular estudio el ocurrido en la industria ferroviaria en los meses de septiembre y octubre de 1912, que ha motivado una publicación del Instituto, comprensiva de los antecedentes de la cuestión, de las medidas acordadas por el Gobierno para prevenir el estado de huelga y de su terminación, y de los factores que intervinieron en la solución del conflicto, del diario de huelga, así como de las mejoras logradas por el elemento trabajador de las diferentes Compañías o Empresas de ferrocarriles, y en la discusión del proyecto de Ley con que el Gobierno pretendió evitar, para lo sucesivo, la repetición de semejantes sucesos.

#### **16. Información motivada por el conflicto obrero minero asturiano.**

La importancia que la minería de hulla ha tomado en Asturias, y la organización obrera, que ha sido su inmediata consecuencia, determinaron un movimiento muy sensible de esta clase en favor de la mejora de situación económica, que comenzó por la petición de aumento de retribución, con la conminación de huelga general del oficio si no se hubiera hecho efectivo dicho aumento por las Empresas para el mes de abril de 1912.

El Instituto hubo de preocuparse necesariamente del anunciado conflicto, y las Secciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, por medio de su Inspector y de su Delegado regional, abrieron la correspondiente información, en previsión de los acontecimientos, que se verificaron, con todo detalle, en las cuencas mineras de dicha provincia. Por fortuna, las referidas Empresas accedieron al aumento mencionado, y el conflicto no llegó a estallar. Poco tiempo después, en septiembre de 1912, reprodujose la agitación obrera, esta vez encaminada a conseguir el establecimiento de un salario mínimo, y entonces la Sección 3.<sup>a</sup> se creyó obligada a actuar más inténsamente,



y encargó a su Delegado el estudio de la situación económica de la industria, que se condensa en una Memoria todavía inédita.

**17. Información practicada para dictar el laudo en el arbitraje encomendado al Instituto por los Sres. Sensat Hijos y la Sociedad obrera de lampareros, latoneros y hojalateros de Barcelona.**

Cometióse esta información, cuyo objetivo era conocer detalladamente la duración de la jornada en las industrias hojalatera, lampistera y latonera en Barcelona y su provincia, al Delegado de Estadística del Instituto en la 2.<sup>a</sup> Región, que, cumpliendo las instrucciones que se le comunicaron, visitó 228 establecimientos de la industria hojalatera en Barcelona, que ocupaban 1.794 obreros (173, con 1.141, en Barcelona, y 55, con 653, en la provincia); de la lampistera, 110 establecimientos con 886 obreros (95, con 771, en Barcelona, y 21, con 115, en la provincia); de la latonera, 78 establecimientos con 884 obreros (33, con 569, en Barcelona, y 45, con 315, en la provincia), y 51 establecimientos que fomentan las tres clases de industria referida, con 536 obreros (35, con 435, en Barcelona, y 16, con 161, en la provincia).

Tomó en esta visita datos y noticias de gran detalle, que permitieron llegar, en su elaboración, a resúmenes del número de establecimientos y del de obreros, con la duración respectiva de la jornada; la ordenación en serie de los grupos de fábricas y talleres en razón de dicha jornada, así como de los de obreros, en relación con esta misma.

**18. Información practicada para dictar el laudo en el arbitraje encomendado al Instituto por los patronos mineros de La Carolina (Jaén), Sres. Ibodson, Lacasa y Benito y la Sociedad obrera de lavadores y palanqueros La Palanca.**

Para que el Instituto pudiera desempeñar con todo acierto su misión de árbitro, hubo la Sección de practicar una in-

formación, en la que tomó activa parte el Inspector provincial del Trabajo, que, después de visitar los establecimientos mineros de la región y los de su análoga de Linares, redactó una Memoria comparativa muy luminosa, en la cual se recogen noticias interesantes respecto al jornal, jornada, condiciones higiénicas del trabajo, viviendas obreras, etc.

La Sección, a su vez, estudió con todo detenimiento las obligaciones de patronos y obreros, recogió datos de la Administración de Hacienda de la provincia de Jaén respecto a la importancia de las Empresas mineras, reclamó y obtuvo del Alcalde-Presidente de la Junta local de Reformas Sociales informes acerca de las relaciones entre patronos y obreros; y en cuanto a ciertos detalles económico-sociales pertinentes al asunto, extractó cuanto consideró conveniente de la Estadística minera oficial, y resumió datos importantes, respecto a la producción y precios de los productos de dichas minas, contenidos en publicaciones nacionales y extranjeras referentes a esta importante materia.

**19. Información para preparar el laudo en el arbitraje encomendado al Instituto por la Unión o Federación obrera de Béjar y la Asociación de fabricantes de la misma ciudad.**

Declarada la huelga de todos los oficios que constituyen la industria textil en Béjar por la Junta Central de la Federación Textil, a causa de disidencias con los patronos sobre el salario y reforma de los contratos colectivos existentes, en que tomaron parte 1.075 obreros, y que duró nueve meses, después de muchos trámites y negociaciones entre los beligerantes, convinieron en someter al Instituto el arreglo de las diferencias, que consistían en el respeto y ayuda mutua en el trabajo de obreros asociados, o no asociados, y en el precio, a jornal o a destajo, de las variadas faenas verificadas por los obreros.

La Sección hubo de recibir los informes orales y escritos de las representaciones patronales y obreras; de procurarse dictámenes múltiples y detallados del Delegado de Estadística regional y del Inspector provincial del Trabajo; de adquirir datos por medio de los respectivos Delegados de Estadística de la 2.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> Regiones, referentes a las condiciones del trabajo en la industria textil en Alcoy, Sabadell, Tarrasa y Hervás; proveerse de datos relativos a los precios de los artículos de consumo ordinario del obrero en dichos lugares; y con todo esto elaboró siete cuadros, uno por cada oficio de la industria textil, en que, comparativamente, aparece cuanto se ha creído indispensable para formar juicio respecto a las pretensiones de patronos y obreros respecto a las retribuciones que debieran aceptarse en los nuevos contratos colectivos de trabajo, puesto que contenían los tipos de jornales y destajos propuestos por los interesados, los que se pagan en los referidos centros industriales y los que, en vista de todos ellos, consideraba conveniente fijar la Sección con el detalle que acreditan estas cifras: hiladores (5 clases de obreros y 3 clases de obra), tejedores (1 clase de obreros), bataneros (5 clases de obreros y 8 clases de obra), percheros (7 clases de obreros), preñeros (1 clase de obreros y 12 clases de obra), indispensables (5 clases de obreros y 8 clases de obra) y cardadores (12 clases de obreros y 3 clases de obra).

## 20. Información acerca de la industria a domicilio.

El Sindicato Femenino de la Aguja y similares de Valencia transmitió al Instituto copia de la exposición que dirigió al Gobernador civil de dicha provincia protestando y solicitando protección ante las condiciones abusivas y humillantes de la oferta de confección de un millón de camisas, con la súplica de que intervenga en la reclamación elevada al Gobierno para que se reforme o complemente la legislación

social a fin de cortar los abusos que en el trabajo a domicilio vienen cometiéndose.

Al efecto de presentar los proyectos legislativos adecuados, el Instituto acordó, como siempre, que, para proceder con el mejor acierto, debía enterarse detalladamente de la situación en que se encuentran los obreros empleados en esta rama industrial, y encomendó a las Secciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> que realizaran la oportuna información.

Para llevarla a cabo se redactó y remitió una circular y un interrogatorio con 16 preguntas, instrucciones y notas explicativas a los Inspectores del Trabajo y Delegados del Instituto e instituciones patronales y obreras interesadas en ella, encargándose la Sección 3.<sup>a</sup> de reunir y elaborar los datos y noticias procedentes de las dos últimas fuentes de información.

Hasta el momento de escribir estas cuartillas se han recibido nueve informes de Delegados y 18 de instituciones, con interesantes manifestaciones que en su día se elaborarán convenientemente.

#### b). EVENTUALES EN PREPARACIÓN.

#### **Información acerca de la mejora de la situación moral e intelectual del obrero.**

Están hechos e impresos los documentos para esta información en nueve hojas estadísticas, que obedecen a la estructura siguiente:

PARTE 1.<sup>a</sup>—*¿Cómo se podrá elevar la vida intelectual y moral del obrero?*

PARTE 2.<sup>a</sup>—*Instituciones creadas con este fin:*

- 1) Establecimientos de enseñanza.
- 2) Bibliotecas y Centros de lectura popular.

- 3) Extensión universitaria e instituciones similares.
- 4) Teatro para el pueblo.
- 5) Centros de reunión obreros.
- 6) Prensa obrera.
- 7) Otras instituciones.

PARTE 3.<sup>a</sup>— *Las instituciones expresadas, ¿qué acción han ejercido en la elevación de la vida moral e intelectual del obrero?*

## IV

### Informes emitidos por la Sección.

Citaremos sólo los más importantes:

1.º El emitido con motivo de la queja elevada por La Razon, Sociedad de obreros agricultores y similares de Carpio de Tajo (Toledo), a consecuencia de ciertos acuerdos del elemento patronal, que juzgaba lesionaban el derecho de asociación.

2.º El originado por la solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, que pretende autorización del Gobierno para insertar en el padrón municipal una casilla con los conceptos «obrero, patrono».

3.º El referente a la duda que se le ofreció al Ayuntamiento de Elche respecto a las circunstancias que han de concurrir en un conflicto entre patronos y obreros para que deba ser considerado como huelga, a los efectos de la base 2.<sup>a</sup> de la disposición de 17 de agosto de 1904.

4.º El relativo a la consulta emanada de la Embajada de España en París respecto a la existencia de hornos económicos y a la crisis de la agricultura en Andalucía en 1905.

5.º El atañente al ejercicio del derecho de asociación obre-

ra, que consideraba abusivo la Sociedad de Labradores de Villanubla.

6.º El que originó una consulta acerca de la competencia de la Junta local de Sanlúcar de Barrameda para intervenir en el conflicto entre los obreros pescadores y la Unión de Armadores de dicha localidad.

7.º El motivado por la moción de la Sección Española de la *Association internationale pour le protection légale des travailleurs*, relativa a la adopción de medidas legislativas tutelares de los obreros dedicados, en los puertos y estaciones ferroviarias de España, a la carga y descarga de mercancías.

8.º El emitido con ocasión de la propuesta de la Sección 1.ª respecto a la conveniencia de realizar una información para conocer el alcance de los compromisos que pudiera contraer España con su asistencia a la Conferencia técnica preparatoria de los Convenios internacionales sobre la prohibición del trabajo nocturno de los obreros jóvenes empleados en la industria, y acerca de la jornada máxima de diez horas de las mujeres y de los adolescentes, que por iniciativa del Consejo Federal Suizo se había de celebrar en Berna.

9.º El producido con motivo de la solicitud de la Sociedad de obreros marítimos La Defensa, del puerto del Grao (Valencia), de que fuera incluido el contrato colectivo de trabajo celebrado con los patronos el 7 de julio de 1913.

10. El que dió lugar a la petición de la Sociedad de trabajadores de Benisa (Alicante) para que el Instituto dictara un laudo arbitral por el cual se condene a un contratista de obras, en cierta vía férrea, al pago del aumento de jornal prevenido en un contrato de trabajo.

11. El determinado por las solicitudes del Sr. Alcalde de Manresa y la Sociedad Unión de Obreros Metalúrgicos para que el Instituto acuerde el modo y forma en que debe hacerse efectivo el fallo del Tribunal arbitral que había intervenido en el conflicto suscitado entre un patrono y los obreros de

su establecimiento, declarados en huelga a consecuencia del despido de algunos de sus compañeros.

12. El originado por la resolución de la Junta Central del Censo electoral interesando dictamen del Instituto en el recurso interpuesto por varias Sociedades obreras de Orense contra la decisión del Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de dicha provincia.

13. El ocasionado por el acuerdo del Instituto respecto a la manera de sancionar las resoluciones del Congreso de Reformas Sociales celebrado en Valencia (en colaboración con los otros Jefes de Sección).

14. El producido con motivo de la petición de la Sección Española de la *Association internationale pour la protection légale des travailleurs* respecto a la adhesión de España al Convenio internacional para la prohibición del uso del fósforo blanco en la fabricación de cerillas.

15. El relativo a la consulta elevada al Instituto por el Alcalde-Presidente de la Junta local de Reformas Sociales de Avilés con motivo de la calificación de la suspensión del trabajo en la fábrica de curtidos de los Sres. Maribona Hermanos, a los efectos de la Ley de 19 de mayo de 1908.

## V

### Publicaciones especiales de la Sección tercera.

Las publicaciones de la Sección 3.<sup>a</sup>, hasta la fecha, han sido las siguientes:

1.<sup>a</sup> Mensual y trimestralmente se insertan en el *Boletín* los resultados de la información permanente sobre las huelgas y disensiones entre patronos y obreros.

2.<sup>a</sup> Mensualmente se insertan en el mismo los estados de los precios medios de los artículos más usados por el obrero.

3.<sup>a</sup> «Memoria acerca de la información agraria en ambas Castillas».

4.<sup>a</sup> «Resumen de la información acerca de los obreros agrícolas de las provincias de Andalucía y Extremadura»; 1905.—Un volumen de 258 páginas.

5.<sup>a</sup> «Memorias estadísticas de las huelgas (1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913)».

6.<sup>a</sup> «Estadística de Asociaciones obreras en 1.º de noviembre de 1904-1907».—Un volumen de 288 páginas, con muchos cuadros y 10 gráficos.

7.<sup>a</sup> «Estadística de las instituciones de ahorro, cooperación y previsión en 1.º de noviembre de 1904».

8.<sup>a</sup> «Conflicto de obreros y empleados de las Compañías de ferrocarriles».

9.<sup>a</sup> «La huelga en la industria textil de Béjar».

10. Coste de la vida del obrero. Estadística de los precios de los artículos de primera necesidad en toda España desde 1909 a 1915.

## VI

### Plantilla de la Sección tercera.

	Pesetas.
1 Jefe.....	7.000
1 Auxiliar.....	3.500
2 Auxiliares, a 3.250.....	6.500
3 Idem, a 2.750.....	8.250
1 Idem.....	2.250
2 Escribientes, a 1.500.....	3.000

#### DELEGACIONES

1 Auxiliar delegado.....	3.250
4 Idem, a 2.750.....	11.000
3 Idem, a 2.250.....	6.750
1 Idem.....	2.000
7 Escribientes, a 1.500.....	10.500



## VII

### Modelos de la documentación empleada en los diferentes servicios de la Sección 3.<sup>a</sup>

#### A

#### Huelgas y conflictos obreros.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Número 1.

Sección 3.<sup>a</sup>

Núm. ....

En cumplimiento del artículo adicional de la Ley de 12 de mayo de 1908 y de las disposiciones contenidas en la Real orden de 2 de julio de 1909, relativas al servicio de Estadística de las huelgas, tengo el honor de acompañar a V. S. interrogatorio para la declarada en esa ..... por los obreros ..... según noticias particularmente recibidas en este Instituto.

Caso de que el hecho no fuese exacto, sirvase V. S. manifestarlo a esta Cooperación, así como también, en satisfacción de los artículos 1.º y 2.º de la Real orden antes citada, cuya copia también le remito, le ruego cumpla con los extremos prevenidos en dichos preceptos, en el supuesto de que, habiéndose declarado la huelga de referencia, no hubiese V. S. comunicado las circunstancias de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid de ..... de 191.....

El Presidente,

*Sr. Alcalde-Presidente de la Junta local de Reformas Sociales de .....*

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Número 2.

Sección 3.ª

Núm. .... En contestación a su ..... de ..... del ....., relativa a la huelga declarada en esa ..... por los obreros ..... y en cumplimiento de la Real orden de 2 de julio de 1909, tengo el honor de remitir a V. S. cuestionario estadístico y copia de las Instrucciones para la realización de este servicio.

Terminada la huelga referida, le ruego se sirva devolver a esta Corporación el expresado cuestionario, contestado en debida forma, consignando en él la conformidad prevenida en el artículo 5.º de la Real orden antes citada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid ..... de ..... de 191.....

El Presidente,

Sr. Alcalde-Presidente de la Junta local de Reformas Sociales de .....

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Número 3.

Sección 3.ª

Núm. .... Con fecha ..... de ..... tuve el honor de remitir a V. S. interrogatorios estadísticos de huelga para la declarada por los obreros ..... de esa .....

No obstante el tiempo transcurrido, el Instituto ignora el estado, incidencias y solución de la huelga referida; y como quiera que, según los Reales decretos de 23 de abril y 15 de agosto de 1903, debe efectuar la investigación estadística de las causas que producen los conflictos entre patronos y obreros, ruego a V. S. que, en cumplimiento de la Real orden de 2 de julio de 1909, se sirva manifestar los motivos en virtud de los cuales no se ha realizado el servicio que se recuerda.

Para evitar mayores dilaciones, tengo el honor de acompañarle un ejemplar del Cuestionario, rogándole su contestación y devolución inmediata, en el supuesto de que la huelga se hubiese solucionado.

He de merecer de V. S. acuse de recibo de la presente comunicación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid ..... de ..... de 191.....

El Presidente,

Sr. Alcalde-Presidente de la Junta local de Reformas Sociales de .....

## INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

---

### Disposiciones relativas a la Estadística del trabajo.

*Real decreto de 23 de abril de 1903.* — «Artículo 1.º: Se establece un Instituto de Reformas Sociales en el Ministerio de la Gobernación, que estará encargado de preparar la legislación del trabajo, en su más amplio sentido; cuidar de su ejecución, organizando para ello los necesarios servicios de inspección y *estadística*, y favorecer la acción social y gubernativa en beneficio de la mejora o bienestar de las clases obreras.»

\* \* \*

*Real decreto de 15 de agosto de 1903.* — «Artículo 4.º: La competencia del Instituto, en lo que concierne a cuidar de la ejecución de las Leyes del trabajo, le autoriza para organizar los servicios de inspección y *estadística* en condiciones de la mayor eficacia, lo mismo en las dependencias centrales que en las provinciales y locales.»

\* \* \*

*Ley de 19 de mayo de 1908.* — «Artículo adicional: Las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales, además de las funciones que les atribuye esta Ley, desempeñarán las de inspección y *estadística* del trabajo que el Instituto de Reformas Sociales les encomiende, y bajo la dirección del mismo.

El referido Instituto regulará el ejercicio de las diversas funciones que se confieren a las citadas Juntas.»

---

### Real orden de 2 de julio de 1909.

*Instrucciones para el servicio de estadística de las huelgas. Atribuciones y deberes de las Juntas locales de Reformas Sociales. Facultades de los Gobernadores civiles.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo adicional de la Ley de 12 de mayo de 1908, relativa a Tribunales industriales, y previo el dictamen del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar lo siguiente:

Artículo 1.º Declarada una huelga en un término municipal, o suscitada en el mismo cualquiera discusión o conflicto de carácter colectivo entre patronos y obreros por causa del trabajo, el Alcalde, Presidente de

la Junta local de Reformas Sociales, deberá comunicarlo inmediatamente, por correo o por telégrafo, al Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales y al Gobernador civil de la provincia.

Art. 2.º En la comunicación en que los Alcaldes pongan en conocimiento del Instituto de Reformas Sociales la declaración de la huelga, o de las cuestiones expresadas en el artículo anterior, consignarán: 1.º El pueblo; 2.º El establecimiento en que se haya suscitado; 3.º La especialidad profesional de los obreros; 4.º Las causas del conflicto; 5.º Expresión de si los obreros han puesto en conocimiento de dicha Autoridad los motivos de las discusiones surgidas o la preparación o declaración de la huelga; 6.º Gestiones practicadas por el Sr. Presidente de la Junta para resolver las diferencias y demás circunstancias que consideren necesarias para el exacto conocimiento del hecho; 7.º Indicación de haberse o no constituido el Consejo de Conciliación o el Tribunal de arbitraje en la forma prevenida por la Ley que regula la materia (19 de mayo de 1908).

En el caso de que uno o varios patronos hubieren resuelto el despido colectivo de los obreros, los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales, lo comunicarán al Instituto, expresando las circunstancias 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª del artículo anterior, el número de obreros que por la determinación patronal quedaran sin trabajo, así como también si la referida resolución se puso en conocimiento de la Autoridad local.

Art. 3.º Recibida la comunicación del Presidente de la Junta, el Instituto de Reformas Sociales les remitirá, sin pérdida de tiempo, los interrogatorios estadísticos y las instrucciones que estime necesarias para el cumplimiento de estos servicios.

Art. 4.º Resuelta la huelga por el restablecimiento de la normalidad del trabajo, y terminado el paro por la admisión de los obreros despedidos o por su sustitución por otros, el Alcalde-Presidente reunirá la Junta local para que ésta formule las contestaciones a cada una de las preguntas del cuestionario, procurándose en ellas la claridad, exactitud y mayor número de datos posibles. Las dudas que se ofrezcan acerca de dichas contestaciones serán consultadas al Instituto de Reformas Sociales, el cual resolverá con toda urgencia.

Art. 5.º Contestado el interrogatorio en la forma indicada, ordenará el Alcalde que aquél sea puesto a disposición del patrono o encargado que le sustituya, si el establecimiento fuera de propiedad particular, o a la del Director o Gerente de la Empresa, si perteneciera a una Sociedad o Compañía, o a la del Jefe respectivo, si fuere del Estado, y asimismo a la de la Junta directiva de la Sociedad obrera de que formarán parte los huelguistas o los obreros despedidos, y, caso de no estar asociados éstos, a la de la Comisión de huelga o personas que al efecto designen, con objeto de que ambas partes manifiesten, bajo su firma, la conformidad o disconformidad con el interrogatorio.

A este efecto, el Secretario de la Junta local de Reformas Sociales re-

querirá a las representaciones citadas y dejará en poder de cada una de ellas el interrogatorio por el término de dos días.

En el caso de disconformidad, harán aquéllas constar, también bajo su firma, los motivos de ella.

Art. 6.º Solucionada la huelga por el Consejo de Conciliación o por el laudo del Tribunal de arbitraje, el Presidente de la Junta local de Reformas Sociales acompañará a la contestación al Cuestionario, en la forma prevista en el artículo anterior, copia certificada del escrito a que se refiere el art. 10 de la Ley citada, y, en su caso, de la resolución del árbitro, o árbitros, o de las actas a que aluden los artículos 16 y 17 de la misma Ley.

Art. 7.º Los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Reformas Sociales, sin perjuicio de poner en conocimiento del Instituto las huelgas y cuantos conflictos entre patronos y obreros se susciten en el territorio de su jurisdicción, ejercerán la inspección necesaria, al efecto de que los Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales, cumplan los servicios estadísticos de huelgas del modo prevenido, consultando a este efecto con el Instituto cuantas dudas se le ofrezcan.

Art. 8.º Siempre que la naturaleza, extensión y efectos de una huelga, o de cualquier otro conflicto, lo hicieren necesario, el Instituto podrá comisionar a un funcionario del mismo para que adquiriera, en el lugar en que ocurran aquéllas, las noticias necesarias para realizar el servicio estadístico en las condiciones debidas, y en éste caso les prestarán las Juntas locales el auxilio necesario para el mejor éxito de su misión.

9.º Los Presidentes de las Juntas locales recibirán, llenarán y devolverán a la Delegación respectiva los interrogatorios de precios de los artículos de primera necesidad para el obrero, dentro de la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Art. 10. Tanto las Juntas provinciales de Reformas Sociales como las locales, realizarán los demás servicios estadísticos que les encomiende el Instituto directamente, o por conducto de los Delegados regionales, con arreglo a las instrucciones que en cada caso se les comunicarán.

Art. 11. Los Delegados regionales de Estadística del Instituto de Reformas Sociales podrán asistir a las sesiones de las Juntas locales o provinciales con voz, pero sin voto, siempre que se trate de asuntos relacionados con las funciones que desempeñen.

Art. 12. El Instituto de Reformas Sociales propondrá al Ministro de la Gobernación las recompensas que deban otorgarse a los Presidentes de las Juntas locales que más se distinguan en la realización de los servicios anteriores, así como también las correcciones que deban imponérses en los casos de omisión, negligencia o retardo en el cumplimiento de los deberes relativos a la estadística del trabajo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de julio de 1909.—*Cierva*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio. —(*Gaceta de Madrid* de 4 de julio de 1909.)

**ESTADÍSTICA DE LAS HUELGAS**

Provincia de .....

Ayuntamiento de .....

Pueblo de .....

Año de 191.....

- 1.<sup>a</sup> Día y mes en que empezó la huelga ..... Día y mes en que terminó (1) .....
- 2.<sup>a</sup> ¿Cuántos días laborables ha durado esta huelga? .....
- 3.<sup>a</sup> ¿Cuál es el oficio o especialidad profesional de los huelguistas? .....
- 4.<sup>a</sup> ¿Qué nombre tiene la empresa (taller, fábrica, mina, establecimiento, etc.) en que trabajaban los obreros declarados en huelga?.....
- 5.<sup>a</sup> ¿Pertenece la empresa (taller, fábrica o establecimiento, etc.) a alguna Sociedad o Compañía? ..... Denominación de ésta.....
- 6.<sup>a</sup> La empresa (taller, fábrica, establecimiento, mina, etc.), ¿se halla dirigida por el propietario o empresario o por encargados de éstos? .....
- 7.<sup>a</sup> ¿Existen en la localidad fábricas o establecimientos de la misma industria? .....
- 8.<sup>a</sup> ¿Cuántos eran los obreros ocupados en el momento de la huelga? ..... ¿Cuántos varones? . . . ¿Cuántas mujeres? ..... ¿Cuántos jóvenes? (2) Varones ..... Mujeres ..... ¿Cuántos niños? Varones ..... Hembras . . . .
- 9.<sup>a</sup> ¿Cuál ha sido el número de huelguistas? ..... ¿Cuántos varones? ..... ¿Cuántas mujeres? ..... ¿Cuántos jóvenes? (2) .....

(1) Por regla general, puede sobreentenderse solucionada o terminada la huelga cuando se restablece la normalidad del trabajo suspendido, ya porque los huelguistas en su inmensa mayoría vuelvan a reanudar sus labores, bien porque aquéllos sean sustituidos por otros obreros. También se puede considerar como resuelta en el caso de que el patrono, empresario, contratista, etc., cierra el establecimiento o fábrica o suspende indefinidamente en las obras o talleres los trabajos a consecuencia de las peticiones de los huelguistas.

(2) A los efectos de la Legislación del Trabajo, se consideran *niños* las personas de uno y otro sexo mayores de diez y menores de catorce años, y *jóvenes*, las mayores de catorce y menores de diez y ocho años.

Varones ..... Mujeres ..... ¿Cuántos niños? Varones ..... Hembras .....

10. ¿Qué retribución diaria, fija o a destajo, o por cualquier otro procedimiento, percibían? .....
11. ¿Cuál era la jornada de trabajo con anterioridad a la huelga? .....
12. Número de obreros que se negaron a declararse en huelga, .....  
¿Cuántos varones? ..... ¿Cuántas mujeres? ..... ¿Cuántos jóvenes? ..... ¿Cuántos niños? .....
13. Los que no se han declarado en huelga, ¿pudieron continuar sus trabajos? .....
14. ¿Cuál es el oficio o especialidad de los que no se han adherido a la huelga? .....
15. ¿Se suspendieron totalmente los trabajos? ..... En caso negativo, ¿en qué parte o partes se trabajó? .....
16. Por consecuencia de la huelga, ¿se ha suspendido el trabajo en otro u otros establecimientos? ..... ¿Cuál era la industria a que éstos se dedicaban? .....
17. La huelga, ¿produjo el cierre del establecimiento, fábrica, etcétera? .....
18. ¿Cerró el patrono voluntariamente el taller, fábrica, establecimiento, etc.? .....
19. ¿Pertencen los huelguistas a alguna Asociación obrera? .....
20. ¿Pertenece el patrono a alguna Sociedad patronal o gremial? .....
21. ¿Quién ha representado a los huelguistas durante la huelga? .....
22. ¿Recibieron los huelguistas donativos para sostener la huelga? .....  
¿De sus Cajas de resistencia? ..... ¿De Sociedades de socorros? ..... ¿De Cooperativas? ..... ¿De suscripciones abiertas al efecto? .....
23. Estos auxilios, ¿han sido en especie o en dinero? .....
24. ¿A cuánto ascendieron los auxilios en metálico? .....
25. ¿Cuánto importan las pérdidas ocasionadas al patrono por la huelga? .....
26. ¿A cuánto ascienden los salarios perdidos por los obreros huelguistas? .....
27. ¿Cuáles son las peticiones de los huelguistas? ..... ¿Variaron éstas? ..... ¿Cuáles han sido las peticiones definitivas? .....
28. ¿Hicieron los patronos proposiciones para solucionar la huelga? .....  
¿Cuáles han sido? ..... ¿Variaron? ..... ¿Cuáles han sido las definitivas? .....
29. Terminó la huelga admitiendo el patrono las proposiciones de los huelguistas? ..... ¿Todas? ..... ¿Cuáles de ellas? .....
30. ¿Admitieron los obreros las proposiciones del patrono? ..... ¿Todas? ..... ¿Cuáles de ellas? .....
31. ¿Volvieron todos los huelguistas al trabajo? ..... Caso negativo, ¿cuántos han vuelto? .....

32. ¿Fueron todos admitidos por el patrono? ..... Caso negativo, ¿cuántos fueron los despedidos? .....
33. ¿Se admitieron otros obreros en sustitución de los huelguistas? .....  
¿Cuántos? .....
34. Por efecto y con posterioridad a la solución de la huelga, ¿han quedado obreros sin trabajo? ..... ¿Cuántos varones? ..... ¿Cuántas mujeres? ..... ¿Cuántos jóvenes? ..... ¿Cuántos niños?
35. ¿Cuál era el oficio o especialidad de los que han quedado parados? .....
36. ¿Comunicaron los obreros la declaración de la huelga al Alcalde, Presidente de la Junta de Reformas Sociales de la localidad? .....  
¿Dentro de qué plazo? .....
37. ¿Adoptó el Sr. Alcalde algunas medidas para resolver el conflicto? ..... ¿Cuáles fueron éstas? .....
38. ¿Aceptaron los obreros los buenos oficios del Sr. Presidente de la Junta local? ..... ¿Los aceptó el patrono o empresario a quien se declaró la huelga? .....
39. ¿Se constituyó el Consejo de Conciliación? .....
40. ¿Se logró la conciliación? (1) .....
41. ¿Somietieron las partes la solución de la huelga al arbitraje? .....
42. ¿Se dictó por el Tribunal arbitral el laudo consiguiente? (2) .....
43. ¿Se dió cumplimiento al fallo? .....
44. ¿Se solucionó la huelga por negociaciones directas entre el patrono y los obreros? ..... ¿Entre el patrono y una Asociación obrera? ..... ¿Entre los obreros y una Asociación patronal? ..... ¿Entre una Asociación patronal y otra obrera? ..... ¿Por intervención de la Junta local de Reformas Sociales? (3) .....
45. ¿Intervino alguna Autoridad para la solución de la huelga? .....  
¿Cuál fué ésta? ..... ¿Intervino a invitación de los patronos? .....  
¿De los obreros? .....
46. ¿Se solucionó la huelga por mediación de algún particular o de una Corporación? ..... ¿Quién propuso la mediación? ..... ¿Intervino espontáneamente? .....
47. ¿Se cometieron delitos con ocasión de la huelga? (4) ..... ¿Coacciones? ..... ¿Lesiones? ..... ¿Homicidio? ..... ¿Daños o estragos en la fábrica, establecimiento, en las obras o en propiedades particulares? .....
48. Los anteriores delitos, ¿se cometieron por los patronos, por los huelguistas o por individuos ajenos a la huelga? .....
49. ¿Se procesó a alguien? ..... ¿A cuantos? ..... ¿Por qué delito? .....

(1) Véase la observación 2.<sup>a</sup>

(2) Véase la observación 3.<sup>a</sup>

(3) Véase la observación 4.<sup>a</sup>

(4) Véase la observación 5.<sup>a</sup>



- ¿Patronos? ..... ¿Huelguistas? ..... ¿Obreros no declarados en huelga? .....
50. ¿Hubo alguna colisión entre los huelguistas y otros obreros? .....  
¿Hubo heridos? ..... ¿Cuántos? ..... ¿Muertos? ..... ¿Cuántos? .....
51. ¿Adquirió la huelga carácter tumultuario? (1) ..... ¿Se reprimió el desorden por la fuerza pública? .. .. ¿Hubo heridos? ..... ¿Cuántos? ..... ¿Hubo muertos? ..... ¿Cuántos? .....
52. ¿Resultaron heridos o muertos algunos individuos de la fuerza pública? ..... ¿Cuántos heridos? ..... ¿Cuántos muertos? .....

## OBSERVACIONES

1.<sup>a</sup> Declarada una huelga en un término municipal, o suscitada en el mismo cualquiera disensión o conflicto de carácter colectivo entre patronos y obreros con ocasión del trabajo, el Alcalde, Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, lo comunicará inmediatamente por correo, o por telégrafo, si lo creyese necesario, al Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

En la comunicación referida se consignará: 1.º, el pueblo; 2.º, establecimiento (taller, fábrica, mina, etc.) en que se haya suscitado la huelga; 3.º, profesión de los huelguistas; 4.º, causas del conflicto; 5.º, manifestación de si los obreros o patronos han puesto en conocimiento de la Autoridad municipal los motivos de las disensiones o la preparación o declaración de huelga; 6.º, indicación de haberse o no constituido el Consejo de Conciliación o el Tribunal de arbitraje en las formas establecidas por la Ley, y 7.º, cuantas gestiones haya practicado el Alcalde, Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, para resolver las diferencias.

2.<sup>a</sup> Obtenida la conciliación ya en virtud de los buenos oficios del señor Alcalde, Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, o por acuerdo del Consejo de Conciliación, se acompañará al presente interrogatorio copia literal, autorizada por el Sr. Alcalde, de las bases o términos del escrito en que aquélla se hubiera consignado.

3.<sup>a</sup> Resuelta la huelga por arbitraje, se unirán al interrogatorio copias del escrito de compromiso y el laudo que se hubiera dictado, autorizado en la forma expuesta en la observación anterior.

4.<sup>a</sup> Cuando la huelga se hubiera solucionado por la intervención de Autoridades, Juntas de Reformas Sociales, o por mediación de particulares o Asociaciones, se acompañarán también los documentos aludidos en las anteriores observaciones.

5.<sup>a</sup> Además de los datos relativos a los delitos que pudieran cometerse con ocasión de las huelgas y a la intervención de la fuerza pública

---

(1) Véase la observación 5.<sup>a</sup>

para reprimir las de carácter tumultuario, las Juntas locales de Reformas Sociales añadirán a este interrogatorio cuantas circunstancias y noticias consideren convenientes para que el Instituto pueda conocer con exactitud la importancia de los hechos.

6.ª Sin perjuicio de las anteriores observaciones, las Juntas locales de Reformas Sociales deberán mencionar cualquier circunstancia acaecida durante la huelga que consideren importante, aun cuando no se especificase en este interrogatorio.

#### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Contestado el interrogatorio, y antes de su devolución diligenciada, ordenará el Sr. Alcalde, Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, que aquél sea puesto a la disposición del patrono o encargado que le sustituya, si el establecimiento fuera de propiedad particular, o a la del Director o Gerente de la Empresa, si perteneciera a una Sociedad o Compañía, y asimismo a la de la Junta directiva de la Sociedad obrera de que formaren parte los huelguistas, y caso de no estar asociados, a la de la Comisión de huelga, con objeto de que ambas partes manifiesten, bajo su firma, la conformidad o disconformidad con el interrogatorio.

A este efecto, el Secretario de la Junta de Reformas Sociales requerirá a las representaciones citadas y dejará en poder de cada una de ellas el interrogatorio por el término de dos días.

En el caso de disconformidad, harán aquéllos constar, también bajo su firma, los motivos de ella.

# ESTADÍSTICA DE LAS HUELGAS

## CUADRO I

<u>Mes de .....</u>	<u>de 191.....</u>	<u>Número .....</u>
Provincia .....		
Pueblo .....		
Comienzo .....		
Terminación .....		
Profesión .....		
.....		
Causas .....		
.....		

### OBSERVACIONES

.....

.....

.....

.....

.....

¿Dieron los huelguistas el aviso legal? .....

.....

¿Recibieron noticia oficial? .....

## HOJA ESTADÍSTICA DE HUELGA

Número 7.

Año de 191

Provincia ..... Pueblo .....

Empezó ..... } Duración ..... días.

Terminó ..... }

Oficio .....

Industria .....

Ocupados... { J.: V. .... M. .... } V. .... M. .... T. ....  
                   { N.: V. .... M. .... }

Huelguistas. { J.: V. .... M. .... } V. .... M. .... T. ....  
                   { N.: V. .... M. .... }

Parados..... { J.: V. .... M. .... } V. .... M. .... T. ....  
                   { N.: V. .... M. .... }

Causas de la huelga .....

A) Peticiones de los obreros: .....

.....

B) Propositiones de los patronos: .....

.....

.....

.....

Carácter de la huelga.	{ Ofensiva.	Resultado.	} Ganada total- mente. Ganada parcial- mente. Perdida.
	{ Defensiva.		
Intervención en la solución de la huelga .....			
Pérdidas: Patronos, pesetas ..... Obreros, pesetas .....			
Subvenciones	Cajas de resistencia.	Pesetas .....	} 308
	Federaciones obreras.	Pesetas .....	
	Suscripciones o donativos.	Pesetas .....	
Asociaciones: de patronos, .....; de obreros, .....			
/ Funcionarios del Estado.			
Dirección del establecimiento o industria.....	Dueños o contratistas.		}
	Encargados particulares.		
	Directores, gerentes, empleados.		
Delitos.	Coacción. P. ....	O. ....	}
	Lesiones. P. ....	O. ....	
	Otros.. . P. ....	O. ....	

OBSERVACIONES

.....

.....

## ESTADÍSTICA DE LAS HUELGAS

## I

Huelgas de que ha tenido conocimiento la Sección.

Número.	LUGAR		FECHA DEL		PROFESIÓN DE LOS HUELGUISTAS	OBSERVACIONES
	Provincia.	Ayuntamiento o pueblo.	Comienzo de la huelga.	Fin de la huelga.		

## ESTADÍSTICA DE LAS HUELGAS

## II

Cuadro de las huelgas, clasificadas por los lugares en que ocurrieron, profesión de los huelguistas, duración, causas y resultado de la huelga.

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NÚMERO DE						CAUSAS DE LA HUELGA		RESULTADO		OBSERVACIONES
Provincia.	Ayuntamiento o pueblo.		Comienzo de la huelga.	Fin de la huelga.	Obreros ocupados en ella.		Huelguistas.		Obligados al paro.		Peticiónes de los huelguistas.	Proposiciones de los patronos.	De cada una de las peticiónes.	General.	
					V.	M.	V.	M.	V.	M.					

**B**

**Coste de la vida del obrero.**

**INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES**

Número 1.

DELEGACIÓN ESTADÍSTICA

de la \_\_\_\_\_ Región.

Debiendo la Sección 3.<sup>a</sup> de este Instituto, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias, continuar la información relativa al precio medio de los artículos de primera necesidad para la clase trabajadora, y considerando de verdadera importancia las noticias que acerca de este punto pudiera V. S. facilitar, tengo el honor de remitir el Interrogatorio adjunto y suplicarle que se sirva contestarlo, en vista de los precios que durante los seis meses a que se refiere hayan tenido los artículos que en él se comprenden.

Me permito recomendarle muy eficazmente tenga en cuenta la unidad de medida empleada en cada artículo, a fin de evitar el error que se derivaría de unir datos relativos a litros con otros de cuártillos, muy en uso todavía, etc.

Considero conveniente prevenir a V. S. que la devolución del referido interrogatorio, una vez contestado, ha de hacerse precisamente dentro de la segunda quincena del presente mes, dirigiéndolo a esta Delegación Regional Estadística.

Dios guarde a V. S. muchos años.

..... de ..... de 191.....

El Delegado de la ..... Región,

*Sr. Alcalde-Presidente de la Junta local de Reformas Sociales de .....*

**INFORMACIÓN SEMESTRAL**

**relativa a los precios medios de los artículos de consumo más frecuente para los obreros.**

Interrogatorio dirigido a los Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales, a los Gremios dedicados a la venta de los productos y a los Presidentes o Directores de las Cooperativas obreras de consumo.

Comprende los meses de ..... de ..... a ..... de .....

Provincia de ..... Pueblo .....  
Ayuntamiento de ..... Calle ....., núm. ....

ADVERTENCIA IMPORTANTE. — En el presente interrogatorio se anotarán solamente los precios de los artículos que sean de consumo corriente entre los obreros, dejándose en blanco aquellos que no reúnan esta condición.

ARTÍCULOS	Precio corriente durante el semestre.		ARTÍCULOS	Precio corriente durante el semestre.	
	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
Pan (kilo).....			Café (kilo).....		
Harina (arroba: 11 1/2 kilos).....			Huevos (docena).....		
Carne de vaca (kilo).....			Azúcar (kilo).....		
Idem de carnero u oveja (kilo).....			Jabón (kilo).....		
Pescado fresco (kilo).....			Aceite (litro).....		
Bacalao (kilo).....			Habitación.....		
Hortaliza de mayor consumo (kilo).....			(1) .....		
Patatas (kilo).....			.....		
Garbanzos (kilo).....			.....		
Arroz (kilo).....			.....		
Judías (kilo).....			.....		
Vino (litro).....			.....		
Leche (litro).....			.....		
Petróleo (litro).....			.....		
Luz eléctrica (lámpara de 5 bujías al mes).....			.....		
Carbón vegetal (arroba: 11 1/2 kilos).....			.....		

(1) Artículo de primera necesidad que consuman los obreros en esa localidad y que no conste en la lista.



**RESUMEN de la Información semestral relativa a los precios de los artículos de primera necesidad consumidos por los obreros.**

Provincia de \_\_\_\_\_

Semestre de \_\_\_\_\_

ARTÍCULOS	PROVINCIA						
	Capital	Poblaciones.		Poblaciones.		Poblaciones.	
	Precio corriente	Precio más frecuente.		Precio máximo.		Precio mínimo.	
Pan (kilo) .....							
Harina (arroba: 11 1/2 kilos).....							
Carne de vaca (kilo)..							
Idem de carnero u oveja (kilo) .....							
Idem de cabra (kilo)..							
Idem de cerdo (kilo)..							
Despojos de reses (kilo)							
Embutidos (kilo).....							
Pescado fresco (kilo)..							
Idem en escabeche (kilo) .....							
Bacalao (kilo).....							
Hortalizas de mayor consumo (kilo).....							
Patatas (kilo).....							
Garbanzos (kilo).....							
Arroz (kilo).....							
Judías (kilo).....							
Lentejas (kilo).....							
Vino (litro) .....							
Leche (litro).....							
Petróleo (litro).....							
Luz eléctrica (lámpara de 5 bujías al mes).							
Carbón (arroba: 11 1/2 kilos).....							
Leña (arroba: 11 1/2 kilos).....							
Café (kilo).....							
Huevos (docena).....							
Azúcar (kilo).....							
Jabón (kilo).....							
Sal (kilo).....							
Aceite (litro).....							
(1) _____							
Habitación (alquiler anual).....							

(1) Artículo de primera necesidad que consuman los obreros en esa localidad y que no conste en la lista-

C

### Registro censual de Asociaciones.

Número 1.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

SECCIÓN 3.ª

## REGISTRO DE ASOCIACIONES

Nombre .....

Fecha en que se ha constituido .....

Su objeto .....

Número de socios el día la fecha .....

Provincia .....

Ayuntamiento .....

Pueblo .....

Calle, plaza, etc., donde sea necesario .....

Observaciones: .....

NOTA. — Inscríbanse en las tarjetas blancas sólo las Asociaciones profesionales (patronales, obreras o mixtas).

(Anverso.)

<b>NOMBRE</b>		<b>N.º</b>
<b>COMPOSICIÓN</b>		
<b>FECHA DE CONSTITUCIÓN</b>	<b>NÚM. DE SOCIOS</b>	
<b>TIPO</b>		
<b>LOCALIDAD Y DOMICILIO</b>		

(Reverso.)

**OBSERVACIONES**

I. R. S. — Sección 3.ª — Censo de Asociaciones.

D  
Censo obrero.

# INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

## Censo obrero que ha de verificarse....

Número de orden.	SEXO		Edad de los mayores de ocho años.	Estado civil.			Parentesco o razón de convivencia con el cabeza de familia.	PROFESIÓN (1), OFICIO O MANERA DE VIVIR				TRABAJANDO.				Salario o retribución (2).	Horas de trabajo en el día.	Días en que no ha trabajado durante el año anterior y por qué causas.
	V.	H.		Años cumplidos.	S	C.		V.	Antes de llenar esta cedula, léanse detenidamente las instrucciones que van a continuación de la cedula. Debe expresarse la profesión, oficio o manera de vivir de cada individuo, varón, hembra o niño.		En el domicilio propio.	En domicilio ajeno.	Por cuenta propia.	Por cuenta ajena.				
	Oficial.		Aprendiz.															

(1) Al enunciar la profesión debe prescindirse de emplear términos vagos o generales, como obrero, operario, jornalero, etc. Debe indicarse la industria o profesión y también la materia fabricada o en que se trabaja. Si momentáneamente carecen de ocupación, se expresará la que ejercían habitualmente. Los que ejerzan varias profesiones u oficios los enumerarán todos, por el orden de mayores rendimientos. Los obreros agrícolas deben indicar la rama o clase de trabajo a que se dedican. Los mineros manifestarán también la clase de mina en que trabajan. Para los efectos de esta Estadística, se clasifican los obreros como *oficiales* y como *aprendices*, aunque, con arreglo a la costumbre, puedan considerarse algunos de los primeros como *maestros*. Los dependientes de comercio expresarán la clase de comercio a que se dedican y la materia objeto del mismo.

(2) Si se trabaja a destajo o por piezas, indíquese lo que gana el obrero cada día.

E

**Información agraria en ambas Castillas encomendada a este Centro por la Real orden de 25 de junio de 1904.**

SECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Número 1.

INTERROGATORIO

**A) Emigración e inmigración.**

1. ¿Salen gentes del pueblo con objeto de trabajar fuera de él? .....
2. ¿A qué puntos se dirigen generalmente, expresando el pueblo, provincia, nación? .....
3. ¿Cuántos han emigrado durante el último año, distinguiendo varones, mujeres y muchachos desde los diez a los diez y seis años? .....
4. ¿Qué oficios ejercían? (Con la misma distinción de sexos y edades) .....
5. ¿Cuántos emigraron temporalmente? (Siempre con igual distinción de sexos y edades) .....
6. ¿A qué trabajos se han dedicado? .....
7. ¿Vienen a la localidad obreros de otras partes con objeto de ejercer sus oficios en ella? ..... ¿De dónde proceden? ..... ¿Cuántos varones? ..... ¿Cuántas mujeres? ..... ¿Cuántos muchachos de diez a diez y seis años? ..... ¿A qué trabajos se dedican? .....
8. ¿Han regresado a sus respectivos pueblos después de terminado su trabajo? ..... ¿Cuántos varones? ..... ¿Cuántas mujeres? ..... ¿Cuántos muchachos de diez a diez y seis años? .....
9. ¿Se han quedado algunos en el pueblo? ..... ¿Cuántos varones? ..... ¿Cuántas mujeres? ..... ¿Cuántos muchachos de diez a diez y seis años? .....
10. ¿A qué género de trabajo se dedican? .....

**B) La propiedad agrícola.**

a) DISTRIBUCIÓN.

1. Extensión de los terrenos cultivados en la localidad .....
2. Número de propietarios de la misma .....
3. ¿Cuántos cultivan sus propiedades? .....
4. ¿Qué extensión tienen éstas? .....

5. ¿Cuántos propietarios ejercen también otros oficios o profesiones? .....
6. ¿Cuántos propietarios no cultivan las tierras por si mismos? .....
7. ¿Cuál es la extensión de éstas? .....
8. ¿Cuántos propietarios habitan en la localidad? .....
9. ¿Qué extensión tienen sus propiedades? .....
10. ¿Cuántos viven fuera? .....
11. ¿Qué extensión tienen sus propiedades? .....
12. Los que viven fuera, ¿vienen alguna vez a la localidad con objeto de inspeccionar la explotación de sus tierras? .....
13. ¿Hay propiedades comunales (bienes de propios o de aprovechamiento común)? .....
14. ¿Cuál es su extensión? .....
15. ¿Se disfrutan en común? ..... ¿Se distribuyen periódicamente entre los vecinos? .....

## b) EXPLOTACIÓN.

### 1) Clases, procedimientos y condiciones del cultivo.

1. Extensión en hectáreas del terreno de secano en el término .....
2. Idem id. de regadío .....
3. Idem destinado a monte bajo .....
4. Idem a monte alto, con expresión de la clase de arbolado .....
5. Idem exclusivamente dedicado a la caza por puro recreo .....
6. Idem a cereales .....
7. Idem a legumbres.....
8. Idem a viñedo .....
9. Idem a olivar .....
10. Idem exclusivamente dedicado a otra clase de árboles frutales, con expresión de los mismos .....
11. Idem a huerta .....
12. Idem a cultivos distintos de los mencionados. (Exprésese la de cada uno de ellos con separación) .....
13. Idem completamente inculto .....
14. ¿Se practica el sistema de barbecho? .....
15. ¿Se emplean abonos? .....
16. ¿De qué clase? .....
17. ¿Se aplica el procedimiento de enmiendas? .....
18. ¿Se emplean otros sistemas mejoradores del terreno? .....
19. ¿Cuáles son éstos? .....
20. ¿Se emplean máquinas agrícolas? .....
21. ¿Cuántas de cada clase? .....
22. ¿Tienen los cultivadores directores facultativos de su explotación? .....

23. ¿Acostumbra el agricultor a acudir a Laboratorios para el análisis de semillas, de terrenos o de abonos? .....
24. ¿Hay granjas o campos de experimentación? .....
25. ¿Quién las sostiene? .....

### 2) Capital y crédito.

1. ¿Emplean los cultivadores el capital suficiente para explotar sin empobrecer el terreno? ..... ¿Para mejorarlo? ..... ¿Para la adquisición de aperos perfeccionados, máquinas, abonos, semillas selectas, etc.? .....
2. ¿Se apela con frecuencia al crédito por los cultivadores? .....
3. ¿Se dedican al préstamo los particulares? ..... ¿Los banqueros? .....
4. ¿Se dedican a estas operaciones los Bancos? .....
5. ¿Los hay especialmente agrícolas? .....
6. ¿Se dedican a esta clase de préstamos otras personas o establecimientos? .....
7. ¿Cómo se garantizan los préstamos? .....
8. ¿Hay Pósito en la localidad? .....
9. ¿Cuál es el tipo ordinario del interés? .....

### 3) Arrendamiento.

1. Extensión total de las tierras arrendadas en la localidad .....
2. Número de las llevanzas ..... ¿Cuántas hasta 2 hectáreas de superficie? ..... ¿Cuántas de 2 a 5? ..... ¿Cuántas de 5 10<sup>6</sup>? ..... ¿Cuántas de 10 a 20? ..... ¿Cuántas de 20 a 40? ..... ¿Cuántas de más de 40? .....
3. Precio del arrendamiento .....
4. Relación entre el valor de las fincas y su renta, expresada en tanto por ciento .....
5. ¿Se paga la renta en dinero? ..... ¿Se satisface en especie? .....
6. Duración ordinaria del arrendamiento .....
7. ¿Se transmiten las llevanzas de padres a hijos con consentimiento de los propietarios? .....
8. ¿Se pagan con regularidad las rentas? ..... ¿Son frecuentes los desahucios por falta de pago? .....
9. ¿Indemniza el propietario al colono por las mejoras realizadas en la llevanza? .....
10. ¿Son frecuentes los pleitos por este motivo? .....

### 4) Censos y foros.

1. Extensión total de las tierras cedidas a censo enfitéutico, reservativo o consignativo .....

2. Número de las llevanzas ..... ¿Cuántas hasta 2 hectáreas de superficie? ¿Cuántas de 2 a 5? ..... ¿Cuántas de 5 a 10? ..... ¿Cuántas de 10 a 20? ..... ¿Cuántas de 20 a 40? ..... ¿Cuántas de más de 40? .....
3. Extensión total de los cedidos en foro ..... Número de las llevanzas ..... ¿Cuántas hasta 2 hectáreas de superficie? ..... ¿Cuántas de 2 a 5? ..... ¿Cuántas de 5 a 10? ..... ¿Cuántas de 10 a 20? ..... ¿Cuántas de 20 a 40? ..... ¿Cuántas de más de 40?

#### 5) *Aparcería.*

1. Extensión total de los terrenos cedidos en aparcería .....
2. Número de las llevanzas ..... ¿Cuántas hasta 2 hectáreas de superficie? ..... ¿Cuántas de 2 a 5? ..... ¿Cuántas de 5 a 10? ..... ¿Cuántas de 10 a 20? ..... ¿Cuántas de 20 a 40? ..... ¿Cuántas de más de 40? .....
3. Condiciones más usuales de este contrato .....

#### 6) *El seguro agrícola.*

1. ¿Recurren los agricultores al seguro agrícola contra el granizo? ..... ¿Contra el incendio? ..... ¿Contra las enfermedades del ganado? ..... ¿Contra otros riesgos de la agricultura? .....
2. ¿En forma mutua? ..... ¿A prima fija? .....

#### 7) *Asociaciones agrícolas.*

1. ¿Hay Cámaras agrícolas oficiales en la localidad? .....
2. ¿Existen Sociedades de patronos agricultores? .....
3. ¿Hay Asociaciones de Crédito agrícola de carácter mutuo? .....
4. ¿Existen Sociedades cooperativas de producción, como mantequeras, lecherías, etc.? .....
5. ¿Hay Sociedades cooperativas para la compra de máquinas, semillas, ganado, etc.? .....

### C) **La vida del obrero agrícola.**

#### a) **ECONÓMICA.**

##### 1) *Condiciones del trabajo.*

1. ¿Se emplean en las explotaciones agrícolas obreros permanentes? ..... ¿En qué oficios? ..... ¿Cuántos en cada uno? .....
2. ¿Cuántas horas dura la jornada de trabajo en invierno? ..... ¿Cuántas en primavera? ..... ¿Cuántas en verano? ..... ¿Cuántas en otoño? .....



3. ¿Cuántos días se suele trabajar al año? (Detállese por oficios) .....
4. ¿Trabajan las mujeres? ..... ¿En qué? ..... ¿Las mismas horas que los hombres? (Detállese por oficios) ..... ¿Cuántos días al año, por punto general? (Con igual detalle) .....
5. ¿Hay obreras permanentes? ..... ¿En qué oficios? ..... ¿Cuántas en cada uno? .....
6. ¿Trabajan los niños? ..... ¿A qué edad? ..... ¿En qué? ..... ¿Las mismas horas que los hombres? ..... (Detállese por oficios) ..... ¿Cuántos días al año por punto general? (Detállese por oficios) .....
7. ¿Hay alguno que trabaje permanentemente? ..... ¿Cuántos en cada oficio? .....
8. ¿Existen Asociaciones de obreros agrícolas en el pueblo? ..... ¿Tienen carácter político, económico, religioso, etc.? .....
9. Han influido en la formación de las Asociaciones elementos de fuera? .....
10. ¿Ha nacido el movimiento societario por pura espontaneidad de los obreros del pueblo? .....
11. ¿Cómo han recibido los patronos la Asociación obrera? ..... ¿Qué medios han empleado para favorecerla? .....
12. ¿Cuáles para contrarrestarla? .....
13. ¿Han ocurrido huelgas? ....
14. ¿En qué fecha comenzaron y cuándo terminaron las huelgas? .....
15. ¿Cuántos obreros estaban ocupados en la explotación agrícola cuando comenzó cada huelga?
16. ¿Holgaron todos? ..... ¿Cuántos?.....
17. ¿Promoviósse la huelga por obreros asociados? ..... ¿No asociados? .....
18. ¿De quién procedían los recursos con que se sostuvo la huelga? .....
19. ¿Cuánto importan las pérdidas experimentadas por los patronos? ....
20. ¿Cuánto los jornales de los huelguistas? .....
21. ¿Cuáles han sido las peticiones de éstos? .....
22. ¿Cuáles las proposiciones de los patronos? .....
23. ¿Cesó la huelga por haber admitido los patronos las peticiones de los huelguistas? .....
24. ¿Cesó por haber admitido los obreros las de los patronos? .....
25. ¿Volviéron al trabajo todos los huelguistas una vez terminado el paro? .....
26. ¿Fueron todos admitidos por el patrono? .....
27. ¿Se solucionó la huelga por negociaciones directas entre patronos y obreros? ..... ¿Entre patronos y una Asociación obrera? ..... ¿Entre los obreros y una Asociación patronal? ..... ¿Entre una Asociación obrera y una Asociación patronal? .....
28. ¿Por intervención de alguna Autoridad? ..... ¿Espontáneamente o a solicitud de los obreros o de los patronos o de ambas partes? .....

29. ¿Se solucionó por arbitraje? (*Es arbitraje la solución lograda por intermedio de persona o personas elegidas por las partes contendientes, sometiéndose de antemano a su decisión.*) ..... ¿Quién ha sido el árbitro? .....
30. ¿Se solucionó por mediación? (*Entiéndese por mediación el arreglo conseguido por intervención de una o de varias personas, ya sea espontáneamente, ya a solicitud de una o de las dos partes interesadas.*) .....
31. ¿Se cometieron coacciones durante la huelga? ..... ¿Por quién? (Expresese si ha sido patrono u obrero.) .....
32. ¿Ha habido procesos criminales con este motivo? ..... ¿Contra patronos? ..... ¿Cuántos han sido detenidos por la Autoridad? ..... ¿Contra obreros? ..... ¿Cuántos han sido detenidos por la Autoridad? .....
33. ¿Ha habido colisiones? ..... ¿Han producido muertos? ..... ¿Heridos? .....
34. ¿Hay obreros industriales que se ocupan también en faenas del campo? ..... ¿Cuántos? ..... ¿En qué época? ..... ¿Hay obreros agrícolas que trabajan en fábricas o en establecimientos industriales? ..... ¿Cuántos? ..... ¿En qué época? .....
35. ¿Se contrata el trabajo individual o colectivamente? ..... ¿Cuál es lo más frecuente? .....
36. ¿Se promueven trabajos extraordinarios en épocas de crisis para el obrero? (Detállense) ..... ¿Los promueven los particulares? ..... ¿Las Autoridades o las Corporaciones oficiales? .....

## 2) *El salario.*

1. ¿Cuál es el salario del obrero del campo en la localidad? (Detállese por oficios y por estaciones del año) .....
2. ¿Cuánto percibe en dinero? .....
3. ¿Cuánto valen los artículos que entran en la alimentación cuando corre por cuenta del patrono? .....
4. Salario de la obrera del campo en la localidad, con igual detalle que el anterior .....
5. ¿Cuánto recibe en dinero? .....
6. ¿Cuánto valen los artículos que entran en la alimentación cuando la sufraga el patrono? .....
7. ¿Cuál es la retribución del niño obrero de diez a catorce años? (Expresese con el mismo detalle de los anteriores) .....
8. ¿Cuánto recibe en dinero? .....
9. ¿Cuánto valen los artículos que entran en la alimentación cuando la sufraga el patrono? .....
10. Salario del muchacho obrero de catorce a diez y seis años, con igual detalle .....

11. ¿Cuánto recibe en dinero? .....
12. ¿Cuánto valen los alimentos? .....
13. ¿De qué se compone ordinariamente la alimentación de los obreros cuando corre a cargo de los patronos? ..... ¿Es igual que la que ellos se proporcionan cuando corre por su cuenta? ..... ¿Mejor? ..... ¿Peor? .....
14. ¿Recibe el obrero, además de su salario, porciones de tierra para cultivar en provecho suyo? ..... ¿Casa de habitación? ..... ¿Tierra y casa? .....
15. ¿Recibe la tierra o la casa, o ambas a cuenta del salario? .....
16. ¿Auxilian los patronos a los obreros en cualquier otra forma, como, por ejemplo, dándoles frutos o esquilmos, facilitándoles asistencia médica o farmacéutica, pensiones en caso de enfermedad, accidente, vejez, enseñanzas a sus hijos fuera de las determinadas por la legislación vigente? .....
17. ¿Ejercen los obreros, además de su profesión habitual, otra u otras, como la fabricación de aperos de labranza, cestas, sogas, etc? .....
18. ¿Celebran los trabajadores contratos especiales para realizar tareas como la siega, recolección, vendimia, etc? .....
19. El empleo de las máquinas, ¿ha influido disminuyendo el número de los obreros ocupados? ..... ¿Aminorando el jornal? .....

### 3) Noticias generales.

1. ¿Compran generalmente los obreros al contado? ..... ¿A crédito? ..... En este último caso, ¿hay aumento de precio? .....
2. ¿Existen Sociedades cooperativas de consumo en la localidad? ..... ¿Comunes a todas las clases? ..... ¿Exclusivamente obreras? ..... ¿Qué géneros comprende su tráfico? ..... ¿Son los precios iguales, mayores o menores que los del comercio? ..... ¿Venden al contado o a crédito? ..... En este caso, con qué condiciones? ..... ¿Auxilian los patronos de algún modo a estas Sociedades cooperativas? .....
3. ¿Viven los obreros en casas aisladas, o sea cada familia en la suya? .....
4. ¿En cuartos o pisos de casas habitadas todas por obreros? .....
5. ¿En cuartos de casas habitadas por personas pertenecientes a distintas clases sociales? .....
6. ¿En barrios exclusivamente obreros? .....
7. ¿En casas situadas en calles o barrios que no sean de obreros? .....
8. ¿Cuál es el estado de estas casas en punto a higiene? .....
9. Las habitaciones de los obreros, ¿están cerca o lejos del lugar en donde prestan sus servicios? .....
10. ¿Cuántas habitaciones de obreros tienen anejo jardín o tierra de cultivo? .....

11. ¿Cuántos obreros tienen casa propia? ..... Condiciones higiénicas de las mismas .....
12. ¿Hay Asociaciones constituidas para proporcionar habitación barata a los obreros? ..... ¿En qué condiciones? .....
13. ¿Se ejerce alguna vigilancia por las Autoridades en cuanto a las condiciones higiénicas de las casas de obreros? .....

b) INTELECTUAL.

1. ¿Existen escuelas públicas u oficiales en la localidad? .....
2. ¿Cuántas de párvulos? ..... ¿Cuál es la asistencia media anual de alumnos? ..... ¿Qué retribución paga cada uno? .....
3. ¿Cuántas mixtas? ..... ¿Cuál es la asistencia media anual de alumnos? ..... ¿Qué retribución paga cada alumno? .....
4. ¿Cuántas elementales? ..... ¿Cuál es la asistencia media anual de alumnos? ..... ¿Qué retribución paga cada alumno? .. ..
5. ¿Cuántas superiores? ..... ¿Cuál es la asistencia media anual de alumnos? ..... ¿Qué retribución paga cada uno? .....
6. ¿Cuántas de adultos ..... ¿Cuál es la asistencia media anual de alumnos? ..... ¿Se dan en ellas nociones de Agricultura? ..... ¿Qué retribución paga cada uno? .....
7. ¿Hay escuelas o enseñanzas especiales de Agricultura? ..... ¿Cuál es la asistencia media anual de alumnos? ..... ¿Qué retribución paga cada uno? .....
8. ¿Hay escuelas o establecimientos de enseñanza particulares? ..... ¿Quién las sostiene? ..... ¿Cuántos alumnos asisten, por término medio, al año? ..... ¿Qué retribución pagan? ..... ¿Se dan en ellas enseñanza de Agricultura? .....
9. ¿Desde qué edad concurren los niños de los obreros a la escuela? .....
10. ¿Hasta qué edad dejan de asistir? .....
11. ¿Asisten a la escuela todo el año? ..... ¿Cuál es la causa de su falta de asistencia? .....
12. ¿Cuáles son los motivos principales de que los padres retiren definitivamente de la escuela a sus hijos .....
13. ¿Se auxilia a los niños de los obreros que asisten a la escuela con alimentos, trajes, pensiones en metálico, etc.? .....
14. ¿Número de los adultos que saben leer ..... Idem leer y escribir ..... Idem leer, escribir y contar ..... Idem que tienen instrucción agrícola .....
15. ¿Hay bibliotecas públicas? ..... Número de lectores ..... Libros más leídos .....
16. ¿Se dan cursos o conferencias públicas? ..... ¿Sobre qué versan? ..... Número de asistentes .....
17. ¿Hay Sociedades corales o musicales? ..... ¿Cuántos obreros forman parte de ellas? ..... ¿Quién las sostiene?

18. ¿Se publican periódicos? ..... ¿De qué clase o de qué partido? .....
19. ¿Hay Circulos o Centros obreros? ..... ¿Quién los sostiene? .....
20. Número de socios ..... ¿Cuál es su objeto? .....
21. ¿Hay Museos? ..... ¿Los frecuentan los obreros? .....
22. ¿Asisten los obreros al teatro? ..... ¿Asisten a los toros? .....
23. ¿Qué otra clase de diversiones frecuentan los obreros? .....
24. ¿Han fundado las clases pudientes alguna institución de instrucción o de recreo para los obreros? .....

c) RELIGIOSA, MORAL Y POLÍTICA.

1. ¿Son religiosos los obreros? ..... ¿Son indiferentes? ..... ¿Ha aumentado o disminuido el espíritu religioso en los diez últimos años? .....
2. ¿Hay alcoholizados crónicos? .....
3. ¿Son los obreros aficionados a los juegos de azar? .....
4. ¿Dominan entre los obreros otros vicios? .....
5. ¿Protegen o abandonan los obreros a sus ascendientes ancianos o inútiles para el trabajo? ..... ¿Protegen o abandonan a los hijos de corta edad o a los inútiles para el trabajo? .....
6. ¿Hay en la localidad obreros licenciados de presidio? ..... ¿Qué conducta observan? ..... ¿Merecen la consideración pública? .....
7. Delitos dominantes entre los obreros .....
8. ¿Existen en la localidad Cajas de ahorros? ..... ¿Cuáles son las condiciones de las imposiciones? ..... ¿Es frecuente el ahorro entre los obreros? .....
9. ¿Existen Montes de piedad? ..... ¿En qué condiciones prestan? ..... ¿Los frecuentan los obreros? .....
10. ¿Acuden éstos al préstamo en otra forma? .....
11. ¿Existen Sociedades de socorros mutuos o por otro precedimiento? ..... ¿En qué condiciones? ..... ¿En qué forma auxilian los patronos a estas instituciones? .....
12. ¿Hay cordialidad de relaciones entre patronos y obreros? ..... ¿En qué se manifiesta? ..... ¿Hay antagonismo? ..... ¿Cómo se señala? .....
13. ¿Cuáles son las tendencias políticas de los obreros? .....

d) SANITARIA.

1. ¿Cuáles son las enfermedades dominantes entre los obreros? .....
2. Mortalidad anual, comparada con la de la clase patronal .....  
..... de ..... de .....

(Firma.)

NOTA IMPORTANTE.— Este Interrogatorio deberá devolverse contestado dentro del término de un mes.

## CARTILLA DEL OBRERO

Provincia de .....	Mes de .....
Ayuntamiento de .....	Año de 191.....
Nombre del obrero .....	Días de trabajo en el mes .....

---

### INGRESOS

Jornales del cabeza de familia: ..... pesetas ..... céntimos. Idem de la mujer: ..... pesetas ..... céntimos. Idem de los hijos, con separación de cada uno: ..... Ingresos por la venta de los productos de algunas tierras de la propiedad de la familia, o llevada en arrendamiento o en cualquier otra forma: ..... pesetas ..... céntimos. Idem por la venta de semovientes de cualquier clase: ..... pesetas ..... céntimos. Idem por la venta de huevos: ..... pesetas ..... céntimos. Idem por la de otros productos, como leche, manteca: ..... pesetas ..... céntimos. Otros ingresos: .....

### GASTOS

#### Alimentación.

Pan .....; carne .....; tocino .....; bacalao .....; harina .....; patatas .....; sal .....; azúcar .....; leche .....; café .....; garbanzos .....; alubias .....; otros alimentos .....; aceite .....; manteca .....; sebo .....; vino .....; carbón .....; leña ..... y otros combustibles .....

#### Habitación.

1. ¿Es la casa-habitación que ocupan de la propiedad del cabeza de familia o de alguno de los individuos que la componen? .....
2. Si no es propia, ¿cuál es su alquiler mensual? .....
3. ¿La disfruta gratis? .....
4. Si la casa es propia del obrero, ¿cuánto gasta en su reparación al año? .....
5. ¿Tiene la casa anejo huerta o jardín? .....

### Vestido.

1. ¿Cuánto calcula el gasto de la familia al año en vestirse, calzarse etcétera? .....
2. ¿Cuánto en ropa de cama, mesa etc.? ..... Independiente de este cálculo, consígnense los gastos mensuales que se hagan en: zapatos o botas: ..... pesetas ..... céntimos; vestidos: ..... pesetas ..... céntimos; alpargatas: ..... pesetas ..... céntimos; zuecos: ..... pesetas ..... céntimos; mantas: ..... pesetas ..... céntimos; telas: ..... pesetas ..... céntimos; hilos y agujas: ..... pesetas ..... céntimos.

### Moblaje y utensilios.

1. ¿Cuánto calcula que valen los muebles de todas clases y los utensilios de todo género que posee la familia? .....

### Limpieza.

1. Gasto mensual de jabón: ..... pesetas ..... céntimos.
2. Idem de lejía: ..... pesetas ..... céntimos.

### Útiles del oficio.

1. ¿Cuál es el valor de los que usa el obrero y su familia? .....
2. ¿Cuánto gastan al año en reponerlos o componerlos? .....

### Instrucción.

1. ¿Paga el cabeza de familia alguna cantidad al maestro o maestra de escuela? .....
2. ¿Cuánto? .....
3. ¿Retribuye a los maestros en alguna forma? .....
4. ¿Cuánto vale lo que entrega por este concepto? .....
5. ¿Gasta algo en libros, periódicos, etc.? .....

### Asistencia médica y farmacéutica.

1. ¿Cuánto importa el gasto de médico anualmente? .....
2. ¿Cuánto el de botica? .....
3. Si lo retribuye en frutos, ¿cuál es el precio de éstos? .....
4. ¿Existió el sistema de igualas? ..... Coste de las mismas: ..... Forma de su retribución: .....

### Otros gastos.

Exprésese lo que gasta el obrero y su familia en satisfacer otras necesidades que las que quedan consignadas (luz, teatro, juegos, tabaco, café, casinos, tabernas, funciones religiosas, limosnas, etc.): .....

F

**Censo de la mendicidad.**

Número 1.

1.º

EXCMO. SR.:

El Jefe de la Sección 3.ª de este Instituto, en el Plan para la información estadística de la mendicidad encomendada por V. E. a esta CORPORACIÓN en Real orden de 14 de enero del año corriente, plan aprobado ya debidamente, propone, para intentar el censo aproximado de la mendicidad vagabunda, un procedimiento ensayado ya en otros países, en Francia singularmente, que parece el único posible para las clases erráticas, y que consiste simplemente en disponer que los puestos de la Guardia civil comuniquen, en un día determinado, el número y especie de los mendigos vagabundos hallados en las carreteras y caminos. Como quiera que sería interesantísima esta información para muchos estudios sociales de aplicación inmediata en las reformas legislativas, el INSTITUTO cree oportuno someterla a su aprobación, para que se digne comunicar las órdenes convenientes a la realización de este servicio, con arreglo a las instrucciones que siguen.

Dios, etc.

El Presidente,

*Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.*

2.º

**Instrucciones para el censo de vagabundos.**

- 1.ª El censo se llevará a efecto en un solo día de la estación primaveral (21 de marzo).
- 2.ª Aunque la información pedida al INSTITUTO sólo alude a la mendicidad, el censo proyectado con ocasión de ella comprenderá todas las especies vagabundas, mendicantes o no, halladas en las carreteras o caminos.



3.<sup>a</sup> Las parejas de servicio de la Guardia civil tomarán nota, en el día determinado, del número, condiciones individuales de sexo y edad aparente, y cualidad de los vagabundos hallados en su zona, deducida la cualidad de la declaración del sujeto, contrastada con su aspecto y la experiencia del Cuerpo en el conocimiento de las poblaciones sospechosas.

Se expresará también la condición de extranjeros de los que la tuvieren.

4.<sup>a</sup> Tratándose de variedades vagabundas asociadas, desde la simple pareja adventicia hasta la familia organizada, se dirá el número de las individualidades que compongan la asociación y la relación que exista entre ellas.

5.<sup>a</sup> Los Jefes de puesto trasladarán las notas al Ministerio, donde estarán a disposición del INSTITUTO.

3.º

Cuestionario a los Alcaldes.

I. Situación de la mendicidad en el Municipio:

¿Consentida libremente?

¿Reglamentada?

¿Prohibida?

II. Si está *consentida*, ¿es posible calcular el número de los que piden limosna en la población, distinguiendo sus condiciones individuales?

Adultos:

Varones:

Válidos para el trabajo.

Inválidos.

Mujeres:

Válidas.

Inválidas.

¿Qué base ha servido para el cálculo?

¿Qué oscilaciones sufre el número de mendigos, según las estaciones del año?

Primavera.

Otoño.

Verano.

Invierno.

III. Si está *reglamentada* la mendicidad, ¿bajo qué condiciones?

Número de los autorizados para mendigar, distinguiendo asimismo sus condiciones individuales.

Adultos:

Varones.

Mujeres.

IV. Si la mendicidad está *prohibida*, ¿existe un órgano central constituido para la asistencia adecuada de los indigentes?

¿El Municipio?

¿Una Asociación vecinal de caridad?

¿Un órgano mixto o indiferente?

¿Hasta qué punto es eficaz la prohibición?

Si existe una mendicidad clandestina, ¿es posible calcular el número de los que la practican habitualmente, distinguiendo sus condiciones individuales?

Adultos:

Varones:

Válidos.

Inválidos.

Mujeres:

Válidas.

Inválidas.

V. No obstante estar prohibida la mendicidad y la explotación para la mendicidad de los menores de diez y seis años (Ley de 23 de julio de 1903), ¿se registran infracciones de estos preceptos?

VI. Instituciones locales para la asistencia de los indigentes (asilos, refugios, cantinas, etc.). (Exprésese el número de los asistidos en cada una, la clase de auxilios prestados y las cantidades que importen estos gastos. — Enviense los Reglamentos o Estatutos y las cuentas o balances del último ejercicio económico.)

G

## Información acerca del trabajo nocturno de la mujer en la industria.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Número 1.

Sección 3.ª

Sr. D. \_\_\_\_\_

Muy señor mio: Adjunto tengo el gusto de remitir a V. un Interrogatorio referente a la Información acerca del trabajo nocturno de la mujer, encomendada a este Instituto por Real orden de 12 de julio de 1907, por si se digna V. devolvérmelo, a la mayor brevedad posible, después de haber consignado en él los datos que en el mismo se interesan relativos al establecimiento de su propiedad.

Aunque se ha procurado la mayor sencillez en la forma del Interrogatorio, a fin de que su contestación no ofrezca dificultades, tendré sumo gusto en facilitar a V. la solución de cuantas dudas se le presentaran. Para su devolución se incluye también un sobre con franquicia postal.

No se ocultará a la ilustración de V. que los fines que con semejante Información persigue el INSTITUTO no son en manera alguna fiscales, sino de un interés humanitario y social, por lo que no dudo se apresurará a cooperar con su valiosa ayuda al buen resultado de la referida Información. Le anticipa las gracias su afectísimo seguro servidor,

Q. S. B. M.,

El Presidente,

*Gumersindo de Azárate.*

Madrid ..... de ..... de .....

1.<sup>a</sup> La información versará únicamente acerca del trabajo femenino nocturno en las Empresas industriales, entendiéndose por tales toda explotación de carácter económico, extractiva y manufacturera, en que están empleados más de 10 obreros y obreras, no comprendiendo en ellas las constituidas por individuos de la familia.

2.<sup>a</sup> Detallaráse el número de obreras, debidamente clasificadas, por razón de la edad, en los tres grupos *legales* de diez a catorce años, de catorce a diez y seis y de más de diez y seis, y también el de obreros, a los efectos de la legislación internacional propuesta.

3.<sup>a</sup> Especificaránse las horas del trabajo nocturno, desde el anochecer al amanecer, en las diferentes estaciones del año, ora sea el trabajo ordinario y continuo, o extraordinario (de suplemento de los días cortos, velas, veladas), o por otras circunstancias (exposición al deterioro rápido de la primera materia, evitación de estadias en la carga y descarga de buques, etc.).

4.<sup>a</sup> Consignaráse si se aplica en los establecimientos el sistema de turnos, equipos o brigadas de obreras, y las horas de la noche que dure el trabajo de cada una.

5.<sup>a</sup> Determinaráse la causa y la duración de las interrupciones del trabajo en la empresa: periódicas, por fuerza mayor, por influencias estacionales o debido a otros motivos.

6.<sup>a</sup> Expresaráse si el trabajo, en las diferentes industrias que abarca la información, se ejerce sobre primeras materias o sobre materiales en elaboración susceptibles de alteración muy rápida.

7.<sup>a</sup> Recogeráse la opinión de los interesados (patronos y obreros) respecto de la conveniencia de mantener el trabajo nocturno de la mujer por razones de clima y de los perjuicios que pudiera acarrearles la supresión de dicha tarea, desde las diez de la noche a las cinco de la mañana.

## Información para la aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo a la agricultura.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Número 1.

SECCIÓN 3.ª

### PROYECTO DE CUESTIONARIO

PARA LA

### APLICACIÓN DE LA LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO A LA AGRICULTURA

#### I. En cuanto a la retribución del obrero del campo.

1. ¿Cuál es el salario del obrero en la localidad? (Detállese por oficios, sexos, edades y estaciones del año.) . . . . .
2. ¿Cuánto percibe en dinero? (Con el mismo detalle.) . . . . .
3. ¿Cuáles son y cuánto valen los alimentos que suministra al obrero el patrono? . . . . .
4. ¿Se contrata con los obreros determinadas labores agrícolas por un precio alzado, o por un tanto la unidad de obra? (Exprésese la cuantía.) . . . . .
5. ¿Qué otras formas de retribución del obrero agrícola existen en la localidad? . . . . .
6. ¿Alojan los patronos a sus obreros? . . . . . ¿En qué condiciones? . . . . .

#### II. Con respecto a los accidentes.

7. ¿Ocurren frecuentemente accidentes del trabajo en las labores agrícolas? (Exprésese, a ser posible, el número de accidentes productores de lesiones graves; idem el de los determinantes de muerte.) . . . . .

#### III. Respecto a la calificación del accidente.

8. ¿Conviene considerar como tal accidente la lesión corporal que el operario sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que

presta por cuenta ajena? ..... ¿Sería conveniente limitarle a la lesión sufrida durante la ejecución de la tarea? .....

9. Causas más frecuentes de los accidentes .....

**IV. En cuanto a la calificación de operario, a los efectos del accidente agrícola.**

10. ¿Deben considerarse como tales los aparceros o medieros? .....
11. ¿Los hijos emancipados o descendientes que trabajan en sociedad con los jefes de la familia o percibiendo retribución de los mismos? .....
12. ¿Los demás parientes que vivan en la casa y que trabajen con retribución o sin ella? .....
13. ¿Los recogidos o asistidos por el jefe de la familia, sin carácter de adopción? .....
14. ¿Los contraamaestros o encargados? .....
15. ¿Los compañeros o vecinos que, según costumbre en algunas provincias, ayudan a realizar faenas gratis o por sólo la alimentación? .....
16. ¿Los criados o mozos de labranza contratados por tiempo fijo o indeterminado? .....

**V. La fuerza mayor en los accidentes de la agricultura.**

17. ¿Deben considerarse como accidente los efectos causados por la irradiación solar? .....
18. ¿Deben igualmente considerarse como accidentes del trabajo los originados por descargas eléctricas atmosféricas, los aludes, los desprendimientos o movimientos naturales del terreno, los terremotos y las avenidas e inundaciones? .....
19. ¿Deben asimismo considerarse como accidentes los efectos morbosos producidos por las picaduras y mordeduras de insectos y reptiles, siempre que esas lesiones hayan sido recibidas en el trabajo y como consecuencia inmediata de éste? .....

**VI. Asistencia médico-farmacéutica.**

20. ¿Suelen los patronos sufragar los gastos de asistencia y curación de los obreros víctimas de accidentes de la agricultura? .....
21. ¿Asisten los médicos municipales gratuitamente a las víctimas de accidentes? ..... ¿Reciben también gratis los medicamentos en las farmacias municipales? .....
22. ¿Son admitidos los que sufren accidentes en los hospitales municipales y provinciales? .....
23. ¿Con qué condiciones? .....

24. ¿Existen en la localidad Sociedades de socorros mutuos que se encarguen de la asistencia médico-farmacéutica de los obreros víctimas de accidentes en el trabajo agrícola? .....
25. ¿Hay en la localidad obreros asegurados en Sociedades o Compañías directamente por sí o por los patronos respectivos? .....

**VII. El seguro obligatorio.**

26. ¿Sería oportuno y eficaz el establecimiento del seguro obligatorio de accidentes de la agricultura por medio de Asociaciones mutuas, locales o provinciales? .....

..... a ..... de ..... de .....

*(Firma.)*

**NOTA IMPORTANTE.** Este interrogatorio debe ser devuelto, contestado, dentro del término de quince días.

I

**Información acerca de la procedencia de la reforma  
de la Ley de Tribunales industriales de 19 de mayo de 1908**

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Número 1.

**Sección 3.<sup>a</sup>**

Muy señor mío y de mi mayor consideración: Acordado por este INSTITUTO la realización de una información general acerca del modo de funcionar y de los resultados obtenidos por los Tribunales industriales que ha creado la Ley de 19 de mayo de 1908 (*Gaceta* del 20), me tomo la libertad de remitirle el adjunto ejemplar del Interrogatorio relativo a aquélla, esperando con fiadanza en que ha de servirse contestar a todas sus preguntas o a las que se refieran a puntos mejor conocidos por V.....

No necesito encarecerle la importancia del auxilio que en esta ocasión puede V..... prestar al INSTITUTO, tratándose, como se trata, de mejorar una institución de alta trascendencia social.

Con la súplica de que se sirva devolver, una vez contestado, fechado y firmado, el referido interrogatorio, en el plazo máximo de ocho días, se repite suyo afectísimo,

Q. B. S. M.,

**El Presidente,**

*Gumersindo de Azcárate.*

Madrid ..... de ..... de .....



**Cuestionario relativo a la reforma de la Ley de Tribunales  
industriales.**

- 1.<sup>a</sup> ¿Se ha constituido en esa localidad el Tribunal industrial con arreglo al Real decreto de 20 de octubre de 1908 (*Gaceta* del 21)?
- 2.<sup>a</sup> ¿En cuántos asuntos ha intervenido? (Detállense la petición de las demandas y la parte dispositiva de las sentencias recaídas.)
- 3.<sup>a</sup> ¿Se han guardado, en la sustanciación de los juicios sometidos al Tribunal, las formalidades de la Ley (19 de mayo de 1908, *Gaceta* del 20) y respetado los plazos establecidos en la misma para la práctica de las diligencias?
- 4.<sup>a</sup> ¿Se ha interpuesto alguna apelación de las sentencias pronunciadas? (Cítese el número de ellas y la resolución recaída en su parte dispositiva.)
- 5.<sup>a</sup> ¿Se ha interpuesto algún recurso de nulidad contra las resoluciones del Tribunal? (Cítese el número de ellos y la sentencia recaída en su parte dispositiva.)
- 6.<sup>a</sup> ¿Con qué dificultades se ha tropezado en la práctica del procedimiento legal y a qué motivos deben atribuirse?
- 7.<sup>o</sup> ¿Qué dudas se le han ofrecido al Sr. Juez, Presidente del Tribunal, o a los Sres. Jurados en la sustanciación y resolución de los juicios en que haya intervenido?
- 8.<sup>a</sup> Si no se hubiera constituido el Tribunal en esa localidad, ¿qué causas han podido influir en ello?
- 9.<sup>a</sup> Caso de que se hubiera constituido el Tribunal en esa localidad, pero no hubiera funcionado, ¿a qué debe atribuirse?
10. ¿En qué asuntos de la competencia de los Tribunales industriales (artículo 5.<sup>o</sup> de la Ley citada) han intervenido los Tribunales ordinarios? (Detállense la petición de las demandas y la parte dispositiva de las sentencias recaídas.)

J

## Información sobre las condiciones del trabajo en la industria minera (1).

(Real orden de 13 de agosto de 1910.)

(2) { **Cantera** } de { ..... (3)  
      { **Mina** }    { **Ayuntamiento** .....  
      { **Salina** }    { **Provincia** .....

1. Número medio de días que se trabaja durante el año, según las estaciones y la indole de los trabajos.
2. Duración de la jornada, según que se trate de trabajos al aire libre o subterráneos, y según las diversas faenas, en cada caso. Trabajo por endoble.
3. Cómo se computa la jornada de trabajo. Si en las labores subterráneas se toma en cuenta la duración del trayecto desde la boca exterior del pozo o galería hasta el tajo o punto de trabajo.
4. Descansos durante la jornada de trabajo. Su número y duración. Cómo se cuentan.
5. Jornadas de trabajo de las mujeres y los niños.
6. Jornadas extraordinarias y horas suplementarias de trabajo. Cuándo proceden. Si son frecuentes.
7. Medidas disciplinarias. Multas: cuándo y por quién se aplican. Agentes armados: si existen y cuáles son sus atribuciones.
8. Trabajo a jornal. Jornales máximo y mínimo de los obreros de las minas, según las funciones y condiciones de los mismos.
9. Trabajo por tareas. En qué consiste. Sus formas. Su retribución.
10. Si se hacen descuentos de jornal y por qué causas.
11. Formas de pago: en metálico, en género, mixto.
12. Plazos de pago: semanales, quincenales, mensuales, trimestrales.
13. Dado el precio de la vida en la localidad, ¿puede decirse que el jornal mínimo sea suficiente?
14. Descanso dominical. Hasta qué punto se cumple la legislación relativa al mismo.
15. Instituciones de ahorro, cooperación y previsión de carácter patronal, obrero o mixto. Exprésense, si existen, con noticia de su prosperidad relativa y de los buenos efectos que hayan producido.

(1) Esta información ha sido preparada y elaborada por las Secciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>

(2) Táchense las conceptuaciones no aplicables.

(3) En esta línea se hará constar la clase de mineral en que consiste la explotación.

## Información practicada por el Instituto de Reformas Sociales sobre el trabajo nocturno en la industria de la panadería (1).

Número 1.

### Cuestionario para la información.

- 1.<sup>a</sup> ¿A qué hora del día o de la noche empieza el trabajo en el establecimiento?
- 2.<sup>a</sup> ¿A qué hora del día o de la noche termina el trabajo en el establecimiento?
- 3.<sup>a</sup> Si hay algún descanso en la jornada, manifiéstese su duración.
- 4.<sup>a</sup> ¿Existen variantes en la hora de comienzo y fin del trabajo, por disminución de producción en épocas ordinarias o extraordinarias?
- 5.<sup>a</sup> ¿Se ha suprimido o limitado el trabajo nocturno por resolución de Autoridades, por determinación de los patronos o por decisión de los obreros, o por acuerdo de unos y otros?
- 6.<sup>a</sup> ¿A qué hora comienza la venta del pan? ¿A qué hora termina? ¿A qué hora se advierte la mayor venta de pan fino? ¿A qué hora se advierte la mayor venta de pan ordinario?
- 7.<sup>a</sup> ¿Hay algún motivo técnico o económico que haga necesario el trabajo nocturno en la industria de la panificación o en ese establecimiento, en todas las operaciones o en alguna de ellas, la preparación de la levadura, por ejemplo?
- 8.<sup>a</sup> La supresión del trabajo nocturno, ¿afectaría favorablemente a la salud del obrero?
- 9.<sup>a</sup> La supresión del trabajo nocturno, ¿perjudicaría de algún modo al consumidor?
10. ¿Están los operarios recluidos en el obrador durante el trabajo nocturno?
11. ¿Duermen los obreros algunas horas en el obrador? ¿En un local especial?
12. ¿En qué piso está situado el obrador?
13. De suprimirse el trabajo nocturno, ¿cuál sería la hora más conveniente para comenzar la labor?

(1) Esta información ha sido preparada y elaborada por las Secciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>

14. De suprimirse el trabajo nocturno, ¿cuál sería la hora más conveniente para terminar la labor?

15. De suprimirse el trabajo nocturno, ¿sería conveniente algún descanso durante la jornada?

16. Caso de suprimirse el trabajo nocturno, ¿convendría introducir alguna variación en la hora de comienzo y fin de la labor, según las estaciones?

17. ¿Convendría autorizar, por excepción, el trabajo nocturno en determinadas ocasiones?

L

**Información general sobre la jornada de trabajo de la dependencia mercantil (1).**

Número 1.

**Cuestionario para la información.**

1.ª ¿Cuántas horas de trabajo diario tiene el dependiente de comercio?

Detállese:

- A. Por clases de trabajo.
- B. Por las distintas categorías de dependientes.
- C. Por edad.
- D. Según la época del año y temporadas extraordinarias.

2.ª Indíquense las variaciones que hayan ocurrido, desde 1900 hasta la fecha, en las horas de trabajo.

3.ª En qué horas se realizan la mayor parte de las ventas u operaciones propias de los establecimientos, y si hay una o más horas en que cesen o disminuyan considerablemente aquéllas. (Detállese por clases de establecimientos.)

4.ª ¿Qué días de descanso se conceden semanalmente?

5.ª ¿Qué duración mínima de la jornada de trabajo se estima posible en esa localidad? (Detállese por clases de establecimientos.)

6.ª Retribución que percibe el dependiente:

- A. Por clase de trabajo.
- B. Por distintas categorías de dependientes.
- C. Por edad.
- D. Según la época del año y temporadas extraordinarias.

7.ª Forma de retribución. (Por jornales, sueldos, participación en los beneficios o cualquiera otra especial.)

8.ª El alojamiento del dependiente, ¿forma parte de la retribución? En caso afirmativo, ¿está alojado en el domicilio patronal?

9.ª ¿Forma parte de ella la alimentación del dependiente? (En caso afirmativo, detállese el trato que se le da.)

10. ¿Existe en esa localidad contrato de trabajo individual o colectivo para los dependientes de comercio?

11. ¿Existen en esa localidad Asociaciones dedicadas a la instrucción profesional o general de la clase? (En caso afirmativo, exprésese el número de alumnos y la enseñanza que reciben.)

12. ¿Qué horas puede dedicar en esa localidad el dependiente para su instrucción?

---

(1) Esta información ha sido preparada y elaborada por las Secciones 2.ª y 3.ª

**M**

**Información acerca de la industria a domicilio (1).**

**INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES**

Número 1.

El Instituto de Reformas Sociales tiene en estudio importantes problemas relativos al trabajo a domicilio, a los que ha de proponer solución en el más breve plazo posible.

Necesita para realizarlo datos diversos, que han de serle suministrados por extensas informaciones de Corporaciones, Asociaciones y de particulares, y en esta labor han de contribuir con la eficacia demostrada en repetidas ocasiones los funcionarios de la Inspección del Trabajo y de Estadística.

La información ha de hacerse de modo progresivo, respondiendo a los diversos puntos consignados en la Nota que es adjunta. Por el momento se contraerá a las localidades de residencia de los funcionarios citados, a no ser que se disponga otra cosa en algún caso particular. No obstante, los Sres. Inspectores habrán de indicar las poblaciones de su provincia o región en las que, por noticias adquiridas en la práctica de la Inspección, el trabajo a domicilio tenga importancia y estimen que, para informaciones sucesivas, interese comprenderlas en los primeros itinerarios del próximo año, y adelantarán desde luego las noticias que posean, aun siendo incompletas.

Estas primeras informaciones revisten carácter de urgencia. En vista de su resultado, se completarán y detallarán después, según las instrucciones que al efecto se dicten.

Para conseguir la mayor celeridad posible en la labor de las Secciones no se aguardará a reunir todos los datos enunciados en la adjunta Nota para su remisión al Instituto, sino que se dará cuenta de ellos parcialmente, a medida que se obtengan.

Madrid ..... de ..... de 191.....

*Sr. D.* .....

(1) Esta información ha sido preparada y elaborada por las Secciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>

I

**Industrias en que existe el trabajo a domicilio.**

1. Vestidos (1).
  2. Cordonería y pasamanería.
  3. Abanicos.
  4. Artículos de papel, de cartón, de cuero.
  5. Artículos de *sport*. Juguetería.
  6. Joyería y platería.
  7. Otras industrias.
- Especificar si el trabajo es a máquina o a mano.

II

Poblaciones en donde el trabajo a domicilio se efectúa con más intensidad y extensión, y número de fábricas o centros para los que se ejecuta (2).

III

**Quién da el trabajo a domicilio.**

1. *Comerciantes* que venden al público los productos fabricados o elaborados a domicilio.
2. *Dueños de almacenes o depósitos* para la venta al por mayor.
3. *Contratistas y subcontratistas* que no tienen talleres, pero reparten el trabajo a domicilio.
4. Talleres o centros de trabajo cuyos patronos dan una parte del trabajo a domicilio, ya con exclusión del que los obreros realizan en el taller, ya como complementario de él.

IV

**Otras informaciones.**

1. Indicaciones generales sobre la relación del trabajo a domicilio con el trabajo en talleres (por número de industrias y por el número de obreros empleados en ellas).

---

(1) Por ejemplo: ropas interiores y exteriores de hombre, de mujer y de niño; géneros de punto; adornos de vestidos, botones; tirantes, ligas y tejidos elásticos; bordados; encajes, corsés; guantes; sombreros; calzado y accesorios; otras prendas.

(2) Se citarán aquellas poblaciones de que se tenga noticia anterior a esta información.

2. Si el trabajo a domicilio dura todo el año, o parte de él, o tiene tan sólo épocas durante el año. — Paros.
3. Remuneración del trabajo.

NOTA. — No se pretende, por el momento, informar con el menor detalle y con toda la eficacia que fuera de desear.

Se desean datos que sirvan como de bosquejo para dar una idea del estado de la industria a domicilio y puedan considerarse como una base para ulterior examen y detenido estudio de la cuestión.





## APÉNDICE

---

### Publicaciones del Instituto de Reformas Sociales.

Desde la fundación del Instituto han aparecido las publicaciones que se citan en los diferentes lugares de la *Memoria*. Se recogen todas a continuación en una lista, clasificadas por años, con indicaciones sobre sus respectivas tiradas, a fin de que, comparando éstas con las existencias en el momento del balance, se pueda apreciar la propaganda social del Instituto en esta relación. Excepto un pequeño número de ejemplares vendidos de las obras puestas en librería, el resto se ha repartido profusa y gratuitamente entre las entidades y Corporaciones oficiales, las Asociaciones patronales y obreras, las Bibliotecas de diferentes Sociedades, muchos pensadores y publicistas nacionales y extranjeros, y otros particulares interesados. El producto recaudado por la venta se ha aplicado a obras de carácter social: de él ha sacado el Instituto su pequeño fondo para bonificar pensiones del Instituto Nacional de Previsión y los auxilios para la Asociación contra el paro y para la Sección Española de la Asociación Internacional para la Protección legal de los Trabajadores. En la lista se señalan con un \* las publicaciones que se hicieron: a) bien para estudios y preparación de proyectos en el Instituto, o para su régimen interior; b) bien para practicar fuera determinadas encuestas

que se le encomendaron, a fin de diferenciarlas de las obras de información doctrinal, legislativa, histórica o bibliográfica, hechas tanto para el Instituto como para el público en general. Aparte todavía, figuran las disposiciones legislativas de diversas fechas, en forma a propósito para colgar en las fábricas y talleres. He aquí la lista de referencia:

	Tirada	Existencia.
<b>Año 1904.</b>		
Reglamento del Instituto de Reformas Sociales (R. D. de 15 de agosto de 1903 y 24 de noviembre de 1904.).....	1.000	685
Memoria que la Comisión nombrada para adjudicar el premio concedido por S. M. el Rey (R. O. de 6 de febrero de 1903) presenta al Instituto de Reformas Sociales.....	1.200	Agotada
Memoria que obtuvo el premio ofrecido por S. M. el Rey en el concurso abierto por Real orden de 6 febrero de 1903 (El problema agrario en el Mediodía de España), ante el Instituto de Reformas Sociales: su autor, D. Celedonio Rodríguez.....	1.600	Agotada
Memoria que obtuvo accésit en el concurso abierto por S. M. el Rey, por D. Francisco Fuentes Cumplido..	500	Agotada
Memoria que obtuvo accésit en el concurso abierto por S. M. el Rey, por D. José Quevedo y García-Lomas.	500	Agotada
Memoria que obtuvo accésit en el concurso abierto por S. M. el Rey, por D. Gonzalo Martín González.....	500	Agotada
Memoria que obtuvo accésit en el concurso abierto por S. M. el Rey, por D. Cecilio Benítez Porrá.....	500	Agotada
Memoria que obtuvo accésit en el concurso abierto por S. M. el Rey, por autor anónimo.....	500	Agotada
* Enmienda al proyecto de Pósitos presentado por la Comisión en 6 de mayo de 1904.....	150	51
* Bases para un proyecto de Ley de Sindicatos agrícolas.....	150	40
* Proyecto de Reglamento para la aplicación de la Ley del Descanso en domingo.....	150	Agotada
Informe referente a las minas de Vizcaya, redactado por los Sres. D. Eduardo Sanz Escartín, D. Rafael Salillas y D. Julio Puyol.....	3.000	1.015
* Bases para un proyecto de Ley acerca del contrato de		

	Tirada.	Existencia.
trabajo, redactadas por los Sres. Azcárate, Inchaurrandieta, Santamaria, Piernas y Ugarte.....	150	40
* Proyecto de Ley sobre contrato de aprendizaje, redactado según los acuerdos de la Comisión.....	150	80
* Proyecto de Pósitos: por la ponencia Sres. Conde de San Bernardo, D. Fermín Hernández Iglesias y don José Maluquer y Salvador.....	150	52
Moción proponiendo modificaciones y adiciones a la Ley de Accidentes del trabajo, que presentan al Instituto de Reformas Sociales los Vocales elegidos por la clase obrera.....	1.000	13
Cajas Nacionales de Seguro popular: Información legislativa, por D. José Maluquer y Salvador.....	200	4
Caja Nacional de Seguro popular: Ponencia del Vocal D. José Maluquer y Salvador.....	300	3
* Tema A de la Conferencia sobre previsión popular: Relaciones entre las Cajas de Ahorros que permitan establecer con las debidas garantías un servicio interprovincial de transferencia de sus respectivas imposiciones.....	150	35
* Tema B de la Conferencia sobre previsión popular: Examen de un proyecto de Instituto Nacional de Previsión administrado por las Cajas de Ahorros...	150	30
* Proyecto del plan para la información agraria en ambas Castillas.....	100	47
* Bases para un proyecto de Ley acerca del contrato de trabajo.....	200	Agotada
Memoria acerca de la visita de inspección girada a las minas de Villanueva (Sevilla) por el Jefe de la Sección 2. <sup>a</sup> .....	100	27
Memoria acerca de la información agraria en ambas Castillas, por D. Adolfo A. Buylla y G. Alegre.....	1.000	Agotada
Reglamento para la aplicación de la Ley de 3 de marzo de 1904 sobre el descanso en domingo.....	1.000	Agotada

### Año 1905.

Conferencia sobre previsión popular celebrada en los días 19 y 20 de octubre de 1904.....	3.000	164
* Cartilla del obrero.....	10.000	Agotada
* Informe de la Sección 2. <sup>a</sup> sobre la inspección hecha por la Junta de Cádiz a la Fábrica de Tabacos.....	12	Agotada

	Tirada.	Existencia.
Preparación de la reforma de la Ley de Accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900. ....	500	Agotada
Legislación del trabajo.....	5.000	83
Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en el año 1904.....	500	Agotada
* Interrogatorio para la información agraria en ambas Castillas.....	40.000	Agotada
Visita de inspección a la fábrica de sedas de Ugijar, por D. Florencio Porpeta, e informe de la Sección 2. <sup>a</sup>	150	23
* Proyecto de reforma de la Ley de Accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900, que presenta al Instituto la Sección Jurídica.....	300	Agotada
La emigración.....	1.500	Agotada
Reglas para el funcionamiento de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.....	1.200	1.000
Resumen de la información acerca de los obreros agrícolas en las provincias de Andalucía y Extremadura.....	2.500	Agotada
Proyecto de reglamentación especial del trabajo de las mujeres y niños.....	600	Agotada
* Proyecto de organización interior del Servicio de Inspección.....	150	Agotada

### Año 1906.

* Proyecto de Reglamento provisional para el Servicio de Inspección del Trabajo .....	300	Agotada
Instituto Nacional de Previsión y sus relaciones con las entidades similares.....	1.600	Agotada
* Proyecto de clasificación de industrias insalubres y peligrosas. ....	300	Agotada
* Proyecto de Reglamento general de seguridad e higiene del trabajo.....	300	Agotada
* Proyecto de Reglamento de seguridad del trabajo en la producción de energía eléctrica y en sus aplicaciones industriales.....	300	32
Reglamento para el Servicio de Inspección del Trabajo.....	10.000	290
* Proyecto de Reglamento para la ejecución de la Ley de 23 de enero de 1906 sobre la organización y administración de los Pósitos.....	50	Agotada
* Dictamen de la Sección de Relaciones Económico-So-		

	Tirada.	Existencia.
ciales acerca del Reglamento para la ejecución de la Ley sobre organización y administración de los Pósitos. Ponencia del Sr. Vizconde de Eza.....	150	80
Jurisprudencia de los Tribunales en materia de accidentes del trabajo. Primera parte.....	1.500	Agotada
* Proyecto de Reglamento para la ejecución de la Ley de Pósitos aprobado por el Instituto en Pleno, en su sesión de 30 de junio de 1906.....	10	Agotada
Resumen del expediente incoado con motivo de los accidentes ocurridos en la explotación de las canteras para la construcción del ferrocarril de Alicante a la Marina.....	300	80
Projet de Loi sur la création d'un Institut National de Prévoyance.....	800	Agotada
Legislación del trabajo: Apéndice 1.º (julio 1905 y junio 1906).....	3.000	Agotada
Reforma del artículo 9.º de la Ley de 13 de marzo de 1900 sobre el trabajo de las mujeres y de los niños.....	200	Agotada
Estadística de las huelgas (1904-1905).....	1.500	Agotada
Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en los años 1904 y 1905.....	500	Agotada
Memoria acerca de la suscripción nacional en favor de los damnificados por el hundimiento del tercer depósito del canal del Lozoya.....	2.500	Agotada

### Año 1907.

Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en el año 1905.....	1.500	150
* Organización interior del Servicio de Inspección del trabajo.....	700	200
* Reglamento, con comentarios, para uso del personal de la Inspección del Trabajo.....	500	Agotada
Índice de legislación extranjera sobre seguridad e higiene del trabajo.....	300	16
* Bases para un proyecto de Ley de casas para obreros: Casas baratas.....	60	Agotada
Museos de higiene y seguridad del trabajo, por don José Marvá y Mayer.....	1.500	35
Informe acerca de la fábrica y de los obreros de Mieres, por D. Julio Puyol.....	500	Agotada

	Tirada.	Existencia.
Estadística de la asociación obrera en España en 1.º de noviembre de 1904.....	1.500	Agotada
Preparación de las bases para un proyecto de Ley de casas para obreros: Casas baratas.....	1.500	Agotada
Congresos sociales en 1906.....	1.500	Agotada
Resumen de los trabajos del Instituto desde su constitución definitiva.....	3.000	15
* Proyecto de Ley sobre casas baratas, redactado por la ponencia especial designada por el Instituto.....	250	22
* Instrucciones para la información general acerca de la investigación de las causas de las huelgas y disensiones entre patronos y obreros.....	1.000	Agotada
Bibliografía de revistas: Artículos sobre cuestiones sociales publicados en 1906. Año I.....	1.500	Agotada
* Instrucciones para los Inspectores regionales, provinciales y ayudantes..	500	Agotada
Memoria acerca del empleo de explosivos de seguridad en las minas de hulla que desprenden grisú, por D. José Marvá.....	1.250	275
* Dictamen de la Sección de Policía y Orden público sobre descanso en domingo.....	100	Agotada
* Dictamen de la Sección de Relaciones económico-sociales sobre el descanso en domingo.....	100	Agotada
Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en el año 1906.....	1.600	43
Informe de D. José Maluquer y Salvador en el proyecto de Ley de casas baratas.....	1.200	Agotada
Legislación del trabajo: Apéndice 2.º (julio 1906 y junio 1907).....	3.000	200

**Año 1908.**

Proyecto de reforma de la Ley de Accidentes.....	1.700	Agotada
Estadística de las huelgas en 1906.....	1.600	Agotada
Estadística de instituciones de ahorro, cooperación y previsión en 1.º de noviembre de 1904.....	1.600	Agotada
Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en el año 1907.....	1.600	Agotada
Memoria sobre las elecciones de Vocales y suplentes obreros y patronos, verificadas en 8 de marzo de 1908	3.500	1.355
Preparación de las bases para un proyecto de Ley de Accidentes del trabajo en la agricultura.....	1.600	Agotada

	Tirada.	Existencia.
El seguro obrero, por D. Álvaro López Núñez.....	1.600	1.575
Congresos sociales en 1907 .....	1.600	Agotada
Legislación del trabajo: Apéndice 3.º (julio 1907 y junio 1908).....	2.000	Agotada
Bibliografía de revistas: Artículos sobre cuestiones sociales publicados en 1907. Año II.....	1.600	Agotada
* Reglamento provisional de casas de préstamos y establecimientos similares.....	100	Agotada
* Dictámenes que, por acuerdo del Pleno, emiten las Secciones corporativas acerca del Reglamento provisional de las casas de préstamos y establecimientos similares de 23 de septiembre de 1908 .....	150	Agotada
* Proyecto de Estatutos provisionales, formulado por la Ponencia de la Comisión gestora del Instituto Nacional de Previsión.....	200	Agotada
Estadística de las huelgas en 1907 .....	1.600	Agotada
* Proyecto de Cuestionario para una Información sobre la mendicidad.....	250	Agotada
Real decreto de 25 de enero de 1908 clasificando las industrias que se prohíben a los niños y mujeres menores de edad.....	1.000	60

**Año 1909.**

Memoria del Servicio de Inspección en 1907.....	1.800	61
Jurisprudencia de los Tribunales en materia de accidentes del trabajo: Segunda parte.....	1.600	Agotada
* Las Sociedades cooperativas y el Estado.....	200	39
* Proyecto de Cuestionario para la aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo en la agricultura....	32.000	Agotada
* Notas aclaratorias del Cuestionario para la aplicación de la legislación de accidentes del trabajo en la agricultura.....	17.000	Agotada
* Instrucciones a que han de ajustarse, en el ejercicio de inspección y para el servicio de estadística del trabajo, las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.....	15.000	550
Congresos sociales en 1908.....	1.600	Agotada
* La representación obrera en los Consejos de Trabajo de diferentes países.....	150	110
* Resumen provisional de la Estadística de Asociaciones en 31 de diciembre de 1909.....	150	Agotada



	Tirada.	Existencia.
Bibliografía de revistas: Artículos sobre cuestiones sociales publicados en 1908. Año III.....	1.600	80
Legislación del trabajo: Apéndice 4.º (julio 1908 y junio 1909) .....	2.000	Agotada
* Circular y Cuestionario relativos a la reforma de la Ley de Tribunales industriales.....	3.600	Agotada
* Circular remitiendo documentos para la formación del Censo de la mendicidad pública: Cuestionario..	250	Agotada
* Censo especial de la mendicidad en 31 de diciembre de 1909.....	4.000	Agotada
Estadística de las huelgas en 1908.....	1.600	120
Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en el año 1908.....	1.700	34

### Año 1910.

Primer Congreso Nacional de Emigración: Memoria acerca de los trabajos del Congreso, presentada al Instituto por D. Pedro Sangro .....	100	Agotada
Ministerio de Fomento: Real decreto de 5 de marzo de 1910 sobre seguros populares.....	100	Agotada
Catálogo de documentos y resumen de debates parlamentarios sobre cuestiones sociales .....	1.600	Agotada
Memoria general de la Inspección del Trabajo correspondiente al año 1908.....	1.600	Agotada
Informe acerca del conflicto obrero-patronal de Gijón, por D. V. Santamaria de Paredes, D. F. Mora, don P. P. de Alarcón y D. J. M. González .....	2.000	282
Legislación del trabajo: Apéndice 5.º (julio de 1909 a julio de 1910) .....	2.000	242
* Cuestionario para la información sobre las condiciones del trabajo en la industria minera.....	2.500	Agotada
Informe sobre las minas de Almadén: Conclusiones presentadas a la aprobación del Instituto.....	300	22
Peticiones que las Sociedades obreras elevaron al Gobierno el año 1909 (trabajo en las minas).....	300	21
* Dictamen de la ponencia sobre formación de Censos electorales de Sociedades patronales y obreras.....	150	Agotada
* Anteproyecto de Ley para fijar la jornada máxima en el trabajo minero.....	300	Agotada
Índice de los proyectos de Ley y proposiciones de Ley, interpelaciones, ruegos, preguntas, etc., de carác-		

	Tirada.	Existencia.
ter social: Cuerpos Colegisladores: Legislaturas de 1907-1908 y 1908-1909.....	1.600	Agotada
Preparación de las bases para un proyecto de Ley de casas para obreros: 2. <sup>a</sup> edic., tomo I.....	1.600	Agotada
Bibliografía de revistas: Artículos sobre cuestiones sociales publicados en 1909. Año IV.....	1.600	139
Preparación de las bases para un proyecto de Ley de casas para obreros: 2. <sup>a</sup> edic., tomo II.....	1.600	Agotada
* Preparación de un proyecto de Ley referente a la obligación de proporcionar asientos a las mujeres empleadas en tiendas y almacenes.....	250	Agotada
* Instrucciones a los Inspectores del trabajo para el régimen y unidad del servicio: 1.º de julio de 1910..	400	230
El descanso dominical y las tabernas de Madrid.....	1.600	200

### Año 1911.

Proyecto de Ley referente a la obligación de proporcionar asientos a las mujeres empleadas en tiendas y almacenes, redactado según los acuerdos del Instituto.....	1.600	265
Proyecto de Ley sobre contrato de trabajo (información legislativa y bibliográfica).....	1.700	Agotada
Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en el año 1909.....	1.700	150
* Proyecto de Reglamento para la aplicación de la Ley de trabajo en las minas.....	100	Agotada
Legislación del trabajo: Apéndice 6.º (julio-diciembre 1910).....	2 000	214
Estadística de las huelgas en 1909 y resumen estadístico comparativo del quinquenio (1905-1909).....	1.700	62
Bibliografía de revistas: Artículos sobre cuestiones sociales publicados en 1910. Año V.....	1.600	320
Preparación de la reforma de la Ley de Tribunales industriales de 19 de mayo de 1908.....	1.700	52
* Reforma de la Ley de Tribunales industriales de 19 de mayo de 1908.....	200	Agotada
* Ley relativa a construcción de casas baratas.....	250	Agotada
Memoria general de la Inspección del Trabajo en 1909.	1.700	118
* Proyecto de Reglamento para la aplicación de la Ley de 12 de junio de 1911 sobre casas baratas, redactado según los acuerdos del Instituto.....	100	Agotada

	<u>Tirada.</u>	<u>Existencia.</u>
* Proyecto de reforma de la Ley de Tribunales industriales de 19 de mayo de 1908, redactado según los acuerdos del Instituto.....	104	30
Congresos sociales en 1909 y 1910.....	1.700	224

**Año 1912.**

Legislación del trabajo: Apéndice 7.º (1911).....	2.000	218
Legislación del trabajo: Índice de los tomos publicados (1905-1910).....	1.700	70
Bibliografía de revistas: Artículos sobre cuestiones sociales publicados en 1911. Año VI.....	1.700	550
Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en el año de 1910.....	1.700	150
La huelga minera inglesa (enero-abril 1912).....	1.700	410
Memoria general de la Inspección del Trabajo correspondiente al año 1910.....	1.700	72
Estadística de las huelgas (1910).....	1.700	160
Ley de 12 de junio, relativa a construcción de casas baratas y Reglamento para su aplicación fecha 11 de abril de 1912.....	2.200	333
Memoria referente a la organización y funcionamiento del Instituto de Reformas Sociales.....	2.000	615
Preparación de las bases para un proyecto de Ley sobre el descanso de las personas empleadas en los establecimientos mercantiles.....	150	82

**Año 1913.**

Ley sobre Tribunales industriales de 22 de junio de 1912.....	1.000	523
Preparación de un proyecto de Ley regulando la jornada de trabajo de las personas empleadas en los establecimientos mercantiles.....	1.500	159
Estadística de los accidentes ocurridos en el año 1911.	1.700	275
La Previsión de los accidentes del trabajo y la Higiene industrial en el Primer Congreso técnico internacional en Milán desde el 27 al 31 de mayo de 1912..	1.700	225
Estadística de las huelgas (1911).....	1.500	282
Legislación del Trabajo: Apéndice 8.º (1912).....	1.750	560

	Tirada	Existencia.
Conflictos de obreros y empleados de las Compañías de ferrocarriles (septiembre y octubre de 1912).....	1.600	325
Preparación de las bases para un proyecto de Ley prohibiendo el trabajo nocturno en la industria de la panificación.....	300	57
Memoria redactada por la Comisión nombrada por el Instituto para estudiar las condiciones del trabajo en las minas de Ríotinto.....	1.800	306
Memoria general de la Inspección del Trabajo correspondiente al año 1911.....	1.700	122
Noticias de la Inspección del Trabajo relativas a la industria textil de España y a la huelga del arte fabricil de Cataluña en agosto de 1913.....	1.000	400
Bibliografía de revistas: Artículos sobre cuestiones sociales publicados en 1912.....	1.700	572

#### Año 1914.

Conflictos obreros de Ríotinto (Laudos dictados para resolverlos).....	1.000	880
Legislación del trabajo: Apéndice 9.º (1913).....	1.750	434
Informes sobre «Farmacias cooperativas».....	600	Agotada
Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en el año 1912.....	1.700	425
La jornada de trabajo en la industria textil.....	3.300	880
Preparación de las bases para un proyecto de Ley de accidentes del trabajo en la agricultura (2.ª edición).....	1.550	274
Notas acerca de los sistemas empleados en el enhebrado de las lanzaderas de los telares mecánicos, etc.	300	200
El II Congreso internacional de enfermedades profesionales (Bruselas 10-14 de septiembre de 1910)....	1.700	252
El Ministerio del Trabajo.....	300	238
Bolsa del Trabajo y Seguro contra el paro forzoso....	2.150	378
Memoria general de la Inspección del Trabajo correspondiente al año 1912.....	1.700	378
Legislación del trabajo: Índices cronológicos y por asuntos.....	60	8
Reglamento, con comentarios, para el uso del personal de la Inspección.....	500	400
El trabajo de la mujer en la industria.....	1.500	400
Reglamento del Servicio de Inspección.....	500	440

**Año 1915.**

Suplemento a la información sobre la regulación de la jornada del trabajo en la industria textil.....	1.000	720
Estadística de las huelgas (1912).....	1.500	326
Resumen de las informaciones de los Inspectores del trabajo acerca de las consecuencias sufridas por las industrias en España con motivo del actual estado de guerra .....	1.500	200
Segunda Conferencia sobre previsión popular celebrada por los Delegados de las Cajas de Ahorros y del Banco Hipotecario de España (2.ª parte). .....	2.500	1.211
Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en el año 1913 .....	1.700	673
La huelga en la industria textil de Béjar (1913-1914): Arbitraje del Instituto .....	1.700	415
Legislación del trabajo: Apéndice 10 (1914).....	1.750	780
Apéndice a la Memoria titulada «Preparación de las bases para un proyecto de Ley de Accidentes del trabajo en la agricultura».....	1.000	952
Base para un proyecto de Ley de accidentes del trabajo en la agricultura .....	500	408
Memoria general de la Inspección del Trabajo correspondiente al año 1913.....	1.700	526
Estadística de las huelgas (1913).....	1.400	430

Leyes para colgar en fábricas y talleres, publicadas en diferentes fechas:

Ley de Accidentes del trabajo, Reglamento y Catálogo de mecanismos preventivos.....	36.000	425
Ley de Descanso dominical y su Reglamento.....	37.000	800
Ley de Mujeres y Niños (13 de marzo de 1900) y su Reglamento .....	34.000	Agotada
Real orden de 25 de septiembre de 1906 señalando las materias en que los Inspectores han de tener competencia.....	1.000	Agotada
Real orden de 24 de enero de 1907 sobre relaciones entre los Inspectores y las Juntas.....	5.000	Agotada
Real orden de 15 de marzo de 1907 relativa a los libros de visita que deben existir en las fábricas.....	17.000	Agotada
Ley relativa a Consejos de Conciliación y arbitraje industrial .....	10.000	250

	Tirada.	Existencia.
<b>Ley relativa a Tribunales industriales.....</b>	10.000	Agotada
<b>Real decreto de 25 de enero de 1908 clasificando las industrias que se prohíben a los niños y mujeres menores de edad.....</b>	7.500	175
<b>Reales órdenes de 2 de julio de 1909 (Instrucciones a que han de sujetarse, en el ejercicio de las funciones de inspección, las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales, e Instrucciones a que han de sujetarse las mismas para el servicio de Estadística del trabajo).....</b>	5.000	150
<b>Ley disponiendo que en los almacenes, tiendas, oficinas, escritorios y, en general, en todo establecimiento no fabril, de cualquier clase que sea, donde se vendan o expendan artículos u objetos al público por mujeres empleadas, sea obligatorio, para el dueño o su representante particular o Compañía, tener dispuesto un asiento para cada una de aquéllas....</b>	20.000	3.800
<b>Ley prohibiendo el trabajo industrial nocturno de las mujeres en talleres y fábricas.....</b>	10.000	2.500
<b>Total del número de ejemplares tirados.....</b>	530.846	
<b>Total de ejemplares actualmente en depósito..</b>	38.179	

A las citadas publicaciones hay que añadir el *Boletín del Instituto de Reformas Sociales*, del cual van publicados 11 tomos.



# ÍNDICE

## SECRETARÍA GENERAL

Páginas.

I. Trabajos del Pleno.....	7
II. Secciones corporativas.....	13
III. Trabajos del Consejo de Dirección.....	14
A. PERSONAL.....	14
B. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL INSTITUTO.....	16
Consignación y presupuestos.....	16
1) <i>Dietas de los Vocales obreros</i> .....	18
2) <i>Haberes del personal</i> .....	19
Jefes.....	19
Auxiliares.....	19
Escribientes.....	20
Conserje.....	20
Ordenanzas.....	20
Descuento.....	20
3) <i>Impresiones y publicaciones</i> .....	21
4) <i>Biblioteca</i> .....	21
5) <i>Material de escritorio</i> .....	22
6) <i>Mobiliario</i> .....	23
7) <i>Luz, calefacción, teléfonos</i> .....	23
8) <i>Obras en el local</i> .....	24
9) <i>Alquileres</i> .....	24
10) <i>Inspección del Trabajo</i> .....	26
Gratificaciones al personal.....	25
Dietas del mismo.....	25
Material.....	25
Viáticos.....	25
Descuento.....	25
11) <i>Delegación de Estadística</i> .....	26
Gratificaciones del personal.....	26



	<u>Páginas.</u>
Dietas.....	26
Material.....	26
Viáticos.....	26
Descuento.....	26
12) <i>Viajes y comisiones</i> .....	27
13) <i>Imprevistos</i> .....	28
C. ASUNTOS GENERALES.....	29
IV. Registro general.....	29
Entrada.....	30
Salida.....	30
V. Archivo de la Secretaría.....	31
VI. Informes especiales.....	32
VII. Conferencias sobre previsión popular.....	33
VIII. Tribunales arbitrales.....	34
IX. Suscripción nacional en favor de los damnificados por el hundimiento del tercer depósito del Canal de Isabel II ..	36
X. Elecciones.....	38
XI. Servicio especial de casas baratas.....	39
A. ....	39
B. JUNTAS DE FOMENTO Y MEJORA DE CASAS BARATAS..	40
C. SOCIEDADES CONSTITUÍDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS BARATAS.....	42
D. DETERMINACIÓN DEL MÁXIMO DE INGRESOS QUE PODRÁN TENER LOS BENEFICIARIOS DE LAS CASAS BARATAS.....	43
E. CALIFICACIÓN DE CASA BARATA.....	44
F. SUBVENCIONES.....	45
G. CONCURSOS.....	47
H. CONSULTAS VARIAS.....	50
I. ARCHIVO.....	51
RESUMEN DE LOS ASUNTOS REFERENTES A CASAS BARATAS TRAMITADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL.....	52
XII. Publicaciones de la Secretaría.....	52
PERSONAL DE SECRETARÍA.....	53

## SECCIÓN PRIMERA

I. Trabajos preparatorios de reformas legislativas. Informes. Consultas.....	55
II. Jurisprudencia de los Tribunales.....	63

<b>III. Relaciones con el Extranjero</b> .....	66
1.º RELACIONES CON LAS OFICINAS Y DEPARTAMENTOS EXTRANJEROS DE CARÁCTER ANÁLOGO AL DEL INS- TITUTO.....	67
2.º RELACIONES CON ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO, SOCIEDADES Y PARTICULARES. ....	69
3.º PRENSA EXTRANJERA.....	71
4.º TRABAJOS VARIOS.....	72
<b>IV. Publicaciones</b> .....	74
V. «Boletín del Instituto de Reformas Sociales».....	80
<b>VI. Servicio bibliográfico</b> .....	82
A. LIBROS Y FOLLETOS.....	82
B. REVISTAS.....	83
1. <i>Revistas extranjeras</i> .....	84
a) Recibidas por suscripción.....	84
b) Recibidas por cambio.....	86
c) Donativos.....	90
2. <i>Revistas españolas</i> .....	90
C. CATÁLOGO.....	93
D. SALA DE LECTURA Y PRÉSTAMO DE LIBROS.....	96
E. INFORMACIÓN.....	113
<b>VII. Archivo, Registros y Mecanografía</b> .....	115
PLANTILLA DE LA SECCIÓN PRIMERA.....	117

## SECCIÓN SEGUNDA

<b>I. Introducción</b> .....	119
<b>II. Funciones que incumben a la Sección segunda del Ins- tituto de Reformas Sociales</b> .....	119
<b>III. Detalle de los trabajos realizados por la Sección se- gunda</b> .....	122
A. INSPECCIÓN DEL TRABAJO.....	122
a) <i>Estudio de la reglamentación general y particu- lar del Servicio de Inspección. Publicaciones</i> .....	123
b) <i>Trámite para el nombramiento, corrección y sepa- ración de los Inspectores</i> .....	125
c) <i>Trámite de todos los asuntos emanados de la Ins- pección</i> .....	134
d) <i>Estadísticas referentes a los resultados del Ser- vicio de Inspección</i> .....	146

1.º Resultados del trabajo de la Inspección Central.....	147
2.º Resultados de los trabajos del Cuerpo de Inspectores dependientes de la Inspección Central.....	151
3.º Resumen total de los trabajos de la Inspección Central y del Cuerpo de Inspectores de 1904 a 1914 inclusive.....	158
<b>B. SERVICIO TÉCNICO PROPIAMENTE DICHO.....</b>	<b>159</b>
a) <i>Estadística de accidentes del trabajo: Reunión y clasificación.....</i>	<b>160</b>
b) <i>Cuestiones relacionadas con las causas productoras de accidentes.....</i>	<b>162</b>
c) <i>Higiene del trabajo.....</i>	<b>164</b>
d) <i>Asesoría médica.....</i>	<b>165</b>
e) <i>Dictámenes técnicos especiales.....</i>	<b>165</b>
<b>C. CUESTIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS.....</b>	<b>167</b>
1.º <i>Ley de Accidentes del trabajo.....</i>	<b>168</b>
2.º <i>Inspección del Trabajo.....</i>	<b>175</b>
3.º <i>Jornada minera.....</i>	<b>175</b>
4.º <i>Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.....</i>	<b>176</b>
5.º <i>Tribunales industriales.....</i>	<b>181</b>
6.º <i>Descanso dominical y semanal.....</i>	<b>182</b>
7.º <i>Ley de Mujeres y Niños.....</i>	<b>194</b>
8.º <i>Ley de la Silla.....</i>	<b>198</b>
9.º <i>Economatos y Cooperativas.....</i>	<b>198</b>
10. <i>Casas baratas.....</i>	<b>198</b>
11. <i>Asuntos varios relativos a la legislación social (salario; jornada, trabajo, contratos, laudos, etcétera).....</i>	<b>199</b>
<b>D. RESUMEN DE LAS PUBLICACIONES DE LA INSPECCIÓN Y DE LOS SERVICIOS TÉCNICO Y JURÍDICO.....</b>	<b>201</b>
<b>E. SECRETARÍA DE LA SECCIÓN SEGUNDA.....</b>	<b>205</b>
I. <i>Personal de la Sección segunda.....</i>	<b>205</b>
II. <i>Trabajos del Registro de la Sección segunda.....</i>	<b>207</b>
<b>IV. Resumen de los totales del trabajo realizado por la Sección segunda de 1904 a 1914, ambos inclusive.....</b>	<b>208</b>
<b>V. Legislación emanada de informes de la Sección segunda..</b>	<b>210</b>
<b>VI. Relación de los informes elevados por la Sección segunda al Pleno del Instituto de Reformas Sociales y al Consejo de Dirección en las sesiones cuyas fechas se indican.....</b>	<b>233</b>

I. Informes elevados al Pleno del Instituto de Reformas Sociales.....	233
II. Informes de la Sección segunda presentados al Consejo de Dirección del Instituto de Reformas Sociales.	254

## SECCIÓN TERCERA

### TRABAJOS REALIZADOS Y EN PREPARACIÓN

I. Labor preparatoria.....	269
II. Informaciones estadísticas.....	270
a) PERMANENTES EN EJECUCIÓN.....	270
1. <i>Huelgas y conflictos obreros</i> .....	270
2. <i>Coste de la vida del obrero</i> .....	273
3. <i>Registro censual de Asociaciones</i> .....	274
b) PERMANENTES EN PREPARACIÓN.....	278
1. <i>Situación del mercado del trabajo</i> .....	278
2. <i>Censo obrero</i> .....	278
III. Informaciones estadísticas.....	278
a) EVENTUALES REALIZADAS.....	278
1. <i>Información acerca de la posibilidad de la fijación legal de la jornada</i> .....	278
2. <i>Información preparatoria de la Ley del Descanso dominical</i> .....	279
3. <i>Información agraria en Andalucía y Extremadura</i> .....	279
4. <i>Información agraria en ambas Castillas</i> .....	280
5. <i>Información agraria en Andalucía</i> .....	282
6. <i>Información acerca de la huelga de metalúrgicos ocurrida en Gijón en el año 1910</i> .....	282
7. <i>Censo de la mendicidad</i> .....	283
8. <i>Información respecto del trabajo nocturno de la mujer en la industria</i> .....	284
9. <i>Información preparatoria para la plicación de la Ley de Accidentes del trabajo a la agricultura</i> ..	284
10. <i>Información preparatoria de las bases para un proyecto de Ley de Casas baratas</i> .....	285
11. <i>Información previa acerca de la reforma de la Ley de 19 de mayo de 1908 (Tribunales industriales)</i> .....	285
12. <i>Información preparatoria del Reglamento y pro-</i>	

	<i>yecto de Ley reguladores de la jornada en la industria textil.....</i>	286
13.	<i>Información previa para establecer las bases de un proyecto de Ley prohibitiva del trabajo nocturno en la panadería .....</i>	287
14.	<i>Información preparatoria del proyecto de Ley regulando la jornada de los empleados del comercio .....</i>	288
15.	<i>Información para conocer la importancia del movimiento huelguista ferroviario de 1912 .....</i>	288
16.	<i>Información motivada por el conflicto obrero minero asturiano .....</i>	289
17.	<i>Información practicada para dictar el laudo en el arbitraje encomendado al Instituto por los señores Sensat Hijos y la Sociedad obrera de lampareros latoneros y hojalateros de Barcelona.....</i>	290
18.	<i>Información practicada para dictar el laudo en el arbitraje encomendado al Instituto por los patronos mineros de La Carolina (Jaén), señores Ibodson, Lacasa y Benito, y la Sociedad obrera de lavadores y palanqueros «La Palanca».....</i>	290
19.	<i>Información para preparar el laudo en el arbitraje encomendado al Instituto por la Unión o Federación obrera de Béjar y la Asociación de fabricantes de la misma ciudad .....</i>	291
20.	<i>Información acerca de la industria a domicilio...</i>	292
b)	<b>EVENTUALES EN PREPARACIÓN.....</b>	293
	<i>Información acerca de la mejora de la situación moral e intelectual del obrero .....</i>	293
<b>IV.</b>	<b>Informes emitidos por la Sección.....</b>	294
<b>V.</b>	<b>Publicaciones especiales de la Sección tercera.....</b>	296
<b>VI.</b>	<b>Plantilla de la Sección tercera.....</b>	297
<b>VII.</b>	<b>Modelos de la documentación empleada en este servicio.</b>	298

## APÉNDICE

<b>Publicaciones del Instituto de Reformas Sociales.....</b>	<b>347</b>
<b>Año 1904 .....</b>	<b>348</b>
<b>— 1905 .....</b>	<b>349</b>
<b>— 1906 .....</b>	<b>350</b>
<b>— 1907 .....</b>	<b>351</b>

	<u>Páginas.</u>
Año 1908 .....	352
— 1909 .....	353
— 1910 .....	354
— 1911 .....	355
— 1912 .....	356
— 1913 .....	356
— 1914 .....	357
— 1915 .....	358
<i>Leyes para colgar en fábricas y talleres, publicadas en diferentes fechas.....</i>	358



# Publicaciones del INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

- **Boletín del Instituto de Reformas Sociales.** — Tomo I. Un vol. de 964 págs. — Tomo II. Un vol. de 1044 págs. — Tomo III. Un vol. de 1119 páginas. 3 ptas. cada uno. — Tomo IV. Un vol. de 1356 págs. 4 ptas. — Tomo V. Un vol. de 1352 págs. 4 ptas. — Tomo VI. Un vol. de 1448 páginas. 4 ptas. — Tomo VII. Un vol. de 1452 págs. 4 ptas. — Tomo VIII: vol. I, de 843 págs., 3 ptas.; vol. II, de 700 págs., 3 ptas.; los dos volúmenes, 5 ptas. — Tomo IX: vol. I, 635 págs., 3 ptas.; vol. II, 700 páginas, 3 ptas.; los dos vols., 5 ptas. — Tomo X: vol. I, 613 págs., 3 pesetas; vol. II, 684 págs., 3 ptas.; los dos vols., 5 ptas. — Tomo XI: vol. I, 647 págs., 3 ptas.; vol. II, 596 págs., 3 ptas.; los dos vols., 5 ptas.
- **Legislación del trabajo.** — Un vol. en 4.º 1 peseta; encuadernado 1,50 pesetas. — Apéndice 1.º 1 peseta. — Idem 2.º 1 peseta. — Idem 3.º 1,75 pesetas. — Idem 4.º 1,25 pesetas. — Idem 5.º 1 peseta. — Idem 6.º 1,50 pesetas. — Idem 7.º 1,25 pesetas. — Idem 8.º 1,75 pesetas. — Idem 9.º 1,25 pesetas. — Idem 10 1,50 pesetas. — Idem 11 1,50 pesetas.
- **Jurisprudencia de los Tribunales en materia de accidentes del trabajo.** (Primera parte), 1 peseta. — (Segunda parte), 2 pesetas.
- **El trabajo de la mujer en la Industria.**
- **Informe acerca de la fábrica y de los obreros de Mieres.**
- **Estadística de las huelgas en 1905.** 1 peseta. — Idem en 1906. 1 peseta. — Idem en 1907. 1 peseta. — Idem en 1908. 1 peseta. — Idem en 1909, y Resumen estadístico-comparativo del quinquenio de 1905-1909. 1,50 pesetas. — Idem en 1910. 1,50 pesetas. — Idem en 1911. 1,50 pesetas. — Idem en 1912. 1,50 pesetas. — Idem en 1913. 1,50 pesetas.
- **Índices de la Legislación del Trabajo publicada por el Instituto de Reformas Sociales. 1905-1910.** — 1,50 pesetas.
- **Preparación de las Bases para un proyecto de Ley sobre la enfermedad profesional.**
- **Bibliografía de Revistas.** — Artículos sobre cuestiones sociales. Año I, 1906. — Año II, 1907. — Año III, 1908. — Año IV, 1909. — Año V, 1910. — Año VI, 1911. — Año VII, 1912.
- **Estadística de las Instituciones de ahorro, cooperación y previsión en 1.º de Noviembre de 1904.** — 1,50 pesetas.
- **Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en los años 1904 y 1905.** 1 peseta. — Idem en 1906. 1 peseta. — Idem en 1907. 1 peseta. — Idem en 1908. 1 peseta. — Idem en 1909. 1 peseta. — Idem en 1910. 1 peseta. — Idem en 1911. 1 peseta. — Idem en 1912. 1 peseta. — Idem en 1913. 1 peseta.
- **Proyecto de Ley sobre Contrato de Trabajo.** — 2 pesetas.
- **Preparación de la Reforma de la Ley de Tribunales Industriales, de 19 de Mayo de 1908.** — 1,50 pesetas.
- **Catálogo de documentos y Resumen de debates parlamentarios sobre cuestiones sociales.** — 2,25 pesetas.
- **Proyecto de Reforma de la Ley de Accidentes del trabajo.** — Un vol. 3 pesetas.
- **Memoria del servicio de Inspección en 1907.** 1 pta. — Idem en 1908. 1,50 ptas. — Idem en 1909. 1,50 ptas. — Idem en 1910. 1,50 ptas. — Idem en 1911. 1,50 ptas. — Idem en 1912. 2,50 ptas. — Idem 1913. 3 ptas.
- **Congresos sociales en 1906,** 1 peseta. — Idem en 1907, 1 peseta. — Idem en 1908, 1 peseta. — Idem en 1909 y 1910, 1,50 pesetas.
- **Preparación de las Bases para un proyecto de Ley de Casas para obreros: Casas baratas.** — 2.ª edición, corregida y aumentada. — Tomo I, 3 pesetas. — Tomo II, 2 pesetas.
- **Museos de higiene y seguridad del trabajo.** — 1 peseta.



- Preparación de un proyecto de Ley regulando la jornada de trabajo de las personas empleadas en los establecimientos mercantiles. — 1,25 pesetas.
- Conflicto de obreros y empleados de las Compañías de ferrocarriles. — 1,50 pesetas.
- Memoria referente a la organización y funcionamiento del Instituto de Reformas Sociales.
- Memoria redactada por la Comisión nombrada por el Instituto para estudiar las condiciones del trabajo en las Minas de Riotinto. — 1 peseta.
- Preparación de las bases para un proyecto de Ley sobre el trabajo nocturno en la panadería.
- La jornada de trabajo en la industria textil. — 3,50 pesetas.
- La jornada de trabajo en la industria textil. — Suplemento a la información anterior.
- Preparación de las bases para un Proyecto de ley de Accidentes del Trabajo en la Agricultura (Segunda edición), 4 pesetas.
- Apéndice a la Memoria anterior.
- El II Congreso internacional de Enfermedades profesionales. — 1,50 pesetas.
- Bolsas del Trabajo y seguro contra el paro forzoso. — 1,50 pesetas.
- La huelga en la industria textil de Béjar. — 1 peseta.
- Resumen de las informaciones de los Inspectores del trabajo acerca de las consecuencias sufridas por las industrias en España con motivo del estado actual de guerra (2 volúmenes).
- Coste de la vida del obrero. — Estudio estadístico informativo de los precios de los artículos de primera necesidad durante los años 1909 a 1915. — 3 pesetas.

**Ejemplares de leyes del trabajo, dispuestos para ser colocados en fábricas, talleres, etc.**

Ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo: Reglamento y catálogo de mecanismos preventivos.....	0,25
Ley de 13 de Marzo de 1900 sobre el trabajo de las mujeres y de los niños, con su Reglamento.....	0,15
Ley de 3 de Marzo de 1904 sobre el descanso dominical, con su Reglamento.....	0,15
Ley sobre Tribunales Industriales.....	0,10
Real decreto de 25 de Enero de 1908 clasificando las industrias y trabajos que se prohíben total o parcialmente a los niños menores de diez y seis años y a las mujeres menores de edad.	0,10
Ley sobre Consejos de Conciliación y Arbitraje Industrial....	0,05

**EN PRENSA**

- El Trabajo a domicilio.
- Manual de Legislación Obrera.

El Boletín del Instituto de Reformas Sociales se publica en cuadernos mensuales de unas 64 páginas en 4.º

**SUSCRIPCIÓN**

España.....	2,50 pesetas al año.
Extranjero.....	3 francos —
Número suelto.....	0,25 céntimos.

Las suscripciones al Boletín se harán por un año, a contar desde el número de Julio.

Los pedidos de las publicaciones del Instituto, a D. V. Suárez, Librería, calle de Preciados, 48, Madrid. A todo pedido deberá acompañarse el importe, más 0,35 pesetas para franqueo y certificado.

La correspondencia dirijase al Sr. Jefe de la Sección primera, Instituto de Reformas Sociales, calle de Pontejos, núm. 2, principal. MADRID.